CONSEJO DE LEGISLACIÓN 2019
DE ROTARY INTERNATIONAL

PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

Del 19-01 al 19-116

Del 14 al 18 de abril de 2019 | Chicago, Illinois, EE.UU.

Rotary

ES

Consejo de Legislación de 2019

Re: Proyectos de legislación que considerará el Consejo de Legislación de 2019

Estimados/as rotarios/as:

Se acerca el Consejo de Legislación de 2019. Como preámbulo a dicho evento, les ofrecemos este libro que contiene todos los proyectos que se propondrán ante el Consejo de Legislación, para su estudio.

En los Estatutos de RI se dispone que el Consejo de Legislación debe reunirse cada tres años, en el lugar que fije la Junta Directiva de RI. De conformidad con esta disposición, el próximo Consejo se reunirá del 14 al 18 de abril de 2019 en Chicago, Illinois (EE.UU.).

Este libro comprende los proyectos de legislación propuestos al Consejo de Legislación de 2019 por los clubes, los distritos, el Consejo General o Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda y la Directiva de RI, todos los cuales fueron recibidos por el secretario general antes del plazo del 31 de diciembre de 2017, y la Directiva de RI, en consulta con el Comité de Estatutos y Reglamento, los considera "debidamente propuestos". La lista de los proyectos de legislación que han sido declarados "defectuosos" ni se publicará ni se remitirá al Consejo de Legislación. Para más información al respecto, consulten el Artículo 7 del Reglamento de RI.

El Consejo de Legislación solo estudiará proyectos de enmienda. Un proyecto de enmienda tiene por finalidad enmendar los documentos estatutarios de RI (entre los cuales se incluyen los Estatutos de RI, el Reglamento de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios). Los números de las páginas del *Manual de Procedimiento* citados en el texto de cada proyecto de enmienda corresponden a la versión en español de la edición de 2016 de dicho manual. Un proyecto de resolución es una pieza de legislación que no propone enmendar los documentos estatutarios sino otras normas y procedimientos de RI.

En la parte superior de cada pieza de legislación se incluye el número del Consejo (por ejemplo: 19-01). Sírvanse advertir que las piezas de legislación en las que se proponen cambios sobre los mismos asuntos podrían tener títulos similares. Para evitar confusiones se recomienda hacer referencia al número del Consejo y no al título al tratar sobre los proyectos de legislación.

En la parte superior de los proyectos figuran también los proponentes. Algunas piezas de legislación tienen más de un proponente, lo cual ocurre cuando dichos proponentes presentan proyectos idénticos, posteriormente combinados, o cuando de conformidad con el Reglamento de RI, el Comité de Estatutos y Reglamento ha recomendado a los proponentes de proyectos de legislación similares que

propongan proyectos conjuntos. Al sugerirles la presentación de proyectos conjuntos a los proponentes, el comité no expresa opinión alguna respecto a los méritos de los proyectos. Los proyectos conjuntos aceptados por los proponentes incluyen la frase "Proyecto de legislación conjunto" debajo del número del Consejo.

Debajo del texto de cada proyecto de legislación figura la declaración de Propósito y efecto, redactada por los proponentes sin cambios editoriales, y la declaración sobre las Consecuencias económicas del proyecto, redactada por del secretario general, la cual refleja el cálculo aproximado de los ingresos adicionales (o disminución de los mismos) y/o los gastos que implicaría la implementación de cada proyecto de enmienda.

De conformidad con los documentos estatutarios de RI, este libro se remite al gobernador de cada distrito, a los ex directores y a todos los miembros del Consejo a más tardar el 30 de septiembre de 2018. Los gobernadores y miembros del Consejo que generalmente reciben documentos de Rotary en francés, japonés, coreano, mandarín, portugués o español recibirán, posteriormente, los proyectos de legislación en el correspondiente idioma. Los proyectos también se publicarán en el sitio web de Rotary, www.rotary.org, en los citados idiomas.

Presten especial atención a las piezas de legislación 19-115 y 19-116. Estos proyectos fueron redactados con la idea de realizar cambios no sustantivos al Reglamento de RI y a los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Hemos añadido una página en la que se describen dichos cambios antes de la pieza de legislación 19-115. Los representantes ante el Consejo de Legislación dispondrán de la oportunidad de plantear sus consultas sobre estas piezas antes del inicio del Consejo.

Si desean efectuar cualquier consulta acerca del Consejo de Legislación en los próximos meses, contacten con Sarah Christensen, de la Sección de Servicios al Consejo de Rotary (Council_services@rotary.org o +1-847-424-5267).

Atentamente,

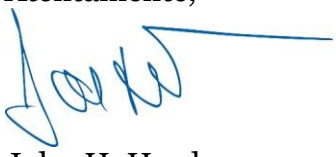

John H. Hewko
Secretario general

CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2019 - TABLA DE CONTENIDO

Avenidas de Servicio, Objetivo de Rotary y Valores fundamentales	
19-01	Enmendar el preámbulo de las Avenidas de Servicio
19-02	Enmendar la Segunda Avenida de Servicio
19-03	Enmendar la tercera Avenida de Servicio
19-04	Enmendar la tercera Avenida de Servicio
19-05	Enmendar la cuarta Avenida de Servicio
19-06	Enmendar la cuarta Avenida de Servicio
19-07	Enmendar la tercera, cuarta y quinta Avenidas de Servicio
19-08	Enmendar el Objetivo de Rotary
19-09	Enmendar el Objetivo de Rotary
19-10	Enmendar el preámbulo del Objetivo de Rotary
19-11	Enmendar el preámbulo y la cuarta parte del Objetivo de Rotary
19-12	Enmendar la segunda parte del Objetivo de Rotary
19-13	Enmendar la cuarta parte del Objetivo de Rotary
19-14	Enmendar la cuarta parte del Objetivo de Rotary
19-15	Añadir una quinta parte al Objetivo de Rotary
19-16	Añadir una quinta parte al Objetivo de Rotary
19-17	Incluir los valores fundamentales en los Estatutos de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios

Administración del club

19-18	Enmendar las disposiciones sobre membresía
19-19	Eliminar de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios el Artículo 3 Propósito
19-20	Eliminar de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios la sección relativa a los comités
19-21	Disponer que los presidentes de los comités principales integren también la directiva del club
19-22	Enmendar el mandato del presidente de club
19-23	Modificar el cronograma para la elección del presidente de club
19-24	Disponer la presentación de un presupuesto e informe en la reunión anual del club
19-25	Sustituir la presentación de los informes de asistencia por informes sobre servicio prestado
19-26	Ampliar el plazo para notificar cambios en el nombre o la localidad del club
19-27	Permitir que los clubes no usen el vocablo “club” como parte de su nombre
19-28	Modificar las disposiciones referentes a la localidad de un club
19-29	Enmendar el procedimiento para la presentación de informes por parte de los clubes satélites

Reuniones y asistencia

19-30	Cambiar de lugar las disposiciones referentes a la flexibilidad en las reuniones y la asistencia
19-31	Eliminar las disposiciones sobre flexibilidad en las reuniones y requisitos de asistencia

19-32	Eliminar las disposiciones referentes a la flexibilidad que tienen los clubes en cuanto a reuniones y asistencia
19-33	Disponer que los clubes se reúnan por lo menos 40 veces al año
19-34	Enmendar las disposiciones sobre el registro de asistencia a una reunión
19-35	Enmendar las disposiciones para compensar ausencia
19-36	Enmendar las disposiciones para compensar ausencias

Membresía

19-37	Enmendar las disposiciones sobre la afiliación a un club
19-38	Enmendar los requisitos de afiliación
19-39	Enmendar las disposiciones sobre la composición de los clubes y eliminar las restricciones del sistema de clasificaciones

Elección del presidente de RI

19-40	Enmendar el proceso para llenar una vacante en el cargo de presidente electo o presidente propuesto
19-41	Enmendar las normas para la selección del presidente propuesto de RI
19-42	Enmendar las disposiciones respecto a la votación del club para presidente

Elección de directores de RI

19-43	Ampliar 15 días el plazo para la reunión del Comité de Propuestas para Director
19-44	Modificar los requisitos para el cargo de director

19-45	Modificar el proceso para la selección de los miembros titular y suplente del Comité de Propuestas para Director

Elección de gobernadores

19-46	Revisar los requisitos para el cargo de gobernador propuesto
19-47	Modificar las condiciones que debe reunir el gobernador propuesto
19-48	Modificar los requisitos que debe reunir el gobernador propuesto
19-49	Enmendar las disposiciones que rigen la votación por el gobernador propuesto
19-50	Disponer que los socios de los clubes puedan votar por el gobernador propuesto por medios electrónicos
19-51	Enmendar las disposiciones respecto a candidatos contendientes para el cargo de gobernador propuesto
19-52	Modificar el período respecto a la propuesta de candidatos contendientes para el cargo de gobernador
19-53	Disponer que, de vacarse el cargo de gobernador, éste podrá ser cubierto únicamente por un exgobernador si el distrito no contase con un vicegobernador

Elecciones: misceláneo

19-54	Enmendar las disposiciones que rigen la participación de los clubes en las votaciones distritales
19-55	Enmendar el procedimiento para las propuestas y elecciones de los clubes de RIBI

Administración del distrito

19-56	Eliminar el cargo de vicegobernador

19-57	Ampliar el plazo para la presentación de la declaración anual sobre las finanzas del distrito
19-58	Enmendar el procedimiento para convocar la reunión para tratar la legislación del distrito
19-59	Disponer que las recomendaciones que se adoptan en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar legislación sigan en vigencia y sean codificadas

Rotary International : aspectos generales

19-60	Establecer un proceso uniforme para separar del cargo a funcionarios e integrantes de comités por causa justificada
19-61	Enmendar los deberes de la Directiva de RI
19-62	Disponer que el secretario general sea el funcionario ejecutivo principal de Rotary International
19-63	Eliminar el lapso requerido para que entren en vigor las modificaciones de los límites distritales
19-64	Revisar la autoridad que ejerce la Directiva en la modificación de los límites de los distritos
19-65	Revisar la autoridad de la Directiva para modificar los límites distritales y determinar las zonas según el número de clubes
19-66	Eliminar del Reglamento de RI el nombre de la revista oficial
19-67	Eliminar los requisitos para la publicación y suscripción a la revista oficial y revistas regionales
19-68	Enmendar los requisitos de suscripción a la revista oficial y las revistas regionales
19-69	Prohibir que se divulguen los datos personales de los socios
19-70	Enmendar las disposiciones para dar de baja a un club
19-71	Excluir la participación de los expresidentes de RI en calidad de miembros de los Consejos y eliminar el Consejo de expresidentes

Rotary International: membresía	
19-72	Aclarar el proceso para admitir a los clubes Rotaract como miembros de RI
19-73	Eliminar las disposiciones sobre proyectos piloto

Rotary International: comités	
19-74	Enmendar el período de servicio de los integrantes del Comité de la Convención
19-75	Enmendar la duración del mandato de los integrantes del Comité de Rotaract e Interact
19-76	Modificar el período de servicio de los integrantes del Comité de Auditoría
19-77	Disponer la creación de un Comité de Tecnología de la Información
19-78	Disponer la creación de una Red de Representantes de Rotary

Rotary International: convenciones	
19-79	Actualizar y simplificar los procedimientos de la Convención
19-80	Modificar el proceso para la elección de funcionarios
19-81	Eliminar la disposición referente a la celebración de asambleas especiales durante la Convención

Finanzas de RI y cuotas per cápita	
19-82	Aumentar las cuotas per cápita
19-83	Aumentar la cuantía de las cuotas per cápita

19-84 Aumentar las cuotas per cápita

19-85 Enmendar las disposiciones que rigen el aumento de las cuotas per cápita

19-86 Mantener el nivel actual de las cuotas per cápita

19-87 Reducir el monto de las cuotas per cápita que abona una pareja matrimonial que pertenece al mismo club

19-88 Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de 30 años y menores y disponer que reciban una suscripción digital gratuita a las revistas de Rotary

19-89 Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de mayor edad

19-90 Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de mayor edad

19-91 Exonerar a los socios mayores del pago de las cuotas per cápita

19-92 Mantener a los clubes informados acerca del efecto y las consecuencias de todo cambio en las cuotas per cápita

19-93 Cambiar el nombre del Fondo general de superávit a Fondo de reserva de RI

19-94 Modificar el proceso para el establecimiento del Fondo general de superávit

19-95 Establecer un nuevo objetivo y definición para el Fondo general de superávit

Consejos: procedimientos previos a la reunión

19-96 Permitir a la Directiva de RI que proponga legislación de carácter urgente ante el Consejo de Resoluciones

19-97 Modernizar y simplificar el procedimiento para celebrar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación

19-98	Celebrar el Consejo de Legislación en agosto, septiembre u octubre y modificar el cronograma para la presentación de los proyectos de enmienda
19-99	Modificar el plazo para la presentación de proyectos de enmienda
19-100	Enmendar las disposiciones sobre el apoyo a los proyectos de resolución
19-101	Enmendar la definición de proyectos de resolución defectuosos
19-102	Autorizar la consideración de los proyectos de legislación con anticipación a la reunión presencial del Consejo
19-103	Autorizar la consideración de los proyectos de legislación con anticipación a la reunión presencial del Consejo

Consejos: reuniones y representantes

19-104	Enmendar el proceso de selección de los representantes ante el Consejo de Legislación
19-105	Disponer que el Consejo de Legislación se celebre cada dos años
19-106	Disponer que el Consejo de Legislación se realice anualmente por medios electrónicos
19-107	Enmendar el proceso para la selección de los representantes ante el Consejo de Legislación
19-108	Enmendar los requisitos para los representantes ante el Consejo
19-109	Enmendar el cronograma para elegir a los representantes ante el Consejo

Consejos: misceláneo

19-110	Simplificar el procedimiento para la certificación de credenciales en el Consejo de Legislación
19-111	Enmendar las disposiciones de votación en el Consejo

19-112 Enmendar las disposiciones referentes a los miembros del Consejo

19-113 Disponer la presentación de un informe sobre el Consejo en los Institutos Rotarios

19-114 Enmendar el proceso para manifestar oposición a las decisiones del Consejo

Legislación técnica

19-115 Resumen ejecutivo (Página 321)

Actualizar y simplificar el Reglamento de Rotary International sin efectuar cambios substanciales

(Página 323)

19-116 Resumen ejecutivo (Página 401)

Actualizar y simplificar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios sin efectuar cambios substanciales

(Página 403)

PROYECTO DE ENMIENDA 19-01

Enmendar el preámbulo de las Avenidas de Servicio

Proponente: Distrito 2580 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2580 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Tokio (Japón), 13 de octubre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario. La Prueba Cuádruple es la guía ética que deben seguir los rotarios en sus relaciones personales y profesionales.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Al añadir la referencia a la Prueba Cuádruple al preámbulo del Artículo 6 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, se espera que ésta se convierta en la norma filosófica y práctica de las actividades que realizamos en las Cinco Avenidas de Servicio.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-02

Enmendar la Segunda Avenida de Servicio

Proponente: Distrito 2680 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2680, mediante votación por correo, 15 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary ~~y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad~~.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Servicio Profesional se instituyó como un medio para promover la observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales. Esta es la característica fundamental de Rotary que lo distingue de otras organizaciones. En vista de los numerosos casos que se han presentado recientemente de profesionales y empresas que se desvían de tales normas de ética, éste es el momento oportuno para enfatizar aún más el aspecto ético del Servicio Profesional en Rotary.

Sin embargo, la tendencia apunta a una interpretación del Servicio Profesional en un contexto de funciones y conductas, más no en su aspecto ético, como se observa en el texto que el Consejo de Legislación 2016 agregara al punto 2 del Artículo 6 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Esta verborrea adicional ofusca la idea del Servicio Profesional, de manera inapropiada por lo cual debe eliminarse esa parte adicional.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-03

Enmendar la tercera Avenida de Servicio

Proponente: Distrito 1730 (Francia y Mónaco)
Apoyado por: Distrito 1730 en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Saint-Laurent-du-Var (Francia), 9 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 5 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas Normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club~~.~~, concretamente a través de la preservación del medio ambiente, observando el cumplimiento de reglas que fomenten el acceso al agua limpia, saneamiento, aire puro, y a una nutrición saludable.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de

intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Nuestro estilo de vida tiene un impacto en el medio ambiente. Tales efectos negativos se han intensificado en las últimas décadas, ya sea con el cambio climático, el excesivo consumo de materias primas o problemas agrícolas causados por el uso desmedido de sustancias químicas.

Debemos cambiar nuestro comportamiento si queremos que nuestras actividades personales, agrícolas e industriales nos permitan tener acceso al agua, alimentos y bienes de consumo sin perjuicio de nuestro medio ambiente con la creación de subproductos nefastos.

Deberíamos ser capaces de acomodar la explosión demográfica sin destruir el orden natural. Podemos respetarnos unos a otros para legar así un planeta habitable a nuestros hijos.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-04

Enmendar la tercera Avenida de Servicio

Proponente: Club Rotario de Tiruchirapalli Fort, Distrito 3000 (India)
Apoyado por: Distrito 3000, mediante votación por correo, 10 diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio a través de la Ocupación, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club, <u>incluido el fomento de la agricultura y la actividad agrícola mediante diversas acciones, como la disponibilidad de recursos hídricos durante todo el año, estudios de investigación y el desarrollo de la producción agrícola.</u>
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de

intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El apoyo de RI es esencial para encontrar maneras de fomentar la actividad agrícola y alentar decididamente a los agricultores a intensificar su producción, para evitar así el hambre, las hambrunas y, por ende, la pérdida de vidas.

Con el apoyo de los gobiernos, Rotary podría encauzar los ríos para que el agua se distribuya de manera justa y proporcionada, lo que contribuiría al impulso de la agricultura y los cultivos.

En vista de que el aumento de la producción agrícola es una urgencia a nivel mundial, RI podría adoptar la agricultura y la actividad agrícola como una de las Cinco Avenidas de Servicio aprovechando la influencia que ejercen los rotarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-05

Enmendar la cuarta Avenida de Servicio

Proponentes: Distrito 1650 (Francia)
Club Rotario de Valenciennes-Aérodrome, Distrito 1670 (Francia)
Distrito1700 (Andorra y Francia)

Apoyado por: Distrito 1650, mediante votación por correo, 12 de septiembre de 2017
Distrito 1670, mediante votación por correo, 21 de diciembre de 2017
Distrito 1700 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Carcassonne (Francia), 2 de diciembre 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios <u>(tales como los Centros de Rotary pro Paz, los programas de intercambio, los Grupos para Establecer Contactos Mundiales, los Comités Interpaíses, los clubes hermanados)</u> destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.

5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Uno de los objetivos del servicio internacional de Rotary es promover la comprensión mundial, un primer paso hacia la búsqueda de la paz.

Es importante mencionar los programas esenciales, a fin de que los rotarios se familiaricen con éstos y los promuevan en sus clubes y distritos.

Es con mucha frecuencia que los rotarios se encuentran con dificultades para poner en práctica sus ideales. Sin embargo, tales programas contribuyen al "establecimiento de sociedades pacíficas" mediante la implementación de las prioridades estratégicas de RI y La Fundación Rotaria.

Desde esta perspectiva, el servicio internacional de Rotary se alinea con el 16º objetivo de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ yes

_____ no

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Fe de erratas

PROYECTO DE ENMIENDA 19-06

Simplificar la cuarta Avenida de Servicio

Proponente: Club Rotario de Ranipet, Distrito 3231 (India)
Apoyado por: Distrito 3231 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Vellore, Tamil Nadu, India, 28 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 73 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.010. *Cómo se forman.*
La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. La Directiva podrá asignar los clubes que realicen actividades interactivas a cualquier distrito.

16.010.3. *Hermanamiento de distritos.*
A efectos de promover la paz, la comprensión internacional y la buena voluntad mediante los vínculos con personas de otros países, la Directiva hermanará a cada distrito con un distrito situado en otro país.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El establecimiento de relaciones a largo plazo con clubes y distritos de otros países podría facilitarse mediante un proceso de hermanamiento entre los distritos. De contarse con un enfoque estructural y un calendario de eventos habría mayores oportunidades para realizar Subvenciones Globales, así como intercambios culturales y de amistad entre distritos en zonas remotas. Los distritos compartirían mutuamente sus conocimientos en cuanto al desarrollo de actividades balanceadas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse por el momento. El costo dependería del alcance y nivel de apoyo que prestaría la Directiva para llevar a cabo el hermanamiento de los distritos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-06

Enmendar la cuarta Avenida de Servicio

Proponente: Club Rotario de Ranipet, Distrito 3231 (India)
Apoyado por: Distrito 3231 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Vellore, Tamil Nadu (India), 28 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio a través de la Ocupación, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras. <u>Todo distrito será hermanado con un distrito de otro país por un período de tres años de la manera que lo disponga la Directiva.</u>
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en

proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El establecimiento de relaciones a largo plazo con clubes y distritos de otros países podría facilitarse mediante un proceso de hermanamiento entre los distritos. De contarse con un enfoque estructural y un calendario de eventos, habría mayores oportunidades para realizar Subvenciones Globales, así como intercambios culturales y de amistad entre distritos en zonas remotas. Los distritos compartirían mutuamente sus conocimientos en cuanto al desarrollo de actividades balanceadas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse por el momento. El costo dependería del alcance y nivel de apoyo que prestaría la Directiva para llevar a cabo el hermanamiento de los distritos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-07

Enmendar la tercera, cuarta y quinta Avenidas de Servicio

Proponente: Distrito 5550 (Canadá)
Apoyado por: Distrito 5550, mediante votación por correo, 16 de noviembre-14 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio Profesional, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club, mediante el fomento de la paz positiva y la enseñanza de la paz.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz positiva, la enseñanza de la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial positiva, la enseñanza de la paz y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los rotarios no tienen un buen entendimiento del concepto de la "paz" tal como se utiliza en las cinco Avenidas de Servicio. Según la interpretación actual, la paz es más que la ausencia de la guerra y la agresión. Este proyecto de enmienda propone una definición más precisa.

La primera área de interés de Rotary es "promover la paz". La paz forma parte de la declaración de misión de Rotary y está también incluida en nuestras Avenidas de Servicio. El concepto de "paz" no se ha definido claramente y debe mejorarse puesto que la definición del vocablo ha cambiado con el tiempo.

Definimos paz positiva como las actitudes, instituciones y estructuras que crean y sustentan sociedades pacíficas, como un buen ambiente empresarial, la distribución equitativa de los recursos, un libre flujo de información, altos niveles de capital humano, la aceptación de los derechos de los demás, y bajos niveles de corrupción. De estos mismos factores emanan muchos otros resultados positivos que son importantes para la sociedad, sentando así un ambiente óptimo para que florezca el potencial humano.

La enseñanza de la paz es un nuevo paradigma que incluye un marco realista, práctico y accesible para entender nuestras necesidades humanas y los tentáculos del trauma, que nos empodera para satisfacer nuestros deseos espirituales de manera saludable, despojarnos de nuestros traumas personales y sociales, sanar las causas profundas de los problemas de la humanidad y dar más cabida a la paz positiva en nuestra vida personal, comunidades, naciones y el mundo.

Al agregar dichas frases a las Avenidas de Servicio, los rotarios podrán centrarse más eficazmente en el logro de la paz verdadera en nuestras comunidades y el mundo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-08

Enmendar el Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Tsuruga, Distrito 2650 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2650, en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Otsu, Shiga, (Japón), 25 de noviembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo

~~El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:~~

~~*Primero*. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.~~

~~*Segundo*. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.~~

~~*Tercero*. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.~~

~~*Cuarto*. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.~~

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio con el fin definitivo de que todos los rotarios lo pongan en práctica en su vida profesional y personal. Creemos que, en última instancia, dicha práctica nos llevará al logro de la comprensión, la buena voluntad y la paz entre los pueblos del mundo.

Los valores fundamentales de Rotary son el servicio, el compañerismo, la diversidad, la integridad y el liderazgo.

El ideal de servicio de Rotary es una filosofía de vida que emana de las buenas intenciones que tienen las personas para obrar con compasión y ayudar a los demás. Nos obliga a conciliar el omnipresente conflicto entre el deseo de pensar en sí y el deber y consecuente impulso de servir a los demás. Esta filosofía de servicio hace eco a nuestro lema "Dar de Sí, antes de Pensar en Sí" y se basa en el principio ético práctico de "Se beneficia más quien mejor sirve".

Y enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo

~~El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:~~

~~*Primero*. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.~~

~~*Segundo*. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.~~

~~*Tercero*. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.~~

~~*Cuarto*. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.~~

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio con el fin definitivo de que todos los rotarios lo pongan en práctica en su vida profesional y personal. Creemos que, en última instancia, dicha práctica nos llevará al logro de la comprensión, la buena voluntad y la paz entre los pueblos del mundo.

Los valores fundamentales de Rotary son el servicio, el compañerismo, la diversidad, la integridad y el liderazgo.

El ideal de servicio de Rotary es una filosofía de vida que emana de las buenas intenciones que tienen las personas para obrar con compasión y ayudar a los demás. Nos obliga a conciliar el omnipresente conflicto entre el deseo de pensar en sí y el deber y consecuente impulso de servir a los demás. Esta filosofía de servicio hace eco a nuestro lema "Dar de Sí, antes de Pensar en Sí" y se basa en el principio ético práctico de "Se beneficia más quien mejor sirve".

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El propósito de este proyecto de enmienda es redefinir el Objetivo de Rotary, según figura en los Estatutos de RI y los Estatutos prescritos a los Clubes Rotarios, a fin de que coincidan con los principios rectores del Plan Estratégico de RI y la Declaración sobre el Servicio en la Comunidad de 1923.

Por largo tiempo, el Objetivo de Rotary se ha definido tanto en los Estatutos de RI como en los Estatutos prescritos a los Clubes Rotarios. No obstante, en vista de que la Directiva elaboró recientemente un plan estratégico para RI, así como otros principios como la misión, los valores fundamentales y la declaración de la

visión de RI, éstos no se corresponden con la versión actual del Objetivo de Rotary ni con otros documentos importantes, como la Declaración sobre el Servicio en la Comunidad de 1923.

La intención de este proyecto de enmienda es incorporar en el Objetivo de Rotary aspectos principales del Plan Estratégico de RI y definir el ideal de servicio tal como se expresa en la Declaración sobre el Servicio en la Comunidad de 1923, los Estatutos de Rotary y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios para fundamentar así el propósito del movimiento rotario.

Puesto que las Cinco Avenidas de Servicio figuran en el Artículo 6 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios no es necesario que se incluyan en el Objetivo de Rotary.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROPUESTA DE ENMIENDA 19-09

Enmendar el Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Heswall, Distrito 1180 (Inglaterra)
Apoyado por: Distrito 1180 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Wrexham, Clwyd (Gales), 18 de octubre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa ~~digna~~ y, en particular, estimular y fomentar:
Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. ~~La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.~~
~~*Tercero.*~~ La puesta en práctica del ideal de servicio con elevadas normas de ética por parte de todos los rotarios en su vida privada~~, profesional~~ y pública.
~~*Cuarto.*~~*Tercero.* La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de ~~las~~ personas ~~que ejercen actividades profesionales y empresariales,~~ unidas en torno al ideal de servicio de Dar de Sí antes de Pensar en Sí.

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa ~~digna~~ y, en particular, estimular y fomentar:
Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. ~~La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.~~
~~*Tercero.*~~ La puesta en práctica del ideal de servicio con elevadas normas de ética por parte de todos los rotarios en su vida privada~~, profesional~~ y pública.
~~*Cuarto.*~~*Tercero.* La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de ~~las~~ personas ~~que ejercen~~

~~actividades profesionales y empresariales,~~ unidas en torno al ideal de servicio de Dar de Sí antes de Pensar en Sí.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto busca enmendar el Objetivo de Rotary a fin de que coincida con los requisitos que deben reunir los socios de un club.

Según el Artículo 5, Sección 2(a) de los Estatutos de RI, un club debe estar conformado por "personas adultas que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión y/o comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad y/o el mundo entero".

El Objetivo de Rotary contiene elementos que en la actualidad son incompatibles con tales requisitos:

- Los conceptos del Objetivo ya no son pertinentes ni compatibles con un cuadro social cada vez más diverso y que proviene de distintos sectores de la comunidad.

- Frases como "digna", "la dignificación de la propia" y el "valor" de toda empresa carecen de sentido y son difíciles de interpretar.

- La referencia a "toda ocupación útil" y la falta de definición de tales ocupaciones obstaculiza la captación de adultos que no ejercen puestos profesionales ni empresariales.

- La referencia a "a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales", limita también la oportunidad de atraer a adultos de sana reputación e integridad que no son parte de ese grupo demográfico.

El propósito de este proyecto de enmienda es armonizar los requisitos de afiliación y el Objetivo de Rotary, clarificando y realzando las oportunidades para el servicio y la captación de socios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-10

Enmendar el preámbulo del Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Chiba, Distrito 2790 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2790, mediante votación por correo, 20 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda ~~empresa~~ actividad digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda ~~empresa~~ actividad digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El término “empresa” en el preámbulo del Objetivo de Rotary podría significar tanto (1) un desafío valiente, un proyecto audaz, o una acción osada como (2) una actividad empresarial que conlleva el significado de la definición (1). Dependiendo del país, se podría interpretar de una forma u otra, creando un doble discurso para la interpretación de Rotary.

Desde que fuera adoptado el Objetivo de Rotary, las percepciones sobre Rotary han evolucionado considerablemente. RI promueve ahora los servicios humanitarios, centrando su labor en torno a PolioPlus y las seis áreas de interés, sin concentrarse únicamente en las actividades empresariales y la ética profesional. El propósito de este proyecto de enmienda es cambiar la palabra “empresa” por “actividad”, para evitar así un doble discurso en el Objetivo de Rotary. El término "actividad" abarca, además, la promoción de las actividades empresariales y la ética profesional, sin dejar de lado tales conceptos.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULT

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-11

Enmendar el preámbulo y la cuarta parte del Objetivo de Rotary

Proponentes: Club Rotario de Chiba, Distrito 2790 (Japón)
Club Rotario de Kisarazu East, Distrito 2790 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2790, mediante votación por correo, 20 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo

El Objetivo de Rotary es inspirar a todos los rotarios a estimular y fomentar el ideal de servicio ~~como base de toda empresa digna~~ y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de los rotarios ~~las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas~~ unidos en torno al ideal de servicio.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo

El Objetivo de Rotary es inspirar a todos los rotarios a estimular y fomentar el ideal de servicio ~~como base de toda empresa digna~~ y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de los rotarios ~~las personas que en ellas~~

~~ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas~~ unidos en torno al ideal de servicio.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Consejo de Legislación 2007 agregó una clasificación relacionada con el tipo de servicio comunitario o cívico al que se dedica el socio. No obstante, en el Objetivo de Rotary todavía figura la frase "como base de toda empresa digna". Debido a la manera como está redactado el preámbulo, los rotarios que son admitidos bajo la clasificación de servicios comunitarios no reciben la consideración que se merecen. Al cambiar, además, "personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales" por "rotarios", queda claro que el Objetivo de Rotary se aplica a todos los rotarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-12

Enmendar la segunda parte del Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Mumbai South, Distrito 3141 (India)
Apoyado por: Distrito 3141 mediante votación por correo, 27 de noviembre-27 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de ~~elevadas normas~~ principios éticos y de la integridad en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de ~~elevadas normas~~ principios éticos y de la integridad en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La ética es un principio que no se puede ni debe ser cuantificado. La ética es un valor o concepto que se práctica o no, en otras palabras, una persona es ética o no ética. No se puede hablar de elevadas o bajas normas éticas. A fin de reforzar el concepto, se ha agregado la palabra "integridad".

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-13

Enmendar la cuarta parte del Objetivo de Rotary

Proponentes: Distrito 1660 (Francia)
Distrito 1700 (Andorra y Francia)
Distrito 1760 (Francia)

Apoyado por: Distrito 1660, en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, París (Francia), 5 de diciembre de 2017
Distrito 1700, en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Carcassonne (Francia), 2 de diciembre de 2017
Distrito 1760, en su Conferencia de distrito anual, Mazan (Francia), 24 de junio de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, <u>la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible,</u> la buena voluntad, y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, la buena voluntad, y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone el fomento de iniciativas sostenibles para el entorno, al agregarse la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible al Objetivo de Rotary.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerable para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-14

Enmendar la cuarta parte del Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Torino Polaris, Distrito 2031 (Italia)
Apoyado por: Distrito 2031, mediante votación por correo, 4 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio, por intermedio de los Comités Interpaíises.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio, por intermedio de los Comités Interpaíises.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los Comités Interpaíses (CIP) han sido y siguen siendo un vehículo para difundir el espíritu de paz y benevolencia, una de las metas de RI.

En el libro *This Rotarian Era* (pág. 170), Paul Harris relata el éxito de la asamblea intercitadina celebrada en Bodensee, entre Suiza, Austria y Alemania: "rotarios franceses, rotarios alemanes y rotarios de otras partes de Europa promovieron el establecimiento de un Comité Interpaíses, el cual pudo organizar numerosas asambleas en las que se abordaron temas polémicos que afectaban a sus respectivos pueblos". Señala, además, que "en abril de 1931... los socios de los clubes rotarios de Bélgica, Francia, Italia y España convocaron una asamblea en Cannes (Francia) para otra reunión interpaíses".

Asimismo, en la década de 1930, el gobernador de Rotary Italia, Luigi Piccione, estableció los comités interpaíses integrados por presidentes de algunos clubes italianos y extranjeros. Había cuatro en total: el Comité Italo-suizo, el Comité Italo-francés, el Comité Italo-austríaco-alemán y el Comité Italo-yugoslavo. (E. Cianci, *Rotary in Italian Society*, pág. 110)

El CIP contribuyó a reparar las relaciones internacionales que se vieron seriamente afectadas por la Segunda Guerra Mundial. En la actualidad funcionan 414 CIP en 70 países.

Por lo tanto, la historia y la actualidad justifican la presentación de este proyecto.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-15

Añadir una quinta parte al Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Reading Maiden Erlegh, Distrito 1090 (Inglaterra)
Apoyado por: Distrito 1090 en la reunión para tratar proyectos de legislación del distrito, Henley-on-Thames, Oxfordshire (Inglaterra), 22 de noviembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:
Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.
Quinto. El cambio positivo que generan los jóvenes y adultos jóvenes mediante actividades que propician el desarrollo del liderazgo, el involucramiento en la comunidad y proyectos de servicio internacional y programas de intercambio que enriquecen y promueven la paz mundial y la comprensión cultural.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 5 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:
Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Quinto. El cambio positivo que generan los jóvenes y adultos jóvenes mediante actividades que propician el desarrollo del liderazgo, el involucramiento en la comunidad y proyectos de servicio internacional y programas de intercambio que enriquecen y promueven la paz mundial y la comprensión cultural.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Rotary cuenta con cinco Avenidas de Servicio como lo demuestran los principios rectores descritos en Mi Rotary. Sin embargo, en la versión actual del Objetivo de Rotary incluida en los Estatutos de RI solo figuran cuatro de las Avenidas, faltando una quinta, Servicio a la juventud. Consecuentemente, el Objetivo de Rotary pareciera incompleto ya que no brinda a los rotarios una visión total de su servicio en Rotary.

Es una omisión grave puesto que el Servicio a la juventud representa el pasado, el presente y el futuro de Rotary; por ejemplo, muchos de nuestros rotarios empezaron su trayectoria de servicio en Rotaract. Los programas para la juventud que patrocina Rotary, en particular las Becas pro Paz, ya están dejando una huella significativa en la comunidad internacional. Por lo tanto, es esencial incluir el Servicio a la juventud en el Objetivo de Rotary como un recordatorio constante de su importancia para la organización.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-16

Añadir una quinta parte al Objetivo de Rotary

Proponente: Club Rotario de Haenertsburg, Distrito 9400 (Botsuana, Mozambique, Sudáfrica y Suazilandia)
Apoyado por: Distrito 9400, en su Conferencia de distrito anual, Polokwane, Limpopo (Sudáfrica), 22-25 de junio de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. La observancia de elevadas Normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio
Quinto. La preservación del planeta Tierra y su diversidad.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-96 del MP)*

Artículo 4 Objetivo
El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.
Segundo. La observancia de elevadas Normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.
Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por parte de todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.
Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio
Quinto. La preservación del planeta Tierra y su diversidad.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Objetivo de Rotary describe el comportamiento y las normas éticas que debemos observar los rotarios en nuestra interacción diaria con nuestros semejantes como temas recurrentes. Al agregar nuestra interacción con el planeta Tierra, estaríamos ratificando nuestro compromiso ético para con la sustentabilidad a largo plazo de nuestros esfuerzos humanitarios, sin dejar de lado a las personas que beneficiamos mediante tales actividades.

En el preámbulo del documento sobre las seis áreas de interés de Rotary se establece lo siguiente: "Con el compromiso de lograr un cambio duradero, trabajamos juntos para empoderar a la juventud, mejorar la salud, promover la paz y, lo más importante, hacer progresar la comunidad". El cambio permanente y la sostenibilidad son factores clave cuando se determina la viabilidad de las Subvenciones Distritales y Globales, puesto que en un sentido más amplio implica que vamos a considerar el impacto que tendrán en el medio ambiente. Aunque Preservemos el Planeta Tierra ya no es un programa oficial de Rotary, los principios expresados por su exime promotor, el expresidente de RI, Paulo Costa, pueden aplicarse de manera productiva a cualquiera de las seis áreas de interés o proyecto de Rotary. En sus propias palabras: “Muy pocas organizaciones gozan del potencial que tiene Rotary de comunicar buenas ideas. No buscamos nuestro propio bien, sino el bien de la Tierra y de sus habitantes”.

La inclusión de esta nueva parte beneficiaría las tres prioridades del plan estratégico de Rotary; apoyaría y fortalecería a los clubes al proporcionarles un área de interés tangible para el cambio y la planificación estratégica. ("¿Cómo estos cambios afectarán la forma en que abordamos los proyectos?"); fomentaría el servicio humanitario, destacando el concepto de sostenibilidad de una manera profunda; y realzaría la imagen pública y la toma de conciencia al destacar este valor fundamental de los rotarios ante una comunidad más amplia, lo cual, a su vez, contribuiría a la difusión de Rotary y sus programas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-17

Incluir los valores fundamentales en los Estatutos de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios

Proponente: Distrito 2840 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2840 en la Conferencia de distrito anual, Takasaki, Gunma (Japón), 19 de noviembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 11 del MP)*

Artículo 5 Valores fundamentales
Los valores fundamentales de Rotary son los principios rectores de la cultura de la organización y ofrecen a los rotarios pautas respecto a las prioridades y acciones que deben adoptar. Los valores fundamentales son:

- Compañerismo
- Integridad
- Diversidad
- Servicio
- Liderazgo

(Los artículo subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 95 del MP)*

Artículo 5 Valores fundamentales
Los valores fundamentales de Rotary son los principios rectores de la cultura de la organización y ofrecen a los rotarios pautas respecto a las prioridades y acciones que deben adoptar. Los valores fundamentales son:

- Compañerismo
- Integridad
- Diversidad
- Servicio
- Liderazgo

(Los artículo subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los valores fundamentales de Rotary tienen por objeto motivar e inspirar a los rotarios a fomentar y estimular los ideales de servicio, a fin de que adquieran y observen elevadas normas de ética en sus relaciones personales. El propósito de este proyecto de enmienda es incluir los valores fundamentales en los documentos estatutarios como principios rectores para los rotarios, además de definir el posicionamiento de éstos en Rotary.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-18

Enmendar las disposiciones sobre membresía

Proponente: Club Rotario de Madras Temple City, Distrito 3232 (India)
Avalado por: Distrito 3232 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Chennai, Tamil Nadu, (India), 23 de noviembre 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 24 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.070. *Limitaciones para la admisión de socios.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 2.030., ningún club, independientemente de la fecha de su admisión en RI, podrá, amparándose en lo dispuesto en sus *Estatutos* o por cualquier otra razón, restringir la admisión de socios por razones de sexo, raza, color de piel, religión, nacionalidad u orientación sexual, establecer cualquier otra condición para el ingreso en el club no expresamente contemplada en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI*. Toda disposición en los *Estatutos* del club o cualquier condición que contradijese lo establecido en la presente sección de este *Reglamento*, se considerará nula y sin valor. Todo club desplegará el mayor de los esfuerzos para contar con una membresía bien equilibrada que adopte la diversidad.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Aunque el Reglamento de RI garantiza que los socios de los clubes rotarios provengan de diversos orígenes, y Rotary ha adoptado la diversidad para proteger los intereses de sus socios independientemente de su género, raza, color, credo, origen nacional u orientación sexual, los clubes deben cumplir proactivamente con tal disposición. Si bien los documentos estatutarios y las normativa interna de Rotary son claros respecto al tema, la realidad es otra y deja mucho que desear. Consecuentemente, la adopción y el fomento de la diversidad debe abordarse con una estrategia de implementación enfocada y mensurable.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-19

Eliminar de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios el Artículo 3 Propósito

Proponentes: Distrito 2580 (Japón)
Club Rotario de Tsuruga, Distrito 2650 (Japón)
Club Rotario de Kaibara, Distrito 2680 (Japón)
Club Rotario de Tokyo-Omori, Distrito 2750 (Japón)

Apoyado por: Distrito 2580 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Tokio (Japón), 13 de octubre de 2017
Distrito 2650 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Otsu, Shiga (Japón), 25 de noviembre de 2017
Distrito 2680 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Kobe, Hyogo (Japón), 20 de mayo de 2017
Distrito 2750 en su Conferencia de distrito anual, Tokio (Japón), 22 de febrero de 2017

*Enmendar los **ESTATUOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 95 del MP)*

~~**Artículo 3 Propósito**~~
~~El propósito de este club es alcanzar el Objetivo de Rotary, llevar a cabo con éxito proyectos de servicio dentro de las cinco avenidas de servicio, contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía, apoyo a La Fundación Rotaria y el desarrollo de líderes más allá del ámbito del club.~~

(Los incisos subsiguientes se numerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Puesto que el Objetivo de Rotary figura tanto en los Estatutos de RI como en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, su inclusión en el Artículo 3 de los estatutos del club rotario es redundante e innecesariamente invita a confusión. "El desarrollo de líderes más allá del ámbito del club" como se indica en el mencionado artículo debería ser un deber de RI y del distrito y no responsabilidad del club. La Fundación Rotaria es uno de los medios por los cuales los clubes pueden alcanzar el Objetivo de Rotary. Sin embargo, según se menciona en el Artículo 3 el apoyo a La Fundación Rotaria es uno de los

propósitos de los clubes, lo cual pareciera confundir los fines y los medios. Lo mismo corresponde a la disposición que los clubes deben contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía. Nuestra meta debe ser fomentar el Objetivo de Rotary como se indica en el Artículo 5, con el aumento del número de compañeros rotarios y a través de las profesiones y actividades de los socios; nuestro propósito no es fortalecer la membresía en sí. El Artículo 3 Propósito es además innecesario puesto que los fundamentos ya están cubiertos en el Objetivo y porque los clubes rotarios están integrados por socios que promueven dicho Objetivo de Rotary y apoyan los programas y las actividades que emprenden. Por lo tanto, esta disposición debería eliminarse ya que podría vulnerar la autonomía de los clubes rotarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-20

Eliminar de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios la sección relativa a los comités

Proponente: Club Rotario de Kakogawa Center, Distrito 2680 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2680, en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Kobe, Hyogo (Japón), 20 de mayo de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 103 del MP)*

Artículo 13 Directores~~,~~ y funcionarios ~~y comités~~

~~Sección~~ ~~7 – *Comités*.~~ ~~Este club tendrá los siguientes comités:~~
~~• Administración~~
~~• Membresía~~
~~• Imagen Pública~~
~~• La Fundación Rotaria~~
~~• Proyectos de Servicio~~
~~Se nombrarán otros comités que se consideren necesarios.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La estructura de los comités debería coincidir con las actividades de cada club, de esta manera los clubes tendrían la prerrogativa de organizar los comités que consideren conveniente, por ser un elemento importante de su autonomía.

En los Estatutos prescritos a los clubes rotarios se definen las normas que deben observar los clubes rotarios, documento en el cual no se da cabida a disposiciones optativas. Tales opciones deberían incluirse en el reglamento del club, ya que su inclusión en los Estatutos prescritos afecta negativamente tanto la diversidad como la individualidad de los clubes rotarios y podría, además, obstaculizar el desarrollo del movimiento rotario.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-21

Disponer que los presidentes de los comités principales integren también la directiva del club

Proponente: Distrito 9700 (Australia)
Apoyado por: Distrito 9700 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Young, Nueva Gales del Sur (Australia) 15 de octubre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 103 del MP)*

Artículo 13 Directores, funcionarios y comités

Sección 7 — *Comités*. Este club tendrá los siguientes comités, cuyos presidentes integrarán también la directiva:

- Administración
- Membresía
- Imagen Pública
- La Fundación Rotaria
- Proyectos de Servicio

Se nombrarán otros comités que se consideren necesarios.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las medidas propuestas buscan enmendar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios a fin de que los presidentes de los comités integren también la directiva de cada club rotario.

Puesto que RI distribuye información a los clubes y distritos mediante una cadena de mando definida por los comités de club, este cambio garantizaría que cada club contase con un presidente de comité quien sería el responsable de recibir y tomar acción respecto a las directrices o sugerencias que se adopten a nivel de directiva.

Este sistema para difundir la información se destaca en el Seminario de capacitación para presidentes electos y la Asamblea distrital, donde se distribuyen manuales para los comités con la respectiva capacitación sobre cada uno.

Si los presidentes de comités formasen parte de la directiva del club, tales directrices y solicitudes serían consideradas por la directiva, estableciéndose así una clara cadena de mando que fluiría de RI al distrito y al club.

Como integrantes de la directiva debidamente designados, los presidentes de comités participarán en el proceso de toma de decisiones y deliberaciones y trabajarían bajo su supervisión.

En la actualidad, numerosos clubes no designan presidentes de comités pero cuentan con estructuras anteriores. Con esta modificación, los clubes estarían alineados y podrían apoyar a los distritos en la capacitación de presidentes electos y clubes.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-22

Enmendar el mandato del presidente de club

Proponente: Club Rotario de Béthune-Artois, Distrito 1520 (Francia)
Apoyado por: Distrito 1520, en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Saint-Martin-au-Laërt (Francia), 24 de noviembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 102 del MP)*

Artículo 13 Directores, funcionarios y comités

Sección 5 — *Elección de funcionarios.*

(b) *Mandato del presidente.* Se elegirá al presidente conforme a las disposiciones del reglamento durante un período no superior a dos (2) años y no inferior a dieciocho (18) meses antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido, prestará servicio como presidente propuesto, y tras la elección de su sucesor, prestará servicio como presidente electo a partir del 1 de julio del año previo a la asunción de la presidencia, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un (1) año ~~o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado~~. De no haber sido el sucesor debidamente elegido y habilitado, el mandato del presidente en funciones se extenderá solo por un año más.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De ocurrir una vacante en el cargo de presidente de club, no deberá exigirse al presidente en funciones que amplíe su mandato por un período de tiempo indefinido.

Consecuentemente, las medidas propuestas buscan limitar el mandato del presidente a un máximo de dos años desde el momento que asume el cargo.

Una vez transcurrido el tiempo, el club decidirá quién asumirá el liderazgo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-23

Modificar el cronograma para la elección del presidente de club

Proponentes: Club Rotario de Bang Khen, Distrito 3350 (Camboya, Myanmar, Vietnam y Tailandia)
Distrito 6980 (EE.UU.)
Distrito 9125 (Nigeria)

Apoyado por: Distrito 3350 en la Conferencia anual de distrito, Bangkok (Tailandia), 12-14 mayo de 2017
Distrito 6980 en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Orlando, Florida (EE.UU.), 12 de agosto 2017
Distrito 9125, mediante votación por correo, 9-20 de diciembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 102 del MP)*

Artículo 13 Directores, funcionarios y comités

Sección 5 — *Elección de funcionarios.*

(b) *Mandato del presidente.* Se elegirá al presidente conforme a las disposiciones del reglamento durante un período no superior a ~~dos (2) años~~ treinta y seis (36) meses y no inferior a ~~dieciocho (18)~~ veinticuatro (24) meses antes de la fecha en que tome posesión del cargo. Una vez elegido, prestará servicio como presidente propuesto designado, y pasará a ser presidente propuesto a partir del 1 de julio dos años antes de la toma de posesión del cargo de presidente, y ~~tras la elección de su sucesor,~~ prestará servicio como presidente electo a partir del 1 de julio del año previo a la asunción de la presidencia, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un (1) año o hasta que su sucesor sea debidamente elegido y habilitado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Desde los dos últimos Consejos de Legislación, Rotary ha dado mayor énfasis a la planificación estratégica a largo plazo, concentrándose en planes a cinco e incluso a más años en vez de anuales. Al elegirse anticipadamente a los líderes futuros del club, éste estará mejor preparado para establecer sus objetivos estratégicos a largo plazo, tarea que requiere de experiencia en asuntos relativos a la directiva y

participación en la misma. Vale recalcar, además, que los cambios propuestos y cargos coinciden con la sección 14.010. del Reglamento de RI, Selección del gobernador propuesto (página 65 del *Manual de Procedimiento 2016*).

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en esta enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTO

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-24

Disponer la presentación de un presupuesto e informe en la reunión anual del club

Proponente: Distrito 9125 (Nigeria)
Apoyado por: Distrito 9125 mediante votación por correo, 9-20 de diciembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 97 del MP)*

Artículo 8 Reuniones

Sección 2 — *Reunión anual.*

(a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios y presentar el presupuesto, incluidos ingresos y egresos, así como un informe anual, la cual deberá celebrarse a más tardar el 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Cuando desempeñé el cargo de gobernador en 2001-2002, me di cuenta de que muchos presidentes de club no estaban familiarizados con la gobernanza corporativa (una administración eficaz y transparente con un liderazgo responsable). Incluso ahora, en 2018, me he entrevistado con varios presidentes de club en mi calidad de representante del Distrito 9125 ante el Consejo, y he notado el mismo patrón.

Los donantes aportarían más si nuestros clubes rindiesen cuentas y obrasen con transparencia, de la manera como las empresas divulgan información al público y se dan a conocer o previenen los conflicto de intereses. Al igual que las empresas, los clubes deberían mantener informados no solo a los socios, sino también a los donantes. La tasa de conservación de socios también mejoraría si el liderazgo trabaja en consenso e involucran a todos los socios del club en el proceso de toma de decisiones.

Por lo general, los clubes que fracasan y cierran sus puertas son los que carecen de gobernanza corporativa, ya que ésta es necesaria para establecer una estructura propicia para desarrollar un sentido de pertenencia y sostenibilidad. Consecuentemente, para fortalecer a los clubes rotarios, en lugar de solo celebrar una reunión anual para la elección de los funcionarios, ésta debería tener carácter de conferencia anual obligatoria semejante a la reunión general anual que

celebran la mayoría de las organizaciones. La reunión serviría para elegir a los nuevos funcionarios y también para presentar el presupuesto anual, incluidos ingresos y egresos, así como un informe anual general. Esto contribuiría a que los clubes adoptasen una gobernanza corporativa eficaz y transparente con un liderazgo responsable, e institucionalizar así la transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad, equidad y el estado de derecho.

Para el efecto, RI tendría que ofrecer a los presidentes de club capacitación en gobernanza corporativa, a fin de fortalecer nuestros clubes y reducir el número de clubes que fracasan.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De implementarse, esta enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no se pueden determinar en este momento. El costo dependería del alcance y grado de apoyo provisto por la Directiva de RI para dicho fin.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-25

Sustituir la presentación de los informes de asistencia por informes sobre servicio prestado

Proponente: Club Rotario de Central Blue Mountains, Distrito 9685 (Australia)
Apoyado por: Distrito 9685 mediante votación por correo, 4 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 24 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.090. ~~*Informes de asistencia.*~~ *Informes sobre participación en la comunidad.* ~~Todo club deberá enviar al gobernador el informe mensual de asistencia a sus reuniones dentro de los 15 días posteriores a la última reunión de cada mes. Los clubes no encuadrados en distritos deberán remitir tales informes al secretario general.~~ Todo club deberá enviar al secretario general un informe de las horas de servicio voluntario prestado y de las contribuciones efectuadas a proyectos de servicio dentro de los 15 días posteriores a la última reunión de cada trimestre.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca eliminar los informes de asistencia que deben presentar los clubes, y en su lugar motivarlos a que sus socios se involucren más con sus comunidades.

Actualmente, los clubes deben presentar un informe de asistencia al gobernador, quien se encarga de remitirlo a RI. Son numerosos los clubes que obvian este requisito y muchos gobernadores ya no envían los informes de asistencia. En los últimos años, Rotary ha puesto énfasis en la participación activa de los socios en vez de la mera asistencia a las reuniones. Las encuestas han revelado que los clubes saludables y en crecimiento son los que participan activamente en sus comunidades.

Aunque ya no sería un requisito rendir los informes de asistencia, los clubes que así lo deseen podrán incluir en su reglamento la obligación de asistir/participar en las reuniones ordinarias del club.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI, cuyo monto no puede determinarse en este momento. El costo dependería del alcance y el nivel de apoyo que brindaría la Directiva de RI para la recopilación de datos y elaboración de informes sobre las contribuciones a los proyectos de servicio o participación en la comunidad.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-26

Ampliar el plazo para notificar cambios en el nombre o la localidad del club

Proponente: Distrito 9830 (Australia)
Avalado por: Distrito 9830 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Longford, Tasmania (Australia), 19 de noviembre 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 109 del MP)*

Artículo 22 Enmiendas

Sección 2 — *Enmienda del Artículo 2 y el Artículo 4.* El Artículo 2 (Nombre) y el Artículo 4 (Localidad del club) de estos estatutos se enmendarán mediante el voto de los dos tercios de los socios presentes y votantes, en cualquier reunión ordinaria de este club en la que haya quórum, siempre que se haya enviado aviso a cada socio y al gobernador sobre la enmienda que se propone, por lo menos ~~diez (10)~~ veintiún (21) días antes de dicha reunión, y siempre que dicha enmienda se someta a la Directiva de Rotary International para su aprobación, entrando en vigor solo después de ser aprobada por ésta. El gobernador podrá expresar una opinión ante la Directiva de RI respecto a la enmienda que se proponga.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Según los Estatutos prescritos a los clubes rotarios (y el Reglamento que se recomienda a los clubes), se pueden hacer enmiendas dando tan solo diez días de aviso a los socios.

Puesto que ahora los clubes rotarios tienen la opción de reunirse con menor frecuencia, siempre que se reúnan de alguna manera por lo menos dos veces al mes, se estima necesario ampliar el período para notificar a los socios sobre las enmiendas propuestas. De ampliarse el período de notificación a 21 días, los socios podrían estudiar las enmiendas dentro de un lapso que incluya por lo menos una reunión del club.

El período de notificación propuesto de 21 días es coherente con los plazos prescritos en el Reglamento de RI para otras actividades, como el aviso de 30 días para las reuniones de la Directiva (inciso 5.050.1.) y el de 21 días para la celebración de la reunión para tratar la legislación del distrito (inciso 16.040.1.).

De adoptarse este proyecto, el plazo de notificación para las enmiendas al Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios (Artículo 11) deberá cambiarse también al mismo período de 21 días. Este punto es importante puesto que el Reglamento del club incluye normas o requisitos que tienen precedencia a las secciones sobre frecuencia de las reuniones, requisitos de asistencia y tipos de socios del Reglamento prescrito a los clubes rotarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-27

Permitir que los clubes no usen el vocablo "club" como parte de su nombre

Proponente: Club Rotario de Mumbai West Coast, Distrito 3141 (India)
Apoyado por: Distrito 3141 mediante votación por correo, 27 de noviembre- 27 de diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 12 del MP)*

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

(d) ~~En los países donde la palabra "club" pudiera tener connotaciones impropias, los clubes podrán —con la autorización de la Directiva de RI— ser eximidos de la obligación de usar dicho vocablo en sus respectivos nombres~~. Será prerrogativa de los clubes omitir el uso del vocablo "club" en sus respectivos nombres.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 95 del MP)*

Artículo 2 Nombre

Esta organización se denominará **Club Rotario de** _____ _____ o _____ **Rotary**
(Miembro de Rotary International)

(a) El ente satélite de esta organización (si corresponde) se denominará Club Rotario Satélite de _____
(Satélite del **Club Rotario de** _____ o _____ **Rotary**)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La palabra "club" sugiere que se trata de una organización local con límites o fronteras. A medida que la globalización abarca cada vez a más naciones y territorios, es necesario que, como personas, abramos nuestras fronteras mentales. Por lo tanto, es importante que los clubes elijan sus nombres individualmente, lo cual les permitirá, si así lo desean, dejar de lado dicha connotación local.

Figura a continuación un ejemplo de la nomenclatura que se propone:

Artículo 2 Nombre
El nombre de esta organización será Club Rotario de _Mumbai West Coast o Mumbai West Coast Rotary_____
(Miembro de Rotary International)

(a) El ente satélite de esta organización (si corresponde) se denominará Club Rotario Satélite de _____
(Satélite del Club Rotario de _Mumbai West Coast o Mumbai West Coast Rotary)

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De implementarse, esta enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no se pueden determinar en este momento. El costo dependería del alcance y grado de apoyo provisto por la Directiva de RI para dicho fin.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

❑ Adoptado
❑ Adoptado con enmiendas
❑ Remitido a la Directiva
❑ Rechazado
❑ Aplazado
❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-28

Modificar las disposiciones referentes a la localidad de un club

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 19 del MP)*

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.020. *Localidad de un club.*
Se podrá organizar un club en una localidad ~~con el número mínimo de clasificaciones requeridas para la constitución de un nuevo club~~ en la que ya funcionen uno o más clubes. La localidad de un club que realiza sus actividades ~~interactivas~~ principalmente en línea ~~en su sitio web una vez por semana o en semanas previamente programadas~~ será mundial o la que determine la directiva del club.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Comité de Revisión de Documentos Estatutarios se reunió en el año rotario 2016-2017 para examinar y actualizar el Reglamento de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Aunque los cambios que recomendó el Comité no fueron substanciales en su mayoría, algunos si fueron más amplios.

El Comité no considera necesario especificar en el Reglamento de RI que un club deberá organizarse en una localidad que cuente con un número mínimo de clasificaciones. Por lo tanto, se ha eliminado dicho requisito de la primera oración, habiéndose modificado y simplificado el texto de la segunda sin cambiar el tenor de la disposición.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían representar para RI un aumento en los ingresos si la membresía creciera y la tasa de conservación de socios aumentase gracias a la mayor flexibilidad que se ofrecería a los socios actuales y en perspectiva.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-29

Enmendar el procedimiento para la presentación de informes por parte de los clubes satélites

Proponente: Club Rotario de Plimmerton, Distrito 9940 (Nueva Zelanda)
Apoyado Por: Distrito 9940, mediante votación por correo, 11 de diciembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 103 del MP)*

Artículo 13 Directores, funcionarios y comités

Sección 6 — *Gobernanza del club satélite de este club (si corresponde).* El club satélite funcionará en la misma localidad de este club o en una zona vecina.

(c) *Presentación de informes por parte del club satélite.* Todo club satélite elevará ante el presidente y la directiva de este club un informe anual sobre sus programas y actividades, junto con estados financieros y una auditoría o revisión de las cuentas, que serán incluidos en el informe que presentará este club en la reunión general anual así como en otros informes que éste último considere necesario.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Con este proyecto de enmienda los clubes satélites tendrían la misma flexibilidad de la que gozan los otros clubes para presentar una revisión de los informes financieros en vez de una auditoría.

Según los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, los clubes satélites deben presentar una "auditoría", disposición que pareciera ser excesivamente estricta, sobre todo porque la normativa de RI no estipula que los clubes y distritos deban ser auditados.

El Artículo 9, Sección 4 del Reglamento que se recomienda a los clubes rotarios establece que "la revisión anual de todas las transacciones financieras estará a cargo de una persona competente en la materia".

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-30

Cambiar de lugar las disposiciones referentes a la flexibilidad en las reuniones y la asistencia

Proponente: Club Rotario de Yamato, Distrito 2780 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2780 en la Conferencia de distrito anual, Sagamihara, Kanagawa (Japón), 18 de septiembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica*

Artículo 7 (página 96 del MP)

~~**Artículo 7 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia**~~

~~El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 8, Sección 1, el Artículo 12 y el Artículo 15, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.~~

Y el Artículo 8 (página 97 del MP)

~~**Artículo 8**~~ **Artículo 7 Reuniones**

Sección 1 — *Reuniones ordinarias* ~~*[Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 7]*~~

(e) *Excepciones*. El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 7 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.

Y el Artículo 12 (página 101 del MP)

~~**Artículo 12**~~ **Artículo 11 Asistencia** ~~**[Consultar las excepciones a las disposiciones de este artículo en el Artículo 7]**~~

Sección 6 — *Excepciones*. El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 11 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos.

Y el Artículo 15 (página 104 del MP)

~~Artículo 15~~ Artículo 14 Duración de la calidad de socio

Sección 4 — *Baja por falta de asistencia. ~~[Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 7]~~*

(c) *Excepciones*. El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 14, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos.

(Los artículos subsiguientes serán renumerados de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Supuestamente, la intención del Consejo de Legislación 2016 fue hacer hincapié en el Artículo 7 *Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de permitir mayor flexibilidad en los clubes. Sin embargo, puesto que dicho artículo es mencionado en repetidas ocasiones en los artículos y las secciones siguientes, es difícil de ubicar. Mediante las medidas propuestas, se eliminaría Artículo 7, y se agregaría la excepción como una nueva sección o inciso en cada uno de los artículos en cuestión, aclarando así el concepto de flexibilidad en las reuniones.

CONSECUENCIA ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-31

Eliminar las disposiciones sobre flexibilidad en las reuniones y requisitos de asistencia

Proponente: Club Rotario de Takayama Chuo, Distrito 2630 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2630, mediante votación por correo, 7 de diciembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica*

Artículo 7 (página 96 del MP)

~~**Artículo 7 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia**~~
~~El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 8, Sección 1, el Artículo 12 y el Artículo 15, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.~~

Y el Artículo 8 (página 97 del MP)

~~**Artículo 8**~~ **Artículo 7 Reuniones**
~~**Sección 1** — *Reuniones ordinarias [Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 7]*~~

Y el Artículo 12 (página 99 del MP)

~~**Artículo 12**~~ **Artículo 11 Asistencia** ~~***[Consultar las excepciones a las disposiciones de este artículo en el Artículo 7]***~~

Y el Artículo 15 (página 104 del MP)

~~**Artículo 15**~~ **Artículo 14 Duración de la calidad de socio**

~~**Sección 4** — *Baja por falta de asistencia. [Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 9]*~~

(Los artículos subsiguientes de renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Rotary se distingue de otras organizaciones por ser una organización constituida por socios. Rotary es una asociación internacional con aproximadamente 1,2 millones de líderes empresariales, profesionales y comunitarios que obran con integridad y observan elevadas normas de ética. Los rotarios buscan mejorar sus vidas mediante la competencia amistosa, la práctica del espíritu de servicio y el fomento de la buena voluntad y la paz mundial, teniendo como marco las reuniones que celebran y las actividades de servicio humanitario que emprenden.

Caracterizados por un espíritu de aprendizaje constante y continuo, los rotarios desarrollan integridad y elevadas normas de ética. Se ganan la confianza de sus comunidades con el liderazgo que ejercen al poner en práctica las múltiples destrezas que han desarrollado en sus clubes rotarios en beneficio de la localidad. La práctica del servicio requiere de muchos conocimientos.

Las excepciones del Artículo 7 dan lugar a lagunas en los clubes debido a normas y requisitos dispares, lo que podría reducir las oportunidades de superación. Para lograr la autosuperación mediante las actividades rotarias, y obrar con integridad y observar elevadas normas de ética es necesario participar en las reuniones semanales y actividades de servicio en vista de las oportunidades de aprendizaje y superación que éstas ofrecen.

Quizás para los futuros rotarios jóvenes la idea de asistir semanalmente a una reunión podría ser agobiante. No obstante, dicha situación podría solucionarse con la celebración de reuniones en línea o el requisito de 50 por ciento de asistencia en la reunión.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían tener como consecuencia una disminución de ingresos para RI si decreciera la captación o la conservación de socios debido a que los socios actuales y futuros gozarían de una menor flexibilidad.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-32

Eliminar las disposiciones referentes a la flexibilidad que tienen los clubes en cuanto a reuniones y asistencia

Proponente: Club Rotario de Tsuruga, Distrito 2650 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2650, en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Otsu, Shiga (Japón), 25 de noviembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica:*

Artículo 7 (página 96 del MP)

~~**Artículo 7 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia**~~
~~El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 8, Sección 1, el Artículo 12 y el Artículo 15, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes~~.

Y el Artículo 8 (página 97 del MP)

~~**Artículo 8**~~ **Artículo 7 Reuniones**
Sección 1 — *Reuniones ordinarias. ~~[Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 7]~~*
(a) *Fecha y hora.* Este club celebrará reuniones ordinarias ~~una vez por semana~~ al menos dos veces al mes en el día y hora que establece el reglamento. La asistencia podrá ser presencial o el club podrá, también, celebrar una reunión en línea o facilitar el uso de una conexión en línea para los socios que, de otra manera, no podrían asistir. Alternativamente, el club celebrará una reunión ordinaria una vez por semana, o durante la semana o semanas programadas por anticipado, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club. Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que la actividad interactiva debe postearse en el sitio web.
(b) *Cambio de día.* ~~Por causa justificada, la~~ La directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.
(c) *Cancelación.* La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria cuando ésta coincida con un día festivo, o durante la semana que incluya un día festivo legal o un festivo generalmente reconocido, o por fallecimiento de un socio o epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad, o un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios del club. La

directiva también podrá cancelar ~~hasta cuatro~~ reuniones ordinarias ~~durante el año rotario~~ por causas no especificadas en este artículo~~, siempre que este club no deje de reunirse durante más de tres reuniones consecutivas~~.

(d) *Reuniones de clubes satélites (si corresponde).* Cuando lo disponga el reglamento, un club satélite celebrará reuniones ordinarias al menos dos veces al mes en el día y la hora que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso 1(b) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso 1(c) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Y el Artículo 12 (página 99 del MP)

~~Artículo 12~~ Artículo 11 Asistencia ~~[Consultar las excepciones a las disposiciones de este artículo en el Artículo 7]~~

Y el Artículo 15 (páginas 104-105 del MP)

~~Artículo 15~~ Artículo 14 Duración de la calidad de socio

~~**Sección 4** — *Baja por falta de asistencia*.~~

~~[Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 7]~~

~~(a) *Porcentaje de asistencias*. Los socios de este club deben:~~

~~(1) asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el 50% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades del club por un mínimo de 12 horas durante cada uno de los semestres del año rotario, o una combinación proporcionada de ambas opciones;~~

~~(2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades de este club durante cada uno de los semestres del año rotario (los asistentes del gobernador, según define el cargo la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito).~~

~~Todo socio que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir un motivo justificado y suficiente.~~

~~(b) *Ausencias consecutivas*. A menos que las inasistencias de dicho socio fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el Artículo 12, Secciones 3 ó 4, o la directiva le otorgase autorización para faltar por motivos justificados y suficientes, la directiva comunicará a todo socio de este club que faltara a cuatro reuniones ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que su inasistencia a tales reuniones podrá considerarse una petición para el cese de su afiliación al club. A partir de entonces la directiva podrá, por mayoría de votos, decretar el cese de su afiliación~~

(Los artículos y las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Aunque el Consejo de Legislación 2016 adoptó nuevas excepciones a las disposiciones sobre asistencia y la celebración de las reuniones ordinarias, vale recalcar la importancia de dichas reuniones por haber constituido, desde el inicio de la organización, una gran oportunidad para fomentar el desarrollo personal de los rotarios y el compañerismo. Las reuniones ordinarias deben celebrarse independientemente de las circunstancias. Podemos preservar la celebración de las reuniones ordinarias introduciendo a la vez mayor flexibilidad y otras opciones, siempre que se observen los requisitos mínimos. No obstante, el establecimiento de distintos requisitos de asistencia para cada club podría ser causa de confusión entre los clubes. Consecuentemente, al uniformar los requisitos de asistencia y al eliminar la disposición sobre la baja de socios por falta de asistencia, estaremos garantizando razonablemente la continua participación de los socios en las actividades de Rotary.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían tener como consecuencia una disminución de ingresos para RI de bajar la membresía o la tasa de conservación de socios, ya que los socios actuales y futuros gozarían de menor flexibilidad.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-33

Disponer que los clubes se reúnan por lo menos 40 veces al año.

Proponente: Club Rotario de Kobe-Suma, Distrito 2680 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2680,en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Kobe, Hyogo (Japón), 20 de mayo de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 96 del MP)*

Artículo 7 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia

El reglamento podrá incluir normas o requisitos que no estén en consonancia con el Artículo 8, Sección 1, el Artículo 12 y el Artículo 15, Sección 4 de estos Estatutos. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante, todo club deberá reunirse por lo menos ~~dos veces al mes~~ 40 veces al año.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Como líderes en sus comunidades, la integridad y humanidad que demuestran los rotarios han tenido un marcado efecto en la promoción del Objetivo de Rotary. Los rotarios disfrutan de una franca amistad con sus consocios, aprendiendo a la vez acerca de nuestros ideales y servicio.

De conformidad con el Artículo 8, Sección 1 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios: “Este club celebrará reuniones ordinarias una vez por semana el día y hora que establece el reglamento”. Tal disposición se basa en el hecho que la estructura de reuniones es uno de los elementos más importantes que apoyan las actividades de Rotary.

De relajarse demasiado la frecuencia de las reuniones a lo largo del año, tales reuniones no solo perderán su relevancia, sino que también diluirán aquellas funciones del club que nutren a los rotarios, impidiendo el fortalecimiento actual y futuro de Rotary. A fin de mitigar dicho impacto deberán celebrarse por lo menos 40 reuniones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían incidir en una reducción en la membresía y la conservación de socios debido a que los socios actuales y futuros tendrían menos flexibilidad en cuanto a las reuniones.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-34

Enmendar las disposiciones sobre el registro de asistencia a una reunión

Proponente: Club Rotario de Akita-South, Distrito 2540 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2540 en la Conferencia de distrito anual, Noshiro, Akita (Japón), 12 de noviembre de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 99 del MP)*

Artículo 12 Asistencia [Consultar las excepciones a las disposiciones de este artículo en el Artículo 7]
Sección 1 — *Disposiciones generales*. Todos los socios de este club deberán asistir a las reuniones ordinarias del mismo o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha, ya sea en persona o mediante una conexión en línea, durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o se viera imposibilitado de asistir y en su lugar lo hiciera su cónyuge o pareja, o que participe en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los cónyuges y las parejas de los socios participan en los clubes en diversas ocasiones, como en reuniones de la familia rotaria, festejos navideños y viajes con el club. Mediante este proyecto de enmienda, los cónyuges y las parejas tendrían la oportunidad de asistir a las reuniones ordinarias del club cuando sus respectivos cónyuges y parejas se vieran imposibilitados de asistir a éstas. De esta manera se familiarizarían más con Rotary y estarían más inclinados a unirse a un club, lo que podría traducirse en un aumento de socios. Este proyecto de enmienda no solo hace hincapié en la asistencia sino también en el desarrollo de la membresía.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-35

Enmendar las disposiciones para compensar ausencia

Proponente: Club Rotario de Cloquet, Distrito 5580 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 5580 en su Conferencia de distrito anual, Tower, Minnesota (EE.UU.), 26-28 de abril de 2017

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (páginas 99-100 del MP)*

Artículo 12 Asistencia [Consultar las excepciones a las disposiciones de este artículo en el Artículo 7]

Sección 1 — *Disposiciones generales*. Todos los socios de este club deberán asistir a las reuniones ordinarias del mismo o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha, ya sea en persona o mediante una conexión en línea, durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o que participe en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

(a) ~~*Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión*~~. *En el transcurso del mismo año.* Si ~~en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores al día habitual de la~~ en el transcurso del mismo año de la reunión en cuestión,

(1) asistiera a la reunión ordinaria de otro club rotario, de un club satélite de otro club o de un club provisional permaneciendo por lo menos 60% de la reunión; o

(2) asistiera a una reunión ordinaria de un club Rotaract, un club Interact, un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad o una Agrupación de Rotary, establecido o provisional; o

(3) asistiera a una Convención de RI, a un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario para ex funcionarios, funcionarios y funcionarios entrantes de RI, u otras reuniones convocadas por la Directiva de RI o el presidente de RI representando a la Directiva, una conferencia rotaria de varias zonas, una reunión de un comité de RI, una Conferencia de distrito o Congreso distrital, una Asamblea distrital de capacitación, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital,

celebrada por disposición del gobernador, o una reunión interclubes debidamente anunciada; o

(4) se presentara a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria o la reunión de un club satélite de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar; o

(5) asistiera y participara en un proyecto de servicio del club o una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club, siempre que estas actividades estén autorizadas por la directiva; o

(6) asistiera a una reunión de la directiva de este club o, autorizado por la directiva, asistiera a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado; o

(7) participara mediante el sitio web de un club en una actividad interactiva que requiera al menos 30 minutos de participación.

~~Cuando un socio debe ausentarse del país donde reside por un período superior a los 14 días, no estará sujeto al límite de tiempo estipulado, y podrá asistir a reuniones ordinarias o reuniones de un club satélite en otro país que tengan lugar en cualquier día y a cualquier hora mientras permanezca en el extranjero, siendo su asistencia a las mismas, válida para compensar ausencia en las reuniones de su club~~.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De aprobarse, las medidas propuestas pondrían a los clubes en camino a adoptar la participación en proyectos y el club como el método preferencial para compensar ausencias. Estimularían, además, un mayor involucramiento en vez de optar por alternativas más fáciles, las cuales debido a la limitación de tiempo son promovidas inadvertidamente.

La implementación de este proyecto conduciría a una mayor participación en los proyectos por parte de los socios.

Los clubes podrían registrar más eficazmente las compensaciones de ausencia durante el año en una simple hoja de cálculo. Puesto que la mayoría de los clubes ofrecería diversas oportunidades para compensar ausencia en un mes, solo sería justo que los socios que participan en tales oportunidades adicionales pudieran acumularlas para utilizarlas en las épocas del año en que las actividades adicionales sean poco frecuentes. Las oportunidades para compensar ausencias solo podrían aprovecharse durante el año en curso y caducarían cada 30 de junio. El nuevo período comenzaría el 1 de julio con el siguiente año rotario. Esta medida no disminuirá injustificadamente la exactitud de la asistencia puesto que probablemente el concepto de acumulación o “banco” se aplicaría para ocasiones futuras y no pasadas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían representar mayores ingresos para RI de aumentar la captación o la conservación de socios puesto que se ofrecería más flexibilidad a los socios actuales y futuros.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-36

Enmendar las disposiciones para compensar ausencias

Proponente: Club Rotario de Sorocaba-Art Nossa, Distrito 4620 (Brasil)
Apoyado por: Distrito 4620, en su Conferencia de distrito anual, Atibaia, São Paulo (Brasil), 26-28 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 19 del MP)*

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este *Reglamento*, tendrán el siguiente significado:

1.	Directiva:	la Junta Directiva de Rotary International.
2.	Club:	un club rotario.
3.	Documentos estatutarios:	los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary* International y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
4.	Gobernador:	el gobernador de un distrito rotario.
5.	Socio:	socio de un club rotario que no sea socio honorario.
6.	RI:	Rotary International.
7.	RIBI:	la unidad territorial administrativa de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda.
8.	Club satélite:	un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también al club principal.
9.	Año:	período de doce meses que comienza el 1 de julio.
10.	RotaKids:	Programa para niños de 5 a 12 años de edad patrocinado por un club rotario.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95 del MP)*

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en estos estatutos, tendrán el siguiente significado:

1.	Directiva:	La junta directiva del club.
2.	Reglamento:	El reglamento del club.
3.	Director:	Integrante de la junta directiva del club.
4.	Socio:	Socio de este club rotario que no sea socio honorario.
5.	RI:	Rotary International.
6.	Club satélite (si corresponde):	Un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también a este club.

7. Año: período de doce meses que comienza el 1 de julio.
8. RotaKids: Programa para niños de 5 a 12 años de edad patrocinado por un club rotario.

Y el Artículo 12 (página 100 del MP)

Artículo 12 Asistencia

Sección 1 — *Disposiciones generales*. Todos los socios de este club deberán asistir a las reuniones ordinarias del mismo o a las reuniones ordinarias del club satélite, cuando así lo disponga el reglamento, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que permaneciera en la reunión ordinaria del club propiamente dicha, ya sea en persona o mediante una conexión en línea, durante por lo menos 60% del tiempo, o estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables, o que participe en la reunión ordinaria posteada en el sitio web del club dentro del lapso de una semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes:

(a) *Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión*. Si en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores al día habitual de la reunión en cuestión,

(2) asistiera a una reunión ordinaria de un club Rotaract, un club Interact, un club RotaKids, un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad o una Agrupación de Rotary, establecido o provisional; o

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

RotaKids es una asociación para niños de 5 a 12 años, que suelen reunirse durante la última semana de cada mes con el apoyo de un club rotario y sus respectivos patrocinadores. La juventud de hoy es cada vez más interactiva y tiene una presencia social precoz (incluida la internet), asimismo las amistades y los medios tienen un impacto decisivo en las opciones profesionales e institucionales que tienen los jóvenes por lo que no son conscientes de la importancia del civismo ni la inclinación potencial para llegar a ser rotarios.

Existe la necesidad de integrar a RI a esta joven y dinámica progresión, y así establecer el futuro de Interact, Rotaract y, consecuentemente, de Rotary. RotaKids da prioridad a los ideales de Rotary, fomentando, además, la participación de la familia. Tarde o temprano, estos miles de adultos, entre ellos padres, tíos y parientes, comenzarán a asistir a los clubes rotarios que patrocinan RotaKids.

Desde el establecimiento del primer club RotaKids, hemos visto un considerable repunte en las contribuciones a La Fundación Rotaria, un aumento en el número de socios, y una mejor integración en la comunidad en general. Estos elementos se han visto también en los clubes que patrocinan sus propios clubes RotaKids.

En casi todo el mundo funcionan cientos de clubes RotaKids sumamente activos (véase el mapa en rotakidsworld.com), y su certificación es inevitable, dado que, según el reglamento, el programa está asociado con el club rotario patrocinador. De aprobarse este proyecto de enmienda, nuestra imagen pública se vería realzada y, por consiguiente, atraeríamos a más socios a nuestros clubes rotarios y aumentarían las aportaciones a La Fundación Rotaria. El programa contribuiría, además, a la difusión de Rotary y sus iniciativas y a la vez revitalizaría nuestros clubes.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-37

Enmendar las disposiciones sobre la afiliación a un club

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 24 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

~~**4.060.** *Funcionarios públicos.*~~
~~Las personas elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado, no podrán ser socios activos de un club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a quienes hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado podrá, durante el período en que ocupe dicho cargo público, continuar como socio activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.~~

~~**4.080.** *Empleados de RI.*~~
~~Todo club rotario podrá admitir como socio a un empleado de RI.~~

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 98-99 del MP)*

Artículo 10 Socios

Sección 7 ~~— *Funcionarios públicos*. Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado no serán admitidas como socias activas de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, universidades u otras instituciones docentes, ni a personas que hayan sido elegidas o nombradas para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público durante un período determinado podrá continuar su afiliación al club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.~~

Sección 8 ~~— *Empleados de Rotary International*. Este club podrá admitir en calidad de socio a todo integrante del personal de RI.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Comité de Revisión de Documentos Estatutarios se reunió en el año rotario 2016-2017 para examinar y actualizar el Reglamento de RI y los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Aunque los cambios que recomendó el Comité no fueron substanciales en su mayoría, algunos si fueron más amplios.

Tras el debido análisis, el Comité no consideró necesario incluir las referidas secciones en el Reglamento de RI ni en los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Las secciones referentes a los empleados de RI son permisibles y los titulares de cargos públicos podrán continuar ocupando sus clasificaciones actuales como rotarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI. La eliminación de tales restricciones tendría un impacto mínimo en el número de socios afectados, dentro del contexto del total de la membresía.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-38

Enmendar los requisitos de afiliación

Proponente: Distrito 2760 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2760 en la Conferencia de distrito anual, Nagoya, Aichi (Japón), 18 de noviembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 12 del MP)*

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*
(a) El club estará conformado por personas adultas que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión y~~/o~~ comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad y~~/o~~ el mundo entero

y

tengan su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante. Un socio que se mude fuera de los límites territoriales del club podrá —con autorización de la junta directiva del club— retener la calidad de socio del mismo, siempre que siga cumpliendo con todos los requisitos de afiliación.

*Y enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (página 98 del MP)*

Artículo 10 Socios [Consultar las excepciones a las disposiciones de las secciones 2 y de la 4 a la 8 de este artículo en el Artículo 9.]
Sección 1 — *Disposiciones generales.* El club estará conformado por personas adultas que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión y~~/o~~ comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad y~~/o~~ el mundo entero.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Históricamente, Rotary ha sido un grupo de profesionales o líderes en sus ocupaciones, lo que nos distingue de otras organizaciones.
Sin embargo, los socios de los clubes no tienen que ser necesariamente profesionales para ser admitidos, según se estipula en el Artículo 5, Sección 2 (a) de los Estatutos de RI, al igual que en el Artículo 10, Sección 1 de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios. Tales disposiciones son incompatibles con el

segundo punto del Artículo 5, Objetivo, de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios que establece la observancia de "elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales", así como con el segundo punto del Artículo 6, Las Cinco Avenidas de Servicio, el cual establece que el papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.

De permanecer las disposiciones como tal, no nos sorprendería que en el futuro se estableciera un club compuesto por socios sin ninguna ocupación. En tal caso, no se cumpliría el mencionado Objetivo de Rotary, y los clubes que no se centren en el Servicio profesional, una de las Cinco Avenidas de Servicio, prosperarían, lo que convertiría a Rotary en una organización muy distinta a la que sus fundadores habían previsto. Razón por la cual, proponemos este proyecto de enmienda para evitar que ocurra tal situación.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-39

Enmendar las disposiciones sobre la composición de los clubes y eliminar las restricciones del sistema de clasificaciones

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 12 del MP)*

Artículo 5 Miembros

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes.*

(a) El club estará conformado por personas adultas que gocen de buena reputación y posean integridad y condiciones de liderazgo y que, también, tengan buena reputación en sus negocios, profesión, ocupación y/o comunidad, y estén dispuestas a servir en su localidad y/o el mundo entero

y

tengan su lugar de trabajo o su residencia en la localidad del club o en el área circundante. Un socio que se mude fuera de los límites territoriales del club podrá —con autorización de la junta directiva del club— retener la calidad de socio del mismo, siempre que siga cumpliendo con todos los requisitos de afiliación.

(b) Todo club rotario contará con una membresía equilibrada en la cual no predomine ninguna actividad profesional o empresarial, ocupación, ~~o~~ ningún tipo de servicio cívico a la comunidad o clasificación. ~~Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club así como la de un rotaractiano o ex becario de Rotary, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.~~

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 2 (página 19 del MP)

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.020. *Localidad de un club.*
Se podrá organizar un club en una localidad ~~con el número mínimo de clasificaciones requeridas~~ que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 5, Sección 2 de los Estatutos de RI para la constitución de un nuevo club y en la que ya funcionen uno o más clubes. La localidad de un club que realiza actividades interactivas en su sitio web una vez por semana o en semanas previamente programadas será mundial o la que determine la directiva del club.

Y el Artículo 4 (páginas 23-24 del MP)

Artículo 4 Socios de los clubes

4.030. *Ex rotario o rotario que transfiere su condición de socio a otro club.*
Un socio podrá proponer en carácter de socio activo a un ex socio de otro club o un socio que transfiera su afiliación a este club. El ex socio o socio que transfiere a otro club su afiliación y al que se proponga como socio activo, podrá ser propuesto también por su club anterior. ~~La clasificación de un ex socio o socio que transfiere su afiliación de otro club no impedirá su ingreso en calidad de socio activo, aún si como resultado de su afiliación el número de los socios del club provisionalmente excediera las limitaciones estipuladas respecto a las clasificaciones.~~ No se consideran aptos los posibles socios que siendo socios o ex socios de otro club tienen deudas pendientes con dicho club. Todo club que desee admitir a un ex socio de otro club rotario deberá exigir a dicho posible socio una constancia por escrito, emitida por el club anterior, de que no adeuda ninguna suma de dinero a dicho club. La admisión en calidad de socio activo de un socio que transfiere su afiliación o un ex socio estará sujeta a que el nuevo club reciba un certificado de la directiva del club anterior, a través del cual se confirme que dicha persona fue socio del club anterior. Cuando así lo solicite el club rotario al cual desea afiliarse un ex socio o socio que se transfiere, el club anterior emitirá una declaración indicando el monto pendiente o deuda que el interesado deba a dicho club. Si tal declaración no se emitiera dentro de los 30 días de su solicitud, se interpretará que el socio en cuestión no adeuda dinero a tal club.

4.060. *Funcionarios públicos.*
Las personas elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado, ~~no podrán ser socios activos de un club con la clasificación correspondiente a tales cargos~~ podrán mantener sus respectivas clasificaciones durante el período de su mandato. ~~Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a quienes hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado podrá, durante el período en que ocupe dicho cargo público, continuar como socio activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión.~~

Y el Artículo 16 (página 77 del MP)

Artículo 16 Distrito

16.070. *Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.*
A menos que la Directiva lo eximiera de ello, nadie podrá ser propuesto para el cargo de gobernador si no reúne los siguientes requisitos en el momento de su selección:

16.070.2. *Cumplimiento de todas las condiciones y los requisitos para la afiliación a un club.*
El rotario propuesto para el cargo deberá reunir la totalidad de condiciones y requisitos estipulados para la afiliación al club, en estricta aplicación de las disposiciones respectivas~~, y la integridad de su clasificación deberá estar fuera de toda duda~~.

Y enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica*

Artículo 10 (página 98 del MP)

Artículo 10 Socios [Consultar las excepciones a las disposiciones de las secciones 2 y de la 4 a la 8 de este artículo en el Artículo 9]

Sección 7 — *Funcionarios públicos.* Las personas que hayan sido elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado ~~no serán admitidas como socias activas de este club con la clasificación correspondiente a tales cargos~~ <u>podrán mantener sus respectivas clasificaciones durante el período de su mandato</u>. ~~Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a quienes hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado podrá, durante el período en que ocupe dicho cargo público, continuar como socio activo del club bajo su clasificación existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión~~.

Y el Artículo 11 (página 99 del MP)

Artículo 11 ~~Clasificaciones~~ <u>Composición de los clubes</u>
Sección 1~~.~~*—Disposiciones generales.*
(a) ~~*Actividad principal*~~. A todo socio activo de este club se le clasificará de acuerdo con su negocio o profesión, <u>ocupación</u> o tipo de servicio cívico a la comunidad. La clasificación describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución con la cual está relacionado el rotario, su principal actividad empresarial o profesional o la índole del servicio que el socio presta a la comunidad. <u>La Directiva podrá modificar la clasificación de un socio, si éste cambiase de cargo, profesión u ocupación.</u>
(b) ~~*Correcciones o modificaciones.* Si las circunstancias así lo requieren, la directiva podrá corregir o modificar la clasificación de cualquier socio. El socio recibirá el debido aviso de la corrección o modificación que se propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda.~~
~~**Sección 2** — *Limitaciones.* Los clubes no podrán admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la~~

~~misma clasificación, salvo que en el club hubiera más de 50 socios, en cuyo caso éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que cambia su lugar de residencia o de un ex socio del club así como la de un rotaractiano o ex becario de Rotary, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen en ese momento los límites de clasificación establecidos. Si un socio cambia de clasificación, el club podrá disponer la continuación de su afiliación bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.~~

Sección 2 — *La composición de los clubes como herramienta para fomentar una membresía diversa.* Los socios de este club deberán ser representativos de las empresas, profesiones, ocupaciones y organizaciones cívicas de la comunidad, tanto en términos de edad como de género y diversidad étnica.

Y el Artículo 15 (páginas 103-105 del MP)

Artículo 15 Duración de la calidad de socio

Sección 2 — *Baja automática.*

(b) *Reingreso*. Cuando un socio activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma ~~u otra clasificación~~ industria, profesión, ocupación, organización cívica u otra clasificación.

Sección 3 — *Baja por falta de pago*.

(b) *Readmisión*. La directiva podrá readmitir al ex socio, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. ~~Sin embargo, no se podrá reelegir como socio activo a ningún ex socio si su clasificación contraviniera lo estipulado en el artículo 11, sección 2.~~

~~**Sección 5** — *Baja por otras causas.*~~

~~(c) Clasificación vacante por baja de un socio. Cuando la junta directiva haya dado de baja a un socio activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro socio para cubrir su clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club o de los árbitros no haya sido dada a conocer. Sin embargo, esta disposición no se aplicará si, al admitir al socio nuevo, el número de socios activos bajo la clasificación se mantuviese dentro de las limitaciones estipuladas, aunque fuera rescindida la decisión de la directiva respecto al cese.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca actualizar la redacción de las disposiciones sobre clasificaciones y realzar el concepto de una membresía diversa en los documentos estatutarios. Se ha agregado el término "ocupación", en vista de que algunos socios se dedican a una actividad que no necesariamente es una "profesión". El proyecto también propone eliminar las restricciones sobre clasificaciones. Gracias a dichos cambios, los clubes tendrán mayor flexibilidad respecto a la composición de su membresía.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían tener como consecuencia un aumento de ingresos para RI de incrementar la captación o la conservación de socios debido a la mayor flexibilidad que se ofrezca a los socios actuales y futuros.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Moción para enmendar

John Gill, Distrito 6040
Raymond Plue, Distrito 6080

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-40

Enmendar el proceso para llenar una vacante en el cargo de presidente electo

Proponentes: Distrito 6040 (EE.UU.)
Distrito 6080 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6040 en su Conferencia de distrito anual, Kansas City, Missouri (EE.UU.), 28 de octubre de 2017
Distrito 6080 en su Conferencia de distrito anual, Lake Ozark, Missouri (EE.UU.), 28-29 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 6 (páginas 29-30 del MP)

Artículo 6 Funcionarios

6.080. *Vacante en el cargo de presidente electo* .

~~6.080.1. *Vacante antes de la Convención siguiente.*~~
~~En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo antes de la clausura de la Convención siguiente, el Comité de Propuestas para Presidente deberá seleccionar a un nuevo presidente propuesto para el año en el cual el presidente electo habría ocupado el cargo de presidente. Dicha selección deberá efectuarse tan pronto como fuera posible en una de sus reuniones ordinarias o en una reunión de urgencia del comité. Si tal reunión no es factible, la selección podrá efectuarse mediante votación por correo u otro medio de comunicación más rápido.~~

~~6.080.2. *Vacante que debe ser cubierta por medio del procedimiento de Comité de Propuestas.*~~
~~Un nuevo candidato a presidente, elegido conforme a lo dispuesto en las secciones 12.050. y 12.060., puede ser nombrado por el Comité de Propuestas para Presidente, para ocupar dicha vacante. En estos casos, el comité deberá seleccionar a un nuevo candidato para el cargo de presidente electo.~~

~~6.080.3. *Deberes del presidente en lo referente a vacantes.*~~
~~El presidente determinará el procedimiento para efectuar propuestas destinadas a cubrir una vacante en el cargo de presidente electo. El procedimiento incluirá~~

~~la comunicación del informe del comité a los clubes para que éstos presenten propuestas. Dichas disposiciones implicarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las secciones 12.060., 12.070. y 12.080., siempre que se disponga de tiempo. En caso de que la fecha de la vacante sea tan próxima a la Convención que no permita un plazo conveniente para enviar el informe del comité a todos los clubes y para que éstos propongan candidatos contendientes antes de la Convención, el secretario general dará tal aviso del informe dentro del plazo más oportuno posible, de manera que permita a los delegados de los clubes proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención~~.

6.080.1. *Selección del reemplazo del presidente electo por parte de la Directiva.* En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo, cualquiera que fuese el motivo, la Directiva designará a la persona que lo reemplazará de entre los candidatos que el Comité de Propuestas consideró cuando se eligió al presidente electo. La Directiva deberá llenar la vacante en el lapso de un mes.

~~6.080.4~~. 6.080.2. *Vacante inmediatamente antes de la asunción del cargo*. En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo después de la clausura de la Convención inmediatamente precedente al 1 de julio en que tomaría posesión del cargo de presidente, se considerará que en dicho 1 de julio existe una vacante en el cargo de presidente y se cubrirá de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.070.

~~6.080.5.~~ 6.080.3. *Situaciones imprevistas con respecto a vacantes*. En caso de producirse una situación no prevista en esta sección, el presidente determinará el procedimiento que deberá seguirse.

Y el Artículo 12 (página 57 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.090. *Propuestas presentadas ante la Convención.*

~~12.090.2. *Vacante en el cargo de presidente electo.*~~
~~Cuando haya una vacante para el cargo de presidente electo, el secretario general deberá anunciar ante la Convención para su elección, los nombres de los candidatos para dicha vacante. Entre estas nominaciones pueden incluirse a la persona propuesta por el comité y el nombre de todo candidato contendiente debidamente propuesto por los respectivos clubes. Cuando las circunstancias lo requieran, con sujeción a lo dispuesto en la Sección 12.080., los delegados de los clubes podrán proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca simplificar el procedimiento para seleccionar a la persona que reemplazaría al presidente electo de producirse una vacante en el cargo, ya sea por fallecimiento o incapacidad de servir. En vista de la importancia de las funciones que cumple el presidente electo en su preparación para asumir la presidencia, es imperativo llenar la vacante sin demora. La Directiva se encuentra mejor equipada para actuar de manera inmediata para llenar la vacante en vez de recurrir nuevamente al Comité de Propuestas, cuya composición sería distinta de cuando se eligió al presidente electo. Consecuentemente, algunos de los candidatos que postularon para presidente el año rotario anterior servirían en el nuevo Comité de Propuestas del próximo año, por lo que quedarían descalificados para seleccionar al reemplazo del presidente electo. De aprobarse el proyecto de enmienda, éste no cambiaría el procedimiento para reemplazar al presidente propuesto por medio del Comité de Propuestas, según lo dispuesto en el inciso 12.050.4.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Este proyecto de enmienda podría representar una disminución de gastos para RI al reducirse el número de reuniones del Comité de Propuestas, puesto que si éste no tuviera que reunirse para elegir un nuevo candidato para presidente electo, no incurriría en gastos. Por lo general, una reunión de este tipo cuesta alrededor de USD 77 000, incluido el costo de viaje de los candidatos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-40

Enmendar el proceso para llenar una vacante en el cargo de presidente electo o presidente propuesto

Proponentes: Distrito 6040 (EE.UU.)
Distrito 6080 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6040 en su Conferencia de distrito anual, Kansas City, Missouri (EE.UU.), 28 de octubre de 2017
Distrito 6080 en su Conferencia de distrito anual, Lake Ozark, Missouri (EE.UU.), 28-29 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 6 (páginas 29-30 del MP)

Artículo 6 Funcionarios

6.080. *Vacante en el cargo de presidente electo o presidente propuesto.*

~~6.080.1. *Vacante antes de la Convención siguiente.*~~
~~En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo antes de la clausura de la Convención siguiente, el Comité de Propuestas para Presidente deberá seleccionar a un nuevo presidente propuesto para el año en el cual el presidente electo habría ocupado el cargo de presidente. Dicha selección deberá efectuarse tan pronto como fuera posible en una de sus reuniones ordinarias o en una reunión de urgencia del comité. Si tal reunión no es factible, la selección podrá efectuarse mediante votación por correo u otro medio de comunicación más rápido.~~

~~6.080.2. *Vacante que debe ser cubierta por medio del procedimiento de Comité de Propuestas.*~~
~~Un nuevo candidato a presidente, elegido conforme a lo dispuesto en las secciones 12.050. y 12.060., puede ser nombrado por el Comité de Propuestas para Presidente, para ocupar dicha vacante. En estos casos, el comité deberá seleccionar a un nuevo candidato para el cargo de presidente electo.~~

~~6.080.3. *Deberes del presidente en lo referente a vacantes.*~~
~~El presidente determinará el procedimiento para efectuar propuestas destinadas a cubrir una vacante en el cargo de presidente electo. El procedimiento incluirá la comunicación del informe del comité a los clubes para que éstos presenten propuestas. Dichas disposiciones implicarán el cumplimiento de las~~

~~disposiciones establecidas en las secciones 12.060., 12.070. y 12.080., siempre que se disponga de tiempo. En caso de que la fecha de la vacante sea tan próxima a la Convención que no permita un plazo conveniente para enviar el informe del comité a todos los clubes y para que éstos propongan candidatos contendientes antes de la Convención, el secretario general dará tal aviso del informe dentro del plazo más oportuno posible, de manera que permita a los delegados de los clubes proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención~~.

6.080.1. *Suplentes.*
Si en cualquier momento se presentase una vacante en el cargo de presidente electo o presidente propuesto, cualquiera que fuese el motivo, la Directiva designará al suplente que fue seleccionado cuando se eligió al presidente electo o al presidente propuesto.

6.080.2. *Imposibilidad de desempeñar el cargo.*
Si el suplente, por cualquiera que fuese el motivo, no pudiera prestar servicio, el Comité de Propuestas para Presidente deberá seleccionar a un nuevo presidente propuesto para el año en el cual el presidente electo o presidente propuesto habría ocupado el cargo. Dicha selección deberá efectuarse de entre los exdirectores que hubieran indicado previamente su disposición a ocupar el cargo de presidente en dicho año y tendrá lugar tan pronto como fuera posible en una de sus reuniones ordinarias o en una reunión de urgencia del comité. Si tal reunión no fuese factible, la selección podrá realizarse mediante votación por correo electrónico u otro medio de comunicación más rápido, según lo decidan el presidente del comité y el presidente de RI. Los exdirectores que integran el Comité de Propuestas y fueran elegibles para ocupar el cargo podrán renunciar al Comité.

~~6.080.4~~. 6.080.3. *Vacante inmediatamente antes de la asunción del cargo.*
En caso de quedar vacante el cargo de presidente electo después de la clausura de la Convención inmediatamente precedente al 1 de julio en que tomaría posesión del cargo de presidente, se considerará que en dicho 1 de julio existe una vacante en el cargo de presidente y se cubrirá de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.070.

~~6.080.5.~~ 6.080.4. *Situaciones imprevistas con respecto a vacantes.*
En caso de producirse una situación no prevista en esta sección, el presidente determinará el procedimiento que deberá seguirse.

Y el Artículo 12 (página 55 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.050. *Propuestas del comité.*

12.050.1. *El rotario mejor calificado.*
El comité deberá reunirse y nominar al rotario mejor calificado de entre la lista de ex directores que hayan indicado que están dispuestos y capacitados para ejercer las funciones del cargo de presidente. El comité seleccionará, además, a un suplente, quien desempeñará funciones en caso de presentarse una vacante en el cargo de presidente propuesto o presidente electo.

12.050.2. *Reunión del comité.*
El comité se reunirá no después del 15 de agosto en el lugar y a la hora dispuesta por la Directiva. A todos los candidatos se les otorgará oportunidad de ser entrevistados por el comité, de conformidad con los procedimientos estipulados por la Directiva.

12.050.3. *Quórum y votación.*
La asistencia de doce miembros del comité constituirá quórum. La aprobación de todos los asuntos propios del comité se hará por mayoría de votos, excepto en el caso de la propuesta para el cargo de presidente y suplente, para la cual se requerirá el voto de al menos ~~diez miembros~~ el 60 por ciento de los miembros presentes y votantes del comité en favor del candidato propuesto y del suplente.

~~12.050.4. *Renuncia de la persona propuesta y procedimiento para el nuevo proceso de selección.*~~
~~Cuando la persona propuesta para el cargo de presidente y seleccionada por el comité no esté en condiciones de aceptar o presente al presidente su renuncia, tal persona ya no estará calificada para ser nominada o ejercer el cargo de presidente en el año de que se trate. El presidente de RI notificará al respecto al presidente del comité y el comité seleccionará a otro rotario idóneo para el cargo de presidente. En tales circunstancias se seguirá el procedimiento indicado a continuación.~~

~~12.050.4.1. *Procedimientos para el comité.*~~
~~En su reunión, el comité autorizará al presidente del mismo a tomar decisiones en su nombre con el objeto de dar pronto inicio a los procedimientos necesarios en tales circunstancias.~~

~~12.050.4.2. *Procedimiento para la votación de los miembros del comité.*~~
~~Entre tales procedimientos se incluirá una votación por correo u otro medio de comunicación más rápido, o una reunión de urgencia del comité que ha de celebrarse según disponga el presidente en nombre de la Directiva.~~

~~12.050.4.3. *Candidatos contendientes.*~~
~~Cuando el comité deba seleccionar a otro candidato para el cargo, según se indica en las disposiciones anteriores, se les otorgará a los clubes un período de tiempo razonable — según disponga la Directiva — para presentar candidatos contendientes. La presentación de candidatos contendientes deberá efectuarse en concordancia con las disposiciones de la Sección 12.070., excepto en lo que se refiere a fechas de presentación.~~

~~12.050.4.4.~~ 12.050.4. *Circunstancias no previstas en este Reglamento*. Cuando se produzcan circunstancias no previstas por el comité, la Directiva dispondrá el procedimiento que el comité deberá seguir.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda recomienda que el Comité de Propuestas para Presidente seleccione durante su reunión al suplente que reemplazaría al candidato seleccionado de presentarse una vacante en el cargo de presidente propuesto o presidente electo. De esta manera, la vacante podría cubrirse de inmediato con el candidato suplente que el Comité de Propuestas hubiera elegido previamente para dicho fin.

Actualmente, las disposiciones para llenar una vacante en los cargos de presidente propuesto y presidente electo son distintas. A pesar de que en ambos casos, el Comité de Propuestas debe reunirse nuevamente para seleccionar otro candidato, existen lagunas respecto a la elegibilidad de los candidatos y el cronograma que debe seguirse. El proceso, además, puede tomar meses para llenar la vacante.

Este proyecto de enmienda se basa en las disposiciones del Reglamento de RI para llenar una vacante en el cargo de director, incluido el requisito de contar con la mayoría del 60 por ciento para seleccionar al presidente y suplente.

Las medidas propuestas no afectarían la Sección 6.070. del Reglamento de RI, la cual dispone que en caso de quedar vacante el cargo de presidente, el vicepresidente asumirías las funciones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Este proyecto de enmienda podría representar una disminución de gastos para RI al reducirse el número de reuniones del Comité de Propuestas, puesto que si éste no tuviera que reunirse para elegir un nuevo candidato para presidente propuesto o presidente electo, no incurriría en gastos. Por lo general, una reunión de este tipo cuesta alrededor de USD 77 000, incluido el costo de viaje de los candidatos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-41

Enmendar las normas para la selección del presidente propuesto de RI

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 55 del MP)*

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.050. *Propuestas del comité.*

12.050.1. *El rotario mejor calificado.*
El comité deberá reunirse y nominar al rotario mejor calificado de entre la lista de exdirectores que hayan indicado que están dispuestos y capacitados para ejercer las funciones del cargo de presidente, independientemente de su país de residencia. No obstante, el comité no seleccionará a candidatos que provengan de un mismo país de residencia dos años consecutivos.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El propósito de este proyecto de enmienda es alentar a los rotarios calificados a presentar su candidatura ante el Comité de Propuestas, independientemente del año y la región geográfica de donde provengan. Puesto que esto podría resultar en la elección de rotarios de un mismo país varios años seguidos, esta enmienda dispone que el Comité de Propuestas no podrá seleccionar a un candidato que también proceda del país del candidato elegido el año anterior.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-42

Enmendar las disposiciones respecto a la votación del club para presidente

Proponente: Distrito 3261 (India)
Apoyado por: Distrito 3261, mediante votación por correo, 7 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 53 del MP)*

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.030. *Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente*.

12.030.4. *Votación del club*.
Todo club con más de 15 socios tendrá derecho ~~al menos~~ a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club anterior más reciente a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca enmendar el Reglamento de RI para alentar a los clubes a mantener una membresía mínima de 15 socios. De esta manera, solo los clubes dinámicos tendrán derecho a votar y cada voto tendrá un valor proporcional al tamaño del club.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado
- ❑

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-43

Ampliar 15 días el plazo para la reunión del Comité de Propuestas para Director

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 62-63 de MP)*

Artículo 13 Propuestas y elección de directores

13.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

13.020.13. *Designación del convocador; lugar y fecha de reunión; elección del presidente del comité.*
A más tardar el 15 de junio del año anterior al que deban ser propuestos un director y un director suplente por una zona, la Directiva designará a uno de los miembros del Comité de Propuestas en calidad de convocador, así como la sede de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse entre el 15 de septiembre y el ~~30 del siguiente mes de septiembre,~~ 15 de octubre, o según lo disponga la Directiva, cuando se elegirá a uno de sus miembros para presidir el comité.

13.020.18. *Informe de la selección del comité.*
Las propuestas del comité para el cargo de director y director suplente de la zona deberán hacerse llegar al secretario general dentro de los diez días siguientes a la clausura de su reunión. El secretario general informará a todos los clubes de la zona o sección acerca de la selección del Comité de Propuestas, a más tardar el ~~15~~ 30 de octubre.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca ampliar el plazo para la reunión de los Comités de Propuestas para Director, puesto que las dos semanas que dispone el Reglamento actualmente representan retos para la celebración de tales reuniones. Los cambios que se proponen permitirían, además, que la Directiva autorice, de ser necesario, la celebración de las reuniones fuera del período específico.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-44

Modificar los requisitos para el cargo de director

Proponentes: Distrito 1870 (Alemania)
Club Rotario de Aarau, Distrito 1980 (Suiza)
Club Rotario de Winterthur, Distrito 2000 (Liechtenstein y Suiza)

Apoyado por: Distrito 1870, mediante votación por correo, 2 de noviembre de 2017
Distrito 1980, mediante votación por correo, 22 de noviembre-18 de diciembre de 2017
Distrito 2000, mediante votación por correo, 25 de noviembre-15 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 28 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.050. *Requisitos para los funcionarios.*

6.050.3. *Director.*
El candidato al cargo de director de RI deberá haber prestado servicio como gobernador de distrito de RI por un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo en los casos en que la Directiva decidiera que un mandato de menos duración satisfaría el propósito de esta disposición~~, debiendo haber transcurrido un lapso de tres años desde que ocupara el cargo de gobernador~~. Dicho candidato, además, deberá haber asistido por lo menos a ~~dos Institutos~~ ~~y a~~ una Convención ~~en el transcurso de los 36 meses~~ previo~~s~~ a su propuesta como director.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La inclusión de funcionarios más jóvenes en la Directiva de RI significa una mayor representación de los rotarios de menos años, y hace la organización más atractiva para los socios más jóvenes. Constituye, además, una fuente más amplia de candidatos elegibles. El período de espera que se requiere en la actualidad después de concluir el mandato como gobernador parece ser poco razonable.

El requisito de asistir a una Convención de RI es suficiente para complementar la experiencia de liderazgo adquirida como gobernador. La asistencia a un número mayor de eventos internacionales no necesariamente significa que el candidato esté mejor calificado.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-45

Modificar el proceso para la selección de los miembros titular y suplente del Comité de Propuestas para Director

Proponente: Club Rotario de Boothbay Harbor, Distrito 7780 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 7780, en su Conferencia de distrito anual, Rockland, Maine (EE.UU.) 19-21 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 60-61 del MP)*

Artículo 13 Propuestas y elección de directores

13.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

13.020.4. *Elección.*
Con excepción de lo dispuesto en los incisos 13.020.9. ~~, y~~ 13.020.10., 13.020.11. y 13.020.12., el miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas deberán ser elegidos en la Conferencia anual del distrito celebrada en el año inmediatamente anterior al año en el que deba efectuarse la propuesta.

13.020.9. *Selección de los miembros mediante el procedimiento del Comité de Propuestas.*
Los miembros titular y suplente podrán elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se realizará y concluirá el año antes en el que deba efectuarse la propuesta. El procedimiento del Comité de Propuestas será similar al utilizado en la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a miembro podrá integrar el comité.

13.020.10. *Distritos que no siguen el procedimiento del Comité de Propuestas.*
Todo distrito que no adoptase un método para la selección de los miembros titular y suplente del Comité de Propuestas deberá formar dicho comité con todos los exgobernadores que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio en el comité. Ningún candidato a miembro podrá integrar el comité.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto propone enmendar el Reglamento de RI, a fin de que los distritos puedan seleccionar a los miembros suplente y titular del Comité de Propuestas para Director mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Por lo general, las personas que integran dicho Comité están más familiarizadas con los candidatos y sus calificaciones, así como los requisitos del cargo que los electores de una Conferencia de distrito. De aprobarse esta enmienda, los distritos se beneficiarían de tales conocimientos.

El procedimiento es similar al descrito en la Sección 9.060., que rige la selección de los representantes distritales (titular y suplente) ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-46

Revisar los requisitos para el cargo de gobernador propuesto

Proponente: Distrito 1913 (Croacia)
Apoyado por: Distrito 1913 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Zagreb (Croacia), 30 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 77 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.070. *Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.*
A menos que la Directiva lo eximiera de ello, nadie podrá ser propuesto para el cargo de gobernador si no reúne los siguientes requisitos en el momento de su selección:

16.070.1. *Rotario al día en sus obligaciones.*
El rotario deberá ser socio de uno de los clubes del distrito en funcionamiento compuesto por socios de ambos sexos, y estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el club.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Aunque según la normativa de RI, los clubes no deben limitar la afiliación a un club en base al género (sección 4.070. del Reglamento de RI), y a pesar de que, según el Plan Estratégico de RI la diversidad es uno de los valores fundamentales de la organización, en la actualidad 18 por ciento de los clubes del mundo están conformados por socios de un mismo género. Afortunadamente, este no es el caso con los distritos.

Si observamos La Prueba Cuádruple, es obvio que los clubes de un mismo género no tienen cabida en el Reglamento ni en el Plan Estratégico de RI.

Rotary debe liderar con el ejemplo. Cómo explicar a una exrotaractiana que no puede unirse a un club porque éste no acepta mujeres, sobre todo en aquellas comunidades donde funciona un solo club conformado por socios del mismo género.

En un distrito, el gobernador o la gobernadora es quien ejerce el liderazgo, y si no puede establecer una estructura multigenérica en su propio club pondrá en duda sus cualidades de líder, puesto que se interpretaría que éstas no son lo suficientemente sólidas para el dirigir un distrito ni realzar los valores subyacentes de Rotary.

El propósito de este proyecto de enmienda es transmitir un claro mensaje sobre los valores de Rotary a la comunidad y a los clubes, fomentando a la vez la transformación de los clubes de un mismo género a multigéneros.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-47

Modificar las condiciones que debe reunir el gobernador propuesto

Proponentes: Club Rotario de Kushiro, Distrito 2500 (Japón)
Club Rotario de Indore Galaxy, Distrito 3040 (India)
Apoyado por: Distrito 2500, mediante votación por correo, 4 de diciembre de 2017
Distrito 3040, mediante votación por correo, 15 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 78 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.070. *Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.*
A menos que la Directiva lo eximiera de ello, nadie podrá ser propuesto para el cargo de gobernador si no reúne los siguientes requisitos en el momento de su selección:

16.070.4. *Capacidad del rotario para cumplir con los deberes del gobernador.*
El rotario propuesto para el cargo deberá poseer experiencia en gestión del distrito, por ejemplo haber servido en calidad de asistente del gobernador, y haber demostrado su disposición, compromiso y capacidad física, mental y emocional para cumplir con los deberes y responsabilidades inherentes al cargo de gobernador, con sujeción a las disposiciones de la Sección 16.090.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

RI ha adoptado los valores fundamentales como parte de su Plan Estratégico. Los gobernadores juegan un papel clave en la implementación del Plan Estratégico de RI y en la adopción de los valores fundamentales por parte de los clubes; objetivo que pueden lograr si administran el distrito desde una perspectiva a largo plazo.

El Consejo de Legislación de 2001, adoptó el proyecto de enmienda 01-456, "Modificar los deberes del gobernador", después de concluido el programa piloto del Plan de Liderazgo Distrital, el cual les fue impuesto a todos los distritos en julio de 2002.

El Plan de Liderazgo Distrital tenía como objetivo (1) contar con líderes distritales debidamente capacitados, (2) dar al gobernador un papel más desafiante, y (3) liberar la carga a los gobernadores para que se concentren en los asuntos más importantes. Se establece también el nuevo cargo de asistente del gobernador con la idea de fomentar el desarrollo del liderazgo y contar así con una fuente de candidatos para gobernadores más nutrida.

Puesto que han transcurrido 15 años desde que se implementara el Plan de Liderazgo Distrital, debe reconocerse que haber adquirido experiencia en la gestión del distrito, ya sea como asistente del gobernador e incluso como presidente del club, debe ser una de las condiciones para el cargo de gobernador, a fin de que el Plan Estratégico de RI se implemente desde una perspectiva a largo plazo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-48

Modificar los requisitos que debe reunir el gobernador propuesto

Proponente: Club Rotario de Ketchikan, Distrito 5010 (Canadá y EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 5010, mediante votación por correo, 20 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 78 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.080. *Condiciones que debe reunir el gobernador.*
El gobernador, en el momento de tomar posesión del cargo y salvo que hubiera sido expresamente dispensado por la Directiva, deberá haber asistido a la Asamblea Internacional en toda su duración, haber sido socio de uno o más clubes rotarios durante un período mínimo de ~~siete~~ cinco años y deberá, en ese momento, reunir las condiciones enumeradas en la Sección 16.070.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca fomentar la propuesta de candidatos para gobernador menores de 50 años.

Bajo la dirección del presidente de RI Ian Riseley, el Grupo de Trabajo de Exgobernadores Jóvenes se ha reunido mensualmente desde agosto de 2017, para ofrecer recomendaciones que garanticen el futuro de Rotary.

El Comité analizó sugerencias para alentar a los rotarios más jóvenes a postularse para el cargo de gobernador.

Con el cronograma actual para asumir un cargo de liderazgo dentro de Rotary, los líderes sénior no serían un reflejo de la membresía de la organización tanto en edad como en género. Los rotarios han expresado en repetidas ocasiones la necesidad de contar con un liderazgo de menor edad y más diverso a nivel de distrito y zona, con el fin de asegurar un futuro sólido para RI y atraer así a socios más jóvenes y diversos.

Al reducirse a cinco años el requisito de afiliación a un club y con la observancia de las demás condiciones para ser un gobernador de distrito, los socios más jóvenes podrían servir como líderes e inspirar a los rotarios calificados de menor edad a asumir puestos de liderazgo en el distrito y la zona.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-49

Enmendar las disposiciones que rigen la votación por el gobernador propuesto

Proponente: Club Rotario de Madras, Distrito 3232 (India)
Apoyado por: Distrito 3232 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Chennai, Tamil Nadu (India), 23 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 69 del MP)*

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.040. *Especificaciones sobre la votación por correo.*

14.040.1. *Votación del club.*
Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios ~~se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación~~ será el indicado en la factura con fecha 1 de julio. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador en un sobre sellado provisto a tal efecto.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

En la India, los candidatos y clubes de los distritos se ven envueltos en la práctica poca ética de inflar las cifras de membresía durante la primera mitad del año rotario con el fin de contar con más votos de los que tienen derecho. Cuando el número de socios de un club aumenta con el único propósito de tener más votos en las elecciones distritales, se infringen las normas sobre membresía y va en contra de las metas de RI. Tales afiliaciones a menudo se terminan dentro de los seis meses, lo cual tiene un efecto negativo en las finanzas RI y sus esfuerzos de aumento y conservación de socios. La enmienda que se propone al inciso 14.040.1. del Reglamento de RI conducirá a un crecimiento saludable y estable de la membresía en los clubes. Aumentará así mismo la tasa de conservación de socios y los ingresos de RI, puesto que tales afiliaciones continuarán en vez de terminar inmediatamente después de las elecciones distritales.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-50

Disponer que los socios de los clubes puedan votar por el gobernador propuesto por medios electrónicos

Proponente: Club Rotario de Nagercoil Emerald, Distrito 3212 (India)
Club Rotario de Nagercoil South, Distrito 3212 (India)
Apoyado por: Distrito 3212, mediante votación por correo, 5 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 68-69 del MP)*

Artículo 14 Propuesta y elección de los gobernadores

14.040. *Especificaciones sobre la ~~votación por correo~~ votación por correo electrónico.*
El gobernador preparará una papeleta electrónica para cada ~~club~~ socio, indicando el nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas del distrito. En la papeleta se incluirá, en orden alfabético, una lista de los candidatos presentados al gobernador. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. El gobernador remitirá por correo electrónico una copia de dicha papeleta firmada por todos los integrantes del Comité de Preparación de Elecciones a cada uno de los ~~clubes~~ socios, con instrucciones de que, una vez emitido el voto, ésta le sea remitida de regreso. Las papeletas deberán ser recibidas por el gobernador en el plazo que éste disponga. Tal plazo será no menor de 15 días ni mayor de 30 días a partir de la fecha en que el gobernador envíe las papeletas a los clubes.

14.040.1. *Votación del club.*
Todo ~~club~~ socio tendrá derecho ~~al menos~~ a un voto. ~~Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación.~~ Los ~~clubes~~ socios de un club que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. ~~Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador en un sobre sellado provisto a tal efecto.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone que todos los rotarios aptos para hacerlo tengan el derecho de participar plenamente en el proceso democrático. Esa es la manera como funciona una democracia, donde la responsabilidad de seleccionar al gobernador propuesto recae en los rotarios aptos, pudiendo éstos ejercer así su derecho al voto. La elección del gobernador propuesto por medios electrónicos y el ejercicio del derecho al voto por parte de todos los rotarios, no solo allanarían el camino a elecciones justas en los distritos sino que también limitarían la politiquería e influencia de los exgobernadores en el proceso electoral.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-51

Enmendar las disposiciones respecto a candidatos contendientes para el cargo de gobernador propuesto

Proponente: Club Rotario de Ruryila, Distrito 3272 (Paquistán)
Apoyado por: Distrito 3272 en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Lahore, Punjab (Paquistán), 15 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 67 y 69 del MP)*

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.020. *Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.*

14.020.8. *Candidatos contendientes.*
Todo club del distrito que hubiera estado funcionando durante al menos ~~un año~~ dos años a la fecha de inicio del año en cuestión podrá proponer, también, un candidato contendiente para gobernador propuesto siempre que dicho club hubiera sugerido a tal candidato previamente al Comité de Propuestas. Todo club que hubiera estado funcionando durante menos de ~~un año~~ dos años a la fecha de inicio del año en cuestión podrá sugerir un candidato contendiente, siempre que dicho candidato sea socio del club que sugiere su candidatura. El candidato contendiente deberá haber sido debidamente sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente deberá ser anunciado de conformidad con una resolución aprobada por el club en una reunión ordinaria. El club deberá enviar copia de la resolución al gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo no será mayor que 14 días después de que el gobernador anuncie el candidato seleccionado como gobernador propuesto.

14.040. *Especificaciones sobre la votación por correo.*

14.040.1. *Votación del club.*
Todo club que hubiera estado funcionando por lo menos dos años a la fecha de inicio del año en cuestión tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser

verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador en un sobre sellado provisto a tal efecto.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Se ha observado que en algunos distritos se forman clubes para tener más influencia en la votación para elegir al gobernador propuesto. Puesto que los presidentes y otros funcionarios del club no tienen ninguna interacción con los rotarios del distrito, básicamente el gobernador y el asesor del club son los que toman la decisión para votar. Consecuentemente, es necesario conocer a los candidatos, y los clubes nuevos podrían tener esa oportunidad al asistir a eventos y conferencias del distrito.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-52

Modificar el período respecto a la propuesta de candidatos contendientes para el cargo de gobernador

Proponente: Rotary E-Club de Mumbai Aces, Distrito 3141 (India)
Apoyado por: Distrito 3141, mediante votación por correo, 27 de noviembre- 27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 68 del MP)*

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.020. *Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.*

14.020.11. *Propuestas de candidatos contendientes.*
El gobernador notificará, dentro de los siete días posteriores al vencimiento del plazo, a todos los clubes del distrito cuando haya sido presentado un candidato contendiente válido dentro del plazo establecido. En la notificación deberá incluirse el nombre y las cualidades de cada uno de los candidatos contendientes, el nombre de los clubes que proponen y apoyan al candidato contendiente, y una explicación de que sus candidaturas serán objeto de votación por correo o en la Conferencia de distrito, siempre que la propuesta de tales candidatos se mantenga en vigor ~~hasta la fecha establecida por el gobernador~~ por un período de 15 días.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto propone definir la duración del período para la presentación de candidatos contendientes, a fin de que los gobernadores cuenten con las pautas necesarias respecto a la fecha y programación de las elecciones distritales.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-53

Disponer que, de vacarse el cargo de gobernador, éste podrá ser cubierto únicamente por un exgobernador si el distrito no contase con un vicegobernador

Proponente: Club Rotario de Mumbai Andheri, Distrito 3141 (India)
Apoyado por: Distrito 3141 mediante votación por correo, 27 de noviembre-27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 30 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.120. *Vacantes en el cargo de gobernador.*

6.120.2. *Autoridad de la Directiva y el presidente.*
De no contarse con un vicegobernador, la Directiva está autorizada a elegir a un ~~rotario que reúna los requisitos necesarios~~ exgobernador, de preferencia del mismo distrito, para cubrir una vacante en el cargo de gobernador hasta el final del período estipulado. El presidente podrá designar a un ~~rotario calificado~~ exgobernador, de preferencia del mismo distrito, en calidad de gobernador en funciones hasta que la Directiva cubra la vacante.

6.120.3. *Discapacidad temporal de un gobernador para ejercer el cargo.*
De no contarse con un vicegobernador, el presidente podrá designar a un ~~rotario calificado~~ exgobernador, de preferencia del mismo distrito, en calidad de gobernador interino durante un período de discapacidad temporal del gobernador para ejercer el cargo.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De vacarse el cargo de gobernador de distrito, éste deberá cubrirse con un exgobernador de distrito. Antes de asumir el cargo, los gobernadores reciben capacitación obligatoria en la Asamblea Internacional. Por lo tanto, de presentarse el caso, todo gobernador debería ser sustituido por un exgobernador por haber ya recibido la debida formación en la mencionada reunión. De esta manera, los asuntos del distrito se llevarían a cabo de conformidad con la normativa y los procedimientos de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-54

Enmendar las disposiciones que rigen la participación de los clubes en las votaciones distritales

Proponente: Distrito 9125 (Nigeria)
Apoyado por: Distrito 9125 mediante votación por correo, 9-20 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica:*

Artículo 13 (página 60 del MP)

Artículo 13 Propuestas y elección de directores

13.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

13.020.4. *Elección.*
Con excepción de lo dispuesto en los incisos 13.020.9. y 13.020.10., el miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas deberán ser elegidos en la Conferencia anual del distrito celebrada en el año inmediatamente anterior al año en el que deba efectuarse la propuesta. Para poder participar en la votación distrital para elegir al miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la condición financiera del club.

Y el Artículo 14 (página 66 del MP)

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.020. *Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.*

14.020.1. *Procedimiento para la selección del gobernador propuesto.*
Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto, bien sea por el procedimiento del Comité de Propuestas según se dispone en el presente artículo o mediante votación por correo de conformidad con las secciones 14.030. y 14.040. o, de otra manera, durante la Conferencia de Distrito, según se indica en el inciso 14.020.13. El procedimiento se determinará por medio de una resolución adoptada en la Conferencia de Distrito por mayoría de los votos emitidos por los electores de los clubes presentes y votantes. Para poder participar en la votación distrital para elegir al gobernador propuesto, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en

que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la condición financiera del club.

Y el Artículo 16 (page 68 MOP)

Artículo 16 Distritos

16.050. *Votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.050.1. *Electores.*
Cada club del distrito deberá seleccionar, certificar y enviar a la Conferencia de distrito y a la reunión para tratar la legislación del distrito (si corresponde) al menos a un elector. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con un máximo de 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. Los electores deberán ser socios del club que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación del distrito para poder emitir su voto. Para poder participar en la votación mediante electores en la Conferencia de distrito, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la condición financiera del club.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Para poder participar en una votación a nivel de distrito, por ejemplo la elección de los representante ante el Consejo y suplentes, gobernadores propuestos (por cualquiera de los procedimientos que apruebe RI y adopte el distrito), miembros titular y suplente del Comité de Propuestas para Director de RI, votación de los electores en la Conferencia de distrito y cualquier otra votación a nivel distrital, todo club deberá haber abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la condición financiera del club.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-55

Enmendar el procedimiento para las propuestas y elecciones de los clubes de RIBI

Proponente: Consejo General de RIBI (Inglaterra)
Apoyado por: Consejo General de RIBI, Manchester, Greater Manchester (Inglaterra), abril de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 12 (página 52 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.020. *Comité de Propuestas para Presidente.*

12.020.2. *Miembro de RIBI.*
El miembro de una zona ubicada en su totalidad dentro de RIBI será elegido por ~~los clubes de dicha zona~~ todos los clubes de RIBI mediante votación por correo, en la forma y fecha que determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

Y el Artículo 13 (página 59 del MP)

Artículo 13 Propuesta y elección de directores

13.010. *Propuestas para directores por zonas.*
Las propuestas para directores se harán por zonas, de conformidad con las disposiciones que se exponen a continuación:

13.010.7. *Director de una zona de RIBI.*
El director procedente de una zona o sección de una zona ubicada en su totalidad dentro de RIBI será propuesto por ~~los clubes de dicha zona o sección de zona~~ todos los clubes de RIBI mediante votación por correo, en la forma y fecha que determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Actualmente en RIBI, el procedimiento para nombrar y elegir al director de RI se realiza a nivel de zona, con 11 distritos en la Zona 18A y 14 distritos en la Zona 17. Lo que representa una distribución pareja de socios en cada zona para el nombramiento y la elección de los directores.

Debido a la rezonificación, siete distritos de RIBI de los 25 existentes, pasarán a una sección de zona, permaneciendo 18 distritos en una sola zona. Consecuentemente, llegado el momento, podría crearse un vacío en la disponibilidad de rotarios calificados en RIBI para ocupar el cargo de director.

De adoptarse esta enmienda, todos los clubes de RIBI, independientemente de que sea el turno de la Zona 19 o la Zona 20A para proponer a un director, podrán designar a un rotario calificado ya sea de la Zona 19 o de la Zona 20A para el cargo de director, e igualmente podrán votar en las elecciones. Este proyecto de enmienda no tendrá un efecto negativo en ninguna otra zona de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-56

Eliminar el cargo de vicegobernador

Proponentes: Distrito 3590 (Corea)
Distrito 3662 (Corea)
Apoyado por: Distrito 3590 mediante votación por correo, 30 de octubre de 2017
Distrito 3662 mediante votación por correo, 27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 30 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.120. *Vacantes en el cargo de gobernador.*

~~6.120.1. *Vicegobernador*.~~
~~El Comité de Propuestas para Gobernador podrá elegir a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, a propuesta del gobernador electo, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo, durante el año siguiente a su elección. Si no se recibe ninguna propuesta, el gobernador electo podrá seleccionar a un ex gobernador en calidad de vicegobernador.~~

~~6.120.2.~~ 6.120.1 *Autoridad de la Directiva y el presidente.*
~~De no contarse con un vicegobernador,~~ De presentarse una vacante en el cargo de gobernador, la Directiva está autorizada a elegir a un ~~rotario que reúna los requisitos necesarios~~ exgobernador para cubrir una vacante en el cargo de gobernador hasta el final del período estipulado. El presidente podrá designar a un ~~rotario calificado~~ exgobernador en calidad de gobernador en funciones hasta que la Directiva cubra la vacante. De no contarse o disponerse de un exgobernador que reúna los requisitos, se podrá seleccionar a un rotario calificado.

~~6.120.3.~~ 6.120.2. *Discapacidad temporal de un gobernador para ejercer el cargo.*
~~De no contarse con un vicegobernador,~~ De presentarse una vacante en el cargo de gobernador, el presidente podrá designar a un ~~rotario calificado~~ exgobernador en calidad de gobernador interino durante un período de discapacidad temporal del gobernador para ejercer el cargo. De no contarse o disponerse de un

exgobernador que reúna los requisitos, se podrá seleccionar a un rotario calificado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Con la eliminación del cargo de vicegobernador se evitaría el establecimiento de una estructura paralela de poder dentro del distrito, previniéndose así cualquier intento de socavar el liderazgo del gobernador, la falta de interés en los asuntos del distrito por parte de los exgobernadores que no sean vicegobernadores, y un menor sentimiento de orgullo entre los exgobernadores.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-57

Ampliar el plazo para la presentación de la declaración anual sobre las finanzas del distrito

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 76-77 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.060. *Finanzas del distrito.*

16.060.4. *Declaración e informe anual sobre las finanzas del distrito.*
~~El~~ Dentro de un año de haber concluido su mandato como gobernador, el exgobernador inmediato deberá proporcionar a todos los clubes del distrito una declaración y un informe anual sobre las finanzas del distrito revisados independientemente~~, dentro de los tres meses posteriores a la conclusión de su ejercicio del cargo~~. El gobernador inmediato presentará la declaración y el informe para su análisis y formal aprobación en una reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante y hayan sido convocados con 30 días de antelación. Como alternativa, el exgobernador de distrito, dentro de un año de haber concluido su mandato como gobernador, podrá solicitar al gobernador de distrito que la aprobación de la declaración y del informe se efectúe mediante una votación por correo. Para el efecto, la declaración y el informe deberán enviarse con 30 días de antelación a la fecha en que se realice la mencionada votación. El gobernador iniciará el proceso dentro de los 30 días de haber recibido la solicitud del exgobernador inmediato.

La declaración y el informe ~~podrán ser~~ serán revisados por un contador público titulado o por un Comité Distrital de Auditoría ~~según se hubiera decidido en la Conferencia de distrito~~. Si se selecciona dicho comité para efectuar la auditoría, ~~éste~~ el Comité deberá ~~cumplir los siguientes requisitos~~:
~~(a)~~ estar compuesto por un mínimo de tres integrantes;
~~(b) todos los integrantes deberán ser rotarios activos~~ seleccionar a sus integrantes de conformidad con el procedimiento establecido por el distrito;
~~(c)~~ contar como ~~un~~ mínimo ~~de~~ con un integrante que sea exgobernador o ~~una persona con experiencia en auditorías;~~ una persona independiente con competencia financiera; y
~~(d) prohibir~~ no estar integrado ~~que~~ por las siguientes personas ~~simultáneamente presten servicio en el Comité de Auditoría y~~ en el año cuando éstas ejerzan sus respectivos cargos ~~en el mismo año en que formen parte del comité~~: el

gobernador, el tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito y los miembros del Comité de Finanzas~~;~~

~~(c) disponer que el distrito seleccione a los integrantes del comité, de conformidad con los procedimientos establecidos por el propio distrito~~.

La declaración ~~y el informe~~ deberá~~n~~ incluir, entre otros:

(a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, La Fundación Rotaria, los clubes y el distrito);

(b) todos los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;

(c) las subvenciones, becas y subsidios recibidos de La Fundación Rotaria o fondos de La Fundación Rotaria que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;

(d) todas las transacciones financieras de los comités distritales;

(e) todas las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado por el distrito o en nombre del distrito;

(f) todos los desembolsos realizados con fondos del distrito, y

(g) todos los fondos que el gobernador recibió de RI.

~~Estos documentos deberán ser preparados y presentados anualmente para su formal aprobación en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. En el caso de que se cancelara esta reunión distrital, la declaración y el informe se presentarán en la siguiente Conferencia de distrito para su análisis y posterior aprobación. De no aprobarse la declaración tras su presentación, será analizada y adoptada dentro de los tres meses de haberse realizado la Conferencia de distrito en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes tengan derecho a enviar un representante, y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. De no realizarse la mencionada reunión, el gobernador efectuará una votación por correo dentro de los 60 días siguientes.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda tiene como objeto ampliar el plazo y simplificar el proceso para la aprobación de la declaración y el informe anual sobre las finanzas del distrito que deben presentar los gobernadores ante los clubes. Puesto que aproximadamente 75% de los distritos se encuentran en regiones cuyas normas y esquemas financieros impiden el cumplimiento de este requisito dentro del plazo vigente de tres meses, esta modificación no solo simplificaría el proceso sino que también permitiría que los clubes cumplan con las regulaciones locales y las disposiciones del Reglamento de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-58

Enmendar el procedimiento para convocar la reunión para tratar la legislación del distrito

Proponente: Distrito 2640 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2640 en la Conferencia de distrito anual, Wakayama, Wakayama (Japón), 4 de noviembre de 2017

Enmendar el REGLAMENTO de Rotary International como a continuación se indica (página 73 del MP)

Artículo 16 Distritos

16.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito*.

16.040.1. *Lugar y fecha.*
Deberá celebrarse anualmente una conferencia de los rotarios de cada distrito en un lugar, fecha y hora aceptables para el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes del distrito. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. Además, cada distrito podrá celebrar una reunión para tratar su legislación en el lugar y fecha que determine el gobernador siempre que todos los clubes del distrito sean notificados con 21 días de antelación. Cuando la tercera parte de los presidentes de los clubes de un distrito eleven ante el gobernador una solicitud para convocar una reunión para tratar la legislación del distrito, junto con los proyectos que se analizarán, el gobernador convocará tal reunión dentro de las ocho semanas de haber recibido la solicitud.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Si un cierto número de presidentes de club solicita la celebración de una reunión para tratar la legislación del distrito, el gobernador debería acceder a la solicitud y efectuar los arreglos necesario para realizar la mencionada reunión. El gobernador establecería, además, las pautas para la reunión.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-59

Disponer que las recomendaciones que se adoptan en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar legislación sigan en vigencia y sean codificadas

Proponente: Distrito 3662 (Corea)
Apoyado por: Distrito 3662 mediante votación por correo, 27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 74 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.040.3. Decisiones adoptadas por la Conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito. En la Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el propio distrito, siempre que las mismas no contravengan los Estatutos ni el Reglamento de RI, y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. Toda recomendación que se adopte permanecerá vigente, salvo que sea revocada o modificada mediante una resolución en una Conferencia de distrito o reunión para tratar la legislación del distrito subsecuente. A fin de facilitar su implementación, los distritos compilarán un manual (código de normas del distrito) de las recomendaciones adoptadas en los últimos tres a cinco años, que deberán mantener y compartir con los clubes de manera continua. En toda Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación del distrito se analizarán también los asuntos que la Directiva le presente y se decidirá sobre los mismos, pudiendo, además, adoptar resoluciones sobre ellos.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Cada distrito puede tener proyectos a largo y corto plazo así como normas que desee implementar según sus propias circunstancias. Tales proyectos o normas pueden introducirse mediante una resolución en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar la legislación del distrito; sin embargo, no hay una disposición escrita en cuanto a su vigencia o aplicabilidad, ni se mantienen sistemáticamente en un documento como el Código de Normas de Rotary, lo cual ha traído como consecuencia lo siguiente:

- Por lo general, las resoluciones son ignoradas después de dos o tres años.

- Algunos gobernadores obvian o ignoran intencionalmente las resoluciones adoptadas durante el mandato de su antecesor.
- La mayoría de los gobernadores se centran en proyectos y políticas a corto plazo que se logran en un año en vez de proyectos a largo plazo y de varios años.
- Es difícil implementar normas cuyo objetivo sea avanzar el distrito desde una perspectiva a largo plazo.

Por lo tanto, al disponer que se establezcan por escrito la vigencia de las resoluciones y que éstas sean recogidas y compiladas en un código de normas del distrito que debe ser mantenido y distribuido a nivel de distrito y de club, se creará mayor interés en las resoluciones del distrito y se sentarán las condiciones para su continuación e implementación a largo plazo, contribuyendo así al avance del distrito

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerable para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROPUESTA DE ENMIENDA 19-60

Establecer un proceso uniforme para separar del cargo a funcionarios e integrantes de comités por causa justificada

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 5 (páginas 25-26 del MP)

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.040. *Facultades de la Directiva.*
5.040.2. *Supervisión de los funcionarios y los comités.*
La Directiva ejercerá el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos, funcionarios propuestos designados y miembros de comités de RI.

5.040.3 *Suspensión y separación del cargo de funcionarios y miembros de comités*
El presidente o ~~Ll~~la Directiva podrá, por causa justificada ~~y previa audiencia~~, ~~separar de su cargo~~ suspender a cualquiera de los funcionarios mencionados anteriormente, por incapacidad de cumplir satisfactoriamente los deberes y responsabilidades del cargo o puesto, según lo dispone el Reglamento. Éstos deberán recibir notificación escrita~~, con una copia, de los cargos imputados con una antelación mínima de 60 días a la fecha de la audiencia~~ de la suspensión con los motivos de la misma, y otorgárseles la oportunidad de presentar ante la Directiva información pertinente, por intermedio del secretario general~~. en la que se incluya Dicha notificación deberá especificar el día, la hora y el lugar de la audiencia y deberá ser entregada personalmente, por correo u otro medio de comunicación más rápido. En la audiencia, la persona en cuestión podrá hacerse representar por un defensor. Para decretar el cese en el cargo del funcionario, funcionario electo, funcionario propuesto o miembro de comité en cuestión, es necesario contar con el voto de los dos tercios de la totalidad de los integrantes de la Directiva.~~ Tras analizar la información pertinente, la Directiva, dentro de un año a partir de la fecha en que se decreta la suspensión, decidirá con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes si la persona será destituida del cargo o puesto o dejará sin efecto la suspensión. La Directiva tendrá también las facultades ~~adicionales~~ establecidas en la Sección 6.120.

No se considerará exfuncionario a ninguna persona que sea destituida de un cargo o puesto, y la vacante será cubierta según lo disponga el Reglamento.

Y el Artículo 14 (página 70 del MP)

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.060. *Impugnación ~~o suspensión~~ de candidatos a gobernador propuesto.*

~~14.060.1. *Falta de cualidades.*~~
La candidatura de toda persona propuesta para el cargo de gobernador que no reúna las cualidades y los requisitos prescritos será impugnada y no será presentada por el secretario general para su elección en la Convención.

~~14.060.2. *Suspensión de propuesta.*~~
~~Aunque haya recibido una declaración firmada del gobernador propuesto, la Directiva podrá suspender tal propuesta si considera que hay razones suficientes para creer que el candidato propuesto no será capaz de cumplir satisfactoriamente los deberes y responsabilidades propias del cargo de conformidad con las disposiciones del *Reglamento*. En tal caso, se informará sobre la suspensión al gobernador y al candidato propuesto, otorgándosele a éste la oportunidad de presentar a la Directiva, a través del gobernador y el secretario general, información adicional referente a su capacidad para hacer frente a los deberes y responsabilidades del cargo de gobernador. La Directiva tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluida la información que pueda presentarle el candidato propuesto, y podrá rechazar la candidatura con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes o dejar sin efecto la suspensión.~~

~~14.060.3. *Impugnación de candidaturas.*~~
~~El secretario general informará al gobernador del distrito pertinente cuando la Directiva hubiera impugnado la candidatura de una persona propuesta para el cargo de gobernador, y, tras expresar las razones para tal rechazo, el gobernador se las transmitirá al candidato propuesto. Si se dispone de tiempo suficiente, el gobernador hará efectiva una votación por correo en el distrito, a fin de seleccionar otro candidato para el cargo de gobernador en concordancia con las disposiciones del *Reglamento*. Cuando un distrito no logre seleccionar un candidato para gobernador aceptable y calificado, el gobernador propuesto deberá seleccionarse conforme a las disposiciones de la Sección 14.070.~~

Y el Artículo 16 (página 79 del MP)

Artículo 16 Distritos

~~16.110.~~ *~~Destitución del cargo.~~*
~~El presidente de RI podrá destituir al gobernador, si a su juicio, no cumple los deberes y responsabilidades inherentes al cargo con la debida eficiencia. En tales casos, el presidente notificará al gobernador que dispone de 30 días para exponer las razones por las cuales considera que no debe ser depuesto del cargo. Si al finalizar el período de 30 días, el gobernador no hubiera expuesto, a juicio del~~

~~presidente, razones satisfactorias, éste podrá destituirlo del cargo. No se considerará ex gobernador de distrito a ningún gobernador que sea destituido del cargo a tenor de esta disposición.~~

(Los incisos subsiguientes se numerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

En el Reglamento vigente se dispone de varios procedimientos para suspender o destituir a los funcionarios por causa justificada. Se recomienda establecer un procedimiento uniforme para la suspensión y destitución de los funcionarios de RI, ya se trate de funcionarios electos, propuestos o propuestos designados, así como miembros de comités. Mediante este proyecto de enmienda, se garantiza que las personas afectadas tengan la oportunidad de presentar ante la Directiva de RI información pertinente, antes de que el órgano rector decida suspender o destituir a una persona de un cargo o puesto por causa justificada, o dejar sin efecto la suspensión.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-61

Enmendar los deberes de la Directiva de RI

Proponentes: Distrito 2740 (Japón)
Distrito 2840 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2740 en la Conferencia de distrito anual, Saga, Saga, (Japón), 18 de noviembre de 2017
Distrito 2840 en la Conferencia de distrito anual, Takasaki, Gunma (Japón), 19 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 25 del MP)*

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.010. *Deberes de la Directiva.*
La Directiva hará lo necesario para promover los propósitos de RI, lograr el Objetivo de Rotary, difundir e inculcar sus principios fundamentales, preservar sus ideales, ética y su particular estructura organizativa, además de contribuir a su extensión en todo el mundo. Para cumplir con los propósitos establecidos en el Artículo 3 de los *Estatutos de RI,* la Directiva adoptará un plan estratégico, supervisará su implementación en cada zona e informará sobre el avance de dicho plan en cada reunión del Consejo de Legislación. Todo director informará periódicamente a los rotarios de su zona y sección de zona acerca de las decisiones adoptadas por la Directiva y las actividades que ha realizado en el desempeño de sus funciones.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Son numerosos los rotarios que tienen poco acceso a las decisiones tomadas dentro de RI, que bien determinarán la dirección de la organización en el futuro. Esto es particularmente cierto en los países que no son de habla inglesa, donde los rotarios no reciben la información sobre Rotary más reciente. El propósito de este proyecto de enmienda es mejorar las comunicaciones entre los rotarios, solicitando a cada director que publique artículos con información actualizada sobre las actividades de la Directiva de RI, incluidas las decisiones adoptadas por el órgano rector, ya sea en las revistas regionales de Rotary o en el sitio web de cada zona o distrito, con el fin de promover el movimiento rotario y compartir información y la visión de la organización.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-62

Disponer que el secretario general sea el funcionario ejecutivo principal de Rotary International

Proponente: Distrito 5190 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 5190 mediante votación por correo, 11-27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 31 del MP)*

Artículo 6 Funcionarios

6.140. *Deberes de los funcionarios.*

6.140.3. *Secretario general.*
El secretario general será el ~~jefe de operaciones~~ funcionario ejecutivo principal de RI (chief executive officer en inglés). En calidad de funcionario ejecutivo principal será responsable de la supervisión diaria del funcionamiento de RI, bajo la dirección y control de la Junta Directiva. Será responsable ante el presidente y la Directiva de la aplicación de sus normas y de la gestión y administración de RI, incluida su operación financiera. También, ha de comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva. El secretario general será el único responsable de la supervisión de la labor realizada por el personal de la Sede de RI. Rendirá un informe anual a la Directiva, el cual, una vez aprobado por ésta, será presentado ante la Convención anual. El secretario dará una fianza, para garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes, por la cantidad y en la forma que determine la Directiva.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda pretende actualizar la designación del secretario general, de jefe de operaciones a funcionario ejecutivo principal. El proyecto no pretende eliminar el título de secretario general ni cambiar los deberes y las responsabilidades inherentes al cargo.

Mediante este proyecto se reconoce que la función del secretario general ha evolucionado a lo largo de los años y actualmente se asemeja más a la de un funcionario ejecutivo que a la de un jefe de operaciones. Además de las responsabilidades descritas en el inciso 6.140.3. del Reglamento de Rotary, la Directiva de RI también espera que el secretario general preste apoyo a sus miembros y a los fiduciarios de la Fundación en asuntos de planificación a largo

plazo y formulación de políticas, y que actúe en su nombre para cumplir, entre reuniones, las diversas responsabilidades del cuerpo rector. El título de "funcionario ejecutivo principal" no solo es una descripción más precisa del papel que desempeña el secretario general sino que con este cambio tanto rotarios como no rotarios tendrían una idea más clara de las funciones y responsabilidades del cargo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-63

Eliminar el lapso requerido para que entren en vigor las modificaciones de los límites distritales

Proponente: Club Rotario de Maryville, Distrito 6780 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6780, mediante votación por correo, 25 de septiembre-16 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 72-73 del MP)*

Articulo 16 Distritos

16.010. *Como se forman.*
La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. La Directiva podrá asignar los clubes que realicen actividades interactivas a cualquier distrito.

16.010.1. *Eliminación y modificación de límites.*
La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos con más de 100 clubes o menos de 1.100 rotarios, y en consonancia con tal modificación, la Directiva podrá transferir los clubes de dicho distrito a los distritos adyacentes. La Directiva podrá, además, fusionar tales distritos con otros o dividir los distritos. De lo contrario, no se modificarán los límites de un distrito si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá en cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. ~~Ninguna decisión de la Directiva de eliminar un distrito o modificar sus límites distritales entrará en vigor hasta que transcurran al menos dos años.~~ La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca eliminar la oración que añadiera el Consejo de Legislación 2016, la cual ha tenido consecuencias negativas no intencionadas para los clubes y distritos, debido al lapso de dos años que debe transcurrir antes

de que entren en vigor los cambios efectuados. Esta restricción es innecesaria puesto que la Directiva de RI y el Comité de Delimitación de Distritos empiezan a trabajar con los distritos por lo menos dos años antes de producirse una fusión y a menudo conceden prórrogas, salvo que los distritos soliciten un plazo más corto. Los distritos que se fusionarán tienen dos años para desarrollar sus planes para el crecimiento de la membresía y la reorganización de los clubes. En los casos en que un distrito es dividido, éste podrá determinar el plazo, aunque el tiempo recomendado y permitido es un mínimo de dos años. En ciertas ocasiones, los distritos son los que solicitan que la fusión o división se lleve a cabo en menos de dos años, lo cual ahora no es permitido según el inciso 16.010.1. El Código de Normas de Rotary estipula, además, que la Directiva de RI está habilitada a transferir hasta 10 clubes de un distrito a otro con la aprobación de los clubes y ambos distritos. Por lo general, los clubes solicitan que la transferencia se lleve a cabo en menos de dos años.

La lógica del Consejo de Legislación 2016 al adoptar tal decisión fue garantizar que los distritos tuvieran tiempo suficiente para que el gobernador electo y el gobernador propuesto sirvieran sus mandatos. No obstante, dicho cambio fue innecesario puesto que siempre se permitió ese lapso de dos años y los gobernadores electos y propuestos concluyen sus funciones antes de que la redelimitación entre en vigor.

Según la disposición vigente, debe transcurrir un período mínimo de dos años para implementar la redelimitación aun cuando los distritos y/o clubes afectados prefieren un marco de tiempo menor. De aprobarse este proyecto, en caso de una fusión, división o transferencia de clubes, los distritos afectados podrían realizar el proceso de acuerdo con sus recomendaciones e intereses.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-64

Revisar la autoridad que ejerce la Directiva en la modificación de los límites de los distritos

Proponente: Distrito 9810 (Australia)
Apoyado por: Distrito 9810, mediante votación por correo, 29 de noviembre-15 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 72-73 del MP)*

Artículo 16 Distritos

16.010. *Cómo se forman.*
La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos. El presidente promulgará la lista de los distritos y de sus límites. Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. La Directiva podrá asignar los clubes que realicen actividades interactivas a cualquier distrito.

16.010.1 *Eliminación y modificación de límites.*
La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos con más de 100 clubes o menos de 1.100 rotarios, y en consonancia con tal modificación, la Directiva podrá transferir los clubes de dicho distrito a los distritos adyacentes. La Directiva podrá, además, fusionar tales distritos con otros o dividir los distritos. De lo contrario, no se modificarán los límites de un distrito si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá en cuenta las contribuciones del distrito al avance de la misión de Rotary, las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma antes de proceder a la eliminación o modificación de los límites de un distrito con menos de 1.100 rotarios. Ninguna decisión de la Directiva de eliminar un distrito o modificar sus límites distritales entrará en vigor hasta que transcurran al menos dos años. La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las medidas propuestas buscan mitigar el riesgo de las consecuencias no intencionadas que podrían resultar de la eliminación o modificación de los límites de los distritos. La Directiva de RI podría, además, exonerar a los distritos pequeños que funcionan eficazmente para que puedan seguir operando, ya que con la eliminación o modificación de los límites de un distrito en base al número de rotarios se corre el riesgo de que disminuya más el número de socios y la productividad, lo que tendría un efecto negativo en la misión de Rotary.

Aunque la eliminación de los distritos para crear unidades geográficas más extensas, a fin de satisfacer los requisitos del número mínimo de socios y clubes representan ahorros para RI, los gastos extra son asumidos por los distritos y rotarios debido al costo que implica la administración de una zona geográfica más vasta (gastos de viaje y alojamiento en los que incurren los rotarios cuando deben asistir a una reunión de capacitación o información). Nuestra experiencia en Australia ha sido que tras la reestructuración de un distrito, la membresía sigue disminuyendo con la pérdida de casi 6000 rotarios a lo largo del país.

La restructuración de los límites distritales no aborda los factores de envejecimiento de los socios y la cultura de reuniones anticuadas que son comunes a muchos clubes, y no están en consonancia con las necesidades actuales de la sociedad.

La reestructuración del distrito solo disfraza el problema subyacente, con la fusión de un mayor número de clubes más chicos de bajo rendimiento (dilución de energía y esfuerzos). Esto sugiere que el primer paso en la secuencia de la revitalización de Rotary en Australia no es un juego de números (clubes/socios), sino que está vinculado a un liderazgo sólido y visionario y más participación rotaria (concentración de energía y esfuerzo). El proceso podría facilitarse mediante la agrupación geográfica optimizada de clubes con una afinidad natural para trabajar juntos. Para muchos distritos rotarios australianos, las consecuencias no intencionadas de la reestructuración pueden ser una vía unidireccional que podría llegar a tal nivel del cual Rotary en Australia no podría recuperarse (similar a la desaparición del país de los clubes Apex).

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

En caso de implementarse, las medidas propuestas en este proyecto tendrían consecuencias económicas considerables para RI, cuya cuantía no puede determinarse en este momento. Representarían, además, un aumento en los costos si la Directiva mantuviera distritos con menos de 1100 rotarios.

El costo promedio por distrito asciende aproximadamente a USD 35 000, principalmente para sufragar los gastos del gobernador, la capacitación de los

gobernadores electos en la Asamblea Internacional y los gastos del representante del distrito ante el Consejo de Legislación.

En la actualidad funcionan 36 distritos con menos de 1100 socios.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-65

Revisar la autoridad de la Directiva para modificar los límites distritales y determinar las zonas según el número de clubes

Proponente: Club Rotario de Santiago del Estero, Distrito 4849 (Argentina)
Apoyado por: Distrito 4849 en la Conferencia del distrito anual, Termas de Río Hondo, Santiago del Estero (Argentina), 27 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 13 (página 58 del MP)

Artículo 13 Propuestas y elección de directores

13.010.*Propuestas para directores por zonas.*
Las propuestas para directores se harán por zonas, de conformidad con las disposiciones que se exponen a continuación:

13.010.1. *Número de zonas.*
El mundo se dividirá en 34 zonas, teniendo cada una un número de ~~rotarios~~ clubes aproximadamente igual.

Y el Artículo 16 (páginas 72-73 del MP)

Artículo 16 Distritos

16.010. *Cómo se forman.*

16.010.1. *Eliminación y modificación de límites.*
La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos con más de 100 clubes o menos de ~~1.100 rotarios~~ 55 clubes, y en consonancia con tal modificación, la Directiva podrá transferir los clubes de dicho distrito a los distritos adyacentes. La Directiva podrá, además, fusionar tales distritos con otros o dividir los distritos. De lo contrario, no se modificarán los límites de un distrito si a ello se opone la mayoría del número total de clubes pertenecientes al distrito. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá en cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. Ninguna decisión de la Directiva de eliminar un distrito o modificar sus límites distritales entrará en vigor hasta que transcurran al menos dos años. La Directiva

establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Desde hace más de 20 años, Rotary International solamente crece en número de clubes, no así en socios. Al ser una asociación de clubes rotarios es inobjetable este crecimiento, pero es lamentable que nuestros clubes sean cada vez más chicos.

A números actuales y redondeando cifras hay 35 200 clubes con 1 230 000 socios. Administrativamente existen 532 distritos y 34 zonas. Hace 20 años eran 27 000 los clubes, el número de socios muy similar y los distritos 516.

Es decir que en 20 años el número de clubes creció aproximadamente un 30 %.

La propuesta se orienta a que se tome en consideración el número de clubes y no de socios al determinar zonas y distritos. Ello contribuirá a hacer más eficiente el funcionamiento administrativo, evitará alianzas forzadas, etc.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

En caso de implementarse, las medidas propuestas en este proyecto tendrían consecuencias económicas considerables para RI, cuya cuantía no puede determinarse en este momento. El monto dependería del nivel de apoyo que brindaría la Directiva de RI para eliminar y modificar los límites distritales.

El costo promedio por distrito asciende aproximadamente a USD 35 000, principalmente para sufragar los gastos del gobernador, la capacitación de los gobernadores electos en la Asamblea Internacional y los gastos del representante del distrito ante el Consejo de Legislación.

El proyecto podría afectar actualmente a 197 distritos:

- 36 distritos con menos de 1100 socios
- 189 distritos con menos de 55 clubes (de los cuales 28 distritos cuentan con menos de 1100 socios)

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí
_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-66

Eliminar del Reglamento de RI el nombre de la revista oficial

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 89 del MP)*

Artículo 21 Revista oficial

21.010. *Autoridad para la publicación de la revista oficial.*
La Directiva será responsable de la publicación de una revista oficial de RI. La revista oficial se publicará en tantas versiones como la Directiva autorice. La edición básica se publicará en inglés ~~bajo el nombre *The Rotarian*~~. La publicación oficial servirá como medio de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone que el nombre de la revista oficial *The Rotarian* sea eliminado del Reglamento de RI. De esta manera, la Directiva podrá cambiar el nombre de la revista oficial y actuar así con mayor flexibilidad y prontitud para lograr los objetivos de marketing de Rotary y crear mayor conciencia e interés en la organización.

A nivel mundial, 29 de las 33 revistas con licencia de Rotary están usando ya el vocablo Rotary como parte de su nombre, junto con el correspondiente identificador (por ejemplo, *Rotary Down Under, Rotary No Tomo, Rotary Brasil*). Este modelo de nomenclatura es claro, conciso y es bien recibido por los socios y el público en general.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-67

Eliminar los requisitos para la publicación y suscripción a la revista oficial y revistas regionales

Proponente: Club Rotario de Parys, Distrito 9370 (Lesoto y Sudáfrica)
Apoyado por: Distrito 9370, mediante votación por correo, noviembre-diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 89-90 del MP)*

~~**Artículo 21 Revista oficial**~~

~~**21.010.** *Autoridad para la publicación de la revista oficial.*~~
~~La Directiva será responsable de la publicación de una revista oficial de RI. La revista oficial se publicará en tantas versiones como la Directiva autorice. La edición básica se publicará en inglés bajo el nombre *The Rotarian*. La publicación oficial servirá como medio de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary.~~

~~**21.020.** *Precio de la suscripción.*~~

~~21.020.1. *Precio.*~~
~~La Directiva fijará las tarifas de suscripción a toda edición de la revista oficial.~~

~~21.020.2. *Obligatoriedad de suscripción.*~~
~~Todo socio de un club con sede en Estados Unidos y Canadá deberá suscribirse a la revista oficial mientras dure su calidad de socio. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán optar por suscribirse conjuntamente a la revista oficial. Cada club se encargará de cobrar a sus socios el precio de esa suscripción, remitiendo los correspondientes importes a RI en nombre de cada socio. Los socios tendrán la opción de recibir un ejemplar impreso por correo o un ejemplar electrónico vía Internet.~~

~~21.020.3. *Ingresos de la revista.*~~
~~Los ingresos que genere la revista durante un año dado se usarán exclusivamente para la publicación y mejoras a la misma. A menos que la Directiva disponga lo contrario, al finalizar el año, se transferirá todo excedente de ingresos sobre gastos al Fondo general de superávit de RI.~~

~~**21.030.** *Suscripción a las revistas.*~~

~~21.030.1. *Obligatoriedad de suscripción.*~~
~~Todo socio de un club situado fuera de Estados Unidos o Canadá se suscribirá a la revista oficial de RI o a la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para~~

~~dicho club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista de Rotary que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. Todo socio mantendrá su suscripción a la revista mientras continúe afiliado al club. Cada socio tendrá la opción de elegir si desea recibir una copia impresa por correo postal o, de estar disponible, una copia electrónica a través de Internet.~~

~~21.030.2. *Excepciones a la obligatoriedad de suscribirse.*~~
~~La Directiva podrá dispensar a determinado club del cumplimiento de las disposiciones de esta sección, cuando sus socios no dominen el idioma de la revista oficial o el de la revista regional de Rotary que la Directiva aprobase para dicho club.~~

(Los artículos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 107 del MP)*

~~**Artículo 17 Revistas de Rotary**~~
~~**Sección 1** — *Suscripción obligatoria*. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Rotary International*, todo socio de este club se suscribirá, mientras dure su afiliación, a la revista oficial o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. La suscripción se pagará en las fechas que establezca la Directiva para el pago de las cuotas per cápita mientras dure la afiliación al club.~~
~~**Sección 2** — *Cobro de suscripciones*. El club cobrará a cada socio el valor de la suscripción por anticipado y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.~~

(Los artículos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Tradicionalmente, las revistas oficiales de Rotary han sido el medio preferencial que han utilizado el presidente y la Directiva de RI para mantener informados a los rotarios de todo el mundo y dar a conocer las iniciativas de Rotary.

Sin embargo, el mundo ha cambiado. En la actualidad cada vez es mayor el número de personas que recurren a sus teléfonos inteligentes, tabletas o computadoras portátiles para enterarse de las noticia que leen una revista o un periódico convencional. Este es un hecho reconocido tanto por RI como por RIBI.

RI ha realizado una importante inversión en Rotary.org para difundir la organización entre el público en general así como en Mi Rotary, el portal para los rotarios de todo el mundo. En febrero de 2018, RIBI relanzó su revista *Rotary* como un portal de noticias en línea, el cual se actualiza diariamente y los socios pueden contribuir con sus propias noticias, imágenes y videos.

La mayoría de los clubes rotarios utilizan actualmente aplicaciones de redes sociales y mensajería como Whats App para comunicarse internamente y con la comunidad. Rotary ofrece también periódicos gratuitos en línea, como *El mundo de Rotary,* mediante Twitter. En cuanto a material publicitario impreso, ahora se puede descargar del sitio web de RI un folleto personalizable para dar a conocer el club en la localidad.

El costo de las revistas también representa un problema, particularmente en regiones del mundo como Asia y África donde los salarios son mucho más bajos que en los Estados Unidos o Europa. En tales regiones, el costo de la revista es un porcentaje importante de la experiencia rotaria.

El efecto del proyecto sería que RI no tendría la responsabilidad de producir una revista y ningún rotario la obligación de suscribirse a una.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían acarrear una reducción considerable en los ingresos y gastos, si RI no tuviera que publicar una revista y si la suscripción no fuera obligatoria.

Según datos de 2016-2017, de eliminarse la revista:

- Se produciría una baja de USD 6,2 millones en ingresos (suscripciones USD 5,9 millones y publicidad USD 300 000)

- Los gastos directos se reducirían en USD 4,7 millones (principalmente por concepto de papel, imprenta, franqueo, y personal editorial)

- El impacto en gastos indirectos ascendería a USD 1,3 millones (principalmente por concepto de tecnología, medios visuales, personal fuera del departamento editorial y costos generales)

De eliminarse el requisito de suscripción a una revista oficial del Reglamento de RI, la Directiva de RI tendría la prerrogativa de continuar publicando la revista o eliminarla. Si la Directiva de RI decidiera continuar publicando la revista en su formato actual, aumentaría el costo de cada ejemplar debido a que el tiraje sería menor. Por otro lado, se incrementarían los gastos por las modificaciones tecnológicas necesarias para mantener los datos de los abonados.

Aunque RI no lleva el control de los ingresos y gastos de las revistas regionales, las editoriales de tales publicaciones también se verían afectadas negativamente con estas medidas en lo que respecta a circulación, ingresos y gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-68

Enmendar los requisitos de suscripción a la revista oficial y las revistas regionales

Proponentes: Club Rotario de Helsingborg-Kärnan, Distrito 2390 (Suecia)
Club Rotario de Cromwell, Distrito 9980 (Nueva Zelanda)
Apoyado por: Distrito 2390 en la Conferencia de distrito anual, Malmö (Suecia), 7 de octubre 2017
Distrito 9980 en la Conferencia de distrito anual, Wanaka, Otago (Nueva Zelanda), 13 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 89-90 del MP)*

Artículo 21 Revista oficial

21.020. *Precio de la suscripción.*

21.020.2. *Obligatoriedad de suscripción.*
Todo socio de un club con sede en Estados Unidos y Canadá ~~deberá~~ contará con la opción de suscribirse a la revista oficial mientras dure su calidad de socio. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán ~~optar por~~ suscribirse conjuntamente a la revista oficial. Cada club se encargará de cobrar a sus socios abonados el precio de esa suscripción, remitiendo los correspondientes importes a RI en nombre de cada socio abonado. Los socios abonados tendrán la opción de recibir un ejemplar impreso por correo o un ejemplar electrónico vía Internet.

21.030. *Subscripción a las revistas.*

21.030.1. *Obligatoriedad de suscripción.*
Todo socio de un club situado fuera de Estados Unidos o Canadá ~~se suscribirá~~ contará con la opción de suscribirse a la revista oficial de RI o a la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para dicho club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio ~~tendrán la opción de~~ podrán suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista de Rotary que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. Todo socio abonado mantendrá su suscripción a la revista mientras continúe afiliado al club. Cada socio abonado tendrá la opción de elegir si desea recibir una copia impresa por correo postal o, de estar disponible, una copia electrónica a través de Internet.

~~21.030.2. *Excepciones a la obligatoriedad de suscribirse.*~~
~~La Directiva podrá dispensar a determinado club del cumplimiento de las disposiciones de esta sección, cuando sus socios no dominen el idioma de la revista oficial o el de la revista regional de Rotary que la Directiva aprobase para dicho club.~~

Y enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 107 del MP)*

Artículo 17 Revistas de Rotary

Sección 1 — *Suscripción ~~obligatoria~~*. ~~Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Rotary International*,~~ ~~t~~Todo socio de este club ~~se suscribirá, mientras dure su afiliación,~~ podrá suscribirse a la revista oficial o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio ~~tendrán la opción de~~ podrán suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes. ~~La suscripción se pagará~~ Todo socio abonado pagará la suscripción en las fechas que establezca la Directiva para el pago de las cuotas per cápita mientras dure la afiliación al club.

Sección 2 — *Cobro de suscripciones*. El club cobrará a cada socio abonado el valor de la suscripción (si corresponde) por anticipado y lo remitirá a la Secretaría de Rotary International o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Tradicionalmente, las revistas oficiales de Rotary han sido el medio preferencial que han utilizado el presidente y la Directiva de RI para mantener informados a los rotarios de todo el mundo y dar a conocer las iniciativas de Rotary. Por su parte, los rotarios a nivel mundial se valen de las revistas para intercambiar ideas e información. Éste ha sido el formato tradicionalmente aceptado para difundir este tipo de información.

Actualmente la gente recurre a los canales digitales para intercambiar ideas y diseminar información, incluida la de Rotary, alrededor del mundo. Dichos canales se consideran más rentables y puntuales, ya que los rotarios reciben la información de manera inmediata y con menor costo económico.

RI utiliza ya desde hace un tiempo tales canales digitales mediante blogs, boletines electrónicos sobre temas específicos y las redes sociales para comunicarse y diseminar información a través del sitio web de RI. Consecuentemente, gran parte del material publicado en las revistas es similar al ofrecido en los medios digitales, razón por la cual es de menor interés cuando llega a mano de los rotarios. Ya que los artículos publicados en las revistas oficiales de Rotary actualmente no se duplican, éstos podrían incorporarse fácilmente a los demás canales digitales, a fin de consolidar los diversos medios de comunicación disponibles.

El costo de los blogs, las historias en las redes sociales y los boletines electrónicos sobre temas específicos está cubierto por las cuotas que abonan los socios y no

por una suscripción adicional. Por esto los socios cuestionan el hecho de estar obligados a pagar extra para obtener información que podría considerarse ya disponible sin costo adicional. Aunque bien la información en forma digital implica un costo, la discrepancia entre el pago por separado por la revista sin tener que pagar por los medios digitales genera una desigualdad que no parece ser justa ni razonable.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Este proyecto de enmienda podría acarrear una sustancial reducción de ingresos netos para RI, cuyo monto no puede determinarse por el momento, puesto que dependería del número de socios que optase por suscribirse a la revista *The Rotarian*.

Una circulación más reducida representaría, además, menos ingresos por concepto de suscripciones y publicidad, aumentando consecuentemente el costo de cada ejemplar.

Según estadísticas de 427 000 abonados, los ingresos y gastos en el año 2016-2017 ascendieron a:

- USD 6,2 millones en ingresos (suscripciones USD 5,9 millones y publicidad USD 300 000)
- USD 4,7 millones en gastos directos (principalmente por concepto de papel, imprenta, franqueo, y personal editorial)
- USD 1,3 millones en gastos indirectos (principalmente por concepto de tecnología, medios visuales, personal fuera del departamento editorial y costos generales)

La implementación de estas medidas resultaría también en gastos adicionales de procesamiento y tecnología que se requieran, a fin de mantener actualizada la base de datos de los abonados.

Aunque RI no lleva el control de los ingresos y gastos de las revistas regionales, las editoriales de tales publicaciones también se verían afectadas negativamente con estas medidas en lo que respecta a circulación, ingresos y gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

❑ Adoptado	❑ Remitido a la Directiva	❑ Aplazado
❑ Adoptado con enmiendas	❑ Rechazado	❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-69

Prohibir que se divulguen los datos personales de los socios

Proponente: Club Rotario de Potomac-Bethesda, Distrito 7620 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 7620, en su Conferencia de distrito anual, College Park, Maryland (EE.UU.) , 5-7 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 24 del MP)*

Artículo 4 Socios de los clubes

4.120. *Datos personales de los socios.*
RI se abstendrá de revelar los datos personales de los rotarios a organizaciones externas (es decir, todo ente que no estuviera bajo la gestión o administración de RI, La Fundación Rotaria u otra entidad de Rotary o que no guardase relación con éstas) sin el consentimiento expreso del socio. No obstante, RI podrá revelar la información que requiera la ley o que fuera pertinente a investigaciones judiciales o gubernamentales.

(Final de texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los rotarios han manifestado que están siendo contactados por terceros a raíz de que RI comparte sus datos personales. De conformidad con el Código de Normas de Rotary, "Rotary International recopila datos personales de los socios de los clubes rotarios únicamente para las gestiones operativas de la organización". No obstante, el Código de Normas de Rotary habilita a la Directiva a revelar tal información a organizaciones externas sin el previo consentimiento de los rotarios. El Código de Normas dispone lo siguiente:

> Bajo la supervisión de la Directiva de RI, ocasionalmente Rotary International podría emprender iniciativas de publicidad o marketing especiales que requieran la divulgación de los datos de los socios. RI notificará a los rotarios sobre tales iniciativas, quienes podrán declinar la opción de participar en las mismas.

Este proyecto de enmienda propone la inclusión de una nueva sección en el Reglamento de RI que refleja, en parte, la disposición en vigor en el Código de Normas de Rotary, haciendo hincapié, sin embargo, en que RI se abstendrá de revelar los datos personales de los rotarios a organizaciones externas (es decir, todo ente que no estuviera bajo la gestión o administración de RI, La Fundación

Rotaria u otra entidad de Rotary o que no guardase relación con éstas) sin el consentimiento expreso del socio. Será prerrogativa de la Directiva de RI establecer el método para obtener el consentimiento expreso del interesado.

Nota: La política de privacidad publicada en el sitio web de Rotary (https://www.rotary.org/es/privacy-policy) establece que "Rotary podrá modificar la presente Política cuando lo juzgue oportuno, y la nueva versión se publicará de inmediato en esta misma página, indicándose la fecha de la revisión".

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI puesto que Rotary se encuentra implementando una iniciativa para abordar asuntos en materia de protección y confidencialidad de los datos personales. Rotary modificó su política de privacidad a fin de cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea. Se prevé que tal iniciativa concluirá antes de la reunión del Consejo de Legislación 2019.

En su afán por adoptar y cumplir con el RGPD, en el año 2017, Rotary comenzó a evaluar su política de privacidad de datos, sus prácticas de gestión de datos y acuerdos de transferencia de datos suscritos con terceros. Aunque el objetivo del RGPD es fortalecer y unificar la protección de los datos personales en los estados miembros de la Unión Europea, las empresas y organizaciones que operan en países sujetos al RGPD están adoptando estas regulaciones a nivel mundial. Para minimizar los riesgos y costos, Rotary no implementará una política de privacidad individual sino más bien una política integral que cumpla con las disposiciones del RGPD.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado
- ❑

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-70

Enmendar las disposiciones para dar de baja a un club

Proponente: Distrito 1760 (Francia)
Apoyado por: Distrito 1760, en su Conferencia de distrito anual, Mazan (Francia), 24 de junio de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 21 del MP)*

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma

3.030. *Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club*.

3.030.3. *Baja por número insuficiente de socios.*
La Directiva podrá dar de baja a un club con menos de seis socios cuando así lo solicite el gobernadora de distrito.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final de texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Esta medida sería favorable para los gobernadores, puesto que los habilitaría a solicitar ante la Directiva de RI la baja de cualquier club que contase con menos de seis socios.

Actualmente, sin esta posibilidad los gobernadores no pueden solicitar la baja de tales clubes que, por tener un número insuficiente de socios, no contribuyen al logro de las metas de Rotary ni presentan probabilidades de desarrollo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto podrían tener consecuencias económicas para RI, al reducirse los ingresos por concepto de cuotas per cápita. Según estadísticas sobre membresía a julio de 2017, existían aproximadamente 300 clubes con menos de seis socios, cuyo total suma alrededor de los 1 300 rotarios. Este proyecto afectaría a los clubes con cinco o menos socios. La baja de tales clubes se traduciría a una reducción de USD 83 000 por año, en base a las cuotas per cápita anuales de USD 64. No obstante, los clubes con seis o menos socios podrían fusionarse con clubes más grandes de las comunidades circundantes.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-71

Excluir la participación de los expresidentes de RI en calidad de miembros de los Consejos y eliminar el Consejo de expresidentes

Proponentes Club Rotario de Parys, Distrito 9370 (Lesoto y Sudáfrica)
Apoyado por: Distrito 9370 mediante votación por correo, noviembre-diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 9 (página 37 del MP)

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

~~9.010.5. *Ex presidentes.*~~
~~Los ex presidentes de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

Y el Artículo 20 (páginas 88-89 del MP)

Artículo 20 Otras reuniones

~~**20.030.** *Consejo de ex presidentes.*~~

~~20.030.1. *Cómo se integra.*~~
~~Funcionará un Consejo de ex presidentes en calidad de cuerpo permanente integrado por ex presidentes que sean socios de un club. El presidente de RI será miembro ex officio de dicho Consejo con el privilegio de asistir a sus reuniones y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá derecho a voto.~~

~~20.030.2. *Funcionarios.*~~
~~El penúltimo ex presidente presidirá el Consejo, y la vicepresidencia será ocupada por el ex presidente inmediato de RI. El secretario general oficiará en calidad de secretario, pero sin integrar el mismo. 20.030.3.~~

~~*Deberes.*~~
~~El Consejo de ex presidentes tratará, por correspondencia, aquellos asuntos que le sean remitidos por el presidente o la Directiva, y podrá asesorar y hacer las recomendaciones del caso a la Directiva. El Consejo actuará también, a petición de la Directiva, como mediador en asuntos relacionados con clubes, distritos y funcionarios.~~

~~20.030.4. *Reuniones.*~~
~~El presidente o de la Directiva podrá convocar una reunión del Consejo cuando así lo considere necesario o se requiera la recomendación concertada de éste. El orden del día incluirá temas presentados por el presidente o la Directiva. Al concluir la reunión, el presidente del Consejo elevará un informe ante la Directiva, el cual no se hará público a menos que la Directiva lo difunda total o parcialmente.~~

~~20.030.4.1. *Reunión durante la Convención y la Asamblea Internacional.*~~
~~El Consejo de ex presidentes se reunirá durante la Convención anual y/o la Asamblea Internacional.~~

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

No está claro de qué manera contribuyen los expresidentes a la gobernanza de RI, puesto que no cuentan con atribuciones ni funciones.

Si cumplen una función formal, entonces la Directiva de RI o el Consejo de Legislación debería proponer sugerencias respecto a sus atribuciones.

De implementarse estas medidas, los expresidentes de RI no jugarían ningún papel formal en la gobernanza de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse por el momento, y dependerían de las decisiones que adoptase la Directiva de RI sobre el tema.

Figura a continuación un monto aproximado de los gastos que genera la participación de los expresidentes en las siguientes reuniones:

- Asamblea Internacional - USD 133 000 anuales
- Convención Internacional - USD 111 000 anuales
- Consejo de Legislación - USD 70 000 trienales

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Moción para enmendar

Junta Directiva de RI

PROYECTO DE ENMIENDA 19-72

Admitir a los clubes Rotaract como miembros de RI

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 1 (página 11 del MP)

Artículo 1 Definiciones

Los siguientes términos, tal como son utilizados en los *Estatutos* y el *Reglamento* de Rotary International, tendrán —a menos que el contexto claramente indique lo contrario— el significado que a continuación se señala:

1. Directiva: la Junta Directiva de Rotary International.
2. Club: un club rotario.
3. Gobernador: gobernador de un distrito rotario.
~~3.~~ 4. Socio: socio de un club rotario que no sea socio honorario.
~~4. Año: período de doce meses que comienza el primer día del mes de julio.~~
5. RI: Rotary International.
~~6. Gobernador: gobernador de un distrito rotario.~~
6. Club Rotaract: club para adultos jóvenes.
7. Rotaractiano: socio de un club Rotaract.
8. Año: período de doce meses que comienza el primer día del mes de julio.

Y el Artículo 2 (página 11 del MP)

Artículo 2 Nombre y descripción

Esta organización se denominará Rotary International. RI es la asociación de clubes y clubes Rotaract de todo el mundo.

Y el Artículo 3 (página 11 del MP)

Artículo 3 Propósitos

RI se propone:

(a) Apoyar a los clubes, clubes Rotaract y distritos de RI en el desarrollo de los programas y actividades que promuevan el Objetivo de Rotary.

(b) Estimular, fomentar, propagar y supervisar el funcionamiento de Rotary en todo el mundo.
(c) Coordinar y dirigir las actividades de RI en general.

Y el Artículo 5 (páginas 11 y 12 del MP)

Artículo 5 Miembros

Sección 1 — *Cómo se integra*. La organización de RI se compondrá de los clubes y clubes Rotaract que continúen cumpliendo con las obligaciones estipuladas en estos Estatutos y en el Reglamento.

Sección 2 — *Cómo se integran los clubes*.

(d) En los países donde la palabra "club" pudiera tener connotaciones impropias, los clubes rotarios o clubes Rotaract podrán —con la autorización de la Directiva de RI— ser eximidos de la obligación de usar dicho vocablo en sus respectivos nombres.

Sección 3 — *Cómo se integran los clubes Rotaract*. Un club Rotaract estará conformado por rotaractianos, según lo determinado por la Directiva.

Sección 3 4 — *Ratificación de los Estatutos y del Reglamento*. Todo club o club Rotaract al que se haya otorgado y que haya aceptado la carta constitutiva de miembro de RI, acepta, ratifica y se obliga por este hecho a regir todos sus actos, cuando no contravengan la ley, por los *Estatutos* y el *Reglamento de RI* y las enmiendas que se efectúen a los mismos, y a observar fielmente sus disposiciones.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 8 (página 14 del MP)

Artículo 8 Administración

Sección 3 — La administración de los clubes Rotaract estará bajo la supervisión general de la Directiva o bajo el ente supervisor que éste determine.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 11 (página 15 del MP)

Artículo 11 Cuotas

Todo club y club Rotaract pagará semestralmente cuotas per cápita a RI, o en la fecha o las fechas que establezca la Directiva.

Y el Artículo 13 (página 15 del MP)

Artículo 13 Título e insignia de los socios

Sección 3 — *Socios de Rotaract*. Los socios de un club Rotaract se denominarán rotaractianos y tendrán derecho a usar el emblema, distintivo o cualquier otra insignia de Rotaract.

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 19 del MP)*

Artículo 1 Definiciones

Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este Reglamento, tendrán el siguiente significado:

1. Directiva:	la Junta Directiva de Rotary International.
2. Club:	un club rotario.
3. Documentos estatutarios:	los *Estatutos* y el *Reglamento de Rotary International* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
4. Gobernador:	el gobernador de un distrito rotario.
5. Socio:	socio de un club rotario que no sea socio honorario.
6. RI:	Rotary International.
7. RIBI:	la unidad territorial administrativa de Rotary International en Gran Bretaña e Irlanda.
8. Club Rotaract:	club para adultos jóvenes.
9. Rotaractiano:	socio de un club Rotaract.
~~8.~~ 10. Club satélite:	un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también al club principal.
~~9.~~ 11. Año:	período de doce meses que comienza el 1 de julio.

Y el Artículo 2 (páginas 19-20 del MP)

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*
La solicitud de ingreso de un club o club Rotaract como miembro de RI se presentará a la Directiva, según el procedimiento que ésta establezca. La solicitud se presentará acompañada del pago de la cuota de ingreso que determine la Directiva, cuyo importe deberá pagarse en moneda de los EE.UU. o el equivalente en moneda del país donde está situado el club. El club obtendrá la calidad de miembro la fecha en que la Directiva apruebe la solicitud.

2.040. *Adopción de los Estatutos prescritos a los clubes Rotaract*
Se establecerán los *Estatutos prescritos a los clubes Rotaract*, los cuales podrán ser enmendados por la Directiva. Todos los clubes Rotaract que sean admitidos en calidad de miembros de la asociación adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes Rotaract*. Tales enmiendas automáticamente formarán parte de los *Estatutos* de cada club.

2.040. 1 *Excepciones a los Estatutos prescritos a los clubes Rotaract autorizadas por la Directiva.*
La Directiva de RI podrá aprobar disposiciones en los *Estatutos* de un club Rotaract que no coincidan con los *Estatutos prescritos a los clubes Rotaract*, siempre que dichas disposiciones no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*. Tal autorización se hará efectiva solo en circunstancias excepcionales o cuando así lo requieran las leyes o costumbres locales. Se requiere una mayoría de votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Directiva presentes en la reunión.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 3 (páginas 21-22 del MP)

Artículo 3 Renuncia a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma

3.010. *Renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club o club Rotaract.*
Todo club o club Rotaract miembro podrá renunciar a su condición de tal, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI. Dicha renuncia entrará en vigor al ser aceptada por la Directiva. El club o club Rotaract deberá devolver la carta constitutiva al secretario general.

3.030. *Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club o club Rotaract.*

3.030.1. *Suspensión o baja por impago de cuotas o falta de presentación de informes de membresía.*
La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club que deje de pagar sus cuotas a RI, o no cumpla otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones aprobadas al fondo distrital. La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club Rotaract que deje de pagar sus cuotas a RI, o no cumpla otras obligaciones financieras. La Directiva podrá decretar la suspensión de la calidad de miembro de todo club que no notifique oportunamente los cambios que se produzcan en su membresía.

3.030.2. C*ese por falta de funcionamiento.*
La Directiva podrá decretar el cese de la calidad de miembro de todo club o club Rotaract que por cualquier razón se disuelva, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma. Antes de decidir dicho cese, la Directiva solicitará al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión.

3.030.4. *Suspensión o baja por entablar demandas judiciales.*
La Directiva podrá suspender o dar de baja a todo club que inicie o mantenga, o cuente entre sus filas a un socio que inicie o mantenga, demandas judiciales en

contra de Rotary International o La Fundación Rotaria, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios. La Directiva podrá suspender o dar de baja a todo club Rotaract que inicie o mantenga, o cuente entre sus filas a un socio que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de Rotary International o La Fundación Rotaria, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios.

3.030.5. *Suspensión o baja por incumplimiento de las leyes de protección a la juventud.*
La Directiva podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club o club Rotaract que incumpla el requisito de abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios.

3.030.6. *Medidas disciplinarias por causas justificadas.*
La Directiva podrá, por causa justificada, sancionar o suspender a un club o club Rotaract, siempre que, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la correspondiente audiencia, se haya enviado al presidente y al secretario de tal club, una copia de los cargos y aviso de la fecha y lugar de la audiencia sobre el particular. En tal audiencia podrá estar presente el gobernador del distrito en cuestión o un ex gobernador que éste designara en su lugar, cuyos gastos de asistencia correrán por cuenta del distrito. Dicho club o club Rotaract tendrá derecho a estar representado por un defensor en cualquier audiencia de esta clase. Después de la audiencia, la Directiva podrá sancionar o suspender al club o club Rotaract por mayoría de votos de la totalidad de sus integrantes o expulsar al club por unanimidad de votos.

3.030.7. *Período de suspensión.*
La Directiva decretará la restitución de los derechos de afiliación de un club o club Rotaract que hubiera sido suspendido una vez constatado el pago total de las cuotas a RI u otras obligaciones financieras o de las contribuciones aprobadas al fondo distrital; se haya dado de baja a toda persona que hubiera utilizado indebidamente los fondos de La Fundación Rotaria o hubiese cometido otro tipo de infracción a las normas de custodia de fondos de la Fundación; se presente prueba concluyente de que el club o club Rotaract ha abordado debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios; o resuelto toda medida disciplinaria por causa justificada. En cualquier otro caso, si dentro de un período de seis meses no se hubiera resuelto la causa de la suspensión, la Directiva dará de baja al club o club Rotaract.

3.050. *Pérdida de derechos del club o club Rotaract dado de baja.*
El club o club Rotaract dado de baja perderá el derecho a usar el nombre, el emblema y otros distintivos de RI. Además, carecerá de todo derecho de propiedad sobre los bienes de RI y el secretario general procederá a recobrar la carta constitutiva del ex club o ex club Rotaract.

Y el Artículo 4 (página 24 del MP)

Artículo 4 Socios de los clubes

4.060. *Cómo se integran los clubes Rotaract.*
Un club Rotaract estará conformado por adultos jóvenes, según lo determinado por la Directiva.

~~**4.070.**~~ **4.080.** *Limitaciones para la admisión de socios.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 2.030., ningún club ni club Rotaract, independientemente de la fecha de su admisión en RI, podrá, amparándose en lo dispuesto en sus Estatutos o por cualquier otra razón, restringir la admisión de socios por razones de sexo, raza, color de piel, religión, nacionalidad u orientación sexual, establecer cualquier otra condición para el ingreso en el club no expresamente contemplada en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI*. Toda disposición en los Estatutos del club o club Rotaract o cualquier condición que contradijese lo establecido en la presente sección de este *Reglamento*, se considerará nula y sin valor.

~~**4.080.**~~ **4.090.** *Empleados de RI.*
Todo club rotario o club Rotaract podrá admitir como socio a un empleado de RI.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 7 (páginas 34-35 del MP)

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*
La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la legislación propuesta y recomendará —cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

7.050.4. *Publicación de proyectos de legislación.*
El secretario general de RI proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, a cada miembro del Consejo de Legislación y al secretario de cada uno de los clubes o clubes Rotaract que la soliciten, a más tardar el 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo de Legislación. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

Y el Artículo 16 (páginas 78-79 del MP)

Artículo 16 *Distritos*

16.090. *Deberes del gobernador.*
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la Directiva. El gobernador tendrá a su cargo la promoción del Objetivo de Rotary, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de liderazgo. El gobernador deberá colaborar con los dirigentes distritales y clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital tal como lo hubiera preparado la Directiva. El gobernador brindará inspiración y motivación a los clubes del distrito. También propiciará la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes, a efectos de contar con clubes eficaces. El gobernador será responsable de implementar las siguientes actividades en el distrito:

(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios, colaborando con los dirigentes distritales y los presidentes de club para establecer metas realistas respecto al crecimiento de la membresía para cada club del distrito;
(d) apoyar a La Fundación Rotaria mediante la participación en los programas y las contribuciones económicas;
(e) promover relaciones cordiales entre los clubes y los clubes Rotaract y entre los clubes, los clubes Rotaract y RI;
(f) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo en el planeamiento y la preparación del Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea distrital de capacitación;
(g) tomar las medidas necesarias para efectuar la visita oficial a cada club o en el marco de reuniones interclubes celebradas en el transcurso del año, en aquellas oportunidades que maximicen la presencia del gobernador a fin de:
    1. concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
    2. dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
    3. motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio;
    4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con las disposiciones de los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación, y
    5. otorgar reconocimiento personal a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas.
(h) remitir una carta mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito;
(i) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
(j) proporcionar al gobernador electo, tan pronto como fuera posible después de su elección y con anterioridad a la fecha de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;

(k) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los Estatutos de RI, el Reglamento de RI y las demás normas establecidas por RI;
(l) recabar información periódicamente respecto a las actividades de las organizaciones rotarias o los programas de Rotary que funcionan en el distrito (Intercambio Rotario de Amistad, Comités Interpaíses, Grupos para Establecer Contactos Mundiales, etc.);
(m) transferir los archivos del distrito al gobernador electo, y
(n) cumplir con los demás deberes inherentes a su condición de funcionario de RI en el distrito.

Y el Artículo 18 (páginas 84-87 del MP)

Artículo 18 Asuntos económico

18.020. *Informes de los clubes.*
Todo club o club Rotaract deberá remitir a la Directiva una certificación, según el método que prescriba la misma, del número de socios al 1 de julio y al 1 de enero de cada año o en la fecha o las fechas que establezca la Directiva.

18.030. *Cuotas.*

18.030.2. *Cuotas per cápita para los clubes Rotaract*
Todo club Rotaract pagará cuotas per cápita por cada uno de sus socios, según lo determine la Directiva.

~~18.030.3~~. 18.030.4. *Devolución o reducción de cuotas.*
La Directiva podrá devolver a todo club o club Rotaract el importe proporcional de la cuota per cápita que considere justa. La Directiva podrá reducir o posponer el pago de las cuotas per cápita si así lo solicita un club o club Rotaract cuya localidad hubiera sufrido considerables daños a causa de un desastre natural o de otro tipo.

~~18.030.4.~~ 18.030.5. *Cuotas pagadas por RIBI.*
Todo club o club Rotaract de RIBI pagará su cuota per cápita a RI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 18.030.1., por intermedio de RIBI en nombre de RI. RIBI retendrá la mitad de las cuotas per cápita que se establezcan, de conformidad con el inciso 18.030.1, y remitirá la otra mitad a RI.

~~18.030.5.~~ 18.030.6. *Ajustes por devaluaciones monetarias.*
Si la moneda de cualquier país se devalúa a tal grado que los clubes o clubes Rotaract de ese país deban pagar una cantidad excesiva en su propia moneda para cumplir sus obligaciones para con RI, la Directiva podrá efectuar ajustes en la cuantía de las cuotas correspondientes a los clubes de ese país.

18.040. *Fecha de pago.*

18.040.2. *Cuotas prorrateadas.*
Por cada socio nuevo que se afilie, el club o club Rotaract deberá pagar cuotas per cápita en cantidades prorrateadas hasta el comienzo del siguiente período al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá a la doceava parte de la cuota per cápita. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio transferido de otro club o club Rotaract o un ex socio de otro club o club Rotaract, ~~según se describe en la Sección 4.030~~. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero o en las fechas que establezca la Directiva. Tales cuotas solo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.

18.040.3. *Moneda.*
Las cuotas pagaderas a RI deberán hacerse efectivas en dólares estadounidenses. No obstante, cuando a un club o club Rotaract le sea imposible o poco práctico el pago de sus cuotas en dicha moneda, la Directiva podrá autorizar que el pago se efectúe en otra moneda. La Directiva podrá también prorrogar el plazo para el pago de las cuotas cuando se presenten situaciones extremas que ameriten la adopción de tal medida.

18.040.4. *Nuevos clubes.*
Ningún club o club Rotaract será responsable del pago de cuotas hasta la próxima fecha siguiente a la fecha de su ingreso en la cual vence el plazo para el pago de las cuotas per cápita de conformidad con el inciso 18.040.1.

18.050. *Presupuesto.*

18.050.5. *Publicación del presupuesto anual de RI.*
El presupuesto de RI aprobado de conformidad con las disposiciones del inciso 18.050.1. será publicado en la forma que decida la Directiva y difundido entre los clubes rotarios y clubes Rotaract a más tardar el 30 de septiembre de cada año rotario.

18.080. *Informe.*
A más tardar a fines de diciembre próximo después de concluido el año fiscal, el secretario general dispondrá la publicación de un informe anual auditado de RI. Dicho informe expondrá claramente todos los gastos reembolsados y todos los pagos realizados en nombre del presidente, el presidente electo, el presidente propuesto y cada uno de los directores de RI y contendrá toda la información pertinente sobre los gastos reembolsados y los gastos pagados en nombre de la oficina del presidente. Asimismo, el informe comprenderá los gastos de la Directiva, la Convención anual y cada una de las divisiones encargadas de funciones administrativas y operaciones de la Secretaría, acompañado de una declaración en la cual se comparen tales partidas con el presupuesto aprobado de conformidad con el inciso 18.050.1. y, si es necesario, revisado según lo dispuesto en el inciso 18.050.2. Este informe también incluirá información detallada sobre

aquellos gastos que superen en más de 10 por ciento —en cada partida del presupuesto— la suma que hubiera sido aprobada. El informe será distribuido entre todos los funcionarios en ejercicio y ex funcionarios de RI, y será enviado a todo club o club Rotaract que lo solicite. El secretario general enviará el informe correspondiente al año inmediatamente precedente al año en que se realice un Consejo de Legislación —por lo menos 30 días antes del inicio de la reunión— a todos los miembros de dicho organismo.

Y el Artículo 19 (página 87 del MP)

Artículo 19 Nombre y emblema

19.010. *Preservación de la propiedad intelectual de RI.*
La Directiva mantendrá y preservará el emblema, distintivo y otras insignias de RI para uso y beneficio exclusivos de los rotarios y los rotaractianos.

19.020. L*imitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.*
Ningún club o club Rotaract ni los socios de un club o club Rotaract están facultados para usar como marca registrada o nombre especial en artículos, o con fines comerciales el nombre, el emblema, los distintivos u otras insignias de RI o de un club rotario o club Rotaract. RI no admite el uso de tal nombre, emblema, distintivo o insignias en combinación con algún otro nombre o emblema.

Disposición provisional.
Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme al proyecto de enmienda 19-72 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone que los clubes Rotaract sean admitidos como miembros de RI, lo cual realzaría su afiliación a la organización y los integraría a la familia de Rotary. Para muchos rotaractianos, esta enmienda no necesariamente cambiaría sus experiencias personales, puesto que gozarían de representación, derechos, privilegios distintos a los de los rotarios. Lo más importante es que los clubes Rotaract y los rotaractianos serían admitidos en calidad de miembros y socios de RI, respectivamente, en vez de participantes de un programa o una fuente de socios potenciales.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda tendrían consecuencias económicas para RI, cuyo monto no puede determinarse por el momento. El

aumento de los ingresos estaría supeditado al efecto que tendría este cambio en el crecimiento o la conservación de socios en los clubes rotarios o Rotaract. El costo de la admisión de los clubes Rotaract como miembros de RI y de la tecnología necesaria para fines de facturación y presentación de informes no puede determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-72

Aclarar el proceso para admitir a los clubes Rotaract como miembros de RI

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 19 del MP)*

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*

2.010.2. *Clubes Rotaract.*
Los clubes Rotaract podrán solicitar su ingreso como clubes miembros de RI, sin estar sujetos al requisito estipulado en el inciso 2.010.1. La Directiva establecerá el proceso de admisión. Una vez admitido, el club gozará de todos los derechos y asumirá todas las responsabilidades que corresponden a un club miembro de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca aclarar que los clubes Rotaract pueden solicitar su ingreso a RI si así lo desean. Al solicitar su ingreso, los clubes Rotaract podrán optar por tener doble afiliación, ser un club Rotaract y un club rotario simultáneamente, o constituirse solo como un club rotario. Los clubes Rotaract que pasen a funcionar como clubes rotarios gozarán de los mismos derechos y asumirán las mismas responsabilidades que cualquier otro club rotario.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI, puesto que en la actualidad los clubes Rotaract no están sujetos al requisito mínimo de 21 socios para solicitar su ingreso a RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-73

Eliminar las disposiciones sobre proyectos piloto

Proponente: Club Rotario de Kushiro, Distrito 2500 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2500, mediante votación por correo, 4 de diciembre 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 12 del MP)*

Artículo 5 Miembros

~~**Sección 4** — *Excepciones.* Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estos Estatutos, del Reglamento de RI, o de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios, la Directiva podrá, en calidad de proyecto piloto, admitir como miembros o permitir la reorganización de un máximo de 1.000 clubes cuyos Estatutos contengan disposiciones que no concuerden con estos Estatutos ni el Reglamento de RI. Todo proyecto piloto podrá prolongarse durante un período máximo de seis años, tras cuya conclusión, los clubes a los cuales se hubiera admitido en calidad de miembros o se hubiera permitido reorganizar, adoptarán los Estatutos prescritos a los clubes rotarios que estén en vigor en ese momento.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Consejo de Legislación 2001, aprobó el Proyecto de enmienda 01-186, "Disponer la implementación de proyectos piloto para la formación de clubes rotarios en base a nuevos modelos", con las excepciones del caso para los clubes. Como resultado, el Consejo de Legislación 2010, adoptó la creación de los ciberclubes y el Consejo de Legislación 2013 dio vida a los clubes satélites. Igualmente se lanzaron proyectos piloto de membresía como (1) socio corporativo, (2) socio colaborador, y (3) clubes innovadores y flexibles.

El Consejo de Legislación 2016 aprobó excepciones a 'las reuniones y los requisitos de asistencia' así como 'disposiciones sobre la afiliación'. Esto dio lugar a que los proyectos piloto en curso se convirtieran automáticamente en una opción que los clubes podían elegir a su discreción.

Por lo tanto, debemos reconocer que la misión histórica de los proyectos piloto llegó a su punto culminante cuando el Consejo de Legislación 2016 introdujo el concepto de "flexibilidad".

En el futuro, los clubes rotarios deben reconocer la singularidad y la autonomía de cada uno y buscar enfoques innovadores, teniendo como base el Plan Estratégico de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían tener como consecuencia una disminución de ingresos para RI, si bajase la captación o la conservación de socios debido a que los socios actuales y futuros gozarían de menor flexibilidad.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-74

Enmendar el período de servicio de los integrantes del Comité de la Convención

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 81 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.050. *Duración en el cargo.*
Ninguna persona podrá formar parte del mismo comité de RI durante más de tres años, a menos que se disponga lo contrario en este *Reglamento*. Ninguna persona que haya formado parte de un comité por tres años podrá ser designada posteriormente para integrar el mismo comité. Lo dispuesto en esta sección no se aplicará en el caso de miembros *ex officio* de cualquier comité ni en el de los miembros de comités ad hoc. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección, el presidente podrá nombrar presidente del Comité de la Convención a un rotario que hubiera sido previamente miembro de un Comité de la Convención durante dos años, siempre que el mismo no hubiera ejercido anteriormente la presidencia de dicho comité. Además del presidente, podrá integrar el Comité de la Convención un rotario que hubiese sido previamente miembro de dicho Comité.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las medidas propuestas buscan inyectar más experiencia en el Comité de la Convención. Puesto que la curva de aprendizaje es significativa, sus integrantes deben estar ampliamente familiarizados con las normas, los procedimientos y las funciones inherentes a la Convención. La incorporación de otro miembro que hubiera integrado previamente un Comité de la Convención, además del presidente, aportaría la experiencia adicional necesaria para que el Comité funcione con eficacia.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Moción para enmendar

Junta Directiva de RI

PROYECTO DE ENMIENDA 19-75

Enmendar la duración del mandato de los integrantes del Comité de Rotaract e Interact

Proponente Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 80-81 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.010. *Número y duración del mandato.*
La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas y Comité de Rotaract ~~e Interact~~. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract ~~e Interact~~ — compuesto por ~~seis miembros~~ tres rotarios, ~~de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno~~ uno de los cuales será nombrado cada año por un término de tres años ~~deberá servir~~, ~~con dos de sus miembros elegidos cada año.~~, más tres rotaractianos, y el comité estará copresidido por un rotario y un rotaractiano. La Directiva determinará el número de

miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la Sección 17.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

Disposición provisional relativa a la sección 17.010.
Las enmiendas a la sección 17.010. aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-75 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De aprobarse este proyecto, el Comité de Rotaract _____ estaría compuesto por _____ tres rotarios y tres rotaractianos y estaría copresidido por un rotario y un rotaractiano. En la actualidad, se anima a los presidentes de RI a nombrar _____ a un rotaractiano como copresidente.

La enmienda propuesta eliminaría a Interact de las responsabilidades del comité para así enfatizar la experiencia de afiliación a los clubes Rotaract como distinta a la afiliación a clubes Interact. Cuando proceda, el presidente podrá nombrar un comité de Interact. Los clubes, distritos y ciertos líderes sénior podrán elevar a la Directiva todo asunto relacionado con Interact ya sea mediante una petición o mediante el Consejo de Resoluciones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Este proyecto de enmienda resultaría en un descenso de los gastos de RI. En los últimos tres años el comité estuvo compuesto por doce miembros, seis rotarios y seis rotaractianos. Si el número de integrantes pasara a ser de seis, se produciría un ahorro aproximado de USD 20 000 por reunión en concepto de gastos en pasajes aéreos y hotel.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-75

Enmendar la duración del mandato de los integrantes del Comité de Rotaract e Interact

Proponente Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 80-81 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.010. *Número y duración del mandato.*
La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract e Interact — compuesto por seis ~~miembros~~rotarios, ~~de los que al menos tres deberán ser rotaractianos,~~ ~~cada uno~~ dos de los cuales serán nombrados cada año por un término de tres años~~ deberá servir~~, ~~con dos de sus miembros elegidos cada año.~~, y seis rotaractianos, quienes serán nombrados cada año, dos de los cuales podrán ser reelegidos, y el comité estará copresidido por un rotario y un rotaractiano. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la Sección 17.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los

comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

Disposición provisional respecto a la Sección 17.010.
Las enmiendas a la Sección 17.010. aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-75 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De aprobarse este proyecto, el Comité de Rotaract e Interact estaría compuesto por un número igual de rotarios y rotaractianos y estaría copresidido por un rotario y un rotaractiano. En la actualidad, se anima a los presidentes de RI a nombrar más rotaractianos que el número mínimo, habiéndose nombrado asimismo a un rotaractiano como copresidente.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI. En los últimos tres años el comité ha estado compuesto por 12 miembros, seis rotarios y seis rotaractianos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-76

Modificar el período de servicio de los integrantes del Comité de Auditoría

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 83 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.120. *Comité de Auditoría.*
La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, dos deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, y ~~un fiduciario actual~~ dos fiduciarios en ejercicio de La Fundación Rotaria designados anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a ~~cuatro~~ tres integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años, designándose un integrante cada dos años. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité —cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas— desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.

Disposición provisional respecto a la Sección 17.120.
Las enmiendas a la Sección 17.120., aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-76 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto propone enmendar el Reglamento de RI para aumentar el número de fiduciarios que conforman el Comité de Auditoría. En vista de las responsabilidades y la obligación de rendir cuentas de los funcionarios a cargo de la gobernanza de la organización (directores y fiduciarios), la Directiva opina que sería más adecuado que el Comité estuviera integrado en su mayoría por miembros de la Directiva de RI y del Consejo de Fiduciarios.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-77

Disponer la creación de un Comité de Tecnología de la Información

Proponente: Club Rotario de Potomac-Bethesda, Distrito 7620 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 7620, en su Conferencia de distrito anual, College Park, Maryland (EE.UU.) 5-7 de mayo de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 80 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.010. *Número y duración del mandato.*
La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Tecnología de la Información y el Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Tecnología de la Información — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; y ~~(7)~~ (8) Rotaract e Interact — compuesto por seis miembros, de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año. La Directiva determinará el número de miembros de los

comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la Sección 17.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las normas vigentes del Reglamento de RI disponen el funcionamiento de siete comités permanentes: Comunicaciones, Estatutos y Reglamento, Convenciones, Creación y Delimitación de Distritos, Revisión de Irregularidades Electorales, Finanzas y Rotaract e Interact. Este proyecto de enmienda propone la creación de un comité permanente de tecnología de la información, en vista de la necesidad e importancia de tal función.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda representaría un aumento en los gastos de RI, cuyo monto dependería principalmente del número de reuniones a celebrarse. Si el Comité celebrase sus reuniones vía teleconferencia, incurriría en gastos de telefonía, interpretación, imprenta, franqueo y apoyo administrativo. De celebrar una reunión presencial, el Comité incurriría, además, en gastos de viajes. El costo aproximado de dos reuniones presenciales por año de un comité con seis integrantes asciende a US$ 40 000.

Actualmente, el presupuesto de tecnología de la información y gestión de riesgos es responsabilidad del Comité de Finanzas, bajo la supervisión y aprobación de la Directiva de RI. Tal responsabilidad podría transferirse a este nuevo comité.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-78

Disponer la creación de una Red de Representantes de Rotary

Proponente: Club Rotario de Mid-Bergen County, Distrito 7490 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 7490 en la Conferencia de distrito anual, Cambridge, Maryland (EE.UU.), 20-23 Abril de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 83 del MP)*

Artículo 17 Comités

17.140. *Red de Representantes de Rotary.*

17.040.1. *Finalidad de la Red de Representantes*.
La Red de Representantes tendrá como propósito establecer relaciones entre RI y las principales organizaciones intergubernamentales.

17.040.2. *Representantes*.
Habrá 30 representantes, quienes serán nombrados por el presidente electo y elegidos por la Directiva un año antes de que asuman el cargo. Los representantes reunirán las siguientes condiciones: haber sido gobernador de distrito o ser un rotario con experiencia en asuntos internacionales. El presidente electo tomará las medidas del caso para seleccionar a los representantes mejor calificados y, siempre que sea posible, dar preferencia a personas expertas en las áreas de comunicaciones y negociaciones internacionales o diplomacia.

17.040.3. *Presidente de la Red de Representantes.*
El presidente electo elegirá a la persona que asumirá la presidencia de la Red de representantes de entre los 30 representantes nombrados.

17.040.4. *Vacantes en el cargo de representante*.
De ocurrir una vacante en el cargo de representante, el presidente de RI propondrá a un nuevo representante, quien será elegido por Directiva para ocupar el cargo por resto del mandato.

17.040.5. *Período de servicio de los representantes.*
Los representantes prestarán servicio por un período de tres años, y sus nombramientos podrán ser renovados por un mandato adicional. Los representantes desempeñarán el cargo de manera escalonada, por lo que la tercera parte de ellos será nombrada cada año.

17.040.6. *Honorarios de los representantes.*
Los representantes no percibirán honorario alguno, aunque serán reembolsados por gastos razonables.

17.040.7. *Informes de los representantes.*
Los representantes elevarán informes a RI por lo menos una vez al año respecto a las comunicaciones mantenidas con el organismo intergubernamental al que han sido asignados y los logros alcanzados. En el informe anual de RI se indicarán, claramente y por organismo intergubernamental, los reembolsos emitidos y los pagos efectuados en nombre de cada uno de los representantes.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

RI reconoce la importancia de las alianzas suscritas con la Organización Mundial de la Salud y el UNICEF para lograr nuestra meta de erradicación de la polio. El propósito de la Red de Representantes de Rotary es establecer relaciones y trabajar en pro de objetivos humanitarios comunes, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en colaboración con importantes organizaciones intergubernamentales, entre otras la Organización Mundial de la Salud y el UNICEF. A pesar de que contamos con representantes ante las Naciones Unidas en Nueva York, la Organización de Estados Americanos, la UNESCO, el Banco Mundial y otros, y sin menoscabar sus logros y la importancia de sus funciones, la Red de Representantes de Rotary no está formalmente establecida en el Reglamento de RI. Esta propuesta busca formalizar la existencia de la Red.

Este proyecto de enmienda pretende cambiar el proceso para el nombramiento de los integrantes de la Red de Representantes de Rotary. La labor de la Red implica el establecimiento de relaciones con sus contrapartes de las organizaciones intergubernamentales, razón por la cual los nombramientos de un año no son suficientes para cumplir los objetivos planteados para los representantes. En vista de que los nombramientos en Rotary son, por lo general, por un periodo específico, por ejemplo, los miembros comités sirven por tres años, se sugiere que un representante debería servir también por tres años.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI, puesto que en la actualidad la organización asigna un presupuesto que bordea los USD 74 000 anuales para cubrir los gastos de 30 representantes de Rotary.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-79

Actualizar y simplificar los procedimientos de la Convención

Proponentes: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 5 (página 26 del MP)

Artículo 5 Junta Directiva de RI

5.040. *Facultades de la Directiva.*

5.040.3. *Planificación y supervisión de la Convención anual.*
De conformidad con los Estatutos de RI, la Directiva establecerá las fechas, la sede y las cuotas de la Convención anual, y efectuará, además, todos los arreglos correspondientes. Al seleccionar la localidad sede de la Convención, la Directiva tomará todas las precauciones del caso para garantizar el libre ingreso a todos los rotarios independientemente de su nacionalidad. El presidente conducirá las reuniones, pudiendo delegar dicha función a otros. El presidente podrá nombrar los comités que considere necesarios, entre otros los de Credenciales y Preparación de Elecciones. La Directiva adoptará el procedimiento de votación y representación de los delegados de conformidad con el Artículo 9, Secciones 3, 4 y 5 de los Estatutos de RI.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

Y el Artículo 10 (páginas 46-49 del MP)

~~**Artículo 10 Convención**~~

~~**10.010.** *Lugar y fecha de la Convención.*~~
~~La Directiva podrá decidir el lugar y fechas posibles para celebrar la Convención anual de RI con una antelación máxima de diez años respecto al año en que se celebre dicha Convención y adoptar las disposiciones pertinentes para celebrar tal evento. Al seleccionar una localidad sede para la Convención, la Directiva tomará todas las precauciones posibles para asegurar que a ningún rotario se le niegue el acceso debido a su nacionalidad.~~

~~**10.020.** *Convocatoria para la Convención.*~~
~~El presidente de RI emitirá la convocatoria oficial para la Convención anual al menos seis meses antes de la fecha de dicho evento y el secretario general enviará la convocatoria a todos los clubes. La convocatoria para una Convención especial se emitirá y enviará al menos 60 días antes de la fecha de su celebración.~~

10.030. *Funcionarios de la Convención.*
Los funcionarios de la Convención serán el presidente de RI, el presidente electo, el vicepresidente, el tesorero, el secretario general, el presidente del Comité de la Convención y el macero. El presidente designará al macero.

10.040. *Delegados ante la Convención.*

10.040.1. *Delegados.*
Todos los delegados y suplentes, exceptuando los apoderados, deberán ser socios de los clubes que representan.

10.040.2. *Delegados suplentes.*
Al seleccionar a sus delegados, todo club podrá elegir a un delegado suplente por cada delegado. En caso de que el suplente no pudiera prestar servicio, se podrá elegir un segundo suplente. El suplente solamente tendrá derecho a votar en caso de ausencia del delegado al cual suple. En caso de ausencia del primer suplente, se podrá encomendar a un segundo suplente la función de reemplazar al delegado ausente de un club. Todo suplente encargado de actuar en funciones de delegado podrá votar en calidad de tal en todos los asuntos en que el delegado titular tuviese derecho a voto.

10.040.3. *Procedimiento para la sustitución de un delegado.* Cuando se sustituya a un delegado, se informará sobre el particular al Comité de Credenciales. Una vez efectuada la sustitución, el suplente ejercerá las funciones propias del delegado hasta la clausura de la Convención. El Comité de Credenciales podrá permitir a la delegación del club anfitrión sustituir a un delegado por un suplente durante una o más sesiones. Este tipo de sustitución se autorizará cuando el delegado tome parte en las tareas administrativas de la Convención y le sea imposible asistir a una sesión o a varias sesiones de la Convención. Antes de efectuar este tipo de sustitución, se deberá notificar sobre ello al Comité de Credenciales, para que tome debida nota.

10.040.4. *Apoderados.*
Un club no representado en la Convención por un delegado o un suplente podrá designar un apoderado para emitir sus votos, de conformidad con el Artículo 9, Sección 3(a), de los Estatutos de RI. El apoderado podrá ser socio de cualquier club del distrito. Los clubes no incluidos en ningún distrito podrán designar apoderados que sean socios de cualquier club.

10.050. *Credenciales de los delegados.*
La autoridad de todos los delegados, suplentes y apoderados deberá comprobarse mediante certificados firmados por los presidentes y secretarios de los clubes que representen. Todos los certificados deberán ser entregados al Comité de Credenciales en la Convención, a fin de que los delegados, suplentes y apoderados puedan votar.

10.060. *Delegados generales.*
Todo funcionario de RI y todo ex presidente de RI que aún sea socio de un club asistirán como delegados generales y tendrán derecho a emitir un voto por cada uno de los asuntos que se sometan a votación en la Convención.

10.070. *Cuota de inscripción.* Toda persona de 16 años o mayor que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar una cuota de inscripción. La Directiva fijará el importe de dicha cuota. Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción.

10.080. *Quórum en la Convención.*

10.080.1. *Número que constituye quórum.*
Los delegados y apoderados que representen una décima parte de los clubes constituirán quórum en la Convención.

10.080.2. *Falta de quórum.*
Si en una sesión plenaria no se logra constituir quórum, la Convención no podrá pronunciarse sobre ningún asunto que exija votación durante un período que determinará el funcionario que preside. Este período no podrá ser mayor de medio día. Una vez transcurrido dicho plazo, la Convención podrá decidir sobre los asuntos que le sean correctamente presentados, haya o no haya quórum.

10.090. *Comité de Credenciales.*
Antes de la clausura de la Convención, el presidente deberá nombrar un Comité de Credenciales. Este comité deberá tener un mínimo de cinco integrantes.

10.100. *Electores.*
Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores.

10.110. *Comité de Preparación de Elecciones.*

10.110.1. *Nombramiento y deberes del comité.*
El presidente deberá elegir de entre los electores a quienes integrarán el Comité de Preparación de Elecciones en cada Convención. Dicho comité estará a cargo del proceso de votación, incluyendo la distribución y el escrutinio de las papeletas y estará integrado por un mínimo de cinco electores, según disponga el presidente de RI. El secretario general tendrá a su cargo la impresión de todas las papeletas.

10.110.2. *Anuncio de la elección de funcionarios.*
El presidente notificará a los electores el lugar y la fecha para las propuestas y elección de funcionarios. Dicho anuncio se efectuará en la primera sesión plenaria de la Convención.

10.110.3. *Informe del comité.*
El Comité de Preparación de Elecciones anunciará prontamente a la Convención el resultado de la votación. El informe deberá ser firmado por la mayoría de los integrantes del comité. El presidente del comité conservará todas las papeletas, las cuales deberán ser destruidas por el presidente del comité después de la aprobación del informe, si la Convención no estableciera algo distinto.

10.120. Elección *de funcionarios.*

10.120.1. *Derechos de los electores.*
Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios.

10.120.2. *Modalidades de votación.*
La elección de todos los funcionarios se efectuará por votación secreta. Cuando haya más de dos candidatos, la votación se realizará mediante papeleta transferible única. Cuando sólo se presente un candidato para cualquier cargo, los electores podrán darle instrucciones al secretario general para emitir su voto unánime en favor de tal candidato, después de una votación de viva voz.

10.120.3. *Mayoría de votos.*
El candidato propuesto para cada uno de los cargos mencionados que reciba la mayoría de los votos emitidos para el cargo pertinente será declarado electo. Cuando sea necesario, se tendrán en cuenta los votos de segunda preferencia y las demás preferencias correlativas.

10.120.4. *Presentación de candidatos ante la Convención.*
Los nombres de los candidatos debidamente propuestos ante el secretario general para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI, y presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI, serán presentados por el secretario general ante la Convención, para que ésta proceda a su elección.

10.130. *Programa de la Convención.*
El programa que presente el Comité de la Convención, previa aprobación de la Directiva, constituirá el orden del día para todas las sesiones. Se podrán efectuar cambios en dicho programa de contar con el voto de las dos terceras partes de la Directiva.

10.140. *Asientos para los delegados.*
En toda sesión plenaria en la que haya votación se reservará un número de asientos igual al número de delegados debidamente certificados ante el Comité de Credenciales, para el uso exclusivo de dichos delegados.

10.150. *Asambleas especiales.*
En toda Convención se podrán celebrar asambleas especiales de rotarios de un mismo país o de un grupo de países en los cuales funcionen clubes rotarios. La Directiva o la Convención podrán disponer, ocasionalmente, para qué país o países se celebrarán las referidas asambleas y transmitirá las instrucciones

~~pertinentes al Comité de la Convención. En dichas asambleas se podrán tratar asuntos específicamente relacionados con cada uno de los países o grupos de países representados. El presidente de RI designará al funcionario encargado de convocar las asambleas y, a efectos de dirigir las mismas, promulgará reglas tan similares como sea posible a las reglas de procedimiento de la Convención. Al reunirse, cada asamblea deberá elegir a su presidente y secretario.~~

(Los artículos subsiguientes se enumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La mayor parte del texto del Artículo 10 "Convención" del Reglamento de RI se repite conceptualmente en el Artículo 9 de los Estatutos de RI. Varios de los puntos del Artículo 10 como "Las asambleas especiales", los Comités de Credenciales, Comités de Preparación de Elecciones, "Convocatoria" pertenecen a una era (antes de 1998) cuando en la Convención se examinaban asuntos legislativos, tarea que ahora corresponde al Consejo de Legislación. Las secciones del Artículo 10 sobre la elección de funcionarios en la Convención están duplicadas en las secciones 6.010. (todos los funcionarios), 12.090. (presidente), y 14.010. (gobernadores). En los Consejos más recientes se aprobó el funcionamiento de un Comité de la Convención permanente a cargo de la planificación y organización de dicha reunión anual (Sección 17.010.).

La Directiva de RI, trabajando en estrecha relación con el Comité, el secretario general y el personal de RI, supervisa la organización y los arreglos necesarios para la celebración de la Convención anual. El propósito de este proyecto de enmienda es modificar el Reglamento de RI a fin de que esté más a tono con la realidad de las convenciones actuales.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-80

Modificar el proceso para la elección de funcionarios

Proponentes Distrito 6040 (EE.UU.)
Distrito 6080 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6040 en la Conferencia de distrito anual, Kansas City, Missouri, (EE.UU.), 28 de octubre de 2017
Distrito 6080 en la Conferencia de distrito anual, Lake Ozark, Missouri, (EE.UU.), 28-29 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 6 (página 27 del MP)

Artículo 6 Funcionarios

6.010. *Elección de funcionarios en la Convención.*
Los funcionarios que se eligen en la Convención anual son el presidente, los directores y gobernadores de RI, y el presidente, el vicepresidente y el tesorero honorario de RIBI, elección que deberá realizarse, de ser necesaria, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 10.120.1 de este Reglamento.

Y el Artículo 10 (página 48 MOP)

Artículo 10 Convención

10.110. *Comité de Preparación de Elecciones.*

10.110.2. *Anuncio de la elección de funcionarios.*
El presidente notificará a los electores el lugar y la fecha para las propuestas y elección de funcionarios, salvo que la Directiva decida que la elección no es necesaria a tenor de la siguiente sección. Dicho anuncio se efectuará en la primera sesión plenaria de la Convención, si corresponde.

10.120. *Elección de funcionarios.*
10.120.1. *Derechos de los electores.*
Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios, si no se hubiera realizado el proceso de elección de funcionarios como lo dispone este Reglamento. De haberse realizado la elección de todos los funcionarios, quienes por lo general se ratifican en la Convención, según lo dispuesto en este Reglamento, y de no haber candidatos contendientes, la Directiva decidirá que no es necesario ratificar la elección de tales funcionarios durante la Convención.

Y el Artículo 11 (página 50 del MP)

Artículo 11 Propuesta y elecciones de funcionarios – Disposiciones generales

11.050. *Elección de funcionarios.*
~~Los~~ Si fuera necesario realizar una elección a tenor de la sección 10.120.1 de este Reglamento, los funcionarios de RI serán elegidos en la Convención anual, de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6.010. y 10.120. de este *Reglamento*.

Y el Artículo 12 (página 57 del MP)

Artículo 12 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

12.090. *Propuestas presentadas ante la Convención.*
12.090.1. *Presentación del candidato a presidente para su elección.*
~~El~~ Si fuera necesario realizar una elección a tenor de la sección 10.120.1 de este Reglamento, el secretario general presentará ante la Convención, para su elección, el nombre del presidente debidamente propuesto por el Comité de Propuestas para Presidente. El presidente propuesto tomará posesión de su cargo el 1 de julio del año calendario siguiente a la elección, salvo en los casos en que se hubiese realizado una votación por correo.
Y el Artículo 14 (página 65 del MP)

Artículo 14 Propuestas y elección de los gobernadores

14.010. *Selección de gobernador propuesto.*
El distrito deberá seleccionar al candidato a gobernador con no más de 36 meses de antelación, pero no menos de 24 meses antes de la fecha de la toma de posesión del cargo. Al ser seleccionado, el gobernador propuesto asumirá el título de gobernador propuesto designado y pasará a ser gobernador propuesto el 1 de julio dos años antes de la toma de posesión del cargo de gobernador. La Directiva podrá extender el plazo establecido en esta sección por causa justificada y suficiente. ~~El~~ Si fuera necesario realizar una elección a tenor de la sección 10.120.1 de este Reglamento, el candidato será elegido en la Convención de RI que se celebre en el año inmediatamente anterior al año en que el candidato sea capacitado en la Asamblea Internacional. Dicho gobernador propuesto prestará servicio durante un año en calidad de gobernador electo y tomará posesión del cargo de gobernador el 1 de julio del año calendario anterior a la elección.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Esta propuesta pretende eliminar el tedioso proceso de elección de ciertos funcionarios en las Convenciones, cuando dicha selección ya ha sido declarada final, de conformidad con el Reglamento de RI. Consecuentemente la pretendida

elección de dichos funcionarios durante la Convención es innecesaria por lo que debe ser eliminada para ahorrar tiempo y reducir gastos en la reunión anual. Lamentablemente, la notificación de tales elecciones es causa de confusión entre los delegados puesto que piensan que irán a votar sobre cuestiones de fondo y terminan decepcionados al enterarse de que no se trata de una elección real. Además, durante la supuesta elección de los funcionarios se debe reservar una zona especial para los delegados en los días de las elecciones, aunque la selección de los funcionarios ya fue definitiva, ya que en realidad se trata de una ratificación de los funcionarios elegidos. Por lo tanto, al eliminarse esta presunta elección se ahorrará tiempo en las convenciones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-81

Eliminar la disposición referente a la celebración de asambleas especiales durante la Convención

Proponente: Distrito 6040 (EE.UU.)
Distrito 6080 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6040 en la Conferencia de distrito anual, Kansas City, Missouri (EE.UU.), 28 de octubre de 2017
Distrito 6080 en la Conferencia de distrito anual, Lake Ozark, Missouri, (EE.UU.), 28-29 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 49 del MP)*

Artículo 10 Convención

~~**10.150.** *Asambleas especiales.*~~
~~En toda Convención se podrán celebrar asambleas especiales de rotarios de un mismo país o de un grupo de países en los cuales funcionen clubes rotarios. La Directiva o la Convención podrán disponer, ocasionalmente, para qué país o países se celebrarán las referidas asambleas y transmitirá las instrucciones pertinentes al Comité de la Convención. En dichas asambleas se podrán tratar asuntos específicamente relacionados con cada uno de los países o grupos de países representados. El presidente de RI designará al funcionario encargado de convocar las asambleas y, a efectos de dirigir las mismas, promulgará reglas tan similares como sea posible a las reglas de procedimiento de la Convención. Al reunirse, cada asamblea deberá elegir a su presidente y secretario.~~

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda es una formalidad para eliminar del Reglamento de RI una disposición innecesaria y obsoleta, mediante la cual se autoriza la celebración de asambleas especiales en la Convención de RI para una zona geográfica en particular. Además de no haberse aplicado durante muchos años, si nunca, la disposición contradice el espíritu de internacionalidad reflejado en nuestras Convenciones internacionales. Puesto que en la actualidad la agenda en las Convenciones es sumamente apretada, no habría tiempo para programar tales asambleas, aun cuando su propósito sea legítimo, lo cual no se justifica en esta era de comunicaciones instantáneas y la facilidad de viajar por todo el mundo.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-82

Aumentar las cuotas per cápita

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y~~ USD 34,00 por semestre en 2019-2020, USD 34,50 por semestre en 2020-2021, USD 35,00 por semestre en 2021-2022, y USD 35,50 por semestre en 2022-2023 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto propone enmendar el Reglamento de RI a efectos de disponer un aumento de cuotas per cápita de USD 1 por año desde 2020-2021 hasta 2022-2023. Con el aumento propuesto las cuotas ascenderían a un nivel suficiente para sostener las operaciones y los programas actuales de RI, y contribuir a la estabilidad financiera de la organización en el futuro.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían tener como consecuencia un aumento de ingresos para RI por concepto de cuotas per cápita.

Un aumento de USD 1, 00 por año durante tres años equivaldría a un crecimiento anual de 1,47 por ciento en ingresos por cuotas per cápita.

De mantenerse los niveles de membresía actuales, los ingresos por cuotas per cápita aumentarían aproximadamente USD 1,2 millones por año a partir de 2020-2021 hasta 2022-2023.

El Reglamento de RI dispone que la organización opere con un presupuesto anual balanceado.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-83

Aumentar la cuantía de las cuotas per cápita

Proponente: Distrito 3261 (India)
Apoyado por: Distrito 3261, mediante votación por correo, 7 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y~~ USD 34,00 por semestre en 2019-2020, USD 35,00 semestre en 2020-2021, USD 36,00 por semestre en 2021-2022, USD 37,00 por semestre en 2022-2023 y USD 38,00 por semestre en 2023-2024 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las cuotas per cápita son ya bastante elevadas para los países en desarrollo y este hecho podría ser un gran obstáculo para el crecimiento de la membresía. El propósito de este proyecto de enmienda es minimizar tal disparidad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas podrían resultar en un aumento de los ingresos por cuotas per cápita que percibe RI.

Un aumento de USD 2 por año durante tres años sería equivalente a un incremento promedio anual de los ingresos por concepto de cuotas de aproximadamente 2,94 por ciento.

De mantenerse los niveles actuales de membresía, los ingresos por cuotas per cápita aumentarían aproximadamente USD 2,4 millones por año, a partir de 2020-2021 y continuaría hasta 2023-2024.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-84

Aumentar las cuotas per cápita

Proponente: Club Rotario de Tsuruga, Distrito 2650 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2650, en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Otsu, Shiga, (Japón), 25 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación~~ US$ 40,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de las cuotas per cápita permanecerá constante hasta el año 2030.

~~18.030.2. Cuotas adicionales. Anualmente, por cada uno de sus socios, los clubes deberán pagar a RI una cuota adicional per cápita de 1 dólar o la cantidad que especifique la Directiva, que sea suficiente para cubrir los gastos proyectados para el siguiente Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. Ningún club pagará a RI por un número mínimo de socios. Si se celebra una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, se pagarán cuotas per cápita adicionales lo antes posible e inmediatamente después de la reunión. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva suministrará a los clubes un informe sobre los ingresos y desembolsos pertinentes.~~

(Los incisos subsiguientes serán renumerados de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Por más de una década, las cuotas per cápita han aumentado anualmente. Durante el mismo período de tiempo, muchos clubes han sido de baja por no cumplir con el pago de éstas.

Con el fin de corregir la situación, este proyecto propone establecer un monto fijo para las cuotas per cápita: USD 40,00 por semestre por un período de 10 años, a partir de 2019-2020. De aprobarse, también se eliminarían las cuotas adicionales que establece la Directiva de RI. Con la introducción de más tecnología de la información en la Sede Mundial de RI y una reducción en costos, no sería difícil establecer un monto fijo para las cuotas per cápita que regiría durante diez años.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas representarían un aumento de los ingresos por concepto de cuotas per cápita para RI.

Según lo dispuso el Consejo de Legislación 2016, las cuotas per cápita ascenderán a USD 68,00, más la cuota adicional de USD 1,00 que fija la Directiva para sufragar los gastos del Consejo de Legislación (2018-2019).

Si en 2019-2020, las cuotas per cápita aumentaran de USD 68,00 a USD 80,00, esto representaría un incremento de USD 12,00, compensado por la disminución de las cuotas adicionales para el Consejo de Legislación de USD 1,00 (un aumento neto de USD11,00). Este aumento sería un promedio de USD 1,10 anuales durante diez años y equivaldría a un incremento medio anual capitalizado de aproximadamente 1,51 por ciento.

De mantenerse los niveles actuales de membresía, los ingresos que RI percibe por concepto de cuotas aumentarían en USD 13, 2 millones en 2019-2020. Los ingresos de las cuotas seguirían siendo constantes por diez años hasta 2028-2029, de mantenerse estable el nivel de membresía.

El Reglamento de RI dispone que la organización funcione con un presupuesto anual equilibrado. Las medidas propuestas tendrían un impacto en el presupuesto, ya que probablemente los ingresos de las cuotas excederían el costo de las operaciones durante los primeros años, pero éste excedería los ingresos en años posteriores. Un aumento promedio anual del 1,51 por ciento podría acarrear consecuencias en las operaciones y los servicios que proporcionaría RI hasta 2028-2029 las cuales no pueden determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-85

Enmendar las disposiciones que rigen el aumento de las cuotas per cápita

Proponente: Distrito 2580 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2580 en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Tokio (Japón), 13 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y~~ US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación. Las cuotas per cápita no aumentarán por un lapso de tres años después de 2019-2020.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Las cuotas per cápita han aumentado considerablemente en los últimos años. Tal aumento puede atribuirse, entre otros factores, a cambios sociales, tales como las tasas extremadamente bajas o negativas con las que se gestionan nuestros fondos. Sin embargo, no anticipamos que estas condiciones empeoren. Un aumento de las cuotas representaría una carga financiera para los clubes y sus socios. Consecuentemente, este proyecto propone que no se aumenten las cuotas en el lapso indicado.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse por el momento.

La Directiva de RI se basa en el pronóstico financiero quinquenal, así como en el Plan Estratégico y la visión de RI para determinar si propondrá o no un aumento en las cuotas per cápita ante el Consejo de Legislación.

El Reglamento de RI dispone que la organización funcione con un presupuesto balanceado, por lo tanto, de no aumentarse las cuotas per cápita por tres años, las operaciones y servicios de Rotary se verían afectados.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-86

Mantener el nivel actual de las cuotas per cápita

Proponente: Club Rotario de Indore Galaxy, Distrito 3040 (India)
Apoyado por: Distrito 3040 mediante votación por correo, 15 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*
18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: ~~US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante.~~ US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El crecimiento de la membresía es un aspecto importante para RI puesto que toda organización sin fines de lucro necesita aumentar constantemente su número de socios para sobrevivir. A fin de promover dicho crecimiento, se debería ofrecer incentivos financieros a los clubes, para que sus líderes estén más motivados a aumentar sus filas.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse en este momento.

La Directiva de RI evalúa la posibilidad de proponer ante el Consejo de Legislación un aumento de las cuotas per cápita sobre la base del pronóstico financiero quinquenal, Plan Estratégico y la visión. Puesto que el Reglamento de RI dispone que la organización debe operar con un presupuesto equilibrado, las actividades y los servicios que presta RI se verían afectados de no aumentarse las cuotas per cápita durante tres años; este impacto no puede determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-87

Reducir el monto de las cuotas per cápita que abona una pareja matrimonial que pertenece al mismo club

Proponente: Club Rotario de Golden Kadayanallur, Distrito 3212 (India)
Apoyado por: Distrito 3212 mediante votación por correo, 5 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: USD 28,00 por semestre en 2016-2017, USD 30,00 por semestre en 2017-2018, USD 32,00 por semestre en 2018-2019 y USD 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación. Cuando dos personas, unidas legalmente en matrimonio, sean socias de un mismo club, el club abonará el monto total de la cuota per cápita por uno de los socios y 50 por ciento del monto de ésta por el cónyuge del socio. El club notificará a RI sobre el particular en el informe semestral. Tal exoneración del pago del 50 por ciento de la cuota permanecerá vigente hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone reducir el costo social que representa el pago de las cuotas per cápita en aquellos casos en que ambos cónyuges pertenezcan al mismo club. El efecto inmediato sería la posibilidad de aumentar de manera significativa la membresía de Rotary, incentivando a los cónyuges de los rotarios a unirse al club. Puesto que los clubes son los encargados de pagar las cuotas per cápita, éstos llevarían el control de tales pagos y los registrarían en el informe semestral.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De implementarse, esta medida representaría para RI una disminución de ingresos y un aumento de gastos.

El monto de la disminución de ingresos estaría condicionado al número de socios cuyos cónyuges pertenecen al mismo club y pagarían las cuotas per cápita reducidas.

Se produciría una disminución de los ingresos al reducirse también el número de socios que pagan el monto total de las cuotas per cápita, dependiendo de la cantidad de matrimonios que pertenecen al mismo club.

- Según estadísticas sobre membresía, a abril de 2018, figuraban en la base de datos mundial de Rotary 17 000 socios cuyos cónyuges son también rotarios, entre los cuales aproximadamente 12 700 pertenecen al mismo club. Si uno de los cónyuges solo pagara el 50 por ciento de las cuotas de USD 64 establecidas para el año 2018-2019, el resultado sería una disminución en los ingresos alrededor de los USD 203 000 por 6350 socios.

- En la actualidad, los datos respecto al estado conyugal de los socios no se captan ni actualizan con regularidad. Si aumentase el número de cónyuges registrados como socios de un mismo club, el impacto en los ingresos sería aún mayor.

Según la más reciente encuesta realizada en 2015, que abarcó una representación geográfica estadísticamente significativa de los grupos demográficos, se estima que las cuotas per cápita constituyen en promedio del 1 al 4 por ciento del costo anual de la experiencia rotaria, con un máximo del 10 por ciento. No se prevé que la reducción de las cuotas per cápita para uno de los cónyuges resulte en un aumento considerable de socios.

Además, se produciría un incremento en gastos administrativos y tecnológicos puesto que tendría que hacerse el seguimiento del estado conyugal de los socios y mejoras en la base de datos y los sistemas de facturación.

De conformidad con el Reglamento de RI, la organización debe funcionar con un presupuesto balanceado. La disminución de las cuotas per cápita podría tener un impacto en las operaciones de RI y los servicios que presta que no se puede determinar por el momento.

Nota: El informe semestral fue sustituido por el sistema de facturación al club en enero de 2015. El secretario del club debe reportar a RI todo cambio en la membresía antes de que se generen las facturas del club.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-88

Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de 30 años y menores y disponer que reciban una suscripción digital gratuita a las revistas de Rotary

Proponente: Distrito 6690 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 6690, mediante votación por correo, 23 de octubre-13 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 18 (página 84 del MP)

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: US$28.00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación. Los socios de 30 años o menores pagarán 75 por ciento menos de la cuantía establecida para las cuotas.

18.030.2. *Cuotas adicionales.*
Anualmente, por cada uno de sus socios, los clubes deberán pagar a RI una cuota adicional per cápita de 1 dólar o la cantidad que especifique la Directiva, que sea suficiente para cubrir los gastos proyectados para el siguiente Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. Ningún club pagará a RI por un número mínimo de socios. Si se celebra una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, se pagarán cuotas per cápita adicionales lo antes posible e inmediatamente después de la reunión. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva suministrará a los clubes un informe sobre los ingresos y desembolsos pertinentes.

18.030.2.1. *Excepción a las cuotas adicionales.*
Los socios de 30 años o menores no abonarán la cuota per cápita adicional que pagan los clubes para solventar los gastos del Consejo de Legislación y del Consejo de Resoluciones.

Y el Artículo 21 (página 90 del MP)

Artículo 21 Revista oficial

21.030. *Subscripción a las revistas.*

21.030.3. *Subscripción voluntaria.*
Los socios de 30 años o menores recibirán una copia electrónica de la revista oficial sin costo alguno. Tales socios tendrán la opción de pagar por una suscripción a la revista y recibir un ejemplar impreso por correo.

Enmendar los ***ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS*** *como a continuación se indica (página 107 del MP)*

Artículo 17 Revistas de Rotary

Sección 3 — *Subscripción voluntaria*. Se exonerará del pago de la suscripción obligatoria a la revista a los socios de 30 años o menores, quienes recibirán una copia electrónica de la revista oficial sin costo alguno. Tales socios tendrán la opción de pagar por una suscripción a la revista y recibir un ejemplar impreso por correo.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

De aprobarse este proyecto de enmienda, los jóvenes profesionales podrían gozar de todos los beneficios y privilegios que ofrece la afiliación a Rotary a un costo reducido. Según las medidas aprobadas por Consejo de Legislación de 2016, los rotaractianos pueden ser socios de un club rotario y un club Rotaract simultáneamente; sin embargo no se abordó el tema de las cuotas. Si bien el ingreso a un club rotario es una opción atractiva, el costo de las cuotas per cápita es prohibitivo para la mayoría de los profesionales jóvenes y rotaractianos. Este proyecto propone establecer cuotas asequibles para los socios de menor edad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener como consecuencia una reducción en los ingresos y un aumento de los gastos de RI.

Se calcula que el importe de la disminución de los ingresos excedería de USD 2,4 millones. Dicho monto estaría supeditado al número de rotarios de 30 años o menores que pagarían cuotas per cápita reducidas, y el número que optase por no suscribirse a *The Rotarian*. El cálculo se basa en lo siguiente:

- En la base de datos de RI no figura la edad del 44 por ciento de los socios. Según resultados de la encuesta demográfica realizada en 2015, la cual fue una representación geográfica estadísticamente importante de los grupos que conforman Rotary, se estima que 3,8 por ciento de los rotarios podrían calificar para la cuota reducida.

- Si 3,8 por ciento (o 46 000) de 1,2 millones de socios pagaría cuotas per cápita reducidas, esto representaría una disminución en los ingresos de USD 800 000 (según las cuotas per cápita de USD 68 para el año 2020 y un descuento de 25 por ciento).

- Si 20 por ciento de los socios de 30 años o menores optase por no suscribirse a *The Rotarian*, esto representaría una reducción de USD 100 000 en los ingresos que percibe RI.

No se prevé que el pago de cuotas per cápita reducidas para rotarios de 30 años o menores resulte en un aumento considerable de rotarios dentro de este grupo etario. Según la encuesta de 2015, se estima que las cuotas per cápita representan alrededor del 1 al 4 por ciento del costo promedio anual de la experiencia rotaria, y 10 por ciento, como máximo.

Además los gastos aumentarían en el rubro de tecnología, en vista de las mejoras que se requerirían en la base de datos y el sistema de facturación así como en el área administrativa para mantener las edades de los socios.

Según el Reglamento de RI, la organización debe funcionar con un presupuesto equilibrado. Una disminución considerable en las cuotas per cápita afectaría las operaciones de RI y los servicios que presta de un modo que no puede determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-89

Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de mayor edad

Proponente: Distrito 3640 (Corea)
Apoyado por: Distrito 3640, en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Seúl (Corea), 15 de septiembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*

18.030.2. *Reducción de las cuotas per cápita en 50 por ciento para los socios de mayor edad.*
Cuando el total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más, el socio abonará el 50 por ciento de las cuotas per cápita.

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone reducir en un 50 por ciento las cuotas per cápita para los socios que tengan un total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes de 85 años o más. Lo que no solo representaría un reconocimiento simbólico de la larga trayectoria rotaria de los socios mayores, sino que también los alentaría a permanecer activos en la organización, contribuyendo a la vez a la conservación de la membresía en Rotary.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas considerables para RI, cuyo monto no puede determinarse por el momento.

La disminución de los ingresos estaría supeditada al número de rotarios que tengan un total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes de 85 años o más que pagarían cuotas per cápita reducidas.

En la base de datos de RI no figura la edad del 44 por ciento de los socios. Según resultados de la encuesta demográfica realizada en 2015, la cual fue una representación geográfica estadísticamente importante de los grupos que conforman Rotary, se estima que 26 por ciento rotarios tienen entre 60 y 70 años y 23 por ciento tienen 70 años o más. Es de esperarse que una proporción significativa de los 1,2 millones de rotarios podría calificar para la cuota reducida de 50 por ciento.

No se prevé que el pago de cuotas per cápita reducidas para rotarios con un total acumulado de años de edad y años de afiliación en uno o más clubes de 85 años o más resultará en un aumento considerable de socios dentro de este grupo etario. Según la encuesta de 2015, se estima que las cuotas per cápita representan alrededor del 1 al 4 por ciento del costo promedio anual de la experiencia rotaria, y 10 por ciento, como máximo.

Además los gastos aumentarían en el rubro de tecnología, en vista de las mejoras que se requerirían en la base de datos y el sistema de facturación así como en el área administrativa para mantener las edades de los socios y los años de afiliación.

Según el Reglamento de RI, la organización debe funcionar con un presupuesto equilibrado. Una disminución considerable en las cuotas per cápita afectaría las operaciones de RI y los servicios que presta de un modo que no puede determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-90

Reducir la cuantía de las cuotas per cápita para los socios de mayor edad

Proponente: Distrito 3261 (India)
Apoyado por: Distrito 3261, mediante votación por correo, 7 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

18.030. *Cuotas.*

18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación. Los rotarios de 75 años en adelante que hubieran sido socios activos en uno o más clubes rotarios por lo menos durante 25 años, pagarán el 50 por ciento del monto de las cuotas per cápita.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto busca enmendar el Reglamento de RI, a fin de conservar a los socios mayores quienes de otra manera se hubieran dado de baja al jubilarse. Los clubes se enriquecerían, además, con la sabiduría y experiencia de los rotarios de mayor edad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas considerables para RI, cuyo monto no puede determinarse por el momento.

La disminución de los ingresos estaría supeditada al número de rotarios de 75 años de edad o más, que han sido socios activos en uno o más clubes rotarios por lo menos durante 25 años que pagarían cuotas per cápita reducidas.

En la base de datos de RI no figura la edad del 44 por ciento de los socios. Según resultados de la encuesta demográfica realizada en 2015, la cual fue una representación geográfica estadísticamente importante de los grupos que

conforman Rotary, se estima que 23 por ciento tienen 70 años o más. Se desconoce el porcentaje de socios mayores de 75 años, aunque se estima 15 por ciento. Es de esperarse que una proporción significativa de los 1,2 millones de rotarios podría calificar para la cuota reducida.

No se prevé que el pago de cuotas per cápita reducidas para rotarios de 75 años o mayores que han sido socios activos en uno o más clubes durante 25 años resultará en un aumento considerable de rotarios dentro de este grupo etario. Según la encuesta de 2015, se estima que las cuotas per cápita representan alrededor del 1 al 4 por ciento del costo promedio anual de la experiencia rotaria, y 10 por ciento, como máximo.

Además los gastos aumentarían en el rubro de tecnología, en vista de las mejoras que se requerirían en la base de datos y el sistema de facturación así como en el área administrativa para mantener las edades de los socios y los años de afiliación.

Según el Reglamento de RI, la organización debe funcionar con un presupuesto equilibrado. Una disminución considerable en las cuotas per cápita afectaría las operaciones de RI y los servicios que presta de un modo que no puede determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-91

Exonerar a los socios mayores del pago de las cuotas per cápita

Proponente: Club Rotario de Berhampur Central, Distrito 3262 (India)
Apoyado por: Distrito 3262, en su Conferencia de distrito anual, Kolkata, West Bengal (India), 24 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 84 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.030. *Cuotas.*
18.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club pagará a RI las siguientes cuotas per cápita por cada uno de sus socios: US$ 28,00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación. Se exonerará del pago de las cuotas per cápita a los socios de 65 años en adelante que así lo soliciten, siempre que hubiesen pertenecido a uno o más clubes durante un período mínimo de 30 años.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Con este proyecto de enmienda se beneficiarían los rotarios a partir de los 65 años de edad, que hubiesen aportado tiempo, competencias y recursos económicos a Rotary durante 30 años como mínimo. Por lo general, la mayoría de las personas deja de ejercer su profesión u ocupación a esta edad. Rotary aún necesita de estos rotarios dedicados, quienes podrían prestar servicios y asesoría a nuestras obras. Consecuentemente, se podría exonerar del pago de las cuotas a los rotario mayores de ingresos limitados que así lo solicitasen.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda tendrían consecuencias económicas considerables para RI, que no pueden determinarse por el momento.

La disminución en los ingresos dependería del número de rotarios de 65 años en adelante que han pertenecido a uno o más clubes por un período de 30 años como mínimo que deseen ser exonerados del pago de las cuotas per cápita.

En la base de datos de RI no figura la edad del 44 por ciento de los socios. Sin embargo, según la encuesta demográfica más reciente de 2015, mediante la cual se captó la representación estadística de los grupos demográficos, se estima que más del 36 por ciento de los rotarios tienen 65 años o más. Cabría esperar que una proporción importante de los 1,2 millones de socios de Rotary se acogería a la exención.

No se espera que la reducción de las cuotas per cápita para los rotarios de 65 años o más, quienes han sido miembros de uno o más clubes por al menos 30 años, contribuya considerablemente al aumento del número de rotarios dentro de este grupo etario. Según la encuesta de 2015, se calcula que las cuotas per cápita representan aproximadamente un promedio de 1 a 4 por ciento del costo anual de la experiencia rotaria, con un máximo de 10 por ciento.

Estas medidas implicarían, además, un aumento en los gastos administrativos que se derivarían del mantenimiento de datos como la edad y los años de membresía, así como en tecnología ya que sería necesario mejorar los sistemas de base de datos y facturación.

De conformidad con el Reglamento de RI, la organización debe funcionar con un presupuesto balanceado. La reducción de los ingresos generados por las cuotas per cápita tendría un efecto en las operaciones de RI y los servicios que proporciona la organización, cuyo monto no podría determinarse por el momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-92

Mantener a los clubes informados acerca del efecto y las consecuencias de todo cambio en las cuotas per cápita

Proponentes: Club Rotario de Tokyo Hachioji, Distrito 2750 (Japón)
Club Rotario de Tokyo-Shiba, Distrito 2750 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2750 en su Conferencia de distrito anual, Tokio (Japón), 22 de febrero de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 86 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

18.060.1. *Revisión anual del pronóstico quinquenal.*
Cada año, la Directiva considerará el pronóstico financiero quinquenal, el cual consistirá en una proyección del total de ingresos, además del efecto y las consecuencias de todo cambio en las cuotas per cápita, como tema aparte, y los gastos de RI, incluida también una previsión de la evolución del activo, el pasivo y los saldos de fondos de RI.

18.060.5. *Presentación del pronóstico financiero quinquenal ante cada distrito.*
Los directores o los representantes que designe la Directiva presentarán a consideración de cada distrito, con la debida explicación, el pronóstico quinquenal financiero.

18.080. *Informe*

A más tardar a fines de diciembre próximo después de concluido el año fiscal, el secretario general dispondrá la publicación de un informe anual auditado de RI. Dicho informe expondrá claramente todos los gastos reembolsados y todos los pagos realizados en nombre del presidente, el presidente electo, el presidente propuesto y cada uno de los directores de RI y contendrá toda la información pertinente sobre los gastos reembolsados y los gastos pagados en nombre de la oficina del presidente. Asimismo, el informe comprenderá los gastos de la Directiva, la Convención anual y cada una de las divisiones encargadas de funciones administrativas y operaciones de la Secretaría, acompañado de una declaración en la cual se comparen tales partidas con el presupuesto aprobado de conformidad con el inciso 18.050.1. y, si es necesario, revisado según lo dispuesto en el inciso 18.050.2. Este informe también incluirá información detallada sobre aquellos gastos que superen en más de 10 por ciento —en cada partida del presupuesto— la suma que hubiera

sido aprobada. En el informe se describirá como tema aparte, tanto el efecto como las consecuencias de todo cambio en las cuotas per cápita que se abonan a RI. El informe será distribuido entre todos los funcionarios en ejercicio y ex funcionarios de RI, y será enviado a todo club que lo solicite. El secretario general enviará el informe correspondiente al año inmediatamente precedente al año en que se realice un Consejo de Legislación —por lo menos 30 días antes del inicio de la reunión— a todos los miembros de dicho organismo.

(Fin del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El Consejo de Legislación de 2016 aprobó un aumento de cuatro dólares anuales a partir de 2017-2018. El aumento propuesto originalmente fue un dólar, pero la Directiva de RI, a pesar de la oposición manifestada, decidió modificar el monto a última hora, a raíz del pronóstico financiero quinquenal y la baja en ingresos por concepto de inversiones.

Los socios deberían elevar su voz y solicitar a RI que rinda debida cuenta a los clubes. A fin de que los clubes tengan un mejor entendimiento de la situación, RI debería revelar información financiera referente a dicho aumento.

Si los clubes estuviesen mejor informados respecto a la situación, en el futuro RI podría aumentar las cuotas per cápita, de ser necesario, con mayor facilidad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI si la presentación del pronóstico financiero quinquenal en la Conferencia de distrito estuviera a cargo de uno los asistentes o si el distrito corriese con cualquier gasto de viaje adicional.

Actualmente el pronóstico financiero quinquenal se presenta todos los años en los Institutos. La enmienda tendría un impacto en las operaciones al incluirse las circunstancias de futuros cambios en las cuotas per cápita y ampliarse la distribución de información entre los distritos y clubes.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-93

Cambiar el nombre del Fondo general de superávit a Fondo de reserva de RI

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 13 del MP)*

Artículo 6 Junta Directiva de RI

Sección 2 — *Facultades.* De conformidad con estos Estatutos y el Reglamento, la ley aplicable a corporaciones no lucrativas del Estado de Illinois, sancionada en 1986, y toda enmienda que se efectúe en tales documentos, la Directiva de RI estará a cargo de la gestión y supervisión de los asuntos y los fondos de RI. En el ejercicio de tales atribuciones, la Directiva podrá realizar los desembolsos autorizados en todo año rotario, según se haya fijado en el presupuesto o presupuestos que dispone el Reglamento, con los ingresos para el año en curso y la cantidad necesaria del ~~fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI para cumplir con el propósito de RI. La Directiva informará a la Convención siguiente respecto a las condiciones especiales de los gastos que hayan sido cubiertos con cantidades tomadas del ~~fondo general de superávit~~ Fondo de reserva. La Directiva no podrá en ningún momento contraer deudas que excedan los activos netos de RI.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 18 (página 85 del MP)

Artículo18 Asuntos económicos

18.050. *Presupuesto*

18.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; ~~fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 18.050.4., si en algún momento el ~~Fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI sobrepasa el 85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el ~~fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el ~~fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI a menos del 100% de ese nivel, del 85%. Dentro

de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas.

Y el Artículo 21 (páginas 88-90 del MP)

Artículo 21 Revista oficial

21.020. *Precio de la suscripción.*

21.020.3. *Ingresos de la revista.*
Los ingresos que genere la revista durante un año dado se usarán exclusivamente para la publicación y mejoras a la misma. A menos que la Directiva disponga lo contrario, al finalizar el año, se transferirá todo excedente de ingresos sobre gastos al ~~Fondo general de superávit~~ Fondo de reserva de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca actualizar el Reglamento de RI, cambiando el nombre del Fondo general de superávit a Fondo de reserva de RI, por ser más adecuado.

El término "reserva" se usa ampliamente para referirse a los fondos cuyo monto supera las necesidades presupuestadas de la organización, para garantizar que RI cuente con suficiente flujo de efectivo para satisfacer las necesidades previstas e imprevistas que puedan surgir en el futuro.

Este concepto figura en el Reglamento de RI como "Fondo general de superávit", lo cual podría ser confuso, ya que generalmente un *superávit* implica un excedente de fondos en vez de una reserva necesaria para reducir los riesgos de la organización. Las reservas reflejan superávit solo cuando exceden el objetivo recomendado.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-94

Modificar el proceso para el establecimiento del Fondo general de superávit

Proponente: Distrito 5190 (EE.UU.)
Apoyado por: Distrito 5190 mediante votación por correo, 11-27 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 86 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.050. *Presupuesto.*

18.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 18.050.4., ~~si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el 85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación,~~ la Directiva establecerá un objetivo anual de reserva que permita a RI cumplir con sus obligaciones económicas. Si en alguna ocasión, la reserva de RI superase el objetivo anual establecido por el órgano rector, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no ~~reduzca~~ represente una reducción en el fondo del superávit general ~~a menos del 100% de ese nivel, del 85%.~~ inferior al objetivo de reserva de RI. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada sobre el objetivo de reserva y desembolsos a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Esta proyecto de enmienda pretende eliminar del Reglamento de RI la manera cómo se calcula el fondo de reserva que establece RI. Actualmente, la política sobre la reserva se detalla en el Código de Normas así como en el Reglamento de RI. Puesto que la Directiva establece anualmente el monto de la reserva como parte del proceso presupuestal, ésta se basaría en los estándares vigentes en la industria, teniendo en cuenta, además, los riesgos que podrían afectar las operaciones y actividades de la organización. Esta política de reserva desempeña un papel importante en el modelo de sostenibilidad financiera de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no generarían un aumento o una disminución en los ingresos o gastos de RI.

Los fondos de la reserva son superiores y van más allá de las necesidades operativas de la organización. El objetivo de la reserva es el nivel mínimo que se requiere para garantizar que RI cuente con el flujo de caja suficiente para cumplir con las necesidades previstas e imprevistas en el futuro.

Si la Directiva de RI estableciera el objetivo de la reserva según las condiciones y evaluaciones de los riesgos en la industria, podría cambiar el cálculo del objetivo mínimo.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Moción para enmendar

Junta Directiva de RI

PROYECTO DE ENMIENDA 19-95

Establecer un nuevo objetivo y definición para el Fondo general de superávit

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 86 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.050. *Presupuesto*

18.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 18.050.4., si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el ~~85%~~ 55 por ciento del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el Fondo del superávit general a menos del 100% de ese ~~nivel, del 85%~~ 55 por ciento. Dentro de los 60 días posteriores ~~a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva~~, el presidente de RI proporcionará información detallada sobre dicha autorización a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención ~~respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas~~. Se definirá como Fondo general de superávit todos los activos y las inversiones de RI, salvo los fondos sujetos a restricción de divisas, fondos destinados a un propósito específico cuando así lo disponga el Reglamento o la Directiva de RI y aquellos que sean necesarios para el funcionamiento diario de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La Directiva de RI busca modernizar la política sobre las reservas de RI, a fin de cumplir con las situaciones previstas e imprevistas que puedan presentarse en el futuro. Para el efecto, la Directiva consultó con expertos independientes en cuanto al establecimiento de un nivel adecuado (u objetivo) para las reservas, teniendo en cuenta los principios de buena gobernanza.

La Directiva realizó, además, un estudio sobre la definición apropiada del Fondo general de superávit.

La Directiva de RI propone:

1. Establecer un nivel adecuado de reservas que represente el 55 por ciento de los gastos operativos anuales, en base a la evaluación de los riesgos empresariales
2. Incluir la definición del Fondo general de superávit en el Reglamento de RI

1. Nivel apropiado de reservas:

En la Sección 18.050.6. del Reglamento de RI se especifican las circunstancias bajo las cuales la Directiva de RI puede autorizar un presupuesto en el cual los gastos excedan los ingresos. Basándose en una evaluación de los riesgos empresariales de RI, este proyecto de enmienda propone que el nivel apropiado del Fondo general de superávit sea el 55 por ciento de los gastos operativos anuales (menos los gastos de la Convención de RI y del Consejo de Legislación).

2. Definición del Fondo de superávit general:

En el Reglamento de RI se indican las circunstancias en las que se puede utilizar el Fondo general de superávit, pero no figura su definición. Consecuentemente, se ha agregado una definición a la Sección 18.050.6. del Reglamento de RI, para garantizar que el nivel de las reservas refleje adecuadamente los fondos disponibles para situaciones previstas e imprevistas que puedan presentarse en el futuro.

Al evaluarse las reservas se excluirán el flujo de caja operativo/capital circulante, los fondos sujetos a restricciones de divisas, los fondos restringidos por el Reglamento o la Directiva de RI, y los saldos comerciales interempresariales.

Para que RI logre una sostenibilidad financiera a largo plazo, la reserva del Fondo general de superávit debería estar por encima de las necesidades operativas de la organización.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no representarían un aumento ni una disminución de ingresos o gastos para RI.

No obstante, reduciría el objetivo del Fondo general de superávit y enmendaría las prácticas actuales para evaluar dicho fondo.

De implementarse un nuevo objetivo junto con una nueva definición para medir el Fondo general de superávit, se reduciría el monto que la Directiva tendría disponible para autorizar gastos que excedan los ingresos previstos.

Al 30 de junio de 2017, el Fondo general de superávit ascendía a USD 107 millones y el objetivo a USD 73 millones. Si excluimos el flujo de caja operativo/capital circulante, los fondos destinados a un propósito específico y los saldos comerciales interempresariales, al 30 de junio de 2017 el saldo del Fondo general de superávit hubiera ascendido a USD 68 millones y el nuevo objetivo a USD 46 millones.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-95

Establecer un nuevo objetivo y definición para el Fondo general de superávit

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 86 del MP)*

Artículo 18 Asuntos económicos

18.050. *Presupuesto*

18.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 18.050.4., si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el ~~85%~~ 65 por ciento del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el Fondo del superávit general a menos del 100% de ese ~~nivel, del 85%~~ 65 por ciento. Dentro de los 60 días posteriores ~~a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva~~, el presidente de RI proporcionará información detallada sobre dicha autorización a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención ~~respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas~~. Se definirá como Fondo general de superávit todos los activos y las inversiones de RI, salvo los fondos sujetos a restricción de divisas, fondos destinados a un propósito específico cuando así lo disponga el Reglamento o la Directiva de RI y aquellos que sean necesarios para el funcionamiento diario de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

La Directiva de RI busca modernizar la política sobre las reservas de RI, a fin de cumplir con las situaciones previstas e imprevistas que puedan presentarse en el futuro. Para el efecto, la Directiva consultó con expertos independientes en cuanto al establecimiento de un nivel adecuado (u objetivo) para las reservas, teniendo en cuenta los principios de buena gobernanza.

La Directiva realizó, además, un estudio sobre la definición apropiada del Fondo general de superávit.

La Directiva de RI propone:

1. Establecer un nivel adecuado de reservas que represente el 65 por ciento de los gastos operativos anuales, en base a la evaluación de los riesgos empresariales
2. Incluir la definición del Fondo general de superávit en el Reglamento de RI

1. Nivel apropiado de reservas:

En la Sección 18.050.6. del Reglamento de RI se especifican las circunstancias bajo las cuales la Directiva de RI puede autorizar un presupuesto en el cual los gastos excedan los ingresos. Basándose en una evaluación de los riesgos empresariales de RI, este proyecto de enmienda propone que el nivel apropiado del Fondo general de superávit sea el 65 por ciento de los gastos operativos anuales (menos los gastos de la Convención de RI y del Consejo de Legislación).

2. Definición del Fondo de superávit general:

En el Reglamento de RI se indican las circunstancias en las que se puede utilizar el Fondo general de superávit, pero no figura su definición. Consecuentemente, se ha agregado una definición a la Sección 18.050.6. del Reglamento de RI, para garantizar que el nivel de las reservas refleje adecuadamente los fondos disponibles para situaciones previstas e imprevistas que puedan presentarse en el futuro.

Al evaluarse las reservas se excluirán el flujo de caja operativo/capital circulante, los fondos sujetos a restricciones de divisas, los fondos restringidos por el Reglamento o la Directiva de RI, y los saldos comerciales interempresariales.

Para que RI logre una sostenibilidad financiera a largo plazo, la reserva del Fondo general de superávit debería estar por encima de las necesidades operativas de la organización.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no representarían un aumento ni una disminución de ingresos o gastos para RI.

No obstante, reduciría el objetivo del Fondo general de superávit y enmendaría las prácticas actuales para evaluar dicho fondo.

De implementarse un nuevo objetivo junto con una nueva definición para medir el Fondo general de superávit, se reduciría el monto que la Directiva tendría disponible para autorizar gastos que excedan los ingresos previstos.

Al 30 de junio de 2017, el Fondo general de superávit ascendía a USD 107 millones y el objetivo a USD 73 millones. Si excluimos el flujo de caja operativo/capital circulante, los fondos destinados a un propósito específico y los saldos comerciales interempresariales, al 30 de junio de 2017 el saldo del Fondo general de superávit hubiera ascendido a USD 68 millones y el nuevo objetivo a USD 55 millones.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-96

Permitir a la Directiva de RI que proponga legislación de carácter urgente ante el Consejo de Resoluciones

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 35-37 del MP)*

Artículo 8 Consejo de Resoluciones

8.010. *Reunión del Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Resoluciones se reunirá anualmente y se convocará por medios electrónicos. El Consejo analizará y se pronunciará sobre los proyectos de resolución debidamente propuestos.

8.050. *Consideración de proyectos de enmienda en el Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Resoluciones, actuando en calidad de reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, analizará y se pronunciará sobre los proyectos de enmienda que la Directiva de RI proponga debidamente y considere de carácter urgente.

~~**8.050.**~~ **8.060.** *Plazo para la presentación de los proyectos de resolución y proyectos de enmienda.*
Los proyectos de resolución deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el 30 de junio del año ~~precedente~~ que antecede al año ~~a~~ de la reunión del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de resolución podrán ser presentados también por la Directiva, y el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo. La Directiva podrá remitir legislación de carácter urgente al secretario general a más tardar el 30 de junio del año que antecede al año de la reunión del Consejo de Resoluciones. La Directiva se abstendrá de proponer proyectos de enmienda que atañen a La Fundación Rotaria sin el previo consentimiento de los fiduciarios.

~~**8.060.**~~ **8.070.** *Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos.*

~~8.060.1.~~ 8.070.1. *Proyectos de resolución debidamente propuestos.*
Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de resolución que:
(a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la Sección ~~8.050.~~ 8.060. del *Reglamento de RI*;
(b) cumpla los requisitos estipulados en la Sección 8.030. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de resolución; y
(c) cumpla los requisitos establecidos en la Sección 8.040. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital del proyecto de resolución propuesto por un club.

~~8.060.2.~~ 8.070.2. *Proyectos de resolución defectuosos.*
Se considerará defectuoso todo proyecto de resolución que:
(a) proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
(b) no sea pertinente al programa de RI.

~~8.070.~~ 8.080. *Revisión de los proyectos de resolución y proyectos de enmienda propuestos.*
El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de resolución y de enmienda que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo de Resoluciones y podrá indicar a la Directiva:

~~8.070.1.~~ 8.080.1. qué proyectos de resolución o enmienda están debidamente propuestos;

~~8.070.2.~~ 8.080.2. que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de resolución o enmienda que el comité considere defectuosos, de conformidad con las Secciones 7.037.2 u 8.070.2.

~~8.080.~~ 8.090. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*
La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución y enmienda propuestos e informará a los proponentes sobre cualquier defecto. ~~en la resolución propuesta~~.

~~8.080.1.~~ 8.090.1. *Proyectos de resolución y enmienda no transmitidos al Consejo.*
Cuando la Directiva, bajo el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento, determina que un proyecto de resolución o enmienda no está debidamente propuesto o es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de resolución o enmienda propuesto no se someta a consideración del Consejo. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el secretario general notificará sobre el particular al proponente.

~~8.080.2. *Consideración de proyectos de resolución por parte del Consejo.* El Consejo de Resoluciones considerará todos los proyectos de resolución debidamente propuestos y tomará las decisiones pertinentes.~~

8.100. *Procedimiento para los proyectos de enmienda*
Los procedimientos y plazos que se indican en las Secciones 9.170.3.1. a 9.170.4. regirán para todo proyecto de enmienda que apruebe el Consejo de Resoluciones.

(Las secciones se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone el establecimiento de un método que permita a la Directiva de RI presentar ante el Consejo de Resoluciones proyectos de enmienda debidamente propuestos de carácter urgente. Tales proyectos se presentarían al análisis y votación de los representantes durante un Consejo de Resoluciones, a fin de que los asuntos más urgentes se consideren con mayor prontitud.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI, puesto que la Directiva presentaría legislación de carácter urgente ante el Consejo de Resoluciones solo en ocasiones limitadas, para lo cual no se requeriría mejoras en el sistema.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-97

Modernizar y simplificar el procedimiento para celebrar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 15 del MP)*

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 5 — *Reunión extraordinaria para aprobar proyectos de legislación.* La Directiva, con el voto afirmativo del 90% de sus miembros, podrá ~~decidir que si existe una emergencia que justifique la convocatoria a~~ convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación ~~a fin de aprobar proyectos de legislación~~. La Directiva determinará la fecha y el lugar de realización de ~~dicha~~ la reunión y especificará su propósito. ~~Esta~~ La reunión ~~sólo~~ considerará y se pronunciará sobre la legislación propuesta por la Directiva ~~en relación con la emergencia que determinó la celebración de la misma~~. Los proyectos de legislación que sean considerados en ~~una~~ la reunión ~~extraordinaria~~ no estarán sujetos a los plazos establecidos para la recepción de los proyectos de legislación en general, ni a los procedimientos ~~especificados~~ en otros artículos de los documentos estatutarios de RI. Sin embargo, dichos procedimientos deberán seguirse en la medida en que se disponga de tiempo. Toda decisión adoptada en ~~una~~ la reunión ~~extraordinaria~~ podrá ser revocada por iniciativa de los clubes, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3 de este artículo.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 7 (página 35 del MP)

Artículo 7 Consejo de Legislación

~~**7.060.** *Consideración de proyectos de legislación de carácter urgente.*~~
~~La Directiva, con los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, podrá declarar que un proyecto de legislación debe ser aprobado con urgencia y autorizar la consideración del proyecto mediante el procedimiento siguiente:~~

~~7.060.1. *Proyectos de legislación de carácter urgente considerados por el Consejo.* Los proyectos de legislación propuestos en una reunión extraordinaria del Consejo podrán ser objeto de deliberación por parte del Consejo, aunque no hayan sido tramitados de la manera prescrita en los respectivos documentos estatutarios, siempre que se siga el procedimiento establecido en tales documentos, si se dispone de tiempo.~~

~~7.060.2. *Adopción de proyectos de legislación.*~~
~~Para la aprobación de proyectos de legislación de carácter urgente por parte del Consejo se requerirá —de conformidad con lo dispuesto precedentemente— el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes y votantes.~~

7.060. *Reunión extraordinaria del Consejo de Legislación.*

7.060.1. *Notificaciones.*
La Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, Sección 5, de los Estatutos de RI. Se enviará a los miembros y gobernadores notificación sobre la reunión extraordinaria y los proyectos de legislación que se considerarán en ésta, al menos 30 días antes de la fecha anunciada para la reunión. Los gobernadores transmitirán dicha información a los clubes de sus respectivos distritos.

7.060.2. *Aprobación de enmiendas.*
Para la aprobación de los proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación se requerirá el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros presentes y votantes.

7.060.3. *Procedimientos.*
Los procedimientos aplicables a la reunión ordinaria del Consejo de Legislación se aplicarán a las reuniones extraordinarias, salvo estas tres excepciones:

7.060.3.1. *Formato de la reunión.*
La reunión extraordinaria podrá celebrarse de manera presencial o por medios electrónicos.

7.060.3.2. *Informe sobre las decisiones.*
El informe sobre las decisiones al que se refiere el inciso 9.150.2. será transmitido a los clubes dentro de los siete días posteriores a la clausura de la reunión extraordinaria.

7.060.3.3. *Oposición a las decisiones.*
Los clubes dispondrán de un mes a partir de la fecha de transmisión del informe a los clubes para manifestar su oposición a cualquier decisión adoptada en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación.

7.060.4. *Fecha de vigencia de las decisiones.*
Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación entrarán en vigor un mes después de que el secretario general haya transmitido el informe de dicho Consejo, siempre que los votos de oposición emitidos por los clubes no hayan alcanzado el porcentaje mínimo requerido. Si el número requerido de clubes manifestó su oposición, las decisiones impugnadas estarán sujetas a votación por correo, debiéndose cumplir las disposiciones de la Sección 9.150. de la manera más estricta posible.

Y el Artículo 9 (páginas 45-46 del MP)

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

~~**9.170.** *Reunión extraordinaria del Consejo.*~~

~~9.170.1. *Notificación sobre la realización de reuniones.*~~
~~La Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10, Sección 5, de los Estatutos de RI. Se enviará a los gobernadores notificación sobre la reunión extraordinaria y los proyectos de legislación que en la misma deban considerarse, al menos 60 días antes de la fecha anunciada para la reunión. Los gobernadores deberán notificar de inmediato tal información a los clubes de sus respectivos distritos y comunicar al secretario general, tan pronto como sea posible, los nombres de los rotarios que representarán a sus respectivos distritos en la reunión del Consejo.~~

~~9.170.2. *Aprobación de enmiendas.*~~
~~Para la aprobación de proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes y votantes.~~

~~9.170.3. *Procedimientos.*~~
~~Los procedimientos aplicables a la reunión ordinaria del Consejo de Legislación se aplicarán a las reuniones extraordinarias, salvo estas dos excepciones:~~

~~9.170.3.1. *Informe sobre las decisiones.*~~
~~El informe sobre las decisiones al que se refiere el inciso 9.150.2. será transmitido a los clubes dentro de los 15 días posteriores a la clausura de la reunión extraordinaria.~~

~~9.170.3.2. *Oposición a las decisiones.*~~
~~Los clubes dispondrán de dos meses a partir de la fecha de transmisión del informe a los clubes para registrar su oposición a cualquier decisión adoptada en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación.~~

~~9.170.4. *Fecha de vigencia de las decisiones.*~~
~~Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación entrarán en vigor dos meses después de que el secretario general haya transmitido el informe de dicho Consejo, siempre y cuando los votos de oposición emitidos por los clubes no hayan alcanzado el porcentaje mínimo requerido. Si el número de clubes requerido ha registrado su oposición, las decisiones impugnadas estarán sujetas a votación por correo, debiéndose cumplir tan estrictamente como sea posible las disposiciones de la Sección 9.150~~.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Desde hace mucho tiempo, los Estatutos de RI incluyen una disposición que autoriza la realización de una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación. A pesar de que hasta el momento nunca se ha convocado tal reunión, los documentos estatutarios no deberían ser un obstáculo. Pareciera que en los Estatutos de RI se requiere una declaración de "emergencia", lo cual como concepto es vago, sin definición, y podría empañar la imagen pública de Rotary. Para los detalles de la reunión extraordinaria, los Estatutos de RI remiten al Reglamento de RI, no obstante, tales requisitos son incorrectos y anticuados. La Sección 7.060. del Reglamento de RI establece que la Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, lo cual contradice lo dispuesto en los Estatutos de RI y, por lo tanto, queda invalidada por el requisito del voto afirmativo del 90% de sus miembros. Asimismo, en el Reglamento de RI vigente se requiere el envío de notificaciones, el cumplimiento de disposiciones de amplia antelación, una reunión presencial y un procedimiento dilatado a posteriori del Consejo para que entre en vigencia la legislación adoptada en la reunión.

Este proyecto de enmienda pretende modernizar y simplificar la celebración de una reunión extraordinaria con plazos de notificación más cortos, la opción de una reunión por medios electrónicos, teniendo en cuenta que el mandato de los representantes dura ahora tres años (sección 9.040 del Reglamento de RI). De requerirse una reunión extraordinaria para examinar la legislación, la labor de Rotary no debería ser obstaculizada por prácticas anticuadas y dilatorias.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI, puesto que la celebración de una reunión extraordinaria sería poco frecuente, para la cual no se requerirían mejoras en el sistema.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-98

Celebrar el Consejo de Legislación en agosto, septiembre u octubre y modificar el cronograma para la presentación de los proyectos de enmienda.

Proponente: Distrito 2680 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2680, en su reunión para tratar los proyectos del distrito, Kobe, Hyogo (Japón), 20 de mayo de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 14 del MP)*

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 2 — *Fecha y lugar*. El Consejo se reunirá cada tres años, en ~~abril, mayo o junio~~ agosto, septiembre u octubre, preferiblemente en ~~abril~~ octubre. La Directiva decidirá la fecha y el lugar en que tendrá lugar la reunión, debiendo ésta celebrarse en las inmediaciones de la Sede de RI, si la Directiva no decide lo contrario por motivos de orden económico o de otro tipo mediante una mayoría de votos de los dos tercios de sus integrantes.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 32-33 del MP)*

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.035. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de declaración de postura.*
Los proyectos de enmienda deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el ~~31 de diciembre del año precedente~~ 30 de junio dos años antes al año en que se celebre la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del ~~31 de diciembre del año en~~ 30 de junio del año precedente al que se celebre el Consejo de Legislación. Las declaraciones de postura podrán ser presentadas por la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo de Legislación adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo de Legislación.

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*
La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la legislación propuesta y recomendará —cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

7.050.3. *Transmisión al Consejo de enmiendas a los proyectos de legislación.* Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el ~~31 de marzo~~ 30 de septiembre del año anterior al Consejo de Legislación, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector). De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el secretario general transmitirá al Consejo de Legislación la totalidad de los proyectos debidamente propuestos, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo.

7.050.4. *Publicación de proyectos de legislación.* El secretario general de RI proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, a cada miembro del Consejo de Legislación y al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, a más tardar el ~~30 de septiembre~~ 31 de marzo del año ~~en el cual se reúna~~ precedente a la reunión del Consejo ~~de Legislación~~. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

En vista de la importancia de los cambios adoptados por el Consejo de Legislación, y a fin de que entren en vigor el 1 de julio del próximo año rotario, éstos deberían comunicarse debidamente durante los Seminarios de capacitación para presidentes electos y las Asambleas distritales de capacitación que se celebran a lo largo del año rotario, dando así tiempo suficiente a los clubes para que actualicen sus documentos estatutarios según corresponda.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían tener consecuencias económicas para RI, dependiendo del mes en que se celebre el Consejo de Legislación. El costo de alojamiento de una reunión celebrada en Chicago en el período de agosto a octubre sería mayor por ser temporada alta. Figura a continuación una tabla con los gastos de alojamiento y pasajes aéreos. Bajo Otros se ha incluido el costo del local, alquiler de equipos, servicios de interpretación y traducción y participación del personal.

Estimado de los gastos del Consejo de Legislación por mes:

US$ MILLONES	ABRIL	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
	Pronóstico	Pronóstico	Pronóstico	Pronóstico	Pronóstico
HOTEL	$ 1,5	1,7	1,7	1,9	2,1
PASAJES	0,8	0,8	0,8	0,8	0,8
OTROS	1,8	1,8	1,8	1,8	1,8
TOTAL	$ 4,1	4,3	4,3	4,5	4,7

Según el pronóstico, abril es el mes más económico y octubre el más costoso por ser temporada alta.

Podrían, además, derivarse otras consecuencias económicas si las fechas seleccionadas afectasen la programación de las reuniones trimestrales de la Directiva y del Consejo de Fiduciarios, las cuales se celebran, por lo general, en setiembre y octubre. Tales consecuencias económicas no pueden determinarse por el momento.

La Directiva establece el monto de las cuotas per cápita extraordinarias para cubrir los gastos del Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. Para el año 2017-2018, tal monto ascendió a US$1,50 y a US$1,00 para el año 2018-2019. Se haría un ajuste al monto de las cuotas per cápita extraordinarias equivalente a la variación en los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-99

Modificar el plazo para la presentación de proyectos de enmienda

Proponentes: Club Rotario de Ringwood, Distrito 1110 (Inglaterra y las Islas del Canal)
Club Rotario de Kew Gardens, Distrito 1145 (Inglaterra)

Apoyado por: Distrito 1110, en la reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, Romsey, Hampshire (Inglaterra) 28 de octubre de 2017
Distrito 1145 en su Conferencia de distrito anual, Reigate, Surrey (Inglaterra), 4 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 32, 34-35 del MP)*

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.035. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de declaración de postura.*
Los proyectos de enmienda deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el ~~31 de diciembre~~ 31 de marzo del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo de Legislación. Las declaraciones de postura podrán ser presentadas por la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo de Legislación adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo de Legislación.

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*

7.050.3. *Transmisión al Consejo de enmiendas a los proyectos de legislación.*
Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el ~~31 de marzo~~ 30 de junio del año anterior al Consejo de Legislación, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector). De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el secretario general transmitirá al Consejo de Legislación la totalidad de los proyectos debidamente propuestos, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo estipulado.

7.050.4. *Publicación de proyectos de legislación.*
El secretario general de RI proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de

Estatutos y Reglamento a cada gobernador, a cada miembro del Consejo de Legislación y al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, a más tardar el ~~30 de septiembre~~ 30 de octubre del año en el cual se reúna el Consejo de Legislación. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca ampliar en tres meses el plazo para que los clubes presenten sus proyectos de enmienda, a fin de que éstos sean debidamente analizados y aprobados por los distritos correspondientes. De aprobarse, esta enmienda también ofrecería a los clubes la oportunidad de pronunciarse ante los resultados del Consejo de Resoluciones anterior.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas representarían un aumento en los gastos de RI, cuyo monto no puede determinarse por el momento.

Como consecuencia, el Comité de Estatutos y Reglamento, así como el personal tendrían un plazo más breve para tramitar los proyectos de legislación. Puesto que se tendría que documentar, analizar, preparar las consecuencias económicas, traducir y publicar los proyectos de legislación en un plazo más reducido, se podría incurrir en gastos adicionales en la ejecución de tales tareas. La ampliación del plazo también repercutiría en la fecha de publicación de los proyectos de enmienda.

Como el cronograma propuesto para el Consejo de Legislación coincidiría, además, con el del Consejo de Resoluciones, esto incrementaría la carga de trabajo en el personal.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-100

Enmendar las disposiciones sobre el apoyo a los proyectos de resolución

Proponente: Club Rotario de Kisarazu East, Distrito 2790 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2790, mediante votación por correo, 20 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 36 del MP)*

Artículo 8 Consejo de Resoluciones

8.040. *Apoyo del distrito a los proyectos de resolución de los clubes*.
Todo proyecto de resolución propuesto por un club deberá contar con el apoyo de los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito ~~o~~, el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación por correo realizada por el gobernador, siguiendo el procedimiento descrito en la Sección 14.040. de la manera más estricta posible.
Todo proyecto de resolución propuesto que sea enviado al secretario general deberá estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que éste ha sido considerado en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito, el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación por correo, y que ha recibido el apoyo requerido.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El propósito de este proyecto es enmendar el Reglamento de RI para dar a los clubes la opción de presentar proyectos de resolución mediante una votación por correo, a fin de que reciban el apoyo de los clubes del distrito. La Sección 8.040. no incluye la opción de una votación por correo; no obstante, la siguiente oración en la misma sección estipula que los proyectos de resolución propuestos que sean enviados al secretario general deberán estar acompañados de una certificación del gobernador en la cual se indica que estos han sido considerados, entre otros, mediante votación por correo. La intención de este proyecto es corregir dicha omisión y ofrecer como opción que el gobernador realice una votación por correo como un medio para apoyar los proyectos de resolución.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-101

Enmendar la definición de proyectos de resolución defectuosos

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 36 del MP)*

Artículo 8 Consejo de Resoluciones

8.060. *Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos.*

8.060.2. *Proyectos de resolución defectuosos.*
Se considerará defectuoso todo proyecto de resolución que:
(a) proponga una ~~resolución~~ medida cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
(b) proponga una medida relacionada con la operación, gestión o implementación de un programa, normativa o asunto de RI o LFR bajo la jurisdicción del Consejo de Fiduciarios;
(c) proponga una medida ya implementada por el Consejo de Fiduciarios; o
(d) no sea pertinente al programa de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los proyectos de resolución propuestos abordan a veces asuntos de carácter meramente administrativo o medidas que ya han sido implementadas. Este proyecto busca enmendar los Estatutos de RI, a fin de que se consideren defectuosos los proyectos de resolución que propongan medidas que atañan a la Directiva o Consejo de Fideicomisarios o que ya hubieran sido implementadas por uno u otro órgano. Tales proyectos no se presentarían ante el Consejo de Resoluciones puesto que podrían elevarse directamente ante la Directiva de RI en calidad de petición.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-102

Autorizar la consideración de los proyectos de legislación con anticipación a la reunión presencial del Consejo

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 35 del MP)*

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos ~~por parte de la Directiva~~.*

7.050.5. *Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.* Antes de asistir a la reunión presencial del Consejo de Legislación, los representantes podrán, tras el correspondiente período de notificación y deliberación, emitir su voto por medios electrónicos a favor o en contra de todo proyecto de legislación debidamente propuesto que el Comité de Operaciones del Consejo presente a consideración. La votación podría realizarse como parte del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de enmienda que reciban menos del 20 por ciento de los votos de los representantes votantes no serán considerados en la reunión presencial del próximo Consejo de Legislación. El Consejo de Legislación considerará ~~la totalidad de los~~ todos los demás proyectos de legislación debidamente propuestos y las enmiendas que se propongan.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El comité de Revisión de las Operaciones del Consejo de Legislación se reunió durante el año 2017-2018, para analizar la posibilidad de realizar parte de las reuniones del Consejo en línea. Uno de los temas tratados fue considerar los proyectos de enmienda con antelación a la reunión presencial del Consejo de Legislación.

Desde 1995, los representantes ante el Consejo han debatido entre 196 y 631 proyectos de legislación en el transcurso de la semana que dura la reunión, tarea sumamente exigente tanto en lo físico como en lo mental. Una queja recurrente es el mínimo apoyo que recibe un gran número de proyectos. Es opinión del Comité que tales proyectos deberían tratarse de manera más eficaz para no agotar en ellos el tiempo limitado del Consejo.

Esta pieza de legislación propone que los proyectos deben recibir como mínimo el 20 por ciento de los votos a favor para ser considerados en la reunión presencial del Consejo. Según el escrutinio final de votos en los Consejo de 2013 y 2016, 21 proyectos de enmienda recibieron menos del 20 por ciento de todos los votos emitidos. (Vale mencionar que tales cifras no incluyen los proyectos de enmienda que fueron retirados por sus proponentes ni aquellos para los cuales se usó votación con tarjeta).

De aprobarse estas medidas, los representantes podrían deliberar los proyectos y emitir su voto antes de asistir a la reunión presencial, detectándose así los proyectos con menor apoyo. De esta manera se contaría con más tiempo para debatir los proyectos más importantes o que requieran mayor deliberación durante el Consejo de Legislación.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

Según porcentajes de los Consejos de 2013 y 2016, de los proyectos que se debatieron, el 10 por ciento (13) recibió menos del 20 por ciento de los votos. La reducción de 10 por ciento de los proyectos de enmienda no tendría ningún efecto en la duración de la reunión ni en los gastos de viajes y alojamiento de los representantes y demás asistentes.

No obstante, la reunión presencial podría acortarse con una reducción de 20 por ciento de los proyectos de legislación. Por ejemplo, si la reunión durase un día menos, la proyección de ahorros sería de USD 300 000 por concepto de gastos de alojamiento, comidas y equipos. Por otra parte, el gasto sería mínimo si el proceso de votación anticipada se realizaría mediante la plataforma del Consejo de Resoluciones.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-103

Autorizar la consideración de los proyectos de legislación con anticipación a la reunión presencial del Consejo

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 34 del MP)*

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos ~~por parte de la Directiva~~.*

7.050.5. *Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.* Antes de asistir a la reunión presencial del Consejo de Legislación, los representantes podrán, tras el correspondiente período de notificación y deliberación, emitir su voto por medios electrónicos a favor o en contra de todo proyecto de legislación debidamente propuesto que el Comité de Operaciones del Consejo presente a consideración. La votación podría realizarse como parte del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de enmienda que reciban más del 80 por ciento de los votos de los representantes votantes serán incluidos en la lista de consentimiento que se adopte en la próxima reunión presencial, durante la cual ~~El~~ el Consejo de Legislación considerará ~~la totalidad de los~~ la lista de consentimiento y todos los demás proyectos de legislación debidamente propuestos y las enmiendas que se propongan.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El comité de Revisión de las Operaciones del Consejo de Legislación se reunió durante el año 2017-2018, para analizar la posibilidad de realizar parte de las reuniones del Consejo en línea. Uno de los temas tratados fue considerar los proyectos de enmienda con antelación a la reunión presencial del Consejo de Legislación.

Desde 1995, los representantes ante el Consejo han debatido entre 196 y 631 proyectos de legislación en el transcurso de la semana que dura la reunión, tarea sumamente exigente tanto en lo físico como en lo mental. Una queja recurrente es el apoyo abrumador que recibe un gran número de proyectos. Es opinión del Comité que tales proyectos deberían tratarse de manera más eficaz para no agotar en ellos el tiempo limitado del Consejo.

Esta pieza de legislación propone que los proyectos que reciban como mínimo el 80 por ciento de los votos a favor podrán ser parte de la lista de consentimiento que se adopte en la reunión presencial del Consejo. Las reglas que recomiende el Comité de Operación del Consejo incluirían pautas pertinentes para que los representantes tengan la prerrogativa de retirar cualquier proyecto de la lista de consentimiento así como el procedimiento en caso de que la mencionada lista no fuera aprobada en la reunión presencial del Consejo.

Según el escrutinio final de votos en los Consejo de 2013 y 2016, 11 y 24 proyectos de enmienda recibieron respectivamente más del 80 por ciento de todos los votos emitidos. (Vale mencionar que tales cifras no incluyen los proyectos de enmienda que fueron retirados por sus proponentes ni aquellos para los cuales se usó votación con tarjeta).

De aprobarse estas medidas, los representantes podrían deliberar los proyectos y emitir su voto antes de asistir a la reunión presencial, detectándose así los proyectos que gozan de sólido apoyo. De esta manera se contaría con más tiempo para debatir los proyectos más importantes o que requieran mayor deliberación durante el Consejo de Legislación.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

Según porcentajes de los Consejos de 2013 y 2016, de los proyectos que se debatieron, el 13 por ciento (18) fue aprobado con más del 80 por ciento de los votos. La reducción de 13 por ciento de los proyectos de enmienda no tendría ningún efecto en la duración de la reunión ni en los gastos de viajes y alojamiento de los representantes y demás asistentes.

No obstante, la reunión presencial podría acortarse con una reducción de 20 por ciento de los proyectos de legislación. Por ejemplo, si la reunión durase un día menos, la proyección de ahorros sería de USD 300 000 por concepto de gastos de alojamiento, comidas y equipos. Por otra parte, el gasto sería mínimo si el proceso de votación anticipada se realizaría mediante la plataforma del Consejo de Resoluciones.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Proyecto conjunto

PROYECTO DE ENMIENDA 19-104

Enmendar el proceso de selección de los representantes ante el Consejo de Legislación

Proponentes: Junta Directiva de RI
Distrito 6040 (EE.UU.)
Distrito 6080 (EE.UU.)

Apoyado por: Distrito 6040 en la Conferencia de distrito anual, Kansas City, Missouri (EE.UU.), 28 de octubre de 2017
Distrito 6080 en la Conferencia de distrito anual, Lake Ozark, Missouri (EE.UU.), 28-29 de octubre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 37-40 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

9.010.1. *Representantes.*
De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.040,.9.060., 9.070., y 9.080., el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Para fines de asistencia a la reunión del Consejo de Legislación, todo distrito será emparejado con otro según lo disponga la Directiva. Solo un representante de los dos distritos emparejados asistirá a la reunión del Consejo de Legislación. Los distritos emparejados se alternarán para enviar a sus representantes a la reunión del Consejo según lo disponga la Directiva. Dicho representante ~~participará en el~~ asistirá al Consejo en calidad de miembro votante. Todos los representantes participarán en el Consejo de Resoluciones.

9.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

9. 020.3 *Requisitos.*
A fin de prestar servicio en un Consejo, el representante deberá ser informado respecto a los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que (el rotario en cuestión) conoce los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en

calidad de representante; que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir tales deberes y responsabilidades con lealtad, ~~y~~ que asistirá la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración cuando sea designado, y participará activamente en el Consejo de Resoluciones.

9.030. *Deberes de los representantes ante los Consejos.*
Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:

(a) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante cada Consejo;
(b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales;
(c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios del distrito y compartir tal información con el representante del distrito hermanado;
(d) evaluar a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos ~~y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva~~;
(e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
(f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración el año en que fue el representante designado;
(g) participar en ~~el~~ los Consejos ~~de Resoluciones~~;
(h) tras finalizar las reuniones de los Consejos, informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones de dichos organismos, y
(i) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos presentarán ante los futuros Consejos.

9.040. *Período de servicio de los representantes.*
El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año que sigue al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por ~~tres~~ seis años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

9.060. *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.*

9.060.1. *Selección.*
El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá cada seis años en el año ~~dos años antes del año del Consejo de Legislación~~ en que finaliza el mandato del representante saliente. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

9.070. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

9.070.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar cada seis años en el año ~~dos años antes del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo de Legislación~~ en que finaliza el mandato del representante saliente.

Disposición provisional respecto al Artículo 9.
Las enmiendas al Artículo 9, aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-104 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Uno de los problemas que plantea el formato actual del Consejo es que debido al elevado número de asistentes, muchos representantes no tienen oportunidad de hacer uso de la palabra, lo que limita el debate y el análisis profundo de los proyectos. De aprobarse este proyecto de enmienda, los distritos continuarían seleccionando a sus representantes por un mandato de seis años, en vez de tres. años. Los distritos emparejados se alternarían para enviar a sus representantes a la reunión presencial del Consejo de Legislación, de manera que cada representante asistiría a un Consejo. Todos los representantes seguirán participando en el Consejo de Resoluciones.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Esta propuesta resultaría en una reducción de los costos de aproximadamente un millón de dólares.

Los gastos del Consejo de Legislación trienal del año fiscal 2016 ascendieron a USD 3, 3 millones, de los cuales USD 1,8 millones se destinaron para el viaje de los 535 representantes que asistieron a la reunión.

Al emparejarse los distritos, solo asistiría un representante a la reunión del Consejo de Legislación en nombre de ambos distritos, lo cual se traduciría a 268 participantes menos. Desglose del ahorro proyectado de USD 1 millón:

- USD 900 000 por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y comidas
- USD 100 000 por concepto de alquiler de la sede, equipo de interpretación, transporte, imprenta y otros gastos afines

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-105

Disponer que el Consejo de Legislación se celebre cada dos años

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica (página 14 del MP)*

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 2 — *Fecha y lugar*. El Consejo se reunirá cada ~~tres~~ dos años, en marzo, abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva decidirá la fecha y el lugar en que tendrá lugar la reunión, debiendo ésta celebrarse en las inmediaciones de la Sede de RI, si la Directiva no decide lo contrario por motivos de orden económico o de otro tipo mediante una mayoría de votos de los dos tercios de sus integrantes.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 9 (páginas 37-40 del MP)

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

9.010.2. *Presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo.*
En el año inmediatamente anterior ~~a los~~ al Consejo de Legislación, el presidente entrante de RI seleccionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo ~~de los~~ del Consejo~~s~~, quienes ocuparán sus cargos durante ~~tres~~ dos años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados. El presidente y el vicepresidente participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto. No obstante, podrán emitir el voto decisivo en aquellos casos en que se produzca un empate en una votación mientras presiden ellos una sesión.

9.040. *Período de servicio de los representantes.*
El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año que sigue al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por ~~tres~~ cuatro años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados.

9.060. *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.*

9.060.1. *Selección.*
El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá cada cuatro años, ~~dos años antes del~~ con dos años de anticipación al año ~~del~~ de cada segundo Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

9.070. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

9.070.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar cada cuatro años, ~~dos años antes del~~ con dos años de anticipación al año ~~del~~ de cada segundo Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo de Legislación.

Y el Artículo 17 (páginas 80-81 del MP)

Artículo 17 Comités

17.010. *Número y duración del mandato.*
La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por ~~tres~~ cuatro miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de ~~tres~~ cuatro años~~, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año~~; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los

cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract e Interact — compuesto por seis miembros, de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la Sección 17.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

Disposición provisional
Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-105, entrarán en vigor el 1 de julio de 2022.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone que el Consejo de Legislación se celebre cada dos años en vez de cada tres, con el propósito de contar con un Consejo más ágil que pueda responder de manera rápida a los cambios de la organización. Este proyecto va de la mano con el Proyecto de enmienda 19-104, cuyo objetivo es emparejar a los distritos, de manera que solo la mitad de los representantes asistirían como miembros votantes en cada reunión del Consejo de Legislación. Este proyecto de enmienda no tendría ningún impacto en el Consejo de Resoluciones que se celebra anualmente.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, esta enmienda podría representar para RI un aumento neto en gastos de aproximadamente USD 2,4 millones.

Por ser una reunión trienal, el Consejo de Legislación se reúne en dos ocasiones dentro de un período de seis años a un costo de USD 3, 3 millones por reunión, según cifras de 2016.

Se celebrarse cada dos años el Consejo de Legislación:

- Se realizarían tres reuniones en el mismo período de seis años

- Cada reunión duraría un día menos, lo que representaría un ahorro proyectado de USD 300 000 por reunión, siempre que el número de proyectos de enmienda sea también menor.

En un lapso de seis años se celebrarían tres reuniones, cada una a un costo de USD 3 millones (USD 9 millones en total) en comparación con el régimen actual de dos reuniones a un costo de USD 3,3 millones cada una (USD 6,6 millones en total), lo que resultaría en un aumento en gastos de USD 2,4 millones. La organización de una reunión adicional, asimismo, requeriría un mayor número de personal de apoyo.

Vale mencionar que de aprobarse el Proyecto de enmienda 19-104 junto con esta propuesta, se calcula que habría una reducción de USD 600 000 en costos dentro de un período de seis años.

El Proyecto de enmienda 19-104 propone el emparejamiento entre distritos, de manera que estos se alternarían para enviar a sus representantes a la reunión presencial del Consejo de Legislación.

Al emparejarse los distritos se reduciría a la mitad el número de los representantes en cada reunión, lo que se traduciría a un ahorro de un millón de dólares por reunión.

En un lapso de seis años se celebrarían tres reuniones a la que asistirían la mitad de los distritos emparejados y duraría un día menos a un costo de USD 2 millones cada una (US$ 6 millones en total), en comparación con el régimen actual de dos reuniones a un costo de USD 3,3 millones cada una (USD 6,6 millones en total), lo que resultaría en una disminución en gastos de USD 600 000.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-106

Disponer que el Consejo de Legislación se realice anualmente por medios electrónicos

Proponente: Club Rotario de Parys, Distrito 9370 (Lesoto y Sudáfrica)
Apoyado por: Distrito 9370 mediante votación por correo, noviembre-diciembre de 2017

*Enmendar los **ESTATUTOS** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 10 (páginas 14-15 del MP)

Artículo 10 Consejo de Legislación

Sección 2 — *Fecha ~~y lugar~~*. ~~El Consejo se reunirá cada tres años, en abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva decidirá la fecha y el lugar en que tendrá lugar la reunión, debiendo ésta celebrarse en las inmediaciones de la Sede de RI, si la Directiva no decide lo contrario por motivos de orden económico o de otro tipo mediante una mayoría de votos de los dos tercios de sus integrantes~~. El Consejo de Legislación se reunirá anualmente, y se convocará por medios electrónicos. La Directiva decidirá la fecha en que tendrá lugar la reunión.

Sección 5 — *Reunión extraordinaria para aprobar proyectos de legislación*. La Directiva, con el voto afirmativo del 90% de sus miembros, podrá decidir que si existe una emergencia que justifique la convocatoria a una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación a fin de aprobar proyectos de legislación. La Directiva determinará la fecha ~~y lugar~~ de realización de dicha reunión y especificará su propósito. Esta reunión sólo considerará y se pronunciará sobre la legislación propuesta por la Directiva en relación con la emergencia que determinó la celebración de la misma. Los proyectos de legislación que sean considerados en una reunión extraordinaria no estarán sujetos a los plazos establecidos para la recepción de los proyectos de legislación en general, ni a los procedimientos especificados en otros artículos de los documentos estatutarios de RI. Sin embargo, dichos procedimientos deberán seguirse en la medida en que se disponga de tiempo. Toda decisión adoptada en una reunión extraordinaria podrá ser revocada por iniciativa de los clubes, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3 de este artículo.

Y el Artículo 16 (página 16 del MP)

Artículo 16 Enmiendas

Sección 1 — *Condiciones*. Estos *Estatutos* podrán ser enmendados únicamente por decisión de los dos tercios de los miembros ~~presentes y~~ votantes del Consejo de Legislación.

*Y enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica*

Artículo 7 (páginas 32-35 del MP)

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.010. *Tipos de proyectos de legislación.*
El Consejo de Legislación analizará únicamente proyectos de enmienda, proyectos de resolución y proyectos de declaración de postura. Las propuestas que impliquen la modificación de los documentos estatutarios se denominarán proyectos de enmienda. Las propuestas que expresen la opinión del Consejo de Legislación se denominarán proyectos de resolución. Las propuestas que reflejen la postura de RI se denominarán proyectos de declaración de postura.

7.020. *Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.*
Los proyectos de resolución y enmienda podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación y la Directiva. Los proyectos de declaración de postura podrán ser propuestos únicamente por la Directiva. La Directiva no propondrá ningún proyecto de legislación que se refiera a La Fundación Rotaria sin la conformidad previa del Consejo de Fiduciarios.

7.030. *Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes*. Todo proyecto de enmienda y/o resolución presentado por un club deberá ser apoyado por los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda. Si por falta de tiempo, la Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital de RIBI no puede evaluar un determinado proyecto de enmienda y/o resolución, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la Sección 14.040. Todo proyecto de enmienda o resolución propuesto por un club que sea enviado al secretario general deberá estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo, y si ha recibido su apoyo. Ningún distrito debiera proponer o apoyar más de un total de cinco proyectos de enmienda o resolución por Consejo de Legislación.

7.035. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda, proyectos de resolución y de declaración de postura.*
Los proyectos de enmienda y resolución deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el ~~31 de diciembre~~ 30 de junio del año precedente a la reunión del Consejo. ~~La Directiva podrá proponer y transmitir al secretario general los proyectos de enmienda que considere urgentes, no después del 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo de Legislación.~~ Las declaraciones de postura podrán ser presentadas por la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo de Legislación adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo ~~a la clausura del~~ al Consejo de Legislación.

7.037. *Proyectos de enmienda debidamente propuestos, proyectos de enmienda defectuosos y declaraciones de postura.*

7.037.4. *Proyectos de resolución debidamente propuestos*:
Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de resolución que:
a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la Sección 7.035. del *Reglamento de RI*;
b) cumpla los requisitos estipulados en la Sección 7.020. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de resolución; y
c) cumpla los requisitos establecidos en la Sección 7.030. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital del proyecto de resolución propuesto por un club.

7.037.5. *Proyectos de resolución defectuosos.*
Se considerará defectuoso todo proyecto de resolución que:
(a) proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
(b) no sea pertinente al programa de RI.

7.050. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*

7.050.3. *Transmisión al Consejo de ~~enmiendas a~~ los proyectos de legislación.*
~~Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el 31 de marzo del año anterior al Consejo de Legislación, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector).~~ De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el secretario general transmitirá al Consejo de Legislación la totalidad de los proyectos debidamente propuestos~~, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo estipulado~~.

7.050.4. *Publicación de proyectos de legislación.*
El secretario general de RI proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos, incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento a cada gobernador, a cada miembro del Consejo de Legislación y al secretario de cada uno de los clubes que la solicite, a más tardar

el 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo de Legislación. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary.

7.050.5. *Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.*
El Consejo de Legislación considerará y votará por la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos ~~y las enmiendas que se propongan~~. Los miembros votantes emitirán un voto por cada propuesta que se someta a votación.

7.050.6. *Adopción de proyectos de legislación.*
Los proyectos de legislación, salvo modificaciones a los Estatutos de RI, que requieran una mayoría de las dos terceras partes de los votantes, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los representantes votantes.

7.060. *Consideración de proyectos de legislación de carácter urgente.*
La Directiva, con los votos de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, podrá declarar que un proyecto de legislación debe ser aprobado con urgencia y autorizar la consideración del proyecto mediante el procedimiento siguiente:

~~7.060.2. *Adopción de proyectos de legislación.*~~
~~Para la aprobación de proyectos de legislación de carácter urgente por parte del Consejo se requerirá —de conformidad con lo dispuesto precedentemente— el voto de las dos terceras partes de los representantes presentes y votantes.~~

Y el Artículo 8 (páginas 35-37 del MP)

~~Artículo 8 Consejo de Resoluciones~~

~~8.010~~. *~~Reunión del Consejo de Resoluciones.~~*
~~El Consejo de Resoluciones se reunirá anualmente y se convocará por medios electrónicos.~~

~~8020.~~ *~~Resoluciones.~~*
~~Se denominan resoluciones a las expresiones de opinión del Consejo de Resoluciones.~~

~~8.030.~~ *~~Quiénes pueden proponer proyectos de resolución.~~*
~~Los proyectos de resolución podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda y la Directiva.~~

~~8.040.~~ *~~Apoyo del distrito a los proyectos de resolución de los clubes.~~*
~~Todo proyecto de resolución propuesto por un club deberá contar con el apoyo de los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito o el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda.~~
~~Todo proyecto de resolución propuesto que sea enviado al secretario general~~

deberá estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que éste ha sido considerado en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito, el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación por correo, y que ha recibido el apoyo requerido.

8.050. *Plazo para la presentación de los proyectos de resolución.* Los proyectos de resolución deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el 30 de junio del año precedente a la reunión del Consejo de Resoluciones. Los proyectos de resolución podrán ser presentados también por la Directiva, y el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.

8.060. *Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos.*

8.060.1. *Proyectos de resolución debidamente propuestos.* Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de resolución que:

(a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la Sección 8.050. del *Reglamento de RI*;

(a) cumpla los requisitos estipulados en la Sección 8.030. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de resolución; y

(b) cumpla los requisitos establecidos en la Sección 8.040. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital del proyecto de resolución propuesto por un club.

8.060.2. *Proyectos de resolución defectuosos.* Se considerará defectuoso todo proyecto de resolución que:

(a) proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;

(b) no sea pertinente al programa de RI.

8.070. *Revisión de los proyectos de resolución propuestos.* El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de resolución que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá indicar a la Directiva:

8.070.1. qué proyectos de resolución están debidamente propuestos;

8.070.2. que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de resolución que el comité considere defectuosos.

8.080. *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.* La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de resolución propuestos e informará a los proponentes sobre cualquier defecto en la resolución propuesta.

~~8.080.1. *Proyectos de resolución no transmitidos al Consejo.*~~
~~Cuando la Directiva, bajo el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento, determina que un proyecto de resolución no está debidamente propuesto o es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de resolución propuesto no se someta a consideración del Consejo. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el secretario general notificará sobre el particular al proponente.~~

~~8.080.2. *Consideración de proyectos de resolución por parte del Consejo.*~~
~~El Consejo de Resoluciones considerará todos los proyectos de resolución debidamente propuestos y tomará las decisiones pertinentes.~~

~~8.080.3. *Adopción de las resoluciones.*~~
~~Para la aprobación de todo proyecto de resolución se requiere al menos el voto de la mayoría de los miembros votantes del Consejo de Resoluciones.~~

Y el Artículo 9 (páginas 37-45 del MP)

~~*Artículo 9*~~ Artículo 8 Miembros del Consejo de Legislación ~~y Consejo de Resoluciones~~

~~9.010.~~ 8.010. *Miembros del Consejo de Legislación ~~y Consejo de Resoluciones~~*.
El Consejo de Legislación ~~y Consejo de Resoluciones~~ tendrá los siguientes miembros votantes ~~y sin derecho a voto~~:

~~9.010.1.~~ 8.010.1. *Representantes.*
De acuerdo con lo dispuesto en las secciones ~~9.060., 9.070., and 9.080.~~ 8.060., 8.070., and 8.080, el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante.

~~9.010.2. *Presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo.*~~
~~En el año inmediatamente anterior a los Consejos, el presidente entrante de RI seleccionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo de los Consejos, quienes ocuparán sus cargos durante tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados. El presidente y el vicepresidente participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto. No obstante, podrán emitir el voto decisivo en aquellos casos en que se produzca un empate en una votación mientras presiden ellos una sesión.~~

~~9.010.3. *Comité de Estatutos y Reglamento.*~~
~~Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto e integrarán el Comité de Operaciones del Consejo, debiendo cumplir con los deberes y las responsabilidades indicadas en los incisos 9.140.1. y 9.140.2.~~

~~9.010.4. *Presidente, presidente electo, directores y secretario general de RI*. El presidente, el presidente electo, los demás integrantes de la Directiva y el secretario general de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

~~9.010.5. *Ex presidentes*.~~
~~Los ex presidentes de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

~~9.010.6. *Fiduciarios*.~~
~~Un integrante del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, elegido por los fiduciarios, participará en los Consejos en carácter de miembro sin derecho a voto.~~

~~9.010.7. *Miembros generales*.~~
~~Participarán hasta tres miembros generales, en calidad de miembros de los Consejos sin derecho a voto, si son designados por el presidente. Tales miembros generales tendrán los deberes y responsabilidades que se indican en la Sección 9.110. y prestarán servicio bajo la dirección del presidente del Consejo.~~

~~9.020.~~ 8.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo*

~~9.020.3.~~ 8.020.3. *Requisitos.*
A fin de prestar servicio en un Consejo, el representante deberá ser informado respecto a los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que (el rotario en cuestión) conoce los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante; que está capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir tales deberes y responsabilidades con lealtad, y que ~~asistirá la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración y~~ participará activamente en el Consejo de ~~Resoluciones~~ Legislación.

~~9.030.~~ 8.030. *Deberes de los representantes ante los Consejos.*
Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:
(a) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante cada Consejo;
(b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales;
(c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios del distrito;
(d) evaluar a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva;
(e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
~~(f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;~~
~~(g)~~ (f) participar en el Consejo de Legislación;
~~(h)~~ (g) tras finalizar las reuniones de los Consejos, informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones de dichos organismos, y

~~(i)~~ (h) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos presentarán ante los futuros Consejos.

~~9.050.~~ 8.050. *Nombramientos y deberes de los funcionarios.*
Los funcionarios del Consejo serán el presidente~~, el vicepresidente, el asesor legislativo~~ y el secretario.

~~9.050.1.~~ 8.050.1. *Presidente.*
Además de presidir los Consejos, el presidente tendrá otros deberes estipulados en el *Reglamento* y en las reglas de procedimiento aplicables, así como las demás obligaciones propias del cargo.

~~9.050.2. *Vicepresidente.*~~
~~El vicepresidente será el funcionario que presida el Consejo cuando el presidente así lo decida o las circunstancias lo requieran. El vicepresidente deberá asimismo colaborar con el presidente del Consejo según lo que éste determine.~~

~~9.050.3. *Asesor legislativo.*~~
~~El asesor legislativo ofrecerá orientación y asesoramiento a los Consejos y al presidente del mismo en cuestiones relacionadas con los procedimientos legislativos.~~

~~9.050.4.~~ 8.050.2. *Secretario.*
El secretario general ejercerá funciones de secretario de los Consejos o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

~~9.060.~~ 8.060 *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.*

~~9.060.1.~~ 8.060.1. *Selección.*
El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá ~~dos años antes del año del Consejo de Legislación~~ cada tres años. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección ~~14.020.~~ 13.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

~~9.070.~~ 8.070. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

~~9.070.1.~~ 8.070.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar ~~dos años antes del año~~ el año precedente del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre ~~dos años previo al Consejo de Legislación~~.

~~9.070.3.~~ 8.070.3. *Elección de los representantes y suplentes.*
El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo de Legislación ~~y ante el Consejo de Resoluciones~~. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto deberán emitirse a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden.

~~9.090.3. *Anuncio de los nombres del presidente, el vicepresidente y el asesor legislativo.*~~
~~El secretario general remitirá a todos los clubes los nombres del presidente, vicepresidente y asesor legislativo.~~

~~**9.100.** *Comité de Credenciales.*~~
~~El presidente de RI nombrará un Comité de Credenciales que deberá reunirse antes de la reunión del Consejo de Legislación. Este comité deberá examinar y certificar las credenciales. El Consejo de Legislación podrá revisar cualquiera de las decisiones adoptadas por el comité.~~

~~**9.110.** *Miembros generales.*~~
~~Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo de Legislación asignará determinados proyectos a cada miembro general. Cada miembro general deberá estudiar todos los proyectos que se le asignen y estar preparado para facilitar su análisis e informar al Consejo de Legislación sus observaciones a favor o en contra de los proyectos que no hayan sido adecuadamente tratados en el debate.~~

~~**9.120.**~~ **8.080.** *Quórum para el Consejo.*
Constituirá quórum la presencia de la mitad de los miembros votantes de cada Consejo. Cada miembro votante tendrá derecho a emitir un voto sobre cada uno de los asuntos que se sometan a votación. En los Consejos no habrá votaciones mediante apoderados.

~~**9.130.** *Procedimientos para los Consejos.*~~

~~9.130.1.~~ **8.090.** *Reglas de procedimiento.*
~~De conformidad con las disposiciones de la Sección 9.140.,~~ Cada Consejo de Legislación podrá adoptar las reglas de procedimiento que considere necesarias para la conducción de sus deliberaciones. Tales reglas deberán estar de acuerdo

con este *Reglamento* y deberán entrar y mantenerse en vigor hasta que las modifique un Consejo de Legislación subsiguiente. ~~Cada Consejo de Resoluciones funcionará de acuerdo con las reglas de procedimiento que adopte el Comité de Operaciones del Consejo.~~

~~9.130.2. *Apelaciones.*~~
~~Se podrá apelar ante el Consejo de Legislación toda decisión tomada por el presidente del mismo. Para revocar cualquier decisión del presidente se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Legislación.~~

~~9.140.~~ ~~*Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.*~~
~~Funcionará un Comité de Operaciones del Consejo integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. El presidente del Consejo será también el presidente del Comité de Operaciones del Consejo.~~

~~9.140.1. *Deberes del Comité de Operaciones del Consejo.*~~
~~El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento y el orden en que deban ser considerados los proyectos propuestos en el Consejo de Legislación y adoptará las reglas de procedimiento y el orden de consideración para el Consejo de Resoluciones. El comité deberá, cuando fuere posible, redactar las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas detectados por el comité o el Consejo. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo de Legislación en el que consten las enmiendas correlativas.~~

~~9.140.2.~~ **8.100.** ~~*Otros*~~ ~~d~~*Deberes de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento*.
El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará piezas de legislación propuestas a cada miembro del Comité de Estatutos y Reglamento. Cada uno de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento estudiará la totalidad de la legislación propuesta que le sea asignada y estará preparado para informar al Consejo de Legislación respecto al propósito, los antecedentes y los efectos de las respectivas piezas de legislación y sobre los defectos que observen. El comité efectuará, además, las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo de Legislación en el que consten las enmiendas correlativas.

~~9.150.~~ **8.110.** *Decisiones del Consejo*.

~~9.150.1. *Informe del presidente.*~~
~~El presidente, dentro de los 10 días siguientes a la clausura de la reunión de éste, hará llegar al secretario general un informe detallado de los acuerdos tomados por el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones.~~

~~9.150.2.~~ 8.110.1. *Informe del secretario general.*
El secretario general enviará al secretario de cada club un informe sobre la legislación o resoluciones aprobadas por el Consejo de Legislación ~~o el Consejo de Resoluciones~~ dentro de los dos meses posteriores a la clausura de cada Consejo. Dicho informe deberá remitirse acompañado de un formulario que podrá utilizar todo club que desee manifestar su oposición a la legislación aprobada por el Consejo de Legislación.

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

~~9.160.~~ *~~Selección de la sede.~~*
~~De conformidad con el Artículo 10, Sección 2, de los Estatutos de RI, la Directiva hará todo el esfuerzo posible al elegir una localidad sede para el Consejo de Legislación a fin de asegurar que ningún rotario sea excluido solo por su nacionalidad.~~

~~9.170.~~ 8.120. *Reunión extraordinaria del Consejo.*

~~9.170.2.~~ 8.120.2. *Aprobación de enmiendas.*
Para la aprobación de proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros ~~presentes y votantes~~.

Y el Artículo 16 (páginas 74-75 del MP)

Artículo ~~16~~ 15 Distritos

~~16.050.~~ 15.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

~~16.050.2.~~ 15.050.2. *Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.*
Todo socio de un club del distrito al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary y que esté presente en la Conferencia de distrito o la reunión para tratar la legislación del distrito tendrá derecho a emitir un voto en todos los asuntos que se sometan a votación en tal conferencia o reunión, excepto aquellos que se relacionen con la selección del gobernador propuesto, la elección de un miembro titular o un miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador, la elección del representante de los clubes del distrito ante el Consejo de Legislación ~~y el Consejo de Resoluciones~~ y su suplente y la cuantía de la cuota per cápita distrital. No obstante, todo elector tendrá el derecho de solicitar que se someta a votación cualquier asunto presentado a la conferencia o la reunión para tratar la

legislación del distrito. En tales casos, sólo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de un gobernador propuesto, la elección de un miembro titular y miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la adopción de la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador o la elección del representante de los clubes del distrito y su suplente ante el Consejo de Legislación ~~y el Consejo de Resoluciones~~, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta transferible única, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club que cuente con más de un voto deberán emitir todos sus votos por los mismos candidatos y en el mismo orden de preferencia.

Y el Artículo 17 (páginas 80-81 del MP)

~~Artículo 17~~ 16 Comités

~~17.010.~~ 16.010. *Número y duración del mandato.*
La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma: (1) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, dos de los cuales deberán ser elegidos cada año, por términos de tres años; (2) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido cada año, por un término de tres años~~, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año~~; (3) Convenciones — compuesto por seis miembros, uno de los cuales deberá ser presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención anual; (4) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, uno de los cuales deberá ser elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años; (5) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año; (6) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis de los cuales deberán servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, cada uno de los cuales prestará servicio durante un año en calidad de miembro no votante; (7) Rotaract e Interact — compuesto por seis miembros, de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años, con dos de sus miembros elegidos cada año. La Directiva determinará el número de miembros de los comités, así como el período de sus funciones —excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la Sección 17.050. La Directiva prescribirá los deberes y atribuciones de todos los comités y, excepto en lo que se

refiere a los comités permanentes, adoptará las medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

Y el Artículo 18 (páginas 84-87 del MP)

Artículo ~~18~~ 17 Asuntos económicos

~~18.030.~~ 17.030. *Cuotas.*

~~18.030.2. *Cuotas adicionales.*~~
~~Anualmente, por cada uno de sus socios, los clubes deberán pagar a RI una cuota adicional per cápita de 1 dólar o la cantidad que especifique la Directiva, que sea suficiente para cubrir los gastos proyectados para el siguiente Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. Ningún club pagará a RI por un número mínimo de socios. Si se celebra una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, se pagarán cuotas per cápita adicionales lo antes posible e inmediatamente después de la reunión. Estas cuotas adicionales se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará a solventar los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva suministrará a los clubes un informe sobre los ingresos y desembolsos pertinentes.~~

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

~~18.050.~~ 17.050. *Presupuesto.*

~~18.050.6.~~ 17.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección ~~18.050.4~~. 17.050.4.,, si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el 85% del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual ~~y el Consejo de Legislación~~, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo del superávit general a menos del 100% de ese nivel, del 85%. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas.

~~18.060.~~ 17.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

~~18.060.3. *El primer año del pronóstico debe coincidir con el del Consejo.*~~
~~El primer año del pronóstico financiero quinquenal será el año en el cual se reúna el Consejo de Legislación.~~

(Las secciones subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

~~18.080.~~ 17.080. *Informe.*
A más tardar a fines de diciembre próximo después de concluido el año fiscal, el secretario general dispondrá la publicación de un informe anual auditado de RI. Dicho informe expondrá claramente todos los gastos reembolsados y todos los pagos realizados en nombre del presidente, el presidente electo, el presidente propuesto y cada uno de los directores de RI y contendrá toda la información pertinente sobre los gastos reembolsados y los gastos pagados en nombre de la oficina del presidente. Asimismo, el informe comprenderá los gastos de la Directiva, la Convención anual y cada una de las divisiones encargadas de funciones administrativas y operaciones de la Secretaría, acompañado de una declaración en la cual se comparen tales partidas con el presupuesto aprobado de conformidad con el inciso 18.050.1. y, si es necesario, revisado según lo dispuesto en el inciso 18.050.2. Este informe también incluirá información detallada sobre aquellos gastos que superen en más de 10 por ciento —en cada partida del presupuesto— la suma que hubiera sido aprobada. El informe será distribuido entre todos los funcionarios en ejercicio y ex funcionarios de RI y los miembros del Consejo de Legislación, y será enviado a todo club que lo solicite. ~~El secretario general enviará el informe correspondiente al año inmediatamente precedente al año en que se realice un Consejo de Legislación —por lo menos 30 días antes del inicio de la reunión— a todos los miembros de dicho organismo~~.

Y el Artículo 26 (página 92 del MP)

Artículo ~~26~~ 25 Enmiendas
Este *Reglamento* se enmendará únicamente con el voto mayoritario de los miembros ~~presentes y~~ votantes del Consejo de Legislación, excepto cuando se trate de una reunión extraordinaria del Consejo, según lo dispuesto en la Sección 7.060.

Disposición provisional.
Las enmiendas aprobadas por el Consejo de Legislación de 2019 conforme a la enmienda 19-106 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El propósito de proyecto de enmienda es eliminar la reunión presencial del Consejo de Legislación que se celebra cada tres años. Consecuentemente, los representantes de los distritos votarían en línea todos los años por las propuestas presentadas.

Ventajas: Los cambios se realizarán con mayor agilidad. Puesto que los costos se reducirían significativamente, se podría eliminar la cuota extraordinaria anual para el Consejo de Legislación.

No se permitirían modificaciones a los proyectos de enmienda ni resoluciones una vez presentados, ya que no habría tiempo suficiente para procesarlas dentro del ciclo anual. Sin embargo, podrían presentarse nuevamente el año siguiente.

Funcionamiento:

Discusión previa a la reunión: Los representantes ante el Consejo podrían expresar sus opiniones antes de la reunión, ya sea en la plataforma desarrollada para el Consejo de Resoluciones o en los foros de discusión de Mi Rotary. Una ventaja sería que de esta manera se podría recoger los puntos de vista de la comunidad Rotaria en general.

Reunión La reunión podría realizarse a) vía una transmisión en vivo de Facebook a partir de un grupo privado solo para asistentes o b) como seminario web. Rotary cuenta con 539 distritos.

- Facebook Live: Si se usa esta plataforma, los comentarios sobre cada proyectos podrían publicarse en línea en tiempo real a medida que se presenta la propuesta.

- Seminario web: Actualmente pueden participar en estos seminarios hasta 1.000 personas. El presidente del Consejo presentaría cada proyecto de resolución, proyecto de enmienda y declaración de postura. El presidente del Consejo desactivaría la función de silenciamiento cuando los participantes indiquen que desean comentar, de esta manera los representantes podrán manifestar su opinión.

Independientemente del método que se adopte, la reunión podría constar de varias sesiones para que los participantes tomen descansos.

Software para votación: Podría utilizarse el sistema desarrollado por RI para el Consejo de Resoluciones o ResponseWare.eu, que RIBI utilizó para su reunión anual de 2018. Los clubes de RIBI cuyos representantes no estaban en la sala votaron en línea. Hay otros softwares disponibles en el mercado.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda representarían una disminución de gastos para RI.

Los gastos del Consejo de Legislación trienal celebrado en año fiscal 2016 ascendieron a US$ 3, 3 millones. Al eliminarse la reunión presencial del Consejo de Legislación y optarse por un formato electrónico, no se incurriría en gastos de viaje, alquiler de equipo y personal de apoyo en la sede.

En comparación con el Consejo de Legislación de 2016, los gastos se reducirían aproximadamente en US$ 2,6 millones por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, comidas, transporte, equipos, servicios de interpretación, además ya no sería necesario contar con personal para la organización y apoyo a la reunión.

No obstante, los ahorros serían contrarrestados por los gastos que implicarían realizar una reunión anual del Consejo de Legislación por medios electrónicos. Este costo dependería de los requisitos y el formato, teniéndose en cuenta el método que se usaría para facilitar los comentarios o el debate en línea y los servicios de traducción. Puesto que esta función no está disponible en la plataforma en línea del Consejo de Legislación, los costos inherentes no pueden determinarse por el momento. Es posible que se necesitase personal adicional para brindar apoyo a un evento anual.

Si se eliminaran las cuotas extraordinarias para el Consejo de Legislación, este debería financiarse mediante las cuotas per cápita.

El Reglamento de RI requiere que la organización se ajuste a un prepuesto equilibrado. Si la RI hubiera de utilizar las cuotas per cápita para financiar el Consejo, se produciría en impacto en las operaciones y servicios que la organización proporciona. Este impacto no puede determinarse en este momento.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

Fe de erratas

PROYECTO DE ENMIENDA 19-107

Enmendar el proceso para la selección de los representantes ante el Consejo

Proponente: Club Rotario de Central Blue Mountains, Distrito 9685 (Australia)
Apoyado por: Distrito 9685, mediante votación por correo, 4 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 37-42 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

9.010.1. *Representantes.*
~~De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.060., 9.070., y 9.080,. el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante.~~ De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.060., 9.070., y 9.080., el Consejo tendrá seis representantes elegidos en cada zona, quienes participarán en calidad de miembros votantes.

9.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

9.020.2. *Ex funcionario.*
En el momento de su elección, cada representante deberá haber prestado servicio durante un período completo en calidad de funcionario de RI. ~~Sin embargo, en aquellos casos en que el gobernador certifique que no se cuenta en el distrito con un ex funcionario disponible y el presidente de RI confirme dicha certificación, podrá ser elegido el gobernador de distrito electo o un rotario que haya prestado servicio en calidad de gobernador durante un lapso menor de un año rotario completo.~~

9.020.4. *Quiénes no pueden participar.*
No podrá participar en un Consejo en calidad de miembro votante ningún miembro del Consejo sin derecho a voto, y ningún empleado asalariado que trabaje a tiempo completo para RI, una zona, un distrito o un club.

9.030. *Deberes de los representantes ~~del distrito~~ de zona ante los Consejos.*
Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:

(a) colaborar con los clubes y distritos en la preparación de sus proyectos ante cada Consejo;
(b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en ~~la~~ conferencias de distrito y otras reuniones distritales y de la zona;
(c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios ~~del distrito~~ de la zona;
(d) evaluar a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva;
(e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
(f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;
(g) participar en el Consejo de Resoluciones;
(h) tras finalizar las reuniones de los Consejos, informar a los clubes ~~del distrito~~ y distritos sobre las deliberaciones de dichos organismos, y
(i) ponerse a disposición de los clubes ~~del distrito~~ y distritos, a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos que presentarán ante los futuros Consejos.

9.060. ~~*Selección de representantes*~~ *Propuesta de candidatos a través de un Comité de Propuestas.*

9.060.1. *Selección.*
Todo distrito podrá proponer un solo candidato a representante. El ~~representante y el representante suplente~~ candidato deberían~~n~~ elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá dos años antes del año del Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

~~9.060.3. *En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente.* Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante los Consejos.~~

9.070. ~~*Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*~~ *Propuesta de candidatos.*

9.070.1. ~~*Elección.*~~ *Propuesta en la Conferencia de distrito*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el ~~representante y el suplente~~ candidato podrá~~n~~ elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La ~~elección~~ propuesta tendrá lugar dos años antes del año del Consejo de

Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice ~~con posterioridad al 1 de octubre~~ dos años previos al Consejo de Legislación.

9.070.2. *Propuestas.*
Todo club que forme parte de un distrito podrá proponer como ~~representante~~ candidato a un socio que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de distrito.

~~9.070.3. *Elección de los representantes y suplentes.*~~
~~El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo de Legislación y ante el Consejo de Resoluciones. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden~~.

~~9.070.4.~~ 9.070.3. *Un candidato por representante.*
Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará a dicho rotario como el candidato ~~representante ante los Consejos~~. El gobernador también nombrará a un rotario calificado que sea socio de uno de los clubes del distrito, como ~~representante~~ candidato suplente.

~~9.070.5.~~ 9.070.4. *Sugerencias ~~los clubes para el cargo de representante~~ de candidatos por parte de los clubes.*
Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida, el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.

~~9.080.~~ 9.070.5. *Elección de ~~representantes~~ candidatos mediante votación por correo.*

~~9.080.1. *Autorización de la Directiva para votar por correo*~~.
En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al ~~representante~~ candidato y al candidato suplente ~~ante los Consejos~~

mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que propongan candidatos ~~a representante~~. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

~~9.080.2. *Elección por correo.*~~
~~En una Conferencia de distrito, y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el Consejo. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente a la celebración de la Conferencia anual de Distrito. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 9.080.1.~~

~~9.080.3. *Sugerencias formuladas por los clubes para el cargo de representante.*~~
~~Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.~~

9.080. *Elección de los representantes y suplentes.*

9.080.1. *Candidatos propuestos.*
Los gobernadores remitirán al director de la zona el nombre de sus candidatos con 28 días de anticipación a la fecha en la que se celebrará la elección. El director enviará los nombres a todos los funcionarios de RI, actuales y pasados _____ que pertenezcan a un club de la zona _____, por lo menos 14 días antes de la elección.

9.080.2. *Elección en los Institutos Rotarios.*
Si la zona se reúne en un solo Instituto, los seis representantes de la zona y sus suplentes serán elegidos en el Instituto Rotario de la correspondiente zona por los funcionarios de RI, actuales y pasados _____, _____ presentes en dicha reunión anual. La elección tendrá lugar en el Instituto con dos años de anticipación al año del Consejo de Legislación. Los seis candidatos que reciban la mayoría de los votos emitidos serán los representantes ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. De haber más de seis candidatos, los

tres candidatos siguientes que reciban el mayor número de votos serán elegidos representantes suplentes, quienes servirán únicamente si uno de los representantes no pudiera ejercer el cargo.

9.080.3. *Elección mediante votación por correo en la zona.*
Si la zona no se reúne en un solo Instituto, la elección se llevará a cabo mediante votación por correo, con dos años de anticipación al año del Consejo de Legislación. La votación por correo, en la que participarán los funcionarios actuales y pasados de RI que pertenezcan a un club de la zona, se realizará de conformidad al método que prescriba la Directiva. Los seis candidatos que reciban la mayoría de los votos emitidos serán los representantes ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. De haber más de seis candidatos, los tres candidatos siguientes que reciban el mayor número de votos serán elegidos representantes suplentes, quienes servirán únicamente si uno de los representantes no pudiera ejercer el cargo.

9.090. *Notificaciones.*

9.090.1. *Informe del representante al secretario general.*
Inmediatamente después de que sean seleccionados el representante y el representante suplente ante los Consejos, el ~~gobernador~~ convocador del Instituto enviará sus nombres al secretario general.

9.090.2. *Anuncio de los nombres de los representantes.*
Por lo menos 30 días antes de convocar cada Consejo, el secretario general anunciará a cada representante los nombres de los representantes que le hayan sido comunicados por los ~~gobernadores~~ convocadores de los Institutos.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca establecer un análisis más profundo de la legislación propuesta a nivel de zona y, a la vez, reducir el costo del Consejo de Legislación y mejorar su eficacia.

Cada tres años, se reúnen en Chicago representantes de cada distrito rotario (aproximadamente 535) para debatir los proyectos y emitir su voto. En Consejos anteriores se deliberó y votó un alto número de propuestas. Debido al elevado número de asistentes y el tiempo limitado, en realidad son pocos los representantes que tienen la oportunidad de hacer uso de la palabra.

Como resultado de los cambios que aprobara el Consejo de Legislación 2016, se implementó un sistema de votación en línea para las resoluciones; no obstante, debido a la complejidad de los asuntos tratados y el impacto que tienen tales cambios en el mundo rotario, los proyectos de enmienda todavía se debaten y votan en una reunión presencial.

De aprobarse los cambios propuestos:

- Se fomentaría un debate más a fondo de las piezas de legislación por parte de los clubes, distritos y la zona, lo que contribuiría a una mejor interpretación, mayor escrutinio y apoyo antes y después de proponerse un proyecto de enmienda ante el Consejo de Legislación.

- Se contaría con más tiempo y oportunidades para debatir los proyectos de enmienda en el Consejo de Legislación.

- Se mantendría la representación en el proceso democrático.

El número de representantes que se propone no afectaría el proceso democrático en la adopción de los cambios legislativos.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto resultarían en una reducción de los gastos por un monto aproximado de USD 1,1 millones.

Los gastos del Consejo de Legislación 2016 ascendieron a un total de USD 3,3 millones, incluidos USD 1,8 millones por concepto de viaje de los 535 representantes que asistieron a la reunión.

Si solo asistieran seis miembros votantes por cada una de las 34 zonas en vez de un representante por distrito, se contaría con 331 delegados menos. Se indica a continuación el desglose de los USD 1,3 millones que se ahorrarían potencialmente:

- USD 1,1 millones por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y comidas
- USD 200 000 por concepto de alquiler de local, equipo de interpretación, transporte, imprenta y otros gastos varios.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

❑ Adoptado	❑ Remitido a la Directiva	❑ Aplazado
❑ Adoptado con enmiendas	❑ Rechazado	❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-107

Enmendar el proceso para la selección de los representantes ante el Consejo de Legislación

Proponente: Club Rotario de Central Blue Mountains, Distrito 9685 (Australia)
Apoyado por: Distrito 9685, mediante votación por correo, 4 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 37-42 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*
El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

9.010.1. *Representantes.*
~~De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.060., 9.070., y 9.080,. el Consejo tendrá un representante elegido por los clubes de cada distrito. Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y cuyo representante se encargue de representar al club. Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante.~~ De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.060., 9.070., y 9.080., el Consejo tendrá seis representantes elegidos en cada zona, quienes participarán en calidad de miembros votantes.

9.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

9.020.2. *Ex funcionario.*
En el momento de su elección, cada representante deberá haber prestado servicio durante un período completo en calidad de funcionario de RI. ~~Sin embargo, en aquellos casos en que el gobernador certifique que no se cuenta en el distrito con un ex funcionario disponible y el presidente de RI confirme dicha certificación, podrá ser elegido el gobernador de distrito electo o un rotario que haya prestado servicio en calidad de gobernador durante un lapso menor de un año rotario completo.~~

9.020.4. *Quiénes no pueden participar.*
No podrá participar en un Consejo en calidad de miembros votante ningún miembro del Consejo sin derecho a voto, y ningún empleado asalariado que trabaje a tiempo completo para RI, una zona, un distrito o un club.

9.030. *Deberes de los representantes ~~del distrito~~ de zona ante los Consejos.*
Todo representante deberá cumplir los siguientes deberes:
(a) colaborar con los clubes y distritos en la preparación de sus proyectos ante cada Consejo;
(b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en ~~la~~ conferencias de distrito y otras reuniones distritales y de la zona;
(c) estar familiarizado con las opiniones existentes entre los rotarios ~~del distrito~~ de la zona;
(d) evaluar a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva;
(e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
(f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;
(g) participar en el Consejo de Resoluciones;
(h) tras finalizar las reuniones de los Consejos, informar a los clubes ~~del distrito~~ y distritos sobre las deliberaciones de dichos organismos, y
(i) ponerse a disposición de los clubes ~~del distrito~~ y distritos, a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos que presentarán ante los futuros Consejos.

9.060. ~~*Selección de representantes*~~ *Propuesta de candidatos a través de un Comité de Propuestas.*

9.060.1. *Selección.*
Todo distrito podrá proponer un solo candidato a representante. El ~~representante y el representante suplente~~ candidato deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá dos años antes del año del Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

~~9.060.3. *En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente.* Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante los Consejos.~~

9.070. ~~*Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*~~ *Propuesta de candidatos.*

9.070.1. ~~*Elección.*~~ *Propuesta en la Conferencia de distrito*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el ~~representante y el suplente~~ candidato podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La ~~elección~~ propuesta tendrá lugar dos años antes del año del Consejo de

Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice ~~con posterioridad al 1 de octubre~~ dos años previos al Consejo de Legislación.

9.070.2. *Propuestas.*
Todo club que forme parte de un distrito podrá proponer como ~~representante~~ candidato a un socio que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta. La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de distrito.

~~9.070.3. *Elección de los representantes y suplentes.*~~
~~El candidato que obtenga el mayor número de votos será el representante ante el Consejo de Legislación y ante el Consejo de Resoluciones. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo. Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden~~.

~~9.070.4.~~ 9.070.3. *Un candidato por representante.*
Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará a dicho rotario como el candidato~~representante ante los Consejos~~. El gobernador también nombrará a un rotario calificado que sea socio de uno de los clubes del distrito, como ~~representante~~ candidato suplente.

~~9.070.5.~~ 9.070.4. *Sugerencias ~~los clubes para el cargo de representante~~ de candidatos por parte de los clubes.*
Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida, el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.

9.080. *Elección de ~~representantes~~ candidatos mediante votación por correo.*

~~9.080.1. *Autorización de la Directiva para votar por correo*.~~
En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al ~~representante~~ candidato y al candidato suplente ~~ante los Consejos~~ mediante votación por correo. En este caso, el gobernador preparará y enviará al secretario de cada club una invitación oficial para que propongan candidatos ~~a representante~~. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.

~~9.080.2. *Elección por correo.*~~
~~En una Conferencia de distrito, y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el Consejo. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente a la celebración de la Conferencia anual de Distrito. Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 9.080.1.~~

~~9.080.3. *Sugerencias formuladas por los clubes para el cargo de representante.*~~
~~Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.~~

9.080. *Elección de los representantes y suplentes.*

9.080.1. *Candidatos propuestos.*
Los gobernadores de distrito remitirán al convocador del Instituto Rotario de la correspondiente zona la información de sus candidatos con 28 días de anticipación a la fecha en la que se celebrará el Instituto. El convocador enviará dicha información a todos los funcionarios de RI, actuales, pasados y entrantes, de la zona de donde provienen los candidatos, por lo menos 14 días antes del Instituto.

9.080.2. *Elección en los Institutos Rotarios.*
Los seis representantes de la zona y sus suplentes serán elegidos en el Instituto Rotario anual de la correspondiente zona por los funcionarios de RI, actuales, pasados y entrantes, aptos y presentes en dicha reunión anual. La elección tendrá lugar en el Instituto con dos años de anticipación al año del Consejo de Legislación. Los representantes ante el Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones serán los seis candidatos que reciban la mayoría de los votos emitidos. De haber más de seis candidatos, los tres candidatos siguientes que reciban el mayor número de votos serán elegidos representantes suplentes, quienes servirán únicamente si uno de los representantes no pudiera ejercer el cargo.

9.090. *Notificaciones.*

9.090.1. *Informe del representante al secretario general.*
Inmediatamente después de que sean seleccionados el representante y el representante suplente ante los Consejos, el ~~gobernador~~ convocador del Instituto enviará sus nombres al secretario general.

9.090.2. *Anuncio de los nombres de los representantes.*
Por lo menos 30 días antes de convocar cada Consejo, el secretario general anunciará a cada representante los nombres de los representantes que le hayan sido comunicados por los ~~gobernadores~~ convocadores de los Institutos.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda busca establecer un análisis más profundo de la legislación propuesta a nivel de zona y, a la vez, reducir el costo del Consejo de Legislación y mejorar su eficacia.

Cada tres años, se reúnen en Chicago representantes de cada distrito rotario (aproximadamente 535) para debatir los proyectos y emitir su voto. En Consejos anteriores se deliberó y votó un alto número de propuestas. Debido al elevado número de asistentes y el tiempo limitado, en realidad son pocos los representantes que tienen la oportunidad de hacer uso de la palabra.

Como resultado de los cambios que aprobara el Consejo de Legislación 2016, se implementó un sistema de votación en línea para las resoluciones; no obstante, debido a la complejidad de los asuntos tratados y el impacto que tienen tales cambios en el mundo rotario, los proyectos de enmienda todavía se debaten y votan en una reunión presencial.

De aprobarse los cambios propuestos:

- Se fomentaría un debate más a fondo de las piezas de legislación por parte de los clubes, distritos y la zona, lo que contribuiría a una mejor interpretación,

mayor escrutinio y apoyo antes y después de proponerse un proyecto de enmienda ante el Consejo de Legislación.

- Se contaría con más tiempo y oportunidades para debatir los proyectos de enmienda en el Consejo de Legislación.

- Se mantendría la representación en el proceso democrático.

El número de representantes que se propone no afectaría el proceso democrático en la adopción de los cambios legislativos.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto resultarían en una reducción de los gastos por un monto aproximado de USD 1,1 millones.

Los gastos del Consejo de Legislación 2016 ascendieron a un total de USD 3,3 millones, incluidos USD 1,8 millones por concepto de viaje de los 535 representantes que asistieron a la reunión.

Si solo asistieran seis miembros votantes por cada una de las 34 zonas en vez de un representante por distrito, se contaría con 331 delegados menos. Se indica a continuación el desglose de los USD 1,3 millones que se ahorrarían potencialmente:

- USD 1,1 millones por concepto de pasajes aéreos, alojamiento y comidas
- USD 200 000 por concepto de alquiler de local, equipo de interpretación, transporte, imprenta y otros gastos varios.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI para el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones es suficiente para cubrir los gastos previstos. Las cuotas extraordinarias para 2017-2018 fueron de USD 1,50 y de USD 1,00 para 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

❑ Adoptado	❑ Remitido a la Directiva	❑ Aplazado
❑ Adoptado con enmiendas	❑ Rechazado	❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-108

Enmendar los requisitos para los representantes ante el Consejo

Proponente: Distrito 9125 (Nigeria)
Apoyado por: Distrito 9125, mediante votación por correo, 9-20 diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 38 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.020. *Requisitos para los miembros votantes del Consejo.*

9.020.2. *Ex funcionario*.
En el momento de su elección, cada representante deberá haber prestado servicio durante un período completo en calidad de funcionario de RI. Sin embargo, en aquellos casos en que el gobernador certifique que no se cuenta en el distrito con un ex funcionario disponible y el presidente de RI confirme dicha certificación, podrá ser elegido el gobernador de distrito electo o un rotario que haya prestado servicio en calidad de gobernador durante un lapso menor de un año rotario completo. En el momento de su elección, el representante habrá asistido por lo menos a dos Institutos Rotarios y a una Convención Internacional en los últimos tres años. Se exonerará al candidato de este requisito si ha servido anteriormente como representante.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Debido a que no hay condiciones estrictas en cuanto a las cualidades que debe poseer un representante ante el Consejo, algunos distritos pueden aprovecharse de la situación y enviar representantes que no están debidamente preparados para el cargo. En general, se entiende que un representante ante el Consejo debe estar debidamente familiarizado con los documentos de gobernanza de RI y, por lo tanto, participar dinámicamente en las actividades rotarias. El papel del representante no debería ser un nombramiento automático para el exgobernador de distrito más veterano, salvo que éste haya demostrado su disposición para mantenerse activo. Estos requisitos garantizarán que los clubes apoyarán a los exgobernadores que permanecen activos. Ser representante ante el Consejo es uno de los cargos más importantes en RI. A diferencia de los Institutos Rotarios y las Convenciones Internacionales, la asistencia a los Consejos es financiada totalmente por RI. Es más probable que aquellos que todavía usan sus propios

recursos para asistir a eventos de RI, asumirán el papel de representante con mayor seriedad.

Los rotarios que hubiesen servido previamente como representantes ante el Consejo quedarán exentos de este requisito adicional, puesto que ya han pasado por esa experiencia.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-109

Enmendar el cronograma para elegir a los representantes ante el Consejo

Proponente: Club Rotario de Jóquei, Distrito 4490 (Brasil)
Apoyado por: Distrito 4490, mediante votación por correo, 11 de diciembre 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 40 MOP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.060. *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.*

9.060.1. *Selección.* El representante y el representante suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas. Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá ~~dos~~ tres años antes del año del Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la Sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.

9.070. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

9.070.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar ~~dos~~ tres años antes del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo de Legislación.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Los representantes del distrito y sus suplentes son elegidos dos años antes del Consejo de Legislación, por un período de tres años.

Las elecciones tienen lugar en el segundo semestre del año (de enero a junio) dos años rotarios previos al Consejo de Legislación, en la conferencia en la que se votará por los proyectos de enmienda, los que luego se remiten a la Secretaría de RI a más tardar el 31 diciembre.

El representante electo asume el cargo el 1 de julio dos años antes del año en que celebrará el Consejo de Legislación.

En la práctica, no hay continuidad en el trabajo de un representante a otro, razón por la cual, los clubes no están muy interesados en presentar sus proyectos de legislación para que sean aprobados en la reunión de los delegados de los clubes durante la Conferencia de distrito. Consecuentemente, los distritos no presentan proyectos ante el Consejo de Legislación.

Los clubes presionan a los representantes y gobernadores, quienes asumen sus cargos el 1 de julio, para que reciban sus proyectos y presentarlos al Consejo de Legislación.

Tales proyectos de legislación deben ser aprobados por los delegados de los clubes en la Conferencia y luego enviados a la Secretaría antes del 31 de diciembre dos años antes del año del Consejo de Legislación.

Puesto que la Conferencia de distrito se celebra antes de que el nuevo gobernador tome posesión del cargo, éste se ve obligado a preparar una votación por correo y remitir a la Secretaría, antes del 31 de diciembre, los cinco proyectos de legislación que recibieron la mayor cantidad de votos. Lo que representa una gran carga para el gobernador al inicio de su administración, cuando debe realizar las visitas oficiales.

Si se eligieran a los representantes con tres años de anticipación al Consejo de Legislación, éstos podrían trabajar con los clubes, el primer año de su mandato luego de la capacitación en el Instituto Rotario, para explicarles el propósito y la importancia del Consejo del Legislación y el Consejo de Resoluciones, así como los plazos para presentar los proyectos.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-110

Simplificar el procedimiento para la certificación de credenciales en el Consejo de Legislación

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 42 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.100. ~~*Comité de* ~~*Credenciales.*

~~El presidente de RI nombrará un Comité de Credenciales que deberá reunirse antes de la reunión del Consejo de Legislación. Este comité deberá examinar y certificar las credenciales.~~ El secretario general certificará las credenciales de los representantes. El Consejo de Legislación podrá revisar cualquiera de las decisiones adoptadas por el ~~comité~~ secretario general en materia de credenciales.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Tras examinar las responsabilidades del Comité de Credenciales, el Comité de Operaciones del Consejo 2015-2016 determinó que dicho comité duplica muchas de las tareas que realiza el personal a cargo del mostrador de inscripciones, tal como verificar la identidad de los representantes. En vista de los procedimientos de inscripción establecidos, la necesidad de contar con un Comité de Credenciales ha sido menor en los últimos tres Consejos de Legislación. En 2016, los miembros generales del Consejo fueron los que constituyeron el Comité de Credenciales, aunque parte sus responsabilidades era informar acerca del quórum en el Consejo. Puesto que las medidas propuestas modificarían el Reglamento de RI, permitiendo así que el secretario general realice las tareas inherentes a la certificación de las credenciales de los representantes, ya no habría necesidad de contar con un Comité de Credenciales oficial.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

Con la eliminación del Comité de Credenciales se evitaría la duplicación de responsabilidades, pero no representaría un ahorro significativo para la organización ya que los gastos en los que incurre el comité son mínimos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-111

Enmendar las disposiciones de votación en el Consejo

Proponente: Club Rotario de Hochschwarzwald, Distrito 1930 (Alemania)
Apoyado por: Distrito 1930, mediante votación por correo, 9 de diciembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 42 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.120. *Quórum para el Consejo.*
Constituirá quórum la presencia de la mitad de los miembros votantes de cada Consejo. Cada miembro votante tendrá derecho a emitir por lo menos un voto sobre cada uno de los asuntos que se sometan a votación. Todo representante que provenga de un distrito con más de 1.000 rotarios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 1.000 rotarios en el distrito. El número de votos adicionales se determinará de acuerdo con la cantidad de rotarios del distrito, por la cual se abonaron las cuotas semestrales al 1 de julio del año en que se celebre el Consejo de Legislación. No obstante, no tendrán derecho a ser representados los miembros de RI suspendidos por la Directiva. En los Consejos no habrá votaciones mediante apoderados.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Cada representante del Consejo tiene derecho a emitir un voto por cada proyecto de enmienda, indistintamente que éste represente a 714 (Distrito 4930) o 6.130 rotarios (Distrito 3630).

Hay 272 distritos con menos de 2.000 rotarios, en comparación con 267 distritos con entre 2.000 y 6.000 rotarios.

Debido a las diferencias en el tamaño de los distritos, el voto de un socio de un club en un distrito pequeño tiene un valor ponderado hasta ocho veces mayor en comparación con el de un distrito grande.

En los documentos estatutarios de RI hay disposiciones en cuanto a la ponderación de los votos de acuerdo con el número de rotarios representados para los delegados a la Convención Internacional, las conferencias distritales y en las elecciones de los funcionarios de Rotary, pero no ante el Consejo de Legislación.

Si los votos de los representantes ante el Consejo tendrían un valor ponderado de conformidad con el número de rotarios que representan, se evitaría la costosa opción de agregar más delegados para los distritos grandes y no habría necesidad de fusionar los distritos pequeños ni de dividir los distritos grandes.

Tampoco habría dificultades técnicas con el sistema de voto electrónico regular para ponderar los votos de los delegados.

Es necesario ponderar los votos de los representantes, a fin de que los 1,2 millones de rotarios estén representados en el Consejo de acuerdo con los principios democráticos fundamentales de "igualdad para todos" y "participación igualitaria de todos en la legislación".

El incumplimiento de estos valores democráticos fundamentales podría resultar en la revocación del Consejo de interponerse un recurso ante los tribunales. Este proyecto de enmienda busca otorgar a los representantes de distritos con más de 1000 rotarios un voto adicional por cada 1000 socios en el distrito.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

De aprobarse, este proyecto de enmienda podría tener consecuencias económicas para RI que no pueden determinarse por el momento.

El equipo de votación electrónica que se utilice en el Consejo de Legislación deberá tener la capacidad de identificar individualmente a cada representante para ajustar proporcionalmente el número de rotarios que representa.

Se requeriría también efectuar modificaciones tecnológicas para que la votación en línea del Consejo de Resoluciones sea proporcional a cada voto.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmienda
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-112

Enmendar las disposiciones referentes a los miembros del Consejo

Proponente: Club Rotario de Brigg, Distrito 1040 (Inglaterra)
Apoyado por: Distrito 1040, en su reunión para tratar los proyectos de legislación del distrito, York, North Yorkshire (Inglaterra), 23 de septiembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 37-38 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones

9.010. *Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.* El Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones tendrán los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:

9.010.4. *Presidente, presidente electo, directores y secretario general de RI.* El presidente, el presidente electo, ~~los demás integrantes de la Directiva~~ el director que designe la Directiva y el secretario general de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.

~~9.010.5. *Ex presidentes.*~~
~~Los ex presidentes de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

(Los incisos subsiguientes se renumerarán de manera acorde.)

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

En un entorno en el cual los costos operativos de Rotary siguen en aumento, es sumamente importante mantener las cuotas per cápita a RI asequibles mediante la reducción del costo de acciones "populares" pero innecesarias. Puesto que el Consejo de Legislación es el parlamento de Rotary International, como órgano democrático, debería estar compuesto por los miembros elegidos y funcionarios actuales. Al eliminarse la participación de los expresidentes de RI en calidad de miembros no votantes y reducirse la asistencia del número de integrantes de la Junta Directiva de RI, conforme a las normas que se aplican a los fiduciarios de La Fundación Rotaria, los gastos de viaje y alojamiento se reducirían de manera sustancial.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda podrían resultar en una reducción de gastos para RI, dependiendo del alcance y grado de apoyo provisto por la Directiva de RI para dicho fin.

En el año fiscal 2016, el costo promedio por participante ascendió a USD 3 800. Los gastos de asistencia de 17 directores y 14 expresidentes sumaron aproximadamente USD 118 000.

El monto de las cuotas extraordinarias per cápita que establece la Directiva de RI es suficiente para cubrir los gastos previstos de los próximos Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones. La cuota extraordinaria per cápita ascendió a USD 1,50 en 2017-2018 y a USD 1,00 en 2018-2019. Las cuotas extraordinarias para futuros Consejos se ajustarían en un monto equivalente a los gastos.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Adoptado
- ❑ Adoptado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTOS DE ENMIENDA 19-113

Disponer la presentación de un informe sobre el Consejo en los Institutos Rotarios

Proponentes: Distrito 2740 (Japón)
Distrito 2840 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2740 en la Conferencia de distrito anual, Saga, Saga (Japón), 18 de noviembre de 2017
Distrito 2840 en la Conferencia de distrito anual, Takasaki, Gunma (Japón), 19 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 88 del MP)*

Artículo 20 Otras reuniones

20.020. *Institutos Rotarios.*
El presidente es quien autoriza la convocatoria de reuniones informativas anuales conocidas como Institutos Rotarios, a las cuales asisten funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI, rotarios y otras personas que el convocador invite. Los Institutos Rotarios se organizan a nivel de RI, zona, sección de zona o grupos de zonas. El convocador someterá un informe sobre los proyectos de legislación y resoluciones analizadas y las decisiones adoptadas respectivamente por el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Este proyecto de enmienda propone que se presente un informe y se analice la legislación examinada y las medidas tomadas por cada Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones durante el Instituto Rotario anual. En el Consejo de Legislación 2016, los representantes decidieron establecer el Consejo de Resoluciones para deliberar los proyectos de resolución en línea todos los años. Las discusiones y la información que se dieran durante el Instituto Rotario anual ayudarían a los rotarios, a nivel de club y distrito, a estar más al tanto de los retos y las normas de Rotary y a familiarizarse con las enmiendas a los documentos estatutarios de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE ENMIENDA 19-114

Enmendar el proceso para manifestar oposición a las decisiones del Consejo

Proponente: Club Rotario de Sakai Ooizumi, Distrito 2640 (Japón)
Apoyado por: Distrito 2640 en la Conferencia de distrito anual, Wakayama, Wakayama (Japón), 4 de noviembre de 2017

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (página 44 del MP)*

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y del Consejo de Resoluciones

9.150. *Decisiones del Consejo.*

9.150.3. *Oposición a las decisiones del Consejo.*
Los formularios de los clubes que manifiesten su oposición a cualquier proyecto de legislación aprobado por un Consejo de Legislación deberán ser certificados por los respectivos presidentes de club y recibidos por el secretario general en la fecha que éste hubiera determinado en el informe, la cual será al menos dos meses posterior a la fecha de envío del referido informe. El secretario general examinará y tabulará todos los formularios debidamente remitidos por los clubes y publicará el total de los votos en el sitio web de RI.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

En la actualidad, los clubes básicamente no cuentan con un medio para enterarse del número de votos en oposición que recibió cada proyecto de legislación. No existe un sistema ágil para informar a los clubes sobre los proyectos que están pendientes. Con las medidas propuestas aumentaría la transparencia de las oposiciones que expresan los clubes a las decisiones del Consejo de Legislación y limitaría la confusión sobre los cambios efectuados a los documentos estatutarios de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas para RI, puesto que el secretario general ya publica el total de votos en oposición en el sitio web de Rotary.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS

19-115 Actualizar y simplificar el Reglamento de Rotary International sin efectuar cambios substanciales

19-116 Actualizar y simplificar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios sin efectuar cambios substanciales

Cada tres años, el Consejo de Legislación se reúne para modificar los documentos estatutarios. Puesto que, al actualizarse los documentos estatutarios, los cambios se preparan y adoptan independientemente, con el paso del tiempo, el lenguaje puede resultar confuso, incoherente y repetitivo. La última revisión integral del Reglamento de Rotary International y de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios se realizó en los años 1995 y 2001 respectivamente. En ambos proyectos de enmienda hemos incluido notas para indicar los cambios efectuados en las correspondientes secciones.

RESUMEN EJECUTIVO

19-115 Actualizar y simplificar el Reglamento de Rotary International sin efectuar cambios substanciales

Este proyecto de enmienda busca actualizar el Reglamento de RI sin efectuar cambios substanciales al documento. El análisis del Reglamento tomó meses y estuvo a cargo de un comité especial, el cual propuso la eliminación de texto extra y la simplificación del formato, sin cambiar el tenor de las disposiciones. Los cambios son puramente cosméticos, y puesto que se han eliminado redundancias su interpretación será más fácil para los rotarios. Al modernizarse y simplificar el Reglamento de RI, el texto será aproximadamente un tercio más corto, alrededor de 20 000 palabras en vez de 30 000. Figuran a continuación ejemplos de tales cambios:

- Se consolidaron las secciones correspondientes al gobernador en el Artículo 17 (nuevo), independiente del Artículo 16 “Distritos”.

- Se reorganizó la Sección 3.020. respecto a la autoridad que posee la Directiva para disciplinar, suspender o dar de baja a los clubes.

- Se consolidaron en el Artículo 5, los deberes de la Directiva, los requisitos que deben reunir los directores y los procedimientos para las reuniones de la Directiva.

- Se consolidaron igualmente los deberes de otros funcionarios de RI en la Sección 6.020.

Las enmiendas aprobadas en el Consejo de Legislación 2019 serán incorporadas al nuevo texto, para redactar así la versión final de todas las secciones.

- Se abreviaron los Artículos 7, 8 y 9 referentes a los Consejos de Legislación y Resoluciones, a fin de limitar la repetición de los requisitos y agrupar las funciones, los deberes y calificaciones de los representantes.

- Se fusionaron y trasladaron las secciones de la versión original del Artículo 11, mencionadas también en otras partes, al Artículo 6 o al nuevo Artículo 14.

- Se reescribieron las versiones anteriores de los Artículos 12, 13 y 14 para clarificar el proceso de propuesta y selección de funcionarios.

- Se agregó un nuevo Artículo 14 para consolidar en un solo lugar las secciones correspondientes a la conducción y revisión de elecciones.

- Se estableció la fórmula para la votación en los clubes en la sección 16.050.1., indicándose dicho cambio en todos los párrafos donde se hacía mención de tal sección.

- Se reorganizaron las secciones de la versión anterior del Artículo 17 “Comités”.

- Se fusionaron las dos secciones sobre la subscripción obligatoria a las revistas, originalmente secciones 21.020.2 y 21.030.1.

- Se eliminó el Artículo 22 “Sitio web de Rotary”, vestigio de los principios de la era electrónica.

- Se mejoró la redacción del Artículo 25 “Mediación y arbitraje”.

Las enmiendas aprobadas en el Consejo de Legislación 2019 serán incorporadas al nuevo texto, para redactar así la versión final de todas las secciones.

PROYECTO DE ENMIENDA 19-115

Actualizar y simplificar el Reglamento de Rotary International sin efectuar cambios substanciales

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar el **REGLAMENTO** de Rotary International como a continuación se indica (páginas 19-92 del MP)*

Artículo 1 Definiciones

~~Salvo que el contexto indique claramente lo contrario, los términos que se enumeran a continuación, y que se utilizan en este *Reglamento*, tendrán el siguiente significado:~~

1. Directiva:	la Junta Directiva de ~~Rotary International~~ RI.
2. Club:	un club rotario.
3. Documentos estatutarios:	los *Estatutos* y el *Reglamento de ~~Rotary International~~ RI* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*.
4. Gobernador:	el gobernador de un distrito rotario.
5. Socio:	socio de un club rotario que no sea socio honorario.
6. RI:	Rotary International
7. RIBI:	la unidad territorial administrativa de ~~Rotary International~~ RI en Gran Bretaña e Irlanda.
8. Club satélite:	un club en potencia cuyos socios ~~deberán pertenecer~~ pertenecen también al club principal.
9. LFR:	La Fundación Rotaria
10. Escrito:	toda comunicación que pueda documentarse, independientemente del método de transmisión.
~~9.~~ 11. Año:	período de doce meses que comienza el 1 de julio.

Artículo 2 Miembros de Rotary International

2.010. Solicitud de ingreso como club miembro de RI.
2.020. Localidad de un club.
2.030. ~~Adopción de los~~ *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* ~~por parte de los clubes~~.
2.040. Fumadores.
2.050. Fusión de clubes.

2.010. *Solicitud de ingreso como club miembro de RI.*
La solicitud de ingreso como miembro de RI se presentará a la Directiva. La solicitud se presentará acompañada ~~del pago~~ de la cuota de ingreso que ~~determine~~ fije la Directiva~~, cuyo importe deberá pagarse en moneda de los EE.UU. o el equivalente en moneda del país donde está situado el club~~. El club ~~obtendrá la calidad de miembro~~ será admitido la fecha en que la Directiva apruebe la solicitud.
2.010.1. *Nuevos clubes.*
Todo nuevo club tendrá un mínimo de 20 socios fundadores.

2.020. *Localidad de un club.*
~~Se podrá organizar un club en una~~ La localidad del club contará con el número mínimo de clasificaciones requeridas para la constitución de un nuevo club; no obstante podrá también organizarse en una localidad en la que ya funcionen uno o más clubes. La localidad de un club que realiza sus actividades ~~interactivas en su sitio web una vez por semana o en semanas previamente programadas~~ principalmente en línea será mundial o la que determine la directiva del club.

2.030. ~~*Adopción de los*~~ *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* ~~*por parte de los clubes.*~~
Todos los clubes ~~que sean admitidos en calidad de miembros de la asociación~~ adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios,* así como toda enmienda futura.

2.030.1. *Enmiendas a los Estatutos prescritos a los clubes rotarios.*
~~Los~~ Un club podrá enmendar los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* ~~podrán enmendarse~~ según lo dispuesto en los documentos estatutarios. Tales enmiendas automáticamente formarán parte de los *Estatutos* ~~de cada~~ del club.

2.030.2. *Clubes admitidos antes del 6 de junio de 1922.*
~~Todos l~~ Los clubes admitidos antes del 6 de junio de 1922 adoptarán los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios,* ~~excepto aquellos clubes cuyos *Estatutos* incluyan variaciones respecto a los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios,* los que podrán funcionar bajo tales parámetros, siempre que dichas variaciones hayan sido enviadas a la Directiva de RI antes del 31 de diciembre de 1989.~~ , aunque podrán conservar las variaciones remitidas a la directiva antes de 1990. ~~Los procedimientos que varían en tales clubes~~ Tales variaciones se incorporarán a sus *Estatutos* en carácter de artículo suplementario y ~~no~~ solo podrán ser enmendados ~~por los clubes salvo cuando tales cambios produzcan~~ para elaborar una versión más cercana a la de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* vigentes. ~~al ser éstos enmendados.~~

2.030.3. *Excepciones a los Estatutos prescritos a los clubes rotarios* ~~*autorizadas por la Directiva*~~.
~~La Directiva de RI podrá aprobar disposiciones en los *Estatutos* de un club que no coincidan con los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios,*~~ Con el voto mayoritario de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, la Directiva podrá aprobar excepciones a los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* cuando así lo requieran las leyes o costumbres locales o en circunstancias excepcionales, siempre que dichas disposiciones no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI*. ~~Tal autorización se hará efectiva solo en circunstancias excepcionales o cuando así lo requieran las leyes o costumbres locales. Se requiere una mayoría de votos de las dos terceras partes de los integrantes de la Directiva presentes en la reunión.~~

2.040. *Fumadores.*
~~Teniendo en cuenta los efectos perjudiciales del tabaquismo para la salud, se exhorta a~~ Puesto que fumar es dañino para la salud, los socios e invitados ~~a~~ deberán abstenerse de fumar durante las reuniones y otras funciones organizadas en nombre de Rotary International.

2.050. *Fusión de clubes.*
~~Si dos~~ Dos o más clubes de un mismo distrito ~~desean~~ podrán fusionarse voluntariamente, ~~estos elevarán su solicitud ante la Directiva,~~ siempre que estén al día con sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI, y la Directiva apruebe la fusión. La solicitud irá acompañada de un certificado en el que cada uno de los clubes exprese su deseo de fusionarse. Se podrá organizar un club fusionado dentro de una localidad donde ya existan uno o más clubes rotarios. ~~La solicitud irá acompañada de un certificado en el que cada uno de los clubes exprese su deseo de fusionarse.~~ La Directiva podrá permitir a los clubes fusionados que mantengan el nombre, la fecha de constitución, el emblema u otras insignias rotarias de ~~uno o de todos los clubes anteriores~~ cualquiera de los clubes fusionados ~~como parte de sus registros y para fines históricos~~.

Artículo 3 Renuncia ~~a la calidad de miembro de RI o suspensión o pérdida de la misma,~~ suspensión o pérdida de la calidad de miembro
3.010. Renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club.
~~**3.020.** Reorganización de un club.~~
~~**3.030.**~~ **3.020.** Autoridad de la Directiva para suspender o dar de baja a un club.
~~**3.040.**~~ **3.030.** ~~Pérdida de derechos~~ Derechos del club suspendido.
~~**3.050.**~~ **3.040.** ~~Pérdida de derechos~~ Derechos del club dado de baja.
3.050. Reorganización de un club.

3.010. *Renuncia a la condición de miembro de RI por parte de un club*.
Todo club miembro podrá renunciar ~~a su condición de tal~~, previo cumplimiento de sus obligaciones económicas y de cualquier otra índole para con RI, con la autorización de la Directiva. Dicha renuncia entrará en vigor al ser aceptada por la Directiva. ~~El club deberá devolver la carta constitutiva al secretario general.~~

~~**3.020.** *Reorganización de un club.*~~
~~Si se reorganiza un club cuya calidad de miembro haya cesado o si se organiza un nuevo club en la misma localidad, la Directiva podrá determinar si dicho club debe o no pagar la cuota de admisión o cualquier importe que el ex club pudiera adeudar a RI, como condición para otorgarle o restituirle su calidad de miembro.~~

~~3.030.~~ 3.020. ~~*Autoridad*~~ *Sanción, suspensión o baja de un club por parte de la Directiva ~~para suspender o dar de baja a un club~~*.

~~3.030.1.~~ 3.020.1. *Suspensión o baja ~~por impago de cuotas o falta de presentación de informes de membresía~~*.
La Directiva podrá decretar la suspensión o ~~el cese de la calidad de miembro de todo~~ dar de baja a un club que:

(a) deje de pagar sus cuotas a RI, o no cumpla otras obligaciones financieras o no efectúe las contribuciones ~~aprobadas~~ requeridas al fondo distrital~~.~~;

(b) a cuya filas pertenezca un rotario que hubiera malversado fondos de LFR o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por LFR;

(c) que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de RI o LFR, o a cuyas filas pertenezca un rotario que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de la organización, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios; o

(d) incumpla el requisito de abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios, en relación con los programas para los jóvenes que auspicia Rotary.

Si dentro de un período de seis meses no se hubiera resuelto la causa de la suspensión, la Directiva dará de baja al club.

3.020.2. *Suspensión por falta de presentación de informes sobre cambios en la membresía.*
La Directiva podrá decretar la suspensión de ~~la calidad de miembro de~~ todo club que no notifique oportunamente los cambios que se produzcan en su membresía.

~~3.030.2.~~ 3.020.3 *Cese por falta de funcionamiento*.
La Directiva podrá decretar el cese de ~~la calidad de miembro de~~ todo club que ~~por cualquier razón se disuelva~~, cese de funcionar, deje de reunirse regularmente o de funcionar en cualquier forma, ~~. Antes de decidir dicho cese, la Directiva solicitará~~ al gobernador que presente un informe respecto a las circunstancias que justifican tal decisión.

~~*3.030.3. Suspensión o baja por incumplimiento de las normas de custodia de fondos de la Fundación.*~~
~~La Directiva podrá decretar la suspensión o el cese de la calidad de miembro de todo club a cuyas filas pertenezca un rotario que hubiera malversado fondos de La Fundación Rotaria o que hubiera infringido las normas para la custodia de fondos establecidas por La Fundación Rotaria.~~

~~*3.030.4. Suspensión o baja por entablar demandas judiciales.*~~
~~La Directiva podrá suspender o dar de baja a todo club que inicie o mantenga demandas judiciales en contra de Rotary International o La Fundación Rotaria, incluidos sus directores, fiduciarios, funcionarios y empleados, sin haber agotado las alternativas estipuladas en los documentos estatutarios.~~

Commented [COL1]: Se trasladó a 3.050.

Commented [COL2]: Se trasladó de 3.030.3.

Commented [COL3]: Se trasladó de 3.030.4.

Commented [COL4]: Se trasladó de 3.030.4.

Commented [COL5]: Se trasladó de 3.030.5.

Commented [COL6]: Se trasladó de 3.030.7.

Commented [COL7]: Se trasladó a 3.020.1.

Commented [COL8]: Se trasladó a 3.020.1.

~~3.030.5.~~ ~~*Suspensión o baja por incumplimiento de las leyes de protección a la juventud.*~~
~~La Directiva podrá suspender o decretar el cese de la calidad de miembro de la asociación a todo club que incumpla el requisito de abordar debidamente toda acusación de infracción a las leyes de protección a la juventud pertinentes que se plantee en contra de uno de sus socios.~~

~~3.030.6.~~ 3.020.4 *Medidas disciplinarias, suspensión o baja por causas justificadas.*
La Directiva podrá~~, por causa justificada, sancionar o suspender a un club, siempre que, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la correspondiente audiencia, se haya enviado al presidente y al secretario de tal club, una copia de los cargos y aviso de la fecha y lugar de la audiencia sobre el particular.~~ tomar medidas disciplinarias, suspender o dar de baja a un club por causas justificadas siempre que se le hubiera dado la oportunidad de una audiencia. Por lo menos 30 días antes de la audiencia, la Directiva notificará al presidente y al secretario del club los cargos imputados así como la fecha, el lugar y la modalidad de tal audiencia, en la cual el club podrá estar representado por su agente legal. En tal audiencia podrá estar presente el gobernador del distrito ~~en cuestión~~ o un ex gobernador que éste designara en su lugar, cuyos gastos de asistencia correrán por cuenta del distrito. ~~Dicho club tendrá derecho a estar representado por un defensor en cualquier audiencia de esta clase.~~ Después de la audiencia, la Directiva podrá:

(a) sancionar o suspender al club por mayoría de votos ~~de la totalidad de sus integrantes~~; o
(b) expulsar al club por unanimidad de votos.

~~3.030.7~~. 3.020.5. *Período de suspensión.*
La Directiva decretará la restitución de los derechos de afiliación de un club ~~que hubiera sido~~ suspendido cuando:

(a) se hubiera constatado el pago total de las cuotas a RI u otras obligaciones financieras o de las contribuciones aprobadas al fondo distrital;
(b) ~~se haya dado de baja a toda persona que hubiera utilizado indebidamente los fondos de La Fundación Rotaria o hubiese cometido otro tipo de infracción a las normas de custodia de fondos de la Fundación~~ se hubiera dado de baja a todos los socios que hubiesen malversado los fondos de LFR o infringido las normas de custodia de fondos de LFR;
(c) ~~se presente prueba concluyente de que el club ha~~ se haya abordado debidamente toda acusación de infracción ~~a las leyes de protección a la juventud pertinentes~~ a las normas de protección a la juventud que se plantee en contra de uno de sus socios, en relación con los programas para jóvenes que auspicia Rotary; o
(d) resuelto toda ~~medida disciplinaria por causa justificada~~ circunstancia que fuera la causa de la suspensión.

~~En cualquier otro caso, si dentro de un período de seis meses no se hubiera resuelto la causa de la suspensión, la Directiva dará de baja al club.~~

~~3.040~~. 3.030. ~~*Pérdida de derechos*~~ *Derechos del club suspendido.*
~~Todo club que hubiera sido suspendido por la Directiva carecerá de los derechos conferidos a los clubes de conformidad con el *Reglamento de RI* mientras dure la suspensión, aunque no perderá los derechos que se confieren a los clubes en el marco de los *Estatutos.*~~ Durante el período de la suspensión, el club no gozará de los derechos le que confiere el *Reglamento de RI*, aunque sí de los derechos conferidos en los *Estatutos de RI*.

~~3.050.~~ 3.040. ~~*Pérdida de derechos*~~ *Derechos del club dado de baja.*
El club dado de baja ~~perderá el derecho a~~ se abstendrá de usar el nombre, el emblema y otros distintivos de RI ~~. Además, carecerá de todo~~ ni tendrá derecho de propiedad sobre los bienes de RI ~~y el secretario general procederá a recobrar la carta constitutiva del ex club~~. Deberá, además, devolver la carta constitutiva a RI.

3.050. *Reorganización de un club.*
Si se reorganiza un club cuya calidad de miembro haya cesado o si se organiza un nuevo club en la misma localidad, la Directiva podrá determinar si dicho club debe o no pagar la cuota de

Commented [COL9]: Se trasladó a 3.020.1.

Commented [COL10]: Se trasladó de 3.020.

admisión o cualquier importe que el ex club pudiera adeudar a RI, como condición para otorgarle o restituirle su calidad de miembro.

Artículo 4 Socios de los clubes

4.010. Clases de socios ~~del club~~.
4.020. Socios activos.
4.030. Ex rotario o rotario que ~~transfiere su condición de socio~~ se transfiere a otro club.
4.040. Prohibición de ~~Doble~~ doble afiliación.
4.050. Socios honorarios.
4.060. Funcionarios públicos.
4.070. Limitaciones para la admisión de socios.
4.080. Empleados de RI.
4.090. Informes de asistencia.
4.100. Asistencia a las reuniones de otros clubes.
4.110. Excepciones a las disposiciones sobre membresía.

4.010. *Clases de socios ~~del club~~.*
Un club rotario tendrá dos clases de socios: socios activos y socios honorarios.

4.020. *Socios activos.*
Todos aquellos que reúnan los requisitos estipulados en la sección 2 del Artículo 5 de los *Estatutos de RI* podrán ser elegidos socios activos ~~de un club rotario~~.

4.030. *Ex rotario o rotario que ~~transfiere su condición de socio~~ se transfiere a otro club.*
Un socio podrá proponer ~~en carácter de socio activo~~ a un ex socio de otro club o un club anterior a un socio que transfiera su afiliación ~~a este club~~. ~~El ex socio o socio que transfiere a otro club su afiliación y al que se proponga como socio activo, podrá ser propuesto también por su club anterior.~~ La clasificación de un ex socio o socio que transfiere su afiliación ~~de otro club~~ no impedirá su ingreso en calidad de socio activo~~, aún si como resultado de su afiliación el número de los socios del club provisionalmente excediera las limitaciones estipuladas respecto a las clasificaciones~~. No se consideran aptos los posibles socios que ~~siendo socios o ex socios de otro club tienen~~ tengan deudas pendientes con ~~dicho~~ otro club. Todo club que desee admitir a un ex socio de otro club rotario deberá exigir ~~a dicho posible socio~~ una constancia por escrito, emitida por el club anterior, de que el posible socio no adeuda ninguna suma de dinero a dicho club. La admisión en calidad de socio activo de un socio que transfiere su afiliación o un ex socio estará sujeta a que el nuevo club reciba ~~un certificado~~ una declaración escrita de la directiva del club anterior, ~~a través del cual se confirme de que~~ confirmando la afiliación de dicha persona ~~fue socio del club anterior~~ en el pasado y ~~. Cuando así lo solicite el club rotario al cual desea afiliarse un ex socio o socio que se transfiere, el club anterior emitirá una declaración indicando el~~ cualquier monto pendiente o deuda que el interesado deba a dicho club. Si ~~tal declaración~~ no se emitiera declaración escrita alguna dentro de los 30 días ~~de su solicitud~~, se interpretará que el socio en cuestión no adeuda dinero a tal club.

4.040. *Prohibición de ~~Doble~~ doble afiliación.*
~~Ninguna persona~~ Ningún socio podrá ~~tener~~ simultáneamente
(a) ~~la categoría de socio activo en~~ pertenecer a más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni
(b) ~~podrá ser simultáneamente socia activa y~~ socia o honoraria~~o~~ de un mismo club.

4.050. *Socios honorarios.*
Los clubes podrán elegir socios honorarios por el período que decida la directiva del club. Los socios honorarios:
(a) estarán exentos del pago de las cuotas ordinarias,
(b) no tendrán derecho a voto,
(c) no podrán desempeñar ningún cargo en el club,
(d) no representarán una clasificación, y

Commented [COL11]: Se trasladó de 4.050.1. y 4.050.2.

(e) podrán asistir a todas las reuniones y disfrutar de los demás privilegios que corresponden a los socios del club, pero no gozarán de derechos ni privilegios en ningún otro club, excepto el de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario.

~~4.050.1. *Requisitos para socios honorarios.*~~
Todos aquellos que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios coincidiendo con los ideales de Rotary y aquellos considerados amigos de Rotary por haber prestado un apoyo a la causa de esta organización podrán ser elegidos como socios honorarios en más de un club. ~~La directiva del club en el que el socio honorario fuese admitido determinará la duración de su calidad como tal.~~

Commented [COL12]: Se trasladó a 4.050.

~~4.050.2. *Derechos y privilegios.*~~
~~El socio honorario estará exento del pago de las cuotas ordinarias, no tendrá derecho a voto y no podrá ser elegido para desempeñar ningún cargo en el club. A dicho socio no se lo considerará representante de una clasificación, pero tendrá el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutará de los demás privilegios que corresponden a los socios del club. Ningún socio honorario gozará de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el derecho de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario~~.

Commented [COL13]: Se trasladó a 4.050.

4.060. *Funcionarios públicos.*
Las personas ~~elegidas o nombradas para ocupar cargos públicos solamente por un período determinado,~~ que ocupan cargos públicos por un mandato determinado no podrán ser socios activos ~~de un club~~ con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a quienes hayan sido elegidos o nombrados para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio ~~activo del club que sea elegido o nombrado para un cargo público por un período determinado~~ que ocupa un cargo público por un mandato determinado podrá, ~~durante el período en que ocupe dicho cargo público,~~ continuar ~~como socio activo del club~~ bajo su clasificación ~~existente durante el período en el cual ejerza el cargo en cuestión~~ durante su mandato.

4.070. *Prohibición de ~~Limitaciones~~ limitaciones para la admisión de socios.*
~~Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección 2.030., ningún club, independientemente de la fecha de su admisión en RI,~~ Independientemente de su fecha de ingreso, ningún club podrá~~,~~ ~~amparándose en lo dispuesto en sus *Estatutos* o por cualquier otra razón,~~ por razón alguna restringir la admisión de socios por razones de sexo, raza, color de piel, religión o nacionalidad u orientación sexual o establecer cualquier otra condición para el ingreso en el club no ~~expresamente contemplada~~ permitida en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI*. Toda disposición ~~en los *Estatutos* del club~~ sobre admisión o cualquier condición que contradijese lo establecido en la presente sección ~~de este *Reglamento*~~, se considerará nula y sin valor.

4.080. *Empleados de RI.*
Todo club rotario podrá admitir como socio a un empleado de RI.

4.090. *Informes de asistencia.*
Todo club deberá enviar al gobernador el informe mensual de asistencia a sus reuniones dentro de los 15 días posteriores a la última reunión de cada mes. Los clubes no encuadrados en distritos ~~deberán remitir tales~~ remitirán sus informes de asistencia al secretario general.

4.100. *Asistencia a las reuniones de otros clubes.*
~~Todo rotario tendrá el privilegio de asistir a la reunión ordinaria o a la reunión de un club satélite de cualquier otro club, con excepción de un club que hubiese decidido el cese de la afiliación de dicha persona por motivos justificados.~~ Los rotarios podrán asistir a la reunión ordinaria o a la reunión de un club satélite de cualquier otro club. No obstante, un socio dado de baja por causa justificada no podrá asistir a una reunión ordinaria ni a la reunión del club satélite de su antiguo club.

4.110. *Excepciones a las disposiciones sobre membresía***.**
Un club podrá adoptar normas o ~~requisitos~~ disposiciones que no estén en consonancia con las secciones 4.010., y de la 4.030. a la 4.060. o que tengan precedencia a éstas ~~de este reglamento. Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de tales secciones de este reglamento~~.

Artículo 5 Junta Directiva de RI
5.010. Deberes de la Directiva.
5.020. Publicación de las decisiones y actas de las reuniones de la Directiva.
5.030. Apelación de las decisiones de la Directiva.
5.040. ~~Facultades de la Directiva.~~ Destitución de funcionarios y miembros de comité.
5.050. Reuniones de RI.
~~**5.050.**~~ **5.060.** Reuniones de la Directiva.
~~**5.060.** Votación por medios de comunicación.~~
5.070. Comité Ejecutivo.
5.080. Mandato y requisitos para el cargo de director.
5.090. Discapacidad de un integrante de la Directiva.
~~**5.080.**~~ **5.100** ~~Vacantes en la Directiva.~~ Vacantes en el cargo de director.

5.010. *Deberes de la Directiva.*

5.010.1. *Finalidad.*
La Directiva hará lo necesario para promover los propósitos de RI, lograr el Objetivo de Rotary, difundir e inculcar sus principios fundamentales, preservar y avanzar sus ideales, ética y ~~su particular estructura organizativa, además de contribuir a su extensión en todo el mundo~~ sus características particulares.

5.010.2. *Facultades.*
La Junta Directiva administra y supervisa los asuntos de RI mediante:
(a) el establecimiento de las normas que rigen a la organización
(b) la evaluación de la aplicación de dichas normas por parte del secretario general
(c) el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos y miembros de comités de RI
(d) el ejercicio de las demás facultades que le confieren los Estatutos, este Reglamento y la Ley aplicable a corporaciones no lucrativas del Estado de Illinois, sancionada en 1986, y cualquier enmienda que se introduzca a los mismos.

5.010.3. *Plan Estratégico.*
~~Para cumplir con los propósitos establecidos en el Artículo 3 de los *Estatutos de RI,* la~~ La Directiva adoptará un plan estratégico~~, supervisará su implementación en cada zona~~ e informará sobre el avance de dicho plan en ~~cada reunión del~~ el Consejo de Legislación. Será responsabilidad de cada director supervisar la implementación del Plan Estratégico de RI en la zona en la cual fue elegido, así como en la zona alterna.

5.020. *Publicación de las decisiones y actas de las reuniones de la Directiva.*
~~La totalidad de las~~ Las actas de las reuniones y las decisiones de la Directiva se difundirán ~~a todos los socios~~ a través del sitio web de ~~Rotary~~RI, dentro de los 60 días posteriores a la reunión o ~~a tenor de las decisiones pertinentes~~ decisión. ~~Asimismo, a~~ A ~~solicitud de cualquier socio rotario se pondrán a su disposición copias oficiales de las actas,~~ Todos los anexos asentados con los registros oficiales de las actas, con excepción de aquellos materiales que ~~por disposiciones de orden jurídico~~ la Directiva considere confidenciales o sujetos a derechos de propiedad, estarán a disposición de los rotarios que así lo soliciten.

Commented [COL14]: Se trasladó de 5.040.1.

Commented [COL15]: Se trasladó de 5.040.2.

Commented [COL16]: Se trasladó de 5.040.1.

Commented [COL17]: Se trasladó de 5.040.3.

5.030. *Apelación de las decisiones de la Directiva.*
Las decisiones de la Directiva de RI ~~solo estarán sujetas a apelación~~ podrán apelarse únicamente por medio de una votación por correo en la que participarán los representantes ~~de los distritos~~ ante el Consejo de Legislación, bajo las normas que establezca la Directiva. ~~Toda apelación deberá ser interpuesta ante el secretario general, debiendo coincidir con la apelación de, al menos, otros 24 clubes.~~ Todo club, con la concurrencia de por lo menos otros 24 clubes, podrá interponer una apelación ante el secretario general dentro de los cuatro meses de adoptada la decisión. ~~A~~al menos la mitad de estos clubes deberá encontrarse en distritos distintos al que pertenece el club que interpone la apelación, la cual será una resolución adoptada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y secretario del club. ~~Toda apelación y las apelaciones concurrentes deberán interponerse dentro de los cuatro meses posteriores a la adopción de la decisión por la Directiva y~~ Dentro de los 90 días de haber sido recibida, el secretario general ~~deberá disponer la referida votación por correo dentro de los 90 días posteriores a la decisión~~ realizará una votación entre los representantes ante el Consejo. ~~Dicha apelación deberá ser presentada en forma de resolución debidamente aprobada en una reunión ordinaria del club, con la certificación del presidente y del secretario del club.~~ Al considerar una apelación, los delegados solo deberán ratificar o revocar la decisión adoptada por la Directiva. ~~Siempre que~~ No obstante, si el secretario general recibe dicha apelación dentro de los tres meses anteriores a la próxima reunión ordinaria del Consejo de Legislación, la apelación ~~de la decisión de la Directiva~~ se remitirá al Consejo a efectos de decidir si debe ratificarse o no la decisión de la Directiva.

5.040. ~~*Facultades de la Directiva.*~~ *Destitución de funcionarios e integrantes de los comités.*

~~5.040.1. *Administración y supervisión de los asuntos de RI.*~~
~~La Junta Directiva administra y supervisa los asuntos de RI por medio de:~~
~~(a) el establecimiento de las normas que rigen a la organización;~~
~~(b) la evaluación de la aplicación de dichas normas por parte del secretario general; y~~
~~(c) el ejercicio de las demás facultades que le confieren los Estatutos, este Reglamento y la Ley aplicable a corporaciones no lucrativas del Estado de Illinois, sancionada en 1986, y cualquier enmienda que se introduzca a los mismos.~~

~~5.040.2. *Supervisión de los funcionarios y los comités.*~~
~~La Directiva~~ ejercerá el control y la supervisión de todos los funcionarios, funcionarios electos, ~~funcionarios propuestos y miembros de comités de RI.~~ La Directiva podrá, por causa justificada y previa audiencia, separar de su cargo a todos los funcionarios, funcionarios electos, funcionarios propuestos y miembros de comité. ~~cualquiera de los funcionarios mencionados anteriormente. Éstos deberán recibir notificación escrita, con una copia, de los cargos imputados con una antelación mínima de 60 días a la fecha de la audiencia. Dicha notificación~~ La Directiva remitirá al funcionario, por lo menos 60 días antes de la audiencia, una notificación con los cargos imputados, en la cual se deberá especificar el día, la hora ~~y~~, el lugar y la modalidad de la audiencia y entregarse personalmente, por correo u otro medio de comunicación más rápido. En la audiencia, la persona en cuestión podrá hacerse representar por un defensor. ~~Para decretar el cese en el cargo del funcionario, funcionario electo, funcionario propuesto o miembro de comité en cuestión,~~ Para la destitución de todo funcionario es necesario contar con el voto de los dos tercios de la totalidad de los integrantes de la Directiva. La Directiva tendrá también las facultades ~~adicionales~~ establecidas en la sección ~~6.120.~~ 17.060.

~~5.040.3. *Supervisión de la implementación del Plan Estratégico de RI.*~~
~~Será responsabilidad de cada director supervisar la implementación del Plan Estratégico de RI en la zona en la cual fue elegido, así como en la zona alterna.~~

5.050. *Reuniones de RI.*
Al planificar la Convención, la Asamblea Internacional y el Consejo de Legislación, la Directiva desplegará el mayor de los esfuerzos para garantizar que ningún rotario sea excluido solo por su nacionalidad.

Commented [COL18]: Se trasladó a 5.010.2.

Commented [COL19]: Se trasladó a 5.010.2.

Commented [COL20]: Se trasladó a 5.010.3.

Commented [COL21]: Se trasladó de 9.160., 10.010., y 20.010.2.

~~5.050.~~ 5.060. *Reuniones de la Directiva.*

~~5.050.1.~~ 5.060.1. ~~*Fecha, hora, lugar y aviso.*~~ *Frecuencia, aviso y modalidad.*
La Directiva se reunirá en ~~las fechas y lugares~~ las fechas, lugar y modalidad que la misma determine o mediante convocatoria del presidente, siempre que se reúna por lo menos dos veces por año. ~~El secretario general dará aviso de las sesiones a todos los directores, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la sesión, a menos que se haya renunciado a dicho aviso. La Directiva celebrará por lo menos dos reuniones en cada año rotario. En vez de reuniones presenciales, la Directiva podrá reunirse~~ Tanto las reuniones oficiales como toda participación de los directores podrá realizarse mediante teleconferencias, Internet u otros medios de comunicación.
La Directiva, sin reunirse, podrá tomar acuerdos con la aprobación por escrito y unánime de todos los directores. El presidente propuesto participará en las reuniones de la Directiva sin derecho a voto.

~~5.050.2~~. 5.060.2. *Quórum.*
En toda sesión de la Directiva, la presencia de la mayoría de sus miembros constituirá quórum ~~para la tramitación de cualquier asunto~~, salvo en aquellos casos en que los *Estatutos* o el *Reglamento* requieran un número mayor de votos.

~~5.050.3~~. 5.060.3 *Primera reunión del año.*
Los miembros de la nueva Directiva deberán reunirse inmediatamente después de la Convención anual, ~~. El presidente entrante designará~~ en la fecha, ~~y~~ el lugar y la modalidad que designe el presidente entrante. ~~donde se ha de llevar a cabo la reunión. La Directiva aprobará las decisiones adoptadas en dicha reunión el 1 de julio o posteriormente en una reunión o a través de los medios descritos en la sección 5.060., y entrarán en vigor una vez aprobadas~~.
Para que entren en vigor, las decisiones adoptadas en dicha reunión deberán ratificarse después del 30 de junio en una reunión o por los medios dispuestos en la sección 5.060.1.

~~5.050.4. *Participantes adicionales.*~~
~~El presidente propuesto participará en las reuniones de la Directiva sin derecho a voto.~~

~~**5.060.** *Votación por medios de comunicación.*~~

~~5.060.1. *Reuniones informales.*~~
~~Los directores podrán participar y tomar acuerdos en cualquier reunión de la Directiva mediante conferencia telefónica, Internet u otro medio siempre que todos los participantes puedan comunicarse entre sí. La participación en este tipo de reunión constituirá asistencia y presencia de todas las partes involucradas.~~

~~5.060.2. *Procedimiento informal.*~~
~~La Directiva, sin reunirse, podrá tomar acuerdos con la aprobación por escrito y unánime de todos los directores.~~

5.070. *Comité Ejecutivo.*
La Directiva podrá nombrar un Comité Ejecutivo integrado por ~~un mínimo de cinco y un máximo~~ entre cinco y siete de sus miembros, incluidos los miembros *ex officio.* Este comité evaluará el desempeño del secretario general al menos una vez al año y elevará su informe a la Directiva. Con la autorización de la Directiva, el Comité Ejecutivo podrá tomar decisiones, entre ~~las~~ sesiones, ~~de la misma, en su nombre y representación. Dicha autoridad se limitará~~ siempre que se limite a asuntos sobre los cuales ya se hubiera definido la política de RI. Las atribuciones del Comité Ejecutivo no podrán contravenir las disposiciones de esta sección, conforme hayan sido prescritas por la Directiva.

Commented [COL22]: Se trasladó de 5.060.1.

Commented [COL23]: Se trasladó de 5.060.2.

Commented [COL24]: Se trasladó de 5.050.4.

Commented [COL25]: Se trasladó a 5.060.1.

Commented [COL26]: Se trasladó a 5.060.1.

Commented [COL27]: Se trasladó a 5.060.1.

5.080. *Mandato y requisitos para el cargo de director*.

5.080.1. *Mandato.*
Todo director servirá durante un período de dos años, que comenzará el 1 de julio del año siguiente a su elección, o hasta que su sucesor haya sido elegido.

5.080.2. *Requisitos.*
El candidato al cargo de director de RI deberá haber prestado servicio como gobernador de distrito de RI por un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo en los casos en que la Directiva decidiera que un mandato de menos duración satisfaría el propósito de esta disposición, debiendo haber transcurrido un lapso de tres años desde que ocupara el cargo de gobernador. Dicho candidato, además, deberá haber asistido por lo menos a dos Institutos y a una Convención en el transcurso de los 36 meses previos a su propuesta como director. Ninguna persona que haya ejercido el cargo de director durante un período entero —tal como se define en el *Reglamento* o lo determine la Directiva— podrá volver a integrar la Junta Directiva, excepto en calidad de presidente o presidente electo.

5.090. *Discapacidad de un integrante de la Directiva*.
Si un miembro de la Directiva sufriera una discapacidad y se viera imposibilitado de cumplir con las funciones del cargo, éste renunciará a su puesto con el voto de las tres cuartas partes de los directores.

~~**5.080.** *Vacantes en la Directiva.*~~ **5.100.** *Vacantes en el cargo de director*.

~~5.080.1. *Suplentes.*~~
Si ~~en cualquier momento~~ se produjera una vacante en el cargo de un director, cualquiera que fuese el motivo, la Directiva designará al suplente seleccionado al haberse elegido al director, quien prestará servicio ~~de la misma zona (o sección de la zona) a efectos de que aquel preste servicio en calidad de director~~ durante el tiempo restante ~~para la finalización~~ del mandato.

~~5.080.2. *Imposibilidad de desempeñar el cargo.*~~
Si el suplente, por cualquier motivo, no pudiera prestar servicio, los demás miembros de la Directiva elegirán a un director de la misma zona (o sección de la zona) en la cual se produzca la vacante, ~~. La votación, a tal efecto, se realizará~~ en la próxima reunión de la Directiva o ~~mediante votación por medios de comunicación,~~ según determine el presidente de RI.

Artículo 6 Funcionarios
6.010. Elección de funcionarios en la Convención.
6.020. Deberes de los funcionarios.
~~**6.020.**~~ **6.030.** Selección de vicepresidente y tesorero.
~~**6.030.**~~ **6.040.** Elección y mandato del secretario general ~~y determinación de período en funciones~~.
~~**6.040.** Directores sin derecho a reelección.~~
6.050. Requisitos para los funcionarios.
6.060. ~~Período de ejercicio del cargo~~. Mandato de los funcionarios.
6.070. Vacantes en el cargo de presidente.
6.080. Vacantes en el cargo de presidente electo.
6.090. Vacantes en los cargos de vicepresidente y tesorero.
~~**6.100.** Vacantes en el cargo de secretario general.~~
~~**6.110.** Discapacidad de un miembro de la Directiva.~~
~~**6.120.** Vacantes en el cargo de gobernador~~.
~~**6.130.**~~ **6.100.** Remuneración a los funcionarios.
~~**6.140.** Deberes de los funcionarios.~~

Commented [COL28]: Se trasladó de 6.060.1. and 6.060.3.

Commented [COL29]: Se trasladó de 6.050.3.

Commented [COL30]: Se trasladó de 6.040.

Commented [COL31]: Se trasladó de 6.110.

6.010. *Elección de funcionarios en la Convención.*
Los funcionarios que se eligen en la Convención anual son el presidente, los directores y gobernadores de RI, y el presidente, el vicepresidente y el tesorero honorario de RIBI.

6.020. *Deberes de los funcionarios.*

6.020.1. *Presidente.*
El presidente será el funcionario de mayor jerarquía de RI y como tal:
(a) será un líder positivo y motivador para los rotarios del mundo entero;
(b) será el presidente de la Directiva y presidirá todas sus reuniones;
(c) será el portavoz principal de RI;
(d) presidirá todas las Convenciones y otras reuniones internacionales de RI;
(e) asesorará al secretario general, y
(f) asumirá todas las demás obligaciones y las responsabilidades que le asigne la Directiva.

6.020.2. *Presidente electo.*
La persona elegida presidente, prestará servicio en calidad de presidente electo e integrante de la Directiva el año siguiente a su elección. El presidente electo no podrá ser seleccionado para el cargo de vicepresidente. El presidente o la Directiva podrá asignarles otras obligaciones y responsabilidades además de las dispuestas en este Reglamento o inherentes al cargo de director.

6.020.3. *Secretario general.*
El secretario general es el jefe de operaciones (*chief operating officer* en inglés) responsable de:
(a) supervisar el funcionamiento diario de RI, bajo la dirección y control de la Directiva
(b) responder ante el presidente y la Directiva por la aplicación de sus normas y de la gestión y operaciones de RI, incluida su operación financiera
(c) comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva
(d) supervisar la labor que realiza el personal de la Sede de RI
(e) rendir un informe anual a la Directiva, el cual, una vez aprobado por ésta, será presentado ante la Convención
(f) dar una fianza, para garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes, por la cantidad y en la forma que determine la Directiva.

6.020.4. *Tesorero.*
El tesorero:
(a) recibirá periódicamente la información financiera que le transmita el secretario general y se reunirá con él para analizar la gestión de las finanzas de RI.
(b) presentará los correspondientes informes ante la Directiva y la Convención anual.
(c) podrá tener otras obligaciones y responsabilidades además de las dispuestas en este Reglamento o inherentes al cargo de director que le asigne el presidente o la Directiva.

Commented [COL32]: Se trasladó de 6.140.1.

Commented [COL33]: Se trasladó de 6.060.2.

Commented [COL34]: Se trasladó de 6.140.2.

Commented [COL35]: Se trasladó de 6.140.3.

Commented [COL36]: Se trasladó de 6.140.4.

Commented [COL37]: Se trasladó de 6.140.2.

~~**6.020.**~~ **6.030.** *Selección de vicepresidente y tesorero.*
El vicepresidente y el tesorero serán elegidos por el presidente entrante en la primera reunión de la Directiva, de entre los directores que prestan su segundo año de servicio ~~en este organismo rector~~, ~~debiendo cada uno de estos funcionarios~~ para ejercer el cargo durante un año a partir del 1 de julio.

~~**6.030.**~~ **6.040.** *Elección y mandato del secretario general.*
~~El~~ La Directiva elige al secretario general ~~será elegido por la Directiva para desempeñar sus funciones durante~~ por un período no mayor de cinco años. La elección ~~del sucesor del secretario general~~ tendrá lugar no más tarde del 31 de marzo del año final del ~~período de vigencia del nombramiento del secretario general en ejercicio~~ mandato o si se produjera una vacante. El nuevo nombramiento ~~entrará en vigor~~ comienza el 1 de julio, salvo que la Directiva fije una fecha distinta ~~siguiente a dicha~~ después de la elección. El secretario general podrá ser reelegido.

~~**6.040.** *Directores sin derecho a reelección.*~~
~~Ninguna persona que haya ejercido el cargo de director durante un período entero —tal como se define en el *Reglamento* o como lo determine la Directiva— podrá volver a integrar la Junta Directiva, excepto en calidad de presidente o presidente electo~~.

6.050. *Requisitos para los funcionarios.*

6.050.1. ~~*Afiliación al club.*~~ *Generalidades.*
Todo funcionario ~~de RI~~ deberá ser socio de un club ~~rotario~~ y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones ~~para con el club~~. Ningún empleado de RI, un club o distrito podrá ejercer un cargo electivo, con excepción del secretario general.

6.050.2. *Presidente.*
El candidato al cargo de presidente ~~de RI~~ deberá haber prestado servicio en calidad de director ~~de RI~~ durante un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo ~~en los casos en~~ que la Directiva decidiera que un mandato de menor duración satisfaría el propósito de esta disposición.

~~6.050.3. *Director.*~~
~~El candidato al cargo de director de RI deberá haber prestado servicio como gobernador de distrito de RI por un período completo antes de ser propuesto como candidato, salvo en los casos en que la Directiva decidiera que un mandato de menos duración satisfaría el propósito de esta disposición, debiendo haber transcurrido un lapso de tres años desde que ocupara el cargo de gobernador. Dicho candidato, además, deberá haber asistido por lo menos a dos Institutos y a una Convención en el transcurso de los 36 meses previos a su propuesta como director.~~

6.060. ~~*Período de ejercicio del cargo.*~~ *Mandato de los funcionarios.*

~~6.060.1. *Funcionarios.*~~
~~El período de ejercicio del cargo de todo funcionario, con excepción de los cargos de presidente, director y gobernador, dará comienzo el 1 de julio siguiente a su elección. Todo funcionario, excepto los directores, servirá por un término de un año o hasta que su sucesor haya sido elegido y tome posesión del cargo. Todo director servirá durante un período de dos años o hasta que su sucesor haya sido elegido y tome posesión del cargo~~. Los funcionarios asumirán sus cargos el 1 de julio por un período de un año o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos, salvo que se disponga lo contrario en este Reglamento.

~~6.060.2. *Presidente electo.*~~
~~La persona elegida presidente, prestará servicio en calidad de presidente electo e integrante de la Directiva durante el año siguiente a aquel en que fue elegido. El presidente electo no podrá ser seleccionado para el cargo de vicepresidente. El presidente electo ejercerá el cargo de presidente una vez cumplido su mandato de un año como presidente electo.~~

~~6.060.3. *Director.*~~
~~El mandato de cada director deberá comenzar el 1 de julio del año siguiente a su elección.~~

6.070. *Vacantes en el cargo de presidente.*
~~En caso de~~ De quedar vacante el cargo de presidente, el vicepresidente asumirá ~~sus~~ funciones y seleccionará un nuevo vicepresidente de entre los demás miembros de la Directiva. ~~En caso de producirse vacantes en la Directiva, éstas serán llenadas según lo dispuesto en la sección 5.080. de este *Reglamento*.~~

6.070.1. *Vacantes simultáneas en los cargos de presidente y vicepresidente.*
~~En caso de producirse simultáneamente~~ De estar vacantes ~~en~~ los cargos de presidente y vicepresidente, la Directiva elegirá —de entre sus miembros (salvo el presidente electo) — un

Commented [COL38]: Se trasladó a 5.080.2.

Commented [COL39]: Se trasladó de 11.040.20.

Commented [COL40]: Se trasladó a 5.080.2.

Commented [COL41]: Se trasladó a 6.020.2.

Commented [COL42]: Se trasladó a 5.080.1.

~~nuevo~~ presidente quien seleccionará entonces al vicepresidente. ~~En caso de producirse vacantes en la Directiva, éstas serán llenadas según lo dispuesto en la sección 5.080. de este *Reglamento*.~~

6.080. *Vacante en el cargo de presidente electo.*

6.080.1. *Vacante antes de la Convención siguiente.*
~~En caso de~~ De quedar vacante el cargo de presidente electo antes de la clausura de la Convención siguiente, el Comité de Propuestas para Presidente deberá seleccionar a un nuevo presidente propuesto para el año en el cual el presidente electo habría ocupado el cargo ~~de presidente~~. Dicha selección deberá efectuarse ~~tan pronto como fuera posible en una de sus reuniones ordinarias~~ en la próxima reunión del Comité o en una reunión de carácter urgente ~~urgencia del comité,~~ según lo disponga el presidente. ~~Si tal reunión no es factible, la selección podrá efectuarse mediante votación por correo u otro medio de comunicación más rápido.~~

6.080.2. *Vacante ~~que debe ser~~ cubierta por medio del procedimiento de Comité de Propuestas.*
~~Un~~ El Comité de Propuestas podrá seleccionar como nuevo candidato a presidente, a la persona elegid~~o~~a conforme a ~~lo dispuesto en las secciones 12.050. y 12.060., puede ser nombrado por el Comité de Propuestas para Presidente, para ocupar dicha vacante. En estos casos, el comité deberá~~ a las secciones 11.050. y 11.060. y luego seleccionar a ~~un nuevo~~ otro candidato para ~~el cargo de~~ presidente electo.

6.080.3. *Deberes del presidente en lo referente a vacantes.*
El presidente determina~~rá~~ el procedimiento para efectuar propuestas ~~destinadas a~~ para cubrir una vacante ~~en el cargo~~ de presidente electo. El procedimiento incluirá la comunicación del informe del comité a los clubes, ~~para que éstos presenten~~ las propuestas de los clubes y ~~. Dichas disposiciones implicarán~~ el cumplimiento de las ~~disposiciones establecidas en las secciones 12.060., 12.070. y 12.080.~~ secciones 11.060., 11.070., y 11.080~~.~~, siempre que se disponga de tiempo. ~~En caso de que la fecha de la vacante sea tan próxima a la Convención que no permita un plazo conveniente para enviar el informe del comité a todos los clubes y para que éstos propongan candidatos contendientes antes de la Convención, el secretario general dará tal aviso del informe dentro del plazo más oportuno posible, de manera que permita a los delegados de los clubes proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención~~. Si la vacante ocurriera en una fecha tan próxima que (i) el informe del Comité no pudiera enviarse a todos los clubes y (ii) no puedan proponerse candidatos contendientes antes de la Convención, el secretario general dará aviso del informe a la brevedad posible para que los delegados de los clubes puedan proponer candidatos contendientes en el pleno de la Convención.

6.080.4. *Vacante inmediatamente antes de la asunción del cargo.*
~~En caso de~~ De quedar vacante el cargo de presidente electo después de la clausura de la Convención, ~~inmediatamente precedente al 1 de julio en que tomaría~~ pero antes de la posesión del cargo de presidente, ~~se considerará que en dicho 1 de julio existe una vacante en el cargo de presidente~~ éste se considerará vacante el 1 de julio y se cubrirá de acuerdo con ~~las disposiciones de~~ la sección 6.070.

6.080.5. *Situaciones imprevistas con respecto a vacantes.*
En caso de producirse una situación no prevista en esta sección, el presidente determinará el procedimiento que deberá seguirse.

6.090. *Vacantes en los cargos de vicepresidente o tesorero.*
~~En caso de~~ De quedar vacante el cargo de vicepresidente o de tesorero, el presidente nombrará a uno de los directores ~~que ejerce el cargo por~~ de segundo año ~~para que lo complete~~ por el resto del mandato.

~~**6.100.** *Vacantes en el cargo de secretario general.*~~
~~En caso de quedar vacante el cargo de secretario general, la Directiva elegirá a un rotario por un período de hasta cinco años, que dará inicio en la fecha que decida la Directiva.~~

Commented [COL43]: Se trasladó a 6.040.

~~**6.110.** *Discapacidad de un miembro de la Directiva*.~~
~~Si uno de los miembros de la Directiva sufriera una discapacidad que, de conformidad con el voto de las tres cuartas partes de los miembros de dicho cuerpo, le impidiera cumplir con las funciones propias de su cargo, dicho funcionario renunciará al mismo y será reemplazado según lo dispuesto en este *Reglamento*.~~

Commented [COL44]: Se trasladó a 5.090.

~~**6.120.** *Vacantes en el cargo de gobernador*.~~

Commented [COL45]: Se trasladó a 17.060.

~~6.120.1. *Vicegobernador.*~~
~~El Comité de Propuestas para Gobernador podrá elegir a uno de los ex gobernadores disponibles como vicegobernador, a propuesta del gobernador electo, cuya función será reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo, durante el año siguiente a su elección. Si no se recibe ninguna propuesta, el gobernador electo podrá seleccionar a un ex gobernador en calidad de vicegobernador.~~

~~6.120.2. *Autoridad de la Directiva y el presidente.*~~
~~De no contarse con un vicegobernador, la Directiva está autorizada a elegir a un rotario que reúna los requisitos necesarios para cubrir una vacante en el cargo de gobernador hasta el final del período estipulado. El presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador en funciones hasta que la Directiva cubra la vacante.~~

~~6.120.3. *Discapacidad temporal de un gobernador para ejercer el cargo.*~~
~~De no contarse con un vicegobernador, el presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador interino durante un período de discapacidad temporal del gobernador para ejercer el cargo~~.

~~**6.130.**~~ **6.100**. *Remuneración a los funcionarios.*
El secretario general será el único funcionario que perciba remuneración, la cual fijará la Directiva. ~~La Directiva fijará el sueldo del secretario general.~~ No se remunerará a ningún otro funcionario ni al presidente propuesto, y se eliminarán los testimonios de agradecimiento, honorarios o similares, siempre y cuando no se trate de gastos razonables, y debidamente documentados, de acuerdo con la política de reembolso autorizada por la Directiva.

~~**6.140.** *Deberes de los funcionarios.*~~

Commented [COL46]: Se trasladó a 6.020.

~~6.140.1. *Presidente.*~~
~~El presidente será el funcionario de mayor jerarquía de RI y como tal:~~
~~(a) será un líder positivo y motivador para los rotarios del mundo entero;~~
~~(b) será el presidente de la Directiva y presidirá todas sus reuniones;~~
~~(c) será el portavoz principal de RI;~~
~~(d) presidirá todas las Convenciones y otras reuniones internacionales de RI;~~
~~(e) asesorará al secretario general, y~~
~~(f) asumirá todas las demás obligaciones y las responsabilidades que le asigne la Directiva.~~

~~6.140.2. *Presidente electo.*~~
~~El presidente electo solo tendrá los deberes y facultades que se estipulan en este *Reglamento* y los propios de su calidad de miembro de la Directiva, pero ésta o el presidente podrán asignarle otros deberes.~~

~~6.140.3. *Secretario general.*~~
~~El secretario general será el jefe de operaciones de RI (*chief operating officer* en inglés), responsable de la supervisión diaria del funcionamiento de RI, bajo la dirección y control de la Junta Directiva. Será responsable ante el presidente y la Directiva de la aplicación de sus normas y de la gestión y administración de RI, incluida su operación financiera. También, ha de comunicar a los rotarios y a los clubes las normas que establezca la Directiva. El secretario~~

~~general será el único responsable de la supervisión de la labor realizada por el personal de la Sede de RI. Rendirá un informe anual a la Directiva, el cual, una vez aprobado por ésta, será presentado ante la Convención anual. El secretario dará una fianza, para garantizar el fiel cumplimiento de sus deberes, por la cantidad y en la forma que determine la Directiva.~~

~~6.140.4. *Tesorero.*~~
~~El tesorero recibirá periódicamente la información financiera que le transmita el secretario general y se reunirá con él periódicamente para analizar la administración de los fondos de RI. El tesorero presentará los correspondientes informes ante la Directiva de RI y también el informe ante la Convención anual. El tesorero sólo tendrá los deberes y facultades propios de su calidad de miembro de la Directiva, pero ésta o el presidente podrán asignarle otros deberes.~~

Artículo 7 Consejo de Legislación

7.010. Tipos de proyectos de legislación.
7.020. Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.
7.030. Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes.
7.040. Declaración de propósito y efecto.
~~**7.035**.~~ **7.050.** Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de declaración de postura.
~~**7.037.**~~ **7.060.** Proyectos de legislación debidamente propuestos; ~~y proyectos de legislación~~ defectuosos y ~~declaración~~ declaraciones de postura.
~~**7.040.**~~ **7.070.** Revisión de los proyectos de legislación ~~propuestos~~.
~~**7.050.** Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.~~
7.080. Disposiciones provisionales.
~~**7.060.** Consideración de~~ **7.090.** Proyectos de legislación de carácter urgente.

7.010. *Tipos de proyectos de legislación.*
El Consejo de Legislación analizará únicamente proyectos de enmienda y proyectos de declaración de postura. Las propuestas que impliquen la modificación de los documentos estatutarios se denominarán proyectos de enmienda. Las propuestas que reflejen la postura de RI se denominarán proyectos de declaración de postura.

7.020. *Quiénes pueden proponer proyectos de legislación.*
Los proyectos de enmienda podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de Distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda, el Consejo de Legislación y la Directiva. ~~Los~~ Únicamente la Directiva podrá proponer proyectos de declaración de postura ~~podrán ser propuestos únicamente por la Directiva~~. La Directiva no propondrá ningún proyecto de legislación que se refiera a ~~La Fundación Rotaria~~ LFR sin la conformidad ~~previa~~ del Consejo de Fiduciarios.

7.030. *Apoyo del distrito a los proyectos de legislación propuestos por los clubes.*
Todo proyecto de enmienda presentado por un club deberá ser apoyado por los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, en una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda. Si por falta de tiempo, la Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital de RIBI no puede evaluar un determinado proyecto de enmienda, el gobernador podrá someterlo a consideración de los clubes mediante votación ~~por correo~~ de los clubes. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección ~~14.040~~ 13.050. Todo proyecto de enmienda ~~propuesto por un club~~ que sea enviado al secretario general deberá ~~estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que dicho proyecto ha sido debidamente considerado por la Conferencia de distrito, una reunión para tratar la legislación del distrito o el Consejo Distrital en Gran Bretaña e Irlanda, o mediante votación por correo, y si ha recibido su apoyo~~ deberá contar con la certificación del gobernador, como constancia del apoyo recibido. ~~Ningún distrito debiera~~ Los distritos no deberían proponer o apoyar más de ~~un total~~ de cinco proyectos de enmienda por Consejo de Legislación.

~~7.040.~~ *Declaración de propósito y efecto.*
Todo proyecto deberá incluir una declaración de propósito y efecto que no exceda de 300 palabras que destaque el asunto o problema que aborda el proyecto y cómo éste abordará o solucionará el asunto o problema en cuestión.

~~7.035.~~ 7.050. *Plazo para la presentación de proyectos de enmienda y de declaración de postura.*
Los proyectos de enmienda deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el 31 de diciembre del año precedente a la reunión del Consejo. La Directiva podrá proponer ~~y transmitir al secretario general los~~ proyectos de enmienda que considere urgentes~~, no después del~~ a más tardar el 31 de diciembre ~~del año en que se celebre el~~ previo a la reunión del Consejo ~~de Legislación~~. ~~Las declaraciones de postura podrán ser presentadas por la Directiva de RI, en cuyo caso el Consejo de Legislación adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo de Legislación~~. La Directiva podrá proponer declaraciones de postura en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.

~~7.037.~~ 7.060. *Proyectos de enmienda debidamente propuestos; ~~y proyectos de enmienda defectuosos y declaraciones de postura~~.*

~~7.037.1.~~ 7.060.1. *Proyectos de enmienda debidamente propuestos.*
Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de enmienda que cumpla con las secciones 7.020., 7.030., 7.040., y 7.050.:
~~(a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la sección 7.035. del *Reglamento de RI*;~~
~~(b) cumpla los requisitos estipulados en la sección 7.020. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de legislación;~~
~~(c) cumpla los requisitos establecidos en la sección 7.030. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital de la legislación propuesta por un club, y~~
~~(d) incluya una declaración de propósito y efecto que no exceda de 300 palabras que destaque el asunto o problema que aborda el proyecto y cómo éste abordará o solucionará el asunto o problema en cuestión~~.

~~7.037.2.~~ 7.060.2. *Proyectos de enmienda defectuosos.*
Se considerará defectuoso a todo proyecto de enmienda que:
(a) ~~que~~ pueda tener dos o más significados contradictorios;
(b) ~~que~~ no modifique en su totalidad las partes del texto de los documentos estatutarios relacionadas con el propósito del proyecto;
(c) ~~cuya aprobación~~ implique una infracción a las leyes vigentes;
(d) ~~que~~ procure enmendar los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios* de manera incompatible con el *Reglamento* o los *Estatutos de RI* ~~o que;~~
(e) procure enmendar el *Reglamento de RI* de manera incompatible con los *Estatutos de RI*; ~~o~~
~~(e)~~ (f) cuyo cumplimiento y puesta en práctica sea imposible.

~~7.037.3~~. 7.060.3. *Proyectos de declaración de postura defectuosos.*
Se considerará defectuoso a todo proyecto de declaración de postura que ~~proponga una declaración de postura, pero~~ no exprese la postura propuesta de RI.

~~7.040.~~ 7.070. *Revisión de los proyectos de legislación ~~propuestos~~.*
El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de legislación que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo de Legislación y ~~podrá:~~ aprobará las declaraciones de propósito y efecto antes de su publicación.

~~7.040.1. recomendar a los proponentes modificaciones adecuadas a los proyectos propuestos que sean deficientes o defectuosos, en nombre de la Directiva;~~

Commented [COL47]: Se trasladó de 7.037.1.

Commented [COL48]: Se trasladó a 7.040.

~~7.040.2. recomendar a los proponentes de proyectos de legislación muy similares la presentación de un proyecto de legislación conjunto, en nombre de la Directiva;~~

~~7.040.3. recomendar a la Directiva que solicite al secretario general que transmita al Consejo un proyecto de legislación alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos similares originalmente recibidos, cuando los proponentes de dichos proyectos de legislación no puedan ponerse de acuerdo para suscribir un proyecto conjunto;~~

~~7.040.4. indicar a la Directiva qué proyectos de legislación están debidamente propuestos o son defectuosos;~~

~~7.040.5. recomendar a la Directiva que el secretario general no transmita al Consejo de legislación proyectos que el comité considere defectuosos, y~~

~~7.040.6. cumplir los demás deberes estipulados en el inciso 9.140.2.~~

~~**7.050.** *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*~~
~~La Directiva (por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre)~~ Con la autorización de la Directiva, el Comité examinará ~~el texto de~~ todos los proyectos de legislación ~~propuestos~~, informará a los proponentes sobre cualquier defecto ~~en la legislación propuesta~~ y recomendará —cuando fuere necesario— las correcciones del caso.

~~7.050.1.~~ 7.070.1. *Proyectos de legislación similares.*
Cuando se propongan proyectos de legislación sustancialmente similares, la Directiva ~~(por medio del~~ autoriza al Comité de Estatutos y Reglamento ~~decidiendo en su nombre) podrá~~ recomendar a los proponentes un proyecto de legislación conjunto. Si los proponentes no están de acuerdo con el proyecto de legislación conjunto, la Directiva~~—con el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento—~~ podrá decidir que el secretario general transmita al Consejo de Legislación un proyecto alternativo que exprese mejor el objetivo de los proyectos de legislación similares originalmente recibidos. Los proyectos de legislación conjuntos o alternativos serán designados como tales y no estarán sujetos al plazo fijado.

~~7.050.2.~~ 7.070.2. *Proyectos de legislación no transmitidos al Consejo de Legislación.*
Cuando la Directiva~~, a sugerencia del Comité de Estatutos y Reglamento, decidiendo de conformidad con lo establecido en la sección 7.040.4.~~ determine que un proyecto de legislación no ha sido propuesto debidamente o ha sido propuesto debidamente pero es defectuoso, dispondrá que el proyecto no se someta a la consideración del Consejo de Legislación~~, o cuando establezca que dicho proyecto es defectuoso, la Directiva podrá disponer que el proyecto de legislación propuesto no se someta a la consideración del Consejo de Legislación. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo, el~~ El secretario general notificará sobre el particular al proponente~~. En cualquiera de estos casos, el proponente~~ quien deberá obtener la aprobación de las dos terceras partes de los ~~miembros del Consejo de Legislación~~ representantes ~~a efectos de lograr~~ para que el proyecto propuesto sea considerado por el Consejo.

~~7.050.3.~~ 7.070.3. ~~*Transmisión al Consejo de enmiendas a los proyectos de legislación.*~~
Enmiendas.
Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, a más tardar el 31 de marzo del año anterior al Consejo de Legislación, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento ~~en nombre del organismo rector~~).

7.070.4. *Transmisión de los proyectos de legislación.*
~~De conformidad con las disposiciones del inciso 7.050.2., el~~ El secretario general transmitirá al Consejo ~~de Legislación la totalidad de~~ todos los proyectos debidamente propuestos y no defectuosos, incluidas las enmiendas propuestas dentro del plazo estipulado.

~~7.050.4.~~ 7.070.5. *Publicación de proyectos de legislación.*
El secretario general de RI proporcionará una copia de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos y no defectuosos, ~~incluida la declaración de propósito y efecto del proponente según hubiera sido modificada y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento~~ a cada gobernador~~, a cada miembro~~ y miembros del Consejo ~~de Legislación y al secretario de cada uno de los clubes que la solicite,~~ a más tardar el 30 de septiembre del año en el cual se reúna el Consejo ~~de Legislación. La legislación propuesta se difundirá también a través del sitio web de Rotary~~.

~~7.050.5.~~ 7.070.6. *Consideración de proyectos de legislación por parte del Consejo.*
El Consejo ~~de Legislación~~ considerará la totalidad de los proyectos de legislación debidamente propuestos y no defectuosos y las enmiendas que se propongan.

7.080. *Disposiciones provisionales.*
Las disposiciones provisionales caducarán cuando ya no sean aplicables.

Commented [COL49]: Se trasladó de 9.180.

~~7.060.~~ ~~*Consideración de proyectos*~~ **7.090.** *Proyectos de legislación de carácter urgente.*
La Directiva, con ~~los votos de las dos terceras partes de la totalidad de~~ el 90 por ciento del voto de todos sus integrantes, podrá ~~declarar que un proyecto de legislación debe ser aprobado con urgencia y autorizar la consideración del proyecto mediante el procedimiento siguiente:~~ convocar una reunión extraordinaria del Consejo de conformidad con el Artículo 10, sección 5 de los *Estatutos de RI*.

Commented [COL50]: Cambio efectuado para que coincida con el texto del Artículo 10, sección 5 de los Estatutos de RI.

~~7.060.1. *Proyectos de legislación de carácter urgente considerados por el Consejo.*~~
~~Los proyectos de legislación propuestos en una reunión extraordinaria del Consejo podrán ser objeto de deliberación por parte del Consejo, aunque no hayan sido tramitados de la manera prescrita en los respectivos documentos estatutarios.~~ En una reunión extraordinaria del Consejo se podrán considerar proyectos de legislación presentados fuera de los plazos prescritos en los documentos estatutarios, siempre que se siga el procedimiento establecido en tales documentos, si se dispone de tiempo.

~~7.060.2. *Adopción de proyectos de legislación.*~~
Para la aprobación de proyectos de legislación de carácter urgente ~~por parte del~~ en una reunión extraordinaria del Consejo se requerirá ~~—de conformidad con lo dispuesto precedentemente—~~ el voto afirmativo de las dos terceras partes de los representantes presentes y votantes.

Artículo 8 Consejo de Resoluciones
8.010. Reunión del Consejo de Resoluciones.
8.020. Resoluciones.
8.030. Quiénes pueden proponer proyectos de resolución.
8.040. Apoyo del distrito a los proyectos de resolución de los clubes.
8.050. Plazo para la presentación de los proyectos de resolución.
8.060. Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos.
8.070. Revisión de los proyectos de resolución ~~propuestos~~.
8.080. ~~Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.~~ Proyectos de resolución no transmitidos al Consejo.
8.090. Consideración de los proyectos de resolución en el Consejo.
8.100. Adopción de las resoluciones.

8.010. *Reunión del Consejo de Resoluciones*.
El Consejo de Resoluciones se reunirá anualmente y se convocará por medios electrónicos, en el cual se deliberarán los proyectos de resolución.

8.020. *Resoluciones*
Se denominan resoluciones a las expresiones de opinión del Consejo de Resoluciones.

8.030. *Quiénes pueden proponer proyectos de resolución.*
Los proyectos de resolución podrán ser propuestos por un club, una Conferencia de distrito, el Consejo General o la Conferencia de RI en Gran Bretaña e Irlanda y la Directiva.

8.040. *Apoyo del distrito a los proyectos de resolución de los clubes*.
Todo proyecto de resolución propuesto por un club deberá contar con el apoyo de los clubes del distrito en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito o el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación de los clubes. Todo proyecto de resolución propuesto que sea enviado al secretario general deberá estar acompañado de una certificación del gobernador en la cual se indica que éste ha sido considerado ~~en la Conferencia de distrito, la reunión para tratar legislación del distrito, el Consejo Distrital de RI en Gran Bretaña e Irlanda o mediante votación por correo,~~ y que ha recibido el apoyo requerido.

8.050. *Plazo para la presentación de los proyectos de resolución*.
Los proyectos de resolución deberán obrar en poder del secretario general a más tardar el 30 de junio del año precedente a la reunión del Consejo de Resoluciones. ~~Los proyectos de resolución podrán ser presentados también por la Directiva, y el Consejo adoptará las decisiones pertinentes en cualquier momento previo a la clausura del Consejo.~~ La Directiva podrá proponer proyectos de resolución en cualquier momento antes de clausurarse el Consejo.

8.060. *Proyectos de resolución debidamente propuestos y proyectos de resolución defectuosos*.

8.060.1. *Proyectos de resolución debidamente propuestos.*
Se considerará debidamente propuesto todo proyecto de resolución que cumpla las disposiciones de las secciones 8.030., 8.040. y 8.050.:
~~(a) sea presentado al secretario general de conformidad con las disposiciones de la sección 8.050. del *Reglamento de RI*;~~
~~(b) cumpla los requisitos estipulados en la sección 8.030. del *Reglamento de RI* respecto a quiénes pueden proponer proyectos de resolución; y~~
~~(c) cumpla los requisitos establecidos en la sección 8.040. del *Reglamento de RI* respecto al apoyo distrital del proyecto de resolución propuesto por un club.~~

8.060.2. *Proyectos de resolución defectuosos*.
Se considerará defectuoso todo proyecto de resolución que:
(a) proponga una resolución cuya aprobación implique una infracción o exprese una opinión contraria a la letra o el espíritu de los documentos estatutarios de RI;
(b) no sea pertinente al programa de RI

8.070. *Revisión de los proyectos de resolución propuestos.*
~~El Comité de Estatutos y Reglamento examinará todos los proyectos de resolución que hayan sido presentados al secretario general para que éste los remita al Consejo y podrá indicar a la Directiva:~~

~~8.070.1. qué proyectos de resolución están debidamente propuestos;~~

~~8.070.2. que el secretario general no transmita al Consejo proyectos de resolución que el comité considere defectuosos.~~

~~**8.080.** *Revisión de los proyectos de legislación propuestos por parte de la Directiva.*~~
~~La~~ Con la autorización de la Directiva, ~~(por medio del Comité de Estatutos y Reglamento decidiendo en su nombre)~~ el Comité de Estatutos y Reglamento ~~examinará el texto de~~ todos los proyectos de resolución ~~propuestos~~ e informará a los proponentes sobre cualquier defecto ~~en la resolución propuesta~~. El Comité confirmará a la Directiva si los proyectos han sido debidamente propuestos y no son defectuosos.

~~8.080.1.~~ **8.080.** *Proyectos de resolución no transmitidos al Consejo*
Cuando la Directiva~~, bajo el asesoramiento del Comité de Estatutos y Reglamento,~~ determina que un proyecto de resolución no está debidamente propuesto o está debidamente propuesto pero es defectuoso, ~~la Directiva podrá disponer que~~ el proyecto de resolución ~~propuesto~~ no se ~~someta~~ someterá a consideración del Consejo~~. Si la Directiva tomase una decisión de ese tipo,~~ y el secretario general notificará sobre el particular al proponente.

~~8.080.2.~~ **8.090.** *Consideración de proyectos de resolución por parte del Consejo.*
El Consejo ~~de Resoluciones~~ considerará todos los proyectos de resolución debidamente propuestos y tomará las decisiones pertinentes.

~~8.080.3~~. **8.100.** *Adopción de las resoluciones.*
Para la aprobación de todo proyecto de resolución se requiere al menos el voto de la mayoría de los miembros votantes del Consejo ~~de Resoluciones~~.

Artículo 9 Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones
9.010. ~~Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones~~ Representantes.
9.020. Requisitos para los ~~miembros votantes del Consejo~~ representantes.
9.030. Deberes de los representantes ~~ante el Consejo~~.
9.040. Período de servicio de los representantes
~~**9.050.** Nombramientos y deberes de los funcionarios.~~
~~**9.060.**~~ **9.050.** Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas.
~~**9.070.**~~ **9.060.** Elección de representantes en la Conferencia de Distrito.
~~**9.080.**~~ **9.070.** Elección de representantes mediante votación ~~por correo~~ de los clubes.
~~**9.090.** Notificaciones.~~
9.080. Informe y anuncio de los nombres de los representantes.
9.090. Representante o suplente imposibilitado de servir.
9.100. Comité de Credenciales.
9.110. Funcionarios del Consejo.
~~**9.110.** Miembros generales.~~
9.120. Comité de Operaciones del Consejo.
~~**9.120.**~~ **9.130.** Quórum ~~para los Consejos~~ y votación.
~~**9.130.**~~ **9.140.** Procedimientos para los Consejos.
~~**9.140.** Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento~~.
9.150. ~~Decisiones del Consejo.~~ Procedimientos después del Consejo.
~~**9.160.** Selección de la sede.~~
~~**9.170.**~~ **9.160.** Reunión extraordinaria ~~del Consejo~~.
~~**9.180.** Disposiciones provisionales.~~

9.010. ~~*Miembros del Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones.*~~
~~El Consejo de Legislación y Consejo de Resoluciones tendrá los siguientes miembros votantes y sin derecho a voto:~~

~~9.010.1.~~ *Representantes.*
Los representantes son miembros votantes del Consejo de Legislación y del Consejo de Resoluciones. De acuerdo con lo dispuesto en las secciones 9.050., 9.060., y 9.070.~~, y 9.080,~~ el Consejo tendrá un representante elegido ~~por los clubes de~~ por cada distrito. ~~Cada uno de los clubes no incluidos en distrito alguno designará a un distrito que le sea conveniente y~~ Cuando un club no esté incluido en un distrito, éste seleccionará a un distrito como su ~~cuyo~~ representante ~~se encargue de representar al club~~. ~~Dicho representante participará en el Consejo en calidad de miembro votante.~~

~~9.010.2. *Presidente, vicepresidente y asesor legislativo del Consejo.*~~
~~En el año inmediatamente anterior a los Consejos, el presidente entrante de RI seleccionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo de los Consejos, quienes ocuparán sus cargos durante tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados. El presidente y el~~

Commented [COL51]: Se trasladó a 9.110.

~~vicepresidente participarán en el Consejo en calidad de miembros sin derecho a voto. No obstante, podrán emitir el voto decisivo en aquellos casos en que se produzca un empate en una votación mientras presiden ellos una sesión.~~

~~9.010.3. *Comité de Estatutos y Reglamento.*~~
~~Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto e integrarán el Comité de Operaciones del Consejo, debiendo cumplir con los deberes y las responsabilidades indicadas en los incisos 9.140.1. y 9.140.2.~~

Commented [COL52]: Se trasladó a 9.110.5.

~~9.010.4. *Presidente, presidente electo, directores y secretario general de RI.*~~
~~El presidente, el presidente electo, los demás integrantes de la Directiva y el secretario general de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

Commented [COL53]: Se trasladó a 9.110.6.

~~9.010.5. *Ex presidentes.*~~
~~Los ex presidentes de RI participarán en los Consejos en calidad de miembros sin derecho a voto.~~

Commented [COL54]: Se trasladó a 9.110.6.

~~9.010.6. *Fiduciarios.*~~
~~Un integrante del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria, elegido por los fiduciarios, participará en los Consejos en carácter de miembro sin derecho a voto.~~

Commented [COL55]: Se trasladó a 9.110.6.

~~9.010.7. *Miembros generales.*~~
~~Participarán hasta tres miembros generales, en calidad de miembros de los Consejos sin derecho a voto, si son designados por el presidente. Tales miembros generales tendrán los deberes y responsabilidades que se indican en la sección 9.110. y prestarán servicio bajo la dirección del presidente del Consejo.~~

Commented [COL56]: Se trasladó a 9.110.7.

9.020. *Requisitos para los ~~miembros votantes del Consejo~~ representantes.*

~~9.020.1. *Afiliación a un club.*~~
~~Todo miembro de un Consejo~~ Todo representante ante el Consejo deberá
(a) ser socio de un club ~~rotario~~ del distrito que representa.

~~9.020.2. *Ex funcionario.*~~
(b) ~~En el momento de su elección, cada representante deberá~~ haber prestado servicio durante un período completo en calidad de funcionario de RI, en el momento de su elección. Sin embargo, en aquellos casos en que el gobernador certifique que no se cuenta en el distrito con un ex funcionario disponible y el presidente de RI confirme dicha certificación, podrá ser elegido el gobernador de distrito electo o un rotario que haya ~~prestado servicio en calidad de~~ sido gobernador ~~durante un lapso menor de un año rotario completo~~ aunque no sirviera por un mandato completo.

~~9.020.3. *Requisitos.*~~
~~A fin de prestar servicio en un Consejo, el representante deberá ser informado respecto a los requisitos pertinentes y remitir al secretario general una declaración firmada en la que se indique que (el rotario en cuestión)~~
(c) conocer ~~los requisitos que debe reunir, y los deberes y responsabilidades que debe cumplir en calidad de representante; que~~ y estar capacitado, dispuesto y preparado para asumir y cumplir ~~tales~~ los deberes y responsabilidades ~~con lealtad~~ de un representante., ~~y que asistirá la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración y participará activamente en el Consejo de Resoluciones.~~

Commented [COL57]: Figura en 9.030. (f) y (g)

~~9.020.4.~~ 9.020.1. *Quiénes no pueden participar*.
No podrá participar en un Consejo en calidad de miembros votante ningún miembro del Consejo sin derecho a voto, y ningún empleado asalariado que trabaje a tiempo completo para RI, un distrito o un club.

9.030. *Deberes de los representantes ~~ante los Consejos~~*.
Todo representante deberá ~~cumplir los siguientes deberes~~:
(a) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos de enmienda y resoluciones ~~ante cada Consejo~~;
(b) analizar la legislación propuesta y resoluciones en la Conferencia de distrito y otras reuniones distritales;
(c) estar familiarizado con las opiniones ~~existentes~~ entre los rotarios del distrito;
(d) evaluar a conciencia todos los proyectos de legislación y de resoluciones presentados a los Consejos y comunicar a éste sus opiniones de manera efectiva;
(e) desempeñar funciones de legislador de RI con imparcialidad;
(f) asistir a la reunión del Consejo de Legislación en toda su duración;
(g) participar en el Consejo de Resoluciones;
(h) ~~tras finalizar las reuniones de los Consejos,~~ informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones ~~de dichos organismos, y~~ del Consejo.
~~(i) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos presentarán ante los futuros Consejos.~~

9.040. *Período de servicio de los representantes*.
El período de servicio de los representantes se iniciará el 1 de julio del año que sigue al año de su elección. Los representantes prestarán servicio por tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados y ratificados

~~**9.050.** *Nombramientos y deberes de los funcionarios.*~~
~~Los funcionarios del Consejo serán el presidente, el vicepresidente, el asesor legislativo y el secretario.~~

Commented [COL58]: Se trasladó a 9.110.

~~9.050.1. *Presidente.*~~
~~Además de presidir los Consejos, el presidente tendrá otros deberes estipulados en el *Reglamento* y en las reglas de procedimiento aplicables, así como las demás obligaciones propias del cargo.~~

Commented [COL59]: Se trasladó a 9.110.1.

~~9.050.2. *Vicepresidente.*~~
~~El vicepresidente será el funcionario que presida el Consejo cuando el presidente así lo decida o las circunstancias lo requieran. El vicepresidente deberá asimismo colaborar con el presidente del Consejo según lo que éste determine.~~

Commented [COL60]: Se trasladó a 9.110.2.

~~9.050.3. *Asesor legislativo.*~~
~~El asesor legislativo ofrecerá orientación y asesoramiento a los Consejos y al presidente del mismo en cuestiones relacionadas con los procedimientos legislativos.~~

Commented [COL61]: Se trasladó a 9.110.3.

~~9.050.4. *Secretario.*~~
~~El secretario general ejercerá funciones de secretario de los Consejos o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.~~

Commented [COL62]: Se trasladó a 9.110.4.

~~**9.060.** **9.050.** *Selección de representantes a través de un Comité de Propuestas*.~~

~~9.060.1. *Selección.*~~
El representante y el ~~representante~~ suplente deberían elegirse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, que se basará en la sección 13.030., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección. Todo distrito que no adoptase un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas deberá formar dicho comité con todos los ex gobernadores

que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio. ~~Este procedimiento, además de la posible presentación de candidatos contendientes y la elección derivada del mismo, se cumplirá y concluirá dos años antes del año del Consejo de Legislación. El procedimiento del Comité de Propuestas se basará en el que se utiliza para la selección de los gobernadores de distrito estipulado en la sección 14.020., siempre que no infrinja las disposiciones de esta sección.~~ Ningún candidato a representante podrá integrar el comité. Los representantes serán seleccionados para el 30 de junio, dos años antes del Consejo de Legislación.

~~9.060.2. *Incumplimiento de la adopción de un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas.*~~
~~Todo distrito que no adoptase un método para la selección de los miembros del Comité de Propuestas deberá formar dicho comité con todos los ex gobernadores que sean socios de clubes del distrito y que estén en condiciones y dispuestos a prestar servicio en el comité. Ningún candidato a representante podrá integrar el comité.~~

~~9.060.3. *En caso de no poder ejercer funciones ni el representante ni el suplente.*~~
~~Cuando no puedan participar en el Consejo ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio de un club del distrito que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste represente al distrito ante los Consejos.~~

~~9.070.~~ 9.060. *Elección de representantes en la Conferencia de distrito.*

~~9.070.1.~~ 9.060.1. *Elección.*
Si el distrito opta por no recurrir al procedimiento del Comité de Propuestas, el representante y el suplente podrán elegirse en la Conferencia de distrito anual o, en el caso de los distritos de RIBI, en el Consejo distrital. La elección tendrá lugar para el 30 de junio, dos años antes del año del Consejo de Legislación o, en el caso de los distritos de RIBI, en la reunión del Consejo distrital que se realice con posterioridad al 1 de octubre dos años previo al Consejo de Legislación.

~~9.070.2.~~ 9.060.2. *Propuestas.*
Todo club ~~que forme parte de un distrito~~ podrá proponer ~~como representante~~ a uno de sus socios que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su disposición y capacidad para servir. El presidente y el secretario del club certificarán ~~por escrito~~ tal propuesta y la remitirán al gobernador. ~~La certificación deberá presentarse firmada por el presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores de los clubes en la Conferencia de distrito.~~ Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, el presidente y el secretario del club del candidato también certificarán la propuesta, a fin de que ésta sea válida.

~~9.070.3.~~ 9.060.3. *Elección de los representantes y suplentes.*
El candidato que obtenga el mayor número de votos en la Conferencia de distrito será el representante ante el Consejo de Legislación y ante el Consejo de Resoluciones. Cuando haya dos candidatos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado ~~miembro~~ suplente y ejercerá ~~las~~ funciones ~~del miembro titular~~ solo en caso de que ~~éste~~ el representante no se encuentre en condiciones de hacerlo. ~~Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única. Siguiendo la pauta del sistema de votación mediante papeleta transferible única cuando un candidato obtiene el mayor número de votos, el candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden.~~

Commented [COL63]: Se trasladó de 9.060.2.

Commented [COL64]: Se trasladó a 9.050.

Commented [COL65]: Se trasladó a 9.090.

Commented [COL66]: Se trasladó de 9.070.5.

La votación se realizará conforme a las secciones 13.050. y 13.050.1., de la manera más estricta posible.

~~9.070.4.~~ 9.060.4. *Un candidato por representante.*
Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación, y ~~. En estos casos,~~ el gobernador declarará a dicho candidato representante ~~ante los Consejos. El gobernador también~~ y nombrará a un ~~rotario calificado que sea~~ socio calificado de uno de los clubes del distrito~~, como representante~~ suplente.

~~9.070.5. *Sugerencias de los clubes para el cargo de representante.*~~
~~Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.~~

~~9.080.~~ 9.070. *Elección de representantes mediante votación ~~por correo~~ de los clubes.*

~~9.080.1.~~ 9.070.1. *Autorización ~~de la Directiva~~ para ~~votar por correo~~ votación de los clubes.*
~~En determinadas circunstancias, la~~ La Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione al representante y al suplente ~~ante los Consejos~~ mediante votación ~~por correo~~ de los clubes. De forma alternativa, la mayoría de los electores presentes y votantes en la Conferencia de distrito podrían votar para seleccionar al representante y al suplente mediante votación en el club. De aprobarse, la votación en el club se llevará a cabo el mes posterior a la Conferencia de distrito.

9.070.2. *Propuestas.*
~~En este caso, el~~ El gobernador ~~preparará y~~ enviará ~~al secretario de cada club~~ una invitación oficial para que propongan candidatos a representante a todos los clubes del distrito. ~~Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el~~ El presidente y el secretario del club enviarán las propuestas certificadas al gobernador. Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, el presidente y el secretario del club del candidato también certificarán la propuesta ante el gobernador. Las propuestas han de recibirse ~~antes o~~ en la fecha que el gobernador determine. ~~El gobernador preparará y enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético y dirigirá la votación por correo. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por correo siguiendo este procedimiento.~~

~~9.080.2.~~ 9.070.3. *Elección ~~por correo~~ por votación de los clubes.*
~~En una Conferencia de distrito, y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes, se podrá disponer la elección mediante votación por correo del representante y del representante suplente del distrito ante el Consejo. La votación por correo se llevará a cabo en el mes siguiente a la celebración de la Conferencia anual de Distrito.~~ El gobernador conducirá una votación de los clubes. Para el efecto enviará a cada club una papeleta con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético. Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador. El número de votos al que tienen derecho un club se determinará mediante la fórmula descrita en el inciso 16.050.1. El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación por club siguiendo este procedimiento. ~~Dicha votación por correo deberá efectuarse con sujeción a las disposiciones contenidas en el inciso 9.080.1.~~

Commented [COL67]: Se trasladó a 9.060.2.

Commented [COL68]: Se trasladó de 9.080.2.

Commented [COL69]: Se trasladó de 9.070.5.

Commented [COL70]: Se trasladó de 9.080.3.

Commented [COL71]: Se trasladó a 9.070.3.

Commented [COL72]: Se trasladó a 9.070.1.

Commented [COL73]: Se trasladó de 9.080.1.

~~9.080.3. *Sugerencias formuladas por los clubes para el cargo de representante.*~~
~~Si un club propone a un candidato que no pertenece a sus filas, a fin de que la propuesta sea válida el club al que pertenece el candidato manifestará su expreso consentimiento por escrito mediante una certificación firmada por el presidente y el secretario del club.~~

~~9.090.~~ *~~Notificaciones.~~* **9.080.** *Informe y anuncio de los nombres de los representantes.*

~~9.090.1.~~ 9.080.1. *Informe del ~~representante~~ gobernador al secretario general.*
~~Inmediatamente después de que sean seleccionados el representante y el representante suplente ante los Consejos, el gobernador enviará sus nombres al secretario general~~. El gobernador enviará al secretario general los nombres del representante y suplente inmediatamente después de su elección.

~~9.090.2.~~ 9.080.2. *Anuncio de los nombres de los representantes.*
Por lo menos 30 días antes de convocar ~~cada~~ un Consejo, el secretario general anunciará a cada representante los nombres de los representantes ~~que le hayan sido comunicados por los gobernadores~~.

~~9.090.3. *Anuncio de los nombres del presidente, el vicepresidente y el asesor legislativo.*~~
~~El secretario general remitirá a todos los clubes los nombres del presidente, vicepresidente y asesor legislativo.~~

9.090. *Representante o suplente imposibilitado de servir.*
Si un representante se viera imposibilitado de servir, el suplente asumirá el puesto. Si el suplente se viera imposibilitado de servir o no se contase con uno, el gobernador seleccionará como el nuevo representante a un socio calificado de un club del distrito.

9.100. *Comité de Credenciales.*
El presidente de RI nombrará un Comité de Credenciales ~~que deberá reunirse antes de la reunión del Consejo de Legislación. Este comité deberá~~ para examinar y certificar las credenciales de los representantes, sujeto a la revisión del ~~El~~ Consejo de Legislación ~~podrá revisar cualquiera de las decisiones adoptadas por el comité~~.

9.110. *Funcionarios del Consejo.*
Los funcionarios del Consejo serán el presidente, el vicepresidente, el asesor legislativo y el secretario. En el año inmediatamente anterior a los Consejos, el presidente entrante de RI seleccionará al presidente, vicepresidente y asesor legislativo de los Consejos, quienes ocuparán sus cargos durante tres años o hasta que sus sucesores hayan sido seleccionados. El secretario general anunciará a todos los clubes los nombres del presidente, vicepresidente y asesor legislativo. El presidente y el vicepresidente son miembros no votantes; no obstante, podrán emitir el voto para romper un empate, mientras presiden una sesión.

9.110.1. *Presidente.*
Además de presidir los Consejos, el presidente cumplirá los deberes estipulados en el *Reglamento*, en las reglas de procedimiento y las demás obligaciones propias del cargo.

9.110.2. *Vicepresidente.*
El vicepresidente preside el Consejo cuando así lo indique el presidente o las circunstancias lo requieran. El vicepresidente apoya también al presidente según sea necesario.

9.110.3. *Asesor legislativo.*
El asesor legislativo orientará al presidente y a los Consejos en materia de procedimientos legislativos.

Commented [COL74]: Se trasladó a 9.070.2.
Commented [COL75]: Se trasladó a 9.110.
Commented [COL76]: Se trasladó de 9.060.3.
Commented [COL77]: Se trasladó de 9.050.
Commented [COL78]: Se trasladó de 9.010.2.
Commented [COL79]: Se trasladó de 9.090.3.
Commented [COL80]: Se trasladó de 9.010.2.
Commented [COL81]: Se trasladó de 9.050.1.
Commented [COL82]: Se trasladó de 9.050.2.
Commented [COL83]: Se trasladó de 9.050.3.

9.110.4. *Secretario.*
El secretario general es también secretario de los Consejos y, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que cumpla dicha función.

9.110.5. *Comité de Estatutos y Reglamento.*
Los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento son miembros no votantes del Consejo. El presidente del Consejo asigna a cada integrante los proyectos de legislación y resoluciones a fin de que los analicen e informen a los Consejos sobre el propósito, efecto y antecedentes de los mismos.

9.110.6. *Miembros no votantes.*
El presidente, el presidente electo, los demás integrantes de la Directiva y el secretario general son miembros no votantes de los Consejos. El fiduciario de LFR elegido por el Consejo de Fiduciarios es miembro no votante de los Consejos.

9.110.7. *Miembros generales.*
El presidente podrá nombrar hasta tres miembros generales, quienes son miembros no votantes del Consejo de Legislación y sirven bajo la dirección del presidente del Consejo.

~~**9.110.** *Miembros generales.*~~
~~Inmediatamente después~~ Después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo ~~de Legislación~~ asignará determinados proyectos a cada miembro general. Cada miembro general deberá estudiar ~~todos~~ los proyectos ~~que se le asignen~~ y estar preparado para facilitar su análisis e informar al Consejo de Legislación ~~sus observaciones a favor o en contra de los proyectos~~ sobre asuntos que no hayan sido adecuadamente tratados en el debate.

9.120. *Comité de Operaciones del Consejo.*
El Comité de Operaciones del Consejo, integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento, recomendará el orden en que deban ser considerados los proyectos en el Consejo de Legislación y adoptará el orden en que deban ser considerados los proyectos en el Consejo de Resoluciones. El comité podrá redactar las enmiendas necesarias para corregir defectos detectados por el Comité o el Consejo en los proyectos de legislación y las enmiendas. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de que las enmiendas aprobadas entren en vigor y deberá asimismo preparar un informe al Consejo de Legislación en el que consten las enmiendas correlativas.

~~**9.120.** **9.130.**~~ *Quórum ~~para el Consejo~~ y votación.*
Constituirá quórum la presencia de la mitad de los miembros votantes de ~~cada~~ un Consejo. Cada miembro votante ~~tendrá derecho a~~ emitir un voto ~~sobre~~ por ~~cada uno de~~ los asuntos que se sometan a votación. En los Consejos no habrá votaciones mediante apoderados.

~~**9.130.** **9.140.**~~ *Procedimientos para los Consejos.*

~~9.130.1.~~ 9.140.1. *Reglas de procedimiento.*
El Comité de Operaciones del Consejo recomendará las reglas de procedimiento para el Consejo de Legislación y adoptará las reglas de procedimiento para el Consejo de Resoluciones. ~~De conformidad con las disposiciones de la sección 9.140., cada~~ Cada Consejo de Legislación podrá adoptar las reglas de procedimiento ~~que considere necesarias para la conducción de~~ para sus deliberaciones. Tales reglas estarán de acuerdo con este *Reglamento* y deberán mantenerse en vigor hasta que ~~las modifique un Consejo de Legislación subsiguiente~~ el próximo Consejo adopte nuevas reglas. ~~Cada Consejo de Resoluciones funcionará de acuerdo con las reglas de procedimiento que adopte el Comité de Operaciones del Consejo.~~

Commented [COL84]: Se trasladó de 9.050.4.

Commented [COL85]: Se trasladó de 9.010.3.

Commented [COL86]: Se trasladó de 9.140.2.

Commented [COL87]: Se trasladó de 9.010.4., 9.010.5., and 9.010.6.

Commented [COL88]: Se trasladó de 9.010.7. and 9.110.

Commented [COL89]: Se trasladó de 9.140.

Commented [COL90]: Se trasladó de 9.140.1.

~~9.130.2.~~ 9.140.2. *Apelaciones.*
~~Se podrá apelar ante el~~ El Consejo de Legislación podrá apelar toda decisión tomada por el presidente del mismo. Para revocar cualquier decisión del presidente se requerirá el voto de la mayoría de los miembros del Consejo de Legislación.

~~**9.140.** *Comité de Operaciones del Consejo; deberes del Comité de Estatutos y Reglamento.*~~
~~Funcionará un Comité de Operaciones del Consejo integrado por el presidente, el vicepresidente y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. El presidente del Consejo será también el presidente del Comité de Operaciones del Consejo.~~

Commented [COL91]: Se trasladó a 9.120.

~~9.140.1. *Deberes del Comité de Operaciones del Consejo.*~~
~~El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento y el orden en que deban ser considerados los proyectos propuestos en el Consejo de Legislación y adoptará las reglas de procedimiento y el orden de consideración para el Consejo de Resoluciones. El comité deberá, cuando fuere posible, redactar las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas detectados por el comité o el Consejo. El comité efectuará las correspondientes enmiendas al *Reglamento* y los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios,* a fin de que adopten plena vigencia las enmiendas aprobadas por el Consejo y deberá asimismo preparar un informe al Consejo de Legislación en el que consten las enmiendas correlativas.~~

Commented [COL92]: Se trasladó a 9.120. and 9.140.1.

~~9.140.2. *Otros deberes de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento.*~~
~~El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Inmediatamente después de la publicación de la legislación propuesta, el presidente del Consejo asignará piezas de legislación propuestas a cada miembro del Comité de Estatutos y Reglamento. Cada uno de los integrantes del Comité de Estatutos y Reglamento estudiará la totalidad de la legislación propuesta que le sea asignada y estará preparado para informar al Consejo de Legislación respecto al propósito, los antecedentes y los efectos de las respectivas piezas de legislación y sobre los defectos que observen.~~

Commented [COL93]: Se trasladó a 9.110.5.

9.150. ~~*Decisiones del Consejo.*~~ *Procedimientos después del Consejo.*

9.150.1. ~~*Informe del presidente*~~ *Informes.*
~~El presidente, dentro~~ Dentro de los 10 días siguientes a la clausura ~~de la reunión de éste~~ del Consejo, el presidente hará llegar al secretario general un informe ~~detallado de los acuerdos tomados por el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones~~ de las decisiones adoptadas en los Consejos.

~~9.150.2. *Informe del secretario general.*~~
~~El~~ Dentro de los dos meses de la clausura de un Consejo, el secretario general enviará ~~al secretario de~~ a cada club un informe sobre la legislación o resoluciones aprobadas ~~por el Consejo de Legislación o el Consejo de Resoluciones dentro de los dos meses posteriores a la clausura de cada Consejo~~. Dicho informe deberá remitirse acompañado de un formulario ~~que podrá utilizar todo,~~ en el cual un club ~~que desee~~ podrá manifestar su oposición ~~a la legislación aprobada por el Consejo de Legislación~~.

9.150.~~3~~2. *Oposición a las decisiones del Consejo.*
Todo club podrá manifestar su oposición a cualquiera de los proyectos adoptados por el Consejo de Legislación. Los clubes tendrán por lo menos dos meses después de remitidos los formularios para manifestar su oposición. ~~Los formularios de los clubes que manifiesten su oposición a cualquier proyecto de legislación aprobado por un Consejo de Legislación~~ Los formularios de oposición deberán ser certificados por ~~los respectivos~~ el presidente~~s~~ de club y recibidos por el secretario general ~~en la fecha que éste hubiera determinado en el informe, la cual será al menos dos meses posterior a la fecha de envío del referido informe~~ dentro del plazo establecido.

El secretario general examinará y tabulará ~~todos los~~ tales formularios ~~debidamente remitidos por lo clubes~~.

9.150.~~43~~. *Suspensión de las decisiones del Consejo.*
Si el 5 por ciento o más de los clubes con derecho a voto registran su oposición a lo acordado en cualquier proyecto de legislación, éste se considerará suspendido.

9.150.~~54~~. *Votación de los clubes ~~por correo~~.*
~~Si una o más de las piezas de legislación aprobadas por un Consejo se suspenden debido a la oposición de los clube~~s, Todo club podrá votar por un proyecto aprobado que se suspenda. ~~el~~ El secretario general ~~preparará y~~ distribuirá una papeleta de votación ~~al secretario de~~ a cada club dentro de un mes desde la fecha de la suspensión. En la papeleta se preguntará ~~a cada club~~ si debe ~~o no~~ mantener~~se~~ la decisión del Consejo respecto a la pieza de legislación ~~cuya aprobación haya sido~~ suspendida. ~~Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha de clausura del Consejo. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación~~. Las papeletas de votación ~~de los clubes~~ deberán ser certificadas por ~~los respectivos~~ el presidente~~s~~ del club y recibidas por el secretario general dentro del plazo indicado en las papeletas, ~~el cual será, al menos, dos meses después del envío de las referidas papeletas~~ de manera que los clubes tengan por lo menos dos meses para emitir su voto.

9.150.~~65~~. *Reunión del Comité de Preparación de Elecciones*.
El presidente de RI nombra~~rá~~ un Comité de Preparación de Elecciones, y dispondrá el lugar y la hora ~~en que éste deba reunirse para examinar las papeletas y efectuar~~ de la reunión y la manera cómo se efectuará el escrutinio ~~de las mismas. El Comité de Escrutinio de Votos contará las papeletas de los clubes relacionadas con proyectos de legislación suspendidos,~~ dentro de las dos semanas ~~posteriores al vencimiento del último plazo para la recepción de tales papeletas~~ de vencer el plazo de la papeletas. ~~Dentro de los cinco días siguientes a la clausura de dicha reunión, el~~ El Comité de Preparación de Elecciones deberá remitir al secretario general un informe ~~a través del cual certifique~~ sobre los resultados de la votación dentro de los cinco días de concluida la reunión.

9.150.~~76~~. *Resultados de la votación.*
Si a través de la mayoría de votos a los cuales tienen derecho los clubes se expresa un rechazo a la decisión del Consejo ~~de Legislación~~, la anulación de tal decisión tendrá vigencia desde la fecha de la suspensión. De lo contrario, quedará sin efecto la suspensión del proyecto como si no se hubiese producido suspensión alguna.

9.150.~~87~~. *Fecha de entrada en vigor de las decisiones del Consejo.*
Los acuerdos sobre proyectos de legislación o resoluciones tomados por un Consejo entrarán en vigor el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha de clausura de la reunión del Consejo, excepto en los casos ~~en que, por iniciativa de los clubes,~~ que se suspenda la decisión del Consejo por oposición, de conformidad con ~~las disposiciones del~~ el inciso 9.150.43.

~~**9.160.** *Selección de la sede.*~~
~~De conformidad con el artículo 10, sección 2, de los *Estatutos de RI,* la Directiva hará todo el esfuerzo posible al elegir una localidad sede para el Consejo de Legislación a fin de asegurar que ningún rotario sea excluido solo por su nacionalidad.~~

Commented [COL94]: Se trasladó a 5.050.

~~**9.170.** **9.160.**~~ *Reunión extraordinaria ~~del Consejo~~.*

~~9.170.1.~~ 9.160.1. *Notificación ~~sobre la realización de reuniones.~~*
~~La Directiva podrá convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, sección 5, de los *Estatutos de RI.*~~ Se enviará a los gobernadores

Commented [COL95]: Se trasladó a 7.090.

notificación sobre la reunión extraordinaria y los proyectos de legislación que en la misma deban considerarse, al menos 60 días antes de la fecha anunciada para la reunión. Los gobernadores deberán notificar de inmediato tal información a ~~los clubes de sus respectivos distritos y comunicar al secretario general, tan pronto como sea posible, los nombres de los rotarios que representarán a sus respectivos distritos en la reunión del Consejo~~ sus clubes, representantes ante el Consejo y suplentes.

~~9.170.2. *Aprobación de enmiendas.*~~
~~Para la aprobación de proyectos de legislación en una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación se requerirá el voto de los dos tercios de los miembros presentes y votantes~~.

Commented [COL96]: Se trasladó a 7.090.

~~9.170.3.~~ 9.160.2. *Procedimientos*.
~~Los procedimientos aplicables a la reunión ordinaria del~~ Las reglas de procedimiento del más reciente Consejo de Legislación se aplicarán a las reuniones extraordinarias, salvo ~~estas dos excepciones~~:

(a) ~~9.170.3.1. *Informe sobre las decisiones.*~~
El informe sobre las decisiones al que se refiere el inciso ~~9.150.2.~~ 9.150.1. será ~~transmitido~~ enviado a los clubes dentro de los 15 días posteriores a la clausura de la reunión extraordinaria.

(b) ~~9.170.3.2. *Oposición a las decisiones.*~~
Los clubes dispondrán de dos meses ~~a partir de la fecha de transmisión~~ después de enviado ~~del informe a los clubes~~ el informe para registrar su oposición a cualquier decisión adoptada en una reunión ~~extraordinaria del Consejo de Legislación~~.

~~9.170.4.~~ 9.160.3. *Fecha de vigencia de las decisiones*.
Las decisiones adoptadas en una reunión extraordinaria ~~del Consejo de Legislación~~ entrarán en vigor dos meses después de que el secretario general haya transmitido el informe ~~de dicho~~ del Consejo, siempre y cuando los votos de oposición emitidos por los clubes no hayan alcanzado el porcentaje mínimo requerido. Si el número de clubes requerido ha registrado su oposición de conformidad con los incisos 9.150.2. y 9.150.3, las decisiones ~~impugnadas~~ estarán sujetas a votación ~~por correo~~ de los clubes, debiéndose cumplir ~~tan estrictamente como sea posible las disposiciones de la sección 9.150~~ el inciso 9.150.4.

~~**9.180.** *Disposiciones provisionales.*~~
~~Las disposiciones provisionales caducarán cuando ya no sean aplicables.~~

Commented [COL97]: Se trasladó a 7.080.

Artículo 10 Convención
10.010. Lugar y fecha de la Convención.
10.020. Convocatoria para la Convención.
10.030. Funcionarios de la Convención.
10.040. Electores.
~~**10.040.**~~ **10.050.** Delegados ante la Convención.
10.060. Apoderados.
~~**10.050.**~~ **10.070.** Credenciales ~~de los delegados~~.
~~**10.060.**~~ **10.080.** Delegados generales.
~~**10.070.**~~ **10.090.** ~~Cuota~~ Categorías y cuotas de inscripción.
~~**10.080.**~~ **10.100.** Quórum ~~en la Convención~~.
~~**10.090.**~~ **10.110.** Comité de Credenciales.
~~**10.100.** Electores.~~
~~**10.110.**~~ **10.120.** Comité de Preparación de Elecciones.
~~**10.110.**~~ **10.130.** Elección de funcionarios.
~~**10.130.**~~ **10.140.** Programa de la Convención.
~~**10.140.**~~ **10.150.** Asientos para los delegados.
~~**10.150.**~~ **10.160.** Asambleas especiales.

10.010. *Lugar y fecha de la Convención.*
La Directiva ~~podrá decidir~~ decide ~~el~~ lugar, ~~y~~ las fechas ~~posibles para celebrar~~ y la modalidad de la Convención anual de RI con una antelación ~~máxima~~ de diez años ~~respecto al año en que se celebre~~ a la celebración de dicha Convención y ~~adoptar las disposiciones pertinentes para celebrar tal evento~~ realiza los arreglos necesarios. ~~Al seleccionar una localidad sede para la Convención, la Directiva tomará todas las precauciones posibles para asegurar que a ningún rotario se le niegue el acceso debido a su nacionalidad~~.

10.020. *Convocatoria para la Convención.*
El presidente de RI emitirá la convocatoria oficial para la Convención anual y el secretario general enviará la convocatoria a todos los clubes al menos seis meses antes de la fecha de dicho evento ~~y el secretario general enviará la convocatoria a todos los clubes~~. La convocatoria para una Convención especial se emitirá y enviará al menos 60 días antes de la fecha de su celebración.

10.030. *Funcionarios de la Convención.*
Los funcionarios de la Convención serán el presidente ~~de RI~~, el presidente electo, el vicepresidente, el tesorero, el secretario general, el presidente del Comité de la Convención y el jefe de maceros. El presidente designará al ~~macero~~ jefe de maceros.

10.040. *Electores.*
Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores. ~~-~~Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios. La Directiva establecerá el procedimiento y las reglas para la votación.

~~**10.040.**~~ **10.050.** *Delegados ante la Convención.*

~~10.040.1.~~ 10.050.1. *Delegados.*
Todos los delegados y suplentes, exceptuando los apoderados, deberán ser ~~socios de los clubes que representan~~ ser seleccionados por el club al que pertenecen, con conformidad con el Reglamento del club, y de no indicarse en dicho documento, por el presidente del club.

~~10.040.2. *Delegados suplentes.*~~
~~Al seleccionar a sus delegados, todo club podrá elegir a un delegado suplente por cada delegado. En caso de que el suplente no pudiera prestar servicio, se podrá elegir un segundo suplente. El suplente solamente tendrá derecho a votar en caso de ausencia del delegado al cual suple. En caso de ausencia del primer suplente, se podrá encomendar a un segundo suplente la función de reemplazar al delegado ausente de un club. Todo suplente encargado de actuar en funciones de delegado podrá votar en calidad de tal en todos los asuntos en que el delegado titular tuviese derecho a voto.~~

~~10.040.3.~~ 10.050.2. *Procedimiento para la sustitución de un delegado.*
Cuando se sustituya a un delegado, se informará ~~sobre el particular~~ al Comité de Credenciales. ~~Una vez efectuada la sustitución, el~~ El suplente ejercerá las funciones propias del delegado hasta la clausura de la Convención. El Comité de Credenciales podrá permitir a la delegación del club anfitrión sustituir a un delegado por un suplente durante una o más sesiones. Este tipo de sustitución se autorizará cuando el delegado tome parte en las tareas administrativas de la Convención y le sea imposible asistir ~~a una sesión o a varias sesiones de la Convención~~. ~~Antes de efectuar este tipo de~~ La sustitución se deberá notificar ~~sobre ello~~ al Comité de Credenciales~~, para que tome debida nota~~ antes de que se haga efectiva.

~~10.040.4.~~ **10.060.** *Apoderados.*
Un club no representado en la Convención por un delegado o un suplente podrá designar un apoderado para emitir sus votos~~, de conformidad con el artículo 9, sección 3(a), de los *Estatutos*~~

Commented [COL98]: Se trasladó a 5.050.

Commented [COL99]: Se trasladó de 10.100.

Commented [COL100]: Se trasladó de 10.120.

~~*de RI*~~. El apoderado podrá ser socio de cualquier club del distrito. Los clubes no incluidos en ningún distrito podrán designar apoderados que sean socios de cualquier club.

~~**10.050.**~~ **10.070.** *Credenciales de los delegados*.
La autoridad de todos los delegados, suplentes y apoderados ~~deberá comprobarse mediante certificados firmados~~ será certificada por los presidentes y secretarios de los clubes que representen. Todos los certificados deberán ser entregados al Comité de Credenciales en la Convención~~, a fin de que los delegados, suplentes y apoderados puedan votar~~.

10.060. 10.080. *Delegados generales*.
~~Todo funcionario de RI y ex presidente de RI que aún sea socio de un club asistirán como delegados generales y~~ Cada delegado general tendrá derecho a emitir un voto ~~por cada uno de los asuntos que se sometan a votación en la Convención~~.

Commented [COL101]: Figura en el Artículo 9, sección 4 de los Estatutos de RI.

~~**10.070.**~~ **10.090.** ~~*Cuota*~~ *Categorías y cuotas de inscripción*.
Toda persona de 16 años o mayor que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar una cuota de inscripción. La Directiva fijará las categorías y el importe de dicha cuota. Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción.

~~**10.080.**~~ **10.100.** *Quórum ~~en la Convención~~*.

~~10.080.1. *Número que constituye quórum.*~~
Los delegados y apoderados que representen ~~una décima parte~~ el 10 por ciento de los clubes constituirán quórum en la Convención.

~~10.080.2. *Falta de quórum.*~~
Si en una sesión ~~plenaria~~ general no se logra constituir quórum, la Convención no podrá pronunciarse sobre ningún asunto que exija votación durante un período que determinará el funcionario que preside, ~~. Este período no podrá ser mayor~~ que no exceda de medio día. ~~Una vez transcurrido dicho plazo, la~~ La Convención podrá luego decidir sobre los asuntos que le sean correctamente presentados, haya o no haya quórum.

~~**10.090.**~~ **10.110.** *Comité de Credenciales*.
Antes ~~de la clausura de~~ del inicio de la Convención, el presidente deberá nombrar un Comité de Credenciales~~. Este comité deberá~~ tener con un mínimo de cinco integrantes.

~~**10.100.** *Electores.*~~
~~Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores.~~

Commented [COL102]: Se trasladó a 10.040.

~~**10.110.**~~ **10.120.** *Comité de Preparación de Elecciones*.

~~10.110.1. *Nombramiento y deberes del comité.*~~
El presidente ~~deberá elegir de entre los electores a quienes integrarán el~~ nombra un Comité de Preparación de Elecciones ~~en cada Convención~~, constituido por lo menos por cinco electores. Dicho comité estará a cargo del proceso de votación, incluyendo la distribución y el escrutinio de las papeletas ~~y estará integrado por un mínimo de cinco electores, según disponga el presidente de RI~~. El secretario general tendrá a su cargo la impresión de todas las papeletas. El Comité anunciará prontamente a la Convención el resultado de la votación. El informe deberá es firmado por la mayoría de los integrantes del comité. El presidente conservará todas las papeletas y las destruirá después de la aprobación del informe, salvo que la Convención dispusiera lo contrario.

Commented [COL103]: Se trasladó de 10.110.3.

~~10.110.2.~~ **~~10.130~~** **10.130**. *Anuncio de la elección de funcionarios.*
El presidente notificará a los electores el lugar y la fecha para las propuestas y elección de funcionarios. ~~Dicho anuncio se efectuará en la primera sesión plenaria de la Convención.~~ El candidato que reciba la mayoría de los votos será declarado electo.

~~10.110.3. *Informe del comité.*~~
~~El Comité de Preparación de Elecciones anunciará prontamente a la Convención el resultado de la votación. El informe deberá ser firmado por la mayoría de integrantes del comité. El presidente del comité conservará todas las papeletas, las cuales deberán ser destruidas por el presidente del comité después de la aprobación del informe, si la Convención no estableciera algo distinto.~~

~~**10.120.** *Elección de funcionarios.*~~

~~10.120.1. *Derechos de los electores.*~~
~~Cada elector tendrá derecho a emitir un voto en la elección de cada uno de los funcionarios.~~

~~10.120.2. *Modalidades de votación.*~~
~~La elección de todos los funcionarios se efectuará por votación secreta. Cuando haya más de dos candidatos, la votación se realizará mediante papeleta transferible única. Cuando sólo se presente un candidato para cualquier cargo, los electores podrán darle instrucciones al secretario general para emitir su voto unánime en favor de tal candidato, después de una votación de viva voz.~~

~~10.120.3. *Mayoría de votos.*~~
~~El candidato propuesto para cada uno de los cargos mencionados que reciba la mayoría de los votos emitidos para el cargo pertinente será declarado electo. Cuando sea necesario, se tendrán en cuenta los votos de segunda preferencia y las demás preferencias correlativas.~~

~~10.120.4. *Presentación de candidatos ante la Convención.*~~
~~Los nombres de los candidatos debidamente propuestos ante el secretario general para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI, y presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI, serán presentados por el secretario general ante la Convención, para que ésta proceda a su elección.~~

~~10.130.~~ **10.140.** *Programa de la Convención.*
El programa que ~~presente el Comité de la Convención, previa aprobación de~~ que apruebe la Directiva constituirá el orden del día para todas las sesiones. Se podrán efectuar cambios en dicho programa de contar con el voto de las dos terceras partes de la Directiva.

~~10.140.~~ **10.150.** *Asientos para los delegados.*
En toda sesión ~~plenaria~~ general en la que haya votación se reservará un número de asientos igual al número de delegados ~~debidamente~~ certificados ante el Comité de Credenciales, para el uso exclusivo de ~~dichos delegados~~ éstos.

~~10.150.~~ **10.160.** *Asambleas especiales.*
En toda Convención se podrán celebrar asambleas especiales de rotarios de un mismo país o de un grupo de países ~~en los cuales funcionen clubes rotarios~~. La Directiva o la Convención podrán disponer, ocasionalmente, para qué país o países se celebrarán las referidas asambleas y transmitirá las instrucciones pertinentes al Comité de la Convención. ~~En dichas asambleas~~ En las asambleas especiales se podrán tratar asuntos específicamente relacionados con cada uno de los países o grupos de países representados. El presidente de RI designará al ~~funcionario encargado de convocar~~ convocador ~~las asambleas y, a efectos de dirigir las mismas, promulgará reglas tan similares como sea posible a las~~ y establecerá reglas similares a las reglas de procedimiento de la Convención. Al reunirse, cada asamblea deberá elegir a su presidente y secretario.

Commented [COL104]: Se trasladó de 10.120.3.

Commented [COL105]: Se trasladó a 10.120.

Commented [COL106]: Se trasladó a 10.040.

Commented [COL107]: Se trasladó a 10.040.

Commented [COL108]: Se trasladó a 10.040.

Commented [COL109]: Se trasladó a 10.130.

Artículo 11 Propuestas y elecciones de funcionarios — Disposiciones generales

11.010. El rotario mejor calificado.
11.020. Propuestas de funcionarios.
11.030. Requisitos.
11.040. Quiénes no pueden ser propuestos.
11.050. Elección de funcionarios.
11.060. Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitación de votos.
11.070. Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.

11.010. *El rotario mejor calificado.*

Se seleccionará a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos electivos en RI.

Commented [COL110]: Se encuentra en 11.050.1., 12.020.15., 13.030.1., and 13.030.4.

11.020. *Propuestas de funcionarios.*

Las propuestas para los cargos de presidente, directores y gobernadores de RI podrán ser efectuadas por un comité de propuestas y un club.

Commented [COL111]: Se encuentra en 11.050., 11.070., 12.020., 12.030., and 13.020.

11.030. *Requisitos.*

Todo candidato o persona propuesta para cargos en RI deberá ser socio de un club y estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el mismo.

Commented [COL112]: Se encuentra en 6.050.1. and 17.010.

11.040. *Quiénes no pueden ser propuestos.*

11.040.1. *Comité de Propuestas.*

Ninguna persona que se comprometa por escrito a ser miembro, suplente o candidato para integrar un Comité de Propuestas, sea o no elegida, al igual que ningún candidato elegido que posteriormente renuncie a dicho comité podrá ser propuesta para el cargo respectivo durante el año en que funcione el comité, así como tampoco el cónyuge, hijo, madre o padre de ninguna de las mencionadas personas.

Commented [COL113]: Se trasladó a 14.020.

11.040.2. *Empleados de RI.*

Ningún empleado de RI, de un club o de un distrito que perciba un salario y trabaje tiempo completo podrá ser considerado para ejercer un cargo electivo en RI, con excepción del cargo de secretario general.

Commented [COL114]: Se trasladó a 6.050.1.

11.050.. *Elección de funcionarios.*

Los funcionarios de RI serán elegidos en la Convención anual, de conformidad con lo dispuesto en las secciones 6.010. y 10.120. de este *Reglamento*.

Commented [COL115]: Se trasladó a 6.010.

11.060. *Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitación de votos.*

A fin de seleccionar a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos electivos en RI, se prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo electivo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitación de votos u otros medios. Los rotarios no deberán hacer campañas electorales, actividades de propaganda o solicitación de votos para cargos electivos de RI ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes ni entre los socios a título individual material impreso, folletos, cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación a aquellos que las realizan y disponer el cese de tal actividad.

Commented [COL116]: Se trasladó a 14.010.

11.070. *Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.*

Commented [COL117]: Se trasladó a 14.030.

11.070.1. *Reclamaciones.*
Solo se examinarán las reclamaciones referentes al proceso de selección para un cargo electivo en RI o el resultado de una elección que sean formuladas por un club y presentadas por escrito. Toda reclamación de este tipo deberá contar con el apoyo de al menos otros cinco clubes o de un funcionario de RI en ejercicio. Todas las reclamaciones y la documentación que las avalen deberán ser presentadas al secretario general dentro de los 21 días siguientes al anuncio de los resultados de la votación. Cuando existan pruebas fehacientes de haberse cometido una infracción, el representante del presidente de RI ante la Conferencia de distrito o reunión zonal, podrá formular una reclamación. El representante deberá presentar tales pruebas ante el secretario general. Éste, al recibir la reclamación, actuará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Directiva.

Commented [COL118]: Se trasladó a 14.030.1.

11.070.2. *Consideración por la Directiva.*
La Directiva deberá considerar las reclamaciones. Una vez consideradas, desestimará la reclamación, si procede, descalificará al candidato para el cargo electivo en cuestión o futuros cargos electivos de RI o ambos, o tomará la decisión que estime justa y necesaria. Para descalificar a un candidato se requerirán dos tercios de los votos, siendo dicha descalificación para aquellos cargos de RI y períodos que la Directiva determine. La Directiva podrá tomar las medidas que considere justas y adecuadas contra los rotarios que infrinjan la sección 11.060. y transmitirá su decisión lo antes posible a las partes interesadas.

Commented [COL119]: Se trasladó a 14.030.2.

11.070.3. *Reclamaciones electorales provenientes de un mismo distrito.*
Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este *Reglamento* o de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*:

(a) Si en un distrito dado se hubiera suscitado dos o más reclamos electorales a tenor del inciso 11.070.1. durante los cinco años anteriores, y la Directiva hubiera dado curso a dos o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá tomar todas o cualesquiera de las siguientes medidas cuando tuviera motivos razonables para creer que se ha infringido el *Reglamento de RI* o los procedimientos para las reclamaciones electorales:
   1. descalificar a efectos de la elección al candidato propuesto y a todos o cualquiera de los candidatos y seleccionar a una persona calificada que sea socia de un club del distrito para que ejerza el cargo;
   2. apartar del cargo a cualquier persona que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral, y
   3. declarar que un funcionario o ex funcionario de RI que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral deje de ser considerado funcionario o ex funcionario de RI;

(b) Si se hubiera suscitado tres o más reclamos electorales según se indica en el inciso 11.070.1. en los cinco años anteriores y la Directiva hubiera dado curso a tres o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores, ésta podrá disolver el distrito y asignar a los clubes que lo conforman a distritos colindantes. Las disposiciones de la sección 16.010.1. no corresponden a esta sección.

Commented [COL120]: Se trasladó a 14.030.3.

11.070.4. *Cumplimiento de las disposiciones sobre campañas electorales.*
Todo formulario prescrito para la propuesta de candidatos para cargos electivos incluirá una declaración firmada por el candidato mediante la que certifica que ha leído, comprende, acepta y se compromete a cumplir con las disposiciones que constan en este *Reglamento*.

Commented [COL121]: Se trasladó a 14.030.4.

11.070.5. *Finalización del procedimiento de revisión de irregularidades electorales.*
Los rotarios y los clubes están obligados a seguir el procedimiento de revisión de irregularidades electorales establecido en el *Reglamento de RI* como único método para disputar su derecho a un cargo electivo de RI o el resultado de una elección de RI. Si un rotario candidato a un cargo o un club, actuando en su nombre, no cumpliese con los requisitos establecidos en este procedimiento de revisión, o recurriera a una agencia externa u otro medio de resolución de conflictos sin haber agotado todos los recursos establecidos en este procedimiento, será

Commented [COL122]: Se trasladó a 14.030.5.

~~descalificado como candidato al cargo electivo en cuestión y en el futuro no se le permitirá registrar su oposición a ningún funcionario electivo de RI durante el período que determine la Directiva. Si un club o un rotario no sigue ni finaliza el proceso de revisión de irregularidades electorales antes de solicitar la intervención de una entidad no rotaria o recurrir a otro sistema de resolución de disputas, la Directiva tomará las medidas adecuadas, de conformidad con las disposiciones del inciso 3.030.4.~~

~~Artículo 12~~ Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

~~12.010.~~ 11.010. Propuestas para presidente**.**
~~12.020.~~ 11.020. Comité de Propuestas para Presidente.
~~12.030.~~ 11.030. Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente.
~~12.040.~~ 11.040. Procedimiento para el funcionamiento del comité.
~~12.050.~~ 11.050. Propuestas del comité.
~~12.060.~~ 11.060. Informe del comité.
~~12.070.~~ 11.070. Propuestas adicionales de los clubes.
~~12.080.~~ 11.080. Casos imprevistos no contemplados en la sección ~~12.070.~~ 11.070.
~~12.090.~~ ~~Propuestas presentadas ante la Convención.~~
~~12.100.~~ 11.090. Votación ~~por correo~~ de los clubes.

~~12.010.~~ 11.010. *Propuestas para presidente.*
No podrá ser propuesto para el cargo de presidente ningún ex presidente o miembro de la Directiva en ejercicio.

~~12.020.~~ 11.020 *Comité de Propuestas para Presidente.*

~~12.020.1.~~ 11.020.1. *Cómo se integra.*
El Comité de Propuestas para Presidente se compondrá de 17 miembros de las 34 zonas ~~constituidas para la propuesta de directores de RI. Los integrantes serán~~ , quienes serán elegidos como se indica a continuación:

(a) En los años pares, las zonas impares elegirán un integrante del comité;
(b) En los años impares, las zonas pares elegirán un integrante del comité.

~~12.020.2.~~ 11.020.2. *Miembro de RIBI.*
~~El miembro de una zona ubicada~~ Las zonas ubicadas en su totalidad dentro de RIBI ~~será elegido por los clubes de dicha zona~~ elegirán a sus miembros mediante votación ~~por correo~~ de los clubes, ~~en la forma y fecha que según lo~~ determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

~~12.020.3. *Afiliación a un club de la zona.*~~
~~Todo miembro del comité deberá ser socio de un club situado en la zona o región que lo elige.~~

Commented [COL123]: Se trasladó a 11.020.3.

~~12.020.4. *Funcionarios inelegibles.*~~
~~No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Propuestas para Presidente ni el presidente ni el presidente electo ni ningún ex presidente.~~

Commented [COL124]: Se trasladó a 11.020.3.

~~12.020.5.~~ 11.020.3. *Requisitos.*
Todo miembro del Comité de Propuestas:

(a) será socio de un club situado en la zona o región que lo elige
(b) no podrá ser el presidente, presidente electo ni ex presidente
(c) será ex director de RI~~. Todo candidato a miembro del comité deberá ser ex director~~ en el momento de la elección~~.~~. Si ~~excepto cuando~~ no hubiera ex directores disponibles para la elección o nombramiento como miembro del comité en una zona o región en particular, ~~. En tal caso,~~ se podrá elegir o nombrar a un ex gobernador de distrito, siempre que haya servido por lo menos un año como miembro de uno de los comités~~, según se indica~~ reseñados en el Artículo ~~17~~ 18 de este *Reglamento,* o como fiduciario de ~~la Fundación~~ LFR.

Commented [COL125]: Se trasladó de 12.020.3.

Commented [COL126]: Se trasladó de 12.020.4.

~~12.030.~~ 11.030. *Elección de integrantes del Comité de Propuestas para Presidente***.**

~~12.030.1.~~ 11.030.1. *Notificación a los candidatos calificados*.
~~El~~ Entre el 1 y 15 de marzo, el secretario general enviará una carta a todos los ex directores calificados ~~para integrar el Comité de Propuestas para el siguiente año. Esta carta deberá enviarse entre el 1 y el 15 de marzo. En dicha carta se solicitará a los ex directores que deseen~~ para preguntarles si desean ser considerados para formar parte del comité. Deberán ~~que comuniquen su deseo~~ notificar al secretario general a más tardar el 15 de abril, ~~a fin de que sus nombres sean incluidos en la lista de rotarios~~ que están dispuestos y en condiciones de prestar servicio en el comité, de lo contrario no podrán ser considerados para el comité ~~La falta de respuesta del ex director al 15 de abril se interpretará como indisposición.~~

~~12.030.2.~~ 11.030.2. *Cuando haya solo un ex director calificado en una zona*.
Si en una zona sólo se cuenta con un ex director calificado, dispuesto y capaz de servir, el presidente declarará a tal director miembro del comité por la zona.

~~12.030.3.~~ 11.030.3. *Cuando haya dos o más ex directores calificados en una zona*.
Si en una zona se cuenta con dos o más ex directores calificados, dispuestos y capaces de servir, se decidirá quién será miembro del comité y quién será suplente mediante una votación ~~por correo~~ de los clubes ~~tal como se describe a continuación~~.

~~12.030.3.1.~~ 11.030.3.1. ~~*Preparación de*~~ *Procedimiento mediante papeletas*.
El secretario general preparará una papeleta transferible única~~, cuando sea pertinente. En dicha papeleta se incluirán~~ con los nombres de todos los ex directores calificados en orden alfabético.

~~12.030.3.2. *Especificaciones sobre las papeletas*.~~
El secretario general ~~dispondrá el envío de una copia de la~~ una papeleta con las fotografías y reseñas biográficas de cada ex director a cada uno de los clubes de la zona no más tarde del 15 de mayo. ~~La papeleta deberá incluir la fotografía y una reseña biográfica de cada ex director, incluidos su nombre, el del club, los cargos ejercidos en RI, nombramientos para integrar comités internacionales y año(s) de servicio. Dicha papeleta deberá remitirse con instrucciones para que una~~ Una vez completada, la papeleta ~~se haga llegar~~ se enviará al secretario general ~~en la Sede de la Secretaría,~~ a la Sede Mundial, a más tardar el 30 de junio.

~~12.030.4. *Votación del club*.~~
El número de votos al que tiene derecho un club se determinará mediante la fórmula prescrita en el inciso 16.050.1. ~~Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club anterior más reciente a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~

~~12.030.5.~~ 11.030.4. *Reunión del Comité de Escrutinio de Votos*.
El presidente de RI nombrará un Comité de Escrutinio de Votos, y dispondrá el lugar, ~~y~~ la hora y la modalidad en que éste deba reunirse para examinar y contar las papeletas ~~y efectuar el escrutinio de las mismas~~. Tal reunión se celebrará no más tarde del 10 de julio. Dentro de los cinco días ~~siguientes a la clausura~~ de celebrada la reunión, el Comité ~~de Preparación de Elecciones~~ deberá remitir al secretario general un informe ~~a través del cual certifique~~ certificando los resultados de la votación.

~~12.030.6.~~ 11.030.5. *Ratificación del miembro del comité y el suplente*.
El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado miembro del ~~comité~~ Comité de Propuestas. El candidato ~~de dicha zona~~ que ~~hubiese recibido la segunda posición después del recuento de votos, será nombrado~~ que obtenga el segundo lugar será miembro suplente del comité, y cumplirá funciones únicamente si el miembro titular se viera imposibilitado de servir.
En el procedimiento de votación para miembros y miembros suplentes se han de tomar en

consideración los votos de segunda preferencia y preferencias siguientes. ~~El miembro suplente servirá solamente en el caso de que el miembro titular esté incapacitado para servir~~. En caso de empate ~~en cualquier zona~~, la Directiva nombrará ~~, en calidad de miembro del comité o suplente, a uno~~ al miembro y al suplente de entre los candidatos que resultaron empatados ~~para integrar el Comité de Propuestas~~.

~~12.030.7.~~ 11.030.6. *Vacantes*.
En caso de producirse una vacante en el comité ~~de una determinada zona~~, el nuevo miembro será el ex director más reciente de la zona que sea elegible ~~disponible de dicha zona, quien~~ al 1 de enero, y estuviera ~~calificado para ser miembro del comité por dicha zona, será declarado miembro del Comité de Propuestas~~ dispuesto y en capacidad de servir.

~~12.030.8.~~ 11.030.7. *Mandato*.
El ~~período de ejercicio de las funciones~~ mandato de un año de los integrantes comenzará el 1 de julio del año calendario ~~en el cual se eligen sus integrantes~~ de la elección. ~~El comité prestará servicio durante un año~~. Todo suplente a quien se convoque a integrar el comité ejercerá el cargo durante el resto del período estipulado.

~~12.030.9.~~ 11.030.8. *Vacantes no previstas en este* Reglamento.
En caso de que se produzca en el comité una vacante no prevista en ~~las disposiciones anteriores~~ en esta sección, la Directiva designará ~~al miembro del comité que deba cubrir la vacante. Preferentemente, se designará~~ para cubrir tal vacante preferentemente a una persona de la misma zona ~~en la que se produzca la vacante~~.

~~12.040.~~ 11.040. *Procedimiento para el funcionamiento del comité.*

~~12.040.1.~~ 11.040.1. *Notificación de los nombres de los miembros del comité*.
El secretario general notificará a la Directiva y a los clubes los nombres de los integrantes del comité dentro ~~de un lapso~~ de un mes a partir de la fecha de su selección.

~~12.040.2.~~ 11.040.2. *Selección del presidente del comité*.
El comité elegirá a uno de sus miembros ~~para ejercer funciones de presidente. Esta selección deberá efectuarse~~ cuando el comité celebre su reunión.

~~12.040.3.~~ 11.040.3. *Notificación de nombres al comité*.
El secretario general ~~deberá enviar una carta~~ enviará una notificación a todos los rotarios que estén calificados para ocupar el cargo de presidente de RI, entre el 1 y el 15 de mayo ~~de cada año. En la carta se preguntará a tales rotarios si están dispuestos~~ para averiguar si están dispuestos a ser considerados candidatos a presidente. El plazo para dar a conocer su intención al secretario general vence el ~~y se les recomendará que notifiquen al secretario general, antes del~~ 30 de junio ~~si desean que sus nombres sean incluidos en la lista de candidatos dispuestos y capacitados para ejercer el cargo.~~ Los rotarios que no comuniquen al secretario general su decisión al 30 de junio, no serán considerados por el Comité de Propuestas. El secretario general ~~deberá enviar~~ remitirá al Comité de Propuestas y a cualquier rotario que así lo solicite la lista de los rotarios dispuestos y en condiciones de prestar servicio al menos una semana antes de la reunión del comité.

~~12.050.~~ 11.050. *Propuestas del comité.*

~~12.050.1.~~ 11.050.1. *El rotario mejor calificado*.
El comité ~~deberá reunirse y nominar~~ se reunirá y propondrá al rotario mejor calificado de entre la lista de ex directores que hayan indicado que están dispuestos y capacitados para ejercer las funciones del cargo de presidente.

~~12.050.2.~~ 11.050.2. *Reunión del comité*.
El comité se reunirá no después del 15 de agosto en el lugar, ~~y a~~ la hora y la modalidad ~~dispuesta por~~ que disponga la Directiva. ~~A todos~~ Todos los candidatos ~~se les otorgará~~ tendrán oportunidad

de ser entrevistados por el comité, de conformidad con los procedimientos estipulados por la Directiva.

~~12.050.3.~~ 11.050.3. *Quórum y votación.*
La asistencia de doce miembros del comité constituirá quórum. La aprobación de todos los asuntos propios del comité se hará por mayoría de votos, excepto en ~~el caso de la propuesta para el cargo de~~ la selección del candidato propuesto para presidente, para la cual se requerirá el voto de al menos diez miembros del comité ~~en favor del candidato propuesto~~.

~~12.050.4.~~ 11.050.4. *Renuncia de la persona propuesta y procedimiento para el nuevo proceso de selección.*
Cuando la persona propuesta para ~~el cargo de~~ presidente ~~y seleccionada por el comité~~ no esté en condiciones de aceptar o presente al presidente su renuncia, ~~tal persona~~ ya no estará calificada para ser nominada o ejercer el cargo de presidente en el año ~~de que se trate~~ en cuestión. El presidente de RI notificará al ~~respecto al~~ presidente del comité**.** y el comité seleccionará a otro rotario ~~idóneo~~ calificado para el cargo de presidente~~. En tales circunstancias se seguirá~~, siguiendo el procedimiento indicado a continuación.

~~12.050.4.1.~~ 11.050.4.1. *Procedimientos para el comité.*
~~En su reunión, el comité autorizará al presidente del mismo~~ El presidente del comité está autorizado a ~~tomar decisiones en su nombre con el objeto de~~ dar pronto inicio a los procedimientos necesarios ~~en tales circunstancias.~~

~~12.050.4.2. *Procedimiento para la votación de los miembros del comité.*~~
~~Entre tales procedimientos se incluirá una votación por correo u otro medio de comunicación más rápido, o una reunión de urgencia del comité que ha de celebrarse según disponga el presidente en nombre de la Directiva.~~ El presidente de RI determinará la hora, el lugar y la modalidad de la reunión.

~~12.050.4.3.~~ 11.050.4.2. *Candidatos contendientes.*
~~Cuando el~~ Si el comité ~~deba seleccionar~~ selecciona a otro candidato para el cargo, ~~según se indica en las disposiciones anteriores~~, se les otorgará a los clubes un período de tiempo razonable —según disponga la Directiva— para presentar candidatos contendientes~~. La presentación de candidatos contendientes deberá efectuarse en concordancia con las disposiciones de la sección 12.070.~~, de conformidad con la sección 11.070., excepto en lo que se refiere a fechas de presentación.

~~12.050.4.4.~~ 11.050.4.3. *Circunstancias no previstas en este Reglamento.*
Cuando se produzcan circunstancias no previstas ~~por el comité,~~ la Directiva dispondrá el procedimiento que el comité deberá seguir.

~~**12.060.**~~ **11.060.** *Informe del comité.*
El presidente del comité certificará el informe ~~de dicho organismo (~~dirigido a los clubes~~)~~ a los clubes y al secretario general dentro de los diez ~~(10)~~ días siguientes a la clausura de la reunión del comité. ~~El secretario general notificará a cada uno de los clubes respecto al contenido del informe en cuanto sea posible desde el punto de vista económico, pero no más tarde de los treinta (30) días posteriores a su recepción~~. Dentro de 30 días, el secretario general enviará el informe a cada club.

~~**12.070.**~~ **11.070.** *Propuestas adicionales de los clubes.*
Además de la propuesta formulada por el comité, se podrán proponer candidatos contendientes de la siguiente manera:

~~12.070.1.~~ 11.070.1. *Candidatura previamente considerada y aprobada.*
Todo club puede sugerir como candidato contendiente ~~el nombre de un candidato~~ a un rotario calificado que hubiera notificado ~~debidamente~~ al secretario general, ~~siguiendo los cauces~~

~~establecidos en la sección 12.040.3., de~~ su intención de ser considerado candidato a presidente, a tenor de la sección 11.040.3. ~~,El nombre del candidato contendiente será presentado tras la~~ mediante una resolución ~~debidamente~~ adoptada por el club ~~en una reunión ordinaria~~. La resolución deberá contar con ~~la autorización~~ el apoyo de la mayoría de los clubes del distrito, como mínimo, obtenida en una Conferencia de distrito o mediante una votación ~~por correo~~ de los clubes. El gobernador de distrito deberá enviar al secretario general una copia de la resolución ~~mediante la~~ que certifique ~~la autorización otorgada~~ el apoyo al candidato contendiente. La resolución deberá ser acompañada de una declaración escrita del candidato contendiente, en la cual conste que acepta que su candidatura sea presentada a los clubes para que éstos expresen su apoyo. Tales requisitos deberán cumplirse no más tarde del 1 de octubre del año en cuestión.

~~12.070.2.~~ 11.070.2. *Notificación a los clubes sobre los candidatos contendientes.*
~~El~~ Después del 1 de octubre, el secretario general notificará a los clubes el nombre o los nombres de los candidatos contendientes y ~~distribuirá entre aquéllos el formulario prescrito que utilizarán los clubes que deseen expresar su apoyo a cualquiera de los candidatos contendientes~~ les proporcionará un formulario de apoyo. ~~El secretario general remitirá la notificación y los formularios inmediatamente después del 1 de octubre.~~

~~12.070.3.~~ 11.070.3. *Ausencia de candidato contendiente.*
Cuando no haya sido sugerido ningún candidato contendiente, el presidente declarará presidente propuesto al candidato seleccionado por el Comité de Propuestas.

~~12.070.4.~~ 11.070.4. *Apoyo al candidato contendiente.*
Si al 15 de noviembre cualquier candidato contendiente ~~ha~~ hubiera recibido el apoyo de 1% de los clubes miembros de RI (según ~~datos~~ la factura del club más reciente), con un mínimo de la mitad de las expresiones de apoyo ~~provenientes~~ de clubes ubicados en zonas que no fueran la del candidato contendiente, se someterán a votación, de conformidad con lo dispuesto en la sección ~~12.100.~~ 11.090. ~~,~~ la(s) candidatura(s) de éste o éstos y del candidato propuesto por el comité. Cuando el candidato contendiente no reciba el apoyo ~~mencionado anteriormente~~ prescrito ~~antes del vencimiento del plazo del~~ para el 15 de noviembre, el presidente declarará presidente propuesto al candidato del Comité ~~de Propuestas.~~

~~12.070.5.~~ 11.070.5. *Validez del apoyo.*
El Comité de Preparación de Elecciones, de acuerdo con ~~lo dispuesto en~~ el inciso ~~12.100.1.~~ 11.090.1. validará, contará y certificará los formularios de apoyo que se reciban, y comunicará los resultados al presidente de RI. Si este comité verifica que un candidato contendiente ha recibido el número requerido de expresiones de apoyo pero considera que existen suficientes razones para cuestionar la autenticidad de los formularios recibidos, deberá informar sobre esta situación al presidente, quien~~, antes de efectuar cualquier anuncio,~~ convocará al Comité de Revisión de Irregularidades Electorales ~~de RI~~ para que éste determine la validez de dichos formularios. Una vez adoptada una decisión ~~al respecto~~, el Comité de Preparación de Elecciones informará al presidente sobre lo acontecido.

~~**12.080.**~~ **11.080.** *Casos imprevistos no contemplados en la sección ~~12.070.~~ 11.070.*
Cuando se presenten circunstancias no previstas en la sección ~~12.070.~~ 11.070., la Directiva dispondrá el procedimiento a seguir.

~~**12.090.** *Propuestas presentadas ante la Convención.*~~

~~12.090.1. *Presentación del candidato a presidente para su elección.*~~
~~El secretario general presentará ante la Convención, para su elección, el nombre del presidente debidamente propuesto por el Comité de Propuestas para Presidente. El presidente propuesto tomará posesión de su cargo el 1 de julio del año calendario siguiente a la elección, salvo en los casos en que se hubiese realizado una votación por correo.~~

Commented [COL127]: Figura en 6.010. y 6.060.

~~12.090.2.~~ ~~*Vacante en el cargo de presidente electo.*~~
~~Cuando haya una vacante para el cargo de presidente electo, el secretario general deberá anunciar ante la Convención para su elección, los nombres de los candidatos para dicha vacante. Entre estas nominaciones pueden incluirse a la persona propuesta por el comité y el nombre de todo candidato contendiente debidamente propuesto por los respectivos clubes. Cuando las circunstancias lo requieran, con sujeción a lo dispuesto en la sección 12.080., los delegados de los clubes podrán proponer candidatos contendientes en el recinto de la Convención~~.

~~12.100.~~ 11.090. *Votación ~~por correo~~ de los clubes*.
El procedimiento para la elección del presidente mediante votación ~~por correo~~ de los clubes ~~(sección 12.070.)~~, según la sección 11.070., se desarrollará de la siguiente manera:

~~12.100.1.~~ 11.090.1. *Comité de Preparación de Elecciones*.
El presidente de RI ~~anunciará~~ nombrará un Comité de Preparación de Elecciones, a cuyo cargo estará la preparación de las papeletas y el escrutinio de los votos ~~emitidos por los clubes~~.

~~12.100.2.~~ 11.090.2. *Especificaciones sobre las papeletas*.
El Comité de Preparación de Elecciones preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente), la cual deberá contener la lista de los nombres de los candidatos ~~debidamente~~ propuestos, por orden alfabético, a continuación del nombre del candidato seleccionado por el comité. En la papeleta se deberá indicar claramente cuál de los candidatos es el seleccionado por el Comité de Propuestas.

~~12.100.3.~~ 11.090.3. *Envío de las papeletas*.
El Comité de Preparación de Elecciones enviará ~~por correo~~ a cada club ~~un ejemplar de~~ la papeleta de votación ~~no más tarde del siguiente~~ antes del 15 de febrero~~.~~, ~~Esta papeleta se enviará~~ con instrucciones para que sea devuelta al Comité de Preparación de Elecciones en la Sede Mundial ~~de la Secretaría no más tarde del~~ a más tardar el 15 de abril. En dicha papeleta se incluirán las fotografías y ~~datos biográficos~~ las reseñas biográficas de los candidatos.

~~12.100.4.~~ 11.090.4. *Votación ~~por correo~~*.
El número de votos al que tiene derecho un club se determinará según lo prescrito en el inciso 16.050.1. ~~Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~

~~12.100.5.~~ 11.090.5. *Reunión del Comité de Preparación de Elecciones*.
El Comité de Preparación de Elecciones deberá reunirse a más tardar el 20 de abril en el lugar, ~~y~~ la fecha y la modalidad determinados por el presidente de RI. Este comité deberá examinar y hacer el escrutinio de las papeletas. ~~Esta reunión deberá celebrarse no más tarde del 20 de abril.~~ Dentro de los cinco días siguientes, el Comité de Preparación de Elecciones deberá certificar al secretario general ~~una certificación del~~ el resultado de la elección.

~~12.100.6.~~ 11.090.6. *Escrutinio de votos*.
El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado presidente electo. En la votación se tomarán en consideración, cuando fuera necesario, los votos de segunda preferencia y preferencias siguientes.

~~12.100.7.~~ 11.090.7. *Proclamación del presidente electo*.
No más tarde del 25 de abril, el presidente dará a conocer el nombre del presidente electo.

~~12.100.8.~~ 11.090.8. *Empate en la votación*.
~~El siguiente procedimiento se aplicará cuando la votación por correo resulte en un empate.~~ En caso de empate, el candidato seleccionado por el Comité de Propuestas será declarado

Commented [COL128]: Figura en 6.080.

presidente electo. En caso de que ninguno de los candidatos empatados fuese el elegido por el Comité de Propuestas, la Directiva elegirá a uno de los candidatos ~~que resultaron empatados~~ y lo declarará presidente electo.

~~Artículo 13~~ Artículo 12 Propuestas y elección de directores

~~13.010.~~ 12.010. Propuestas para directores por zonas.
~~13.020.~~ 12.020. Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.
~~13.030.~~ 12.030. Procedimiento para la votación ~~por correo~~ de los clubes.
~~13.040.~~ 12.040. Propuestas para funcionarios de RIBI.

~~13.010.~~ 12.010. *Propuestas para directores por zonas.*
Las propuestas para directores se harán por zonas.~~, de conformidad con las disposiciones que se exponen a continuación:~~

~~13.010.1.~~ 12.010.1. *Número de zonas.*
El mundo se dividirá en 34 zonas, teniendo cada una un número de rotarios aproximadamente igual, según lo determine la Directiva.

~~13.010.2.~~ 12.010.2. *Calendario de propuestas.*
Cada ~~una de tales~~ zona~~s~~ propondrá ~~—de entre los socios de los clubes que la conforman—~~ un director, de entre los socios de los clubes, cada cuatro años según las fechas que la Directiva establezca.

~~13.010.3. *Límites de las zonas.*~~
~~Los límites iniciales de las zonas serán aprobados por resolución del Consejo de Legislación.~~

~~13.010.4.~~ 12.010.3. *Revisión periódica de los límites de las zonas.*
La Directiva efectuará~~, con un intervalo máximo de ocho (8) años, una amplia~~ una revisión de la composición de las zonas, por lo menos cada ocho años, a fin de mantener un número de rotarios aproximadamente igual en cada zona. La Directiva podrá asimismo efectuar, si es necesario, revisiones provisionales destinadas al mismo fin.

~~13.010.5.~~ 12.010.4. *Redelimitación de zonas.*
La Directiva podrá modificar la delimitación de las zonas.

~~13.010.6.~~ 12.010.5. *Secciones dentro de las zonas.*
La Directiva podrá crear, modificar o eliminar secciones dentro de las zonas a efectos de ~~asegurar que la representación a través del cargo de director se asigne a las zonas de manera justa y rotativa~~ que haya una rotación dentro de la zona, ~~. Dichas secciones propondrán~~ para proponer directores de RI según un calendario determinado por la Directiva, basado en un número de rotarios aproximadamente igual. Salvo las zonas que incluyan clubes de RIBI, ninguna sección podrá ser creada, modificada o eliminada contra la opinión de la mayoría de los clubes de la zona.

~~13.010.7.~~ 12.010.6. *Director de una zona de RIBI.*
El director procedente de una zona o sección de una zona ubicada en su totalidad dentro de RIBI será propuesto por los clubes de dicha zona o sección de zona mediante votación ~~por correo~~ de los clubes, en la forma y fecha que determine el Consejo General de RIBI. El secretario de RIBI certificará el nombre del citado miembro ante el secretario general de RI.

~~13.020.~~ 12.020. *Selección de director propuesto y director suplente por el Comité de Propuestas.*

~~13.020.1.~~ 12.020.1. *Disposiciones generales para la selección de candidatos mediante el Comité de Propuestas.*
Los directores propuestos y directores suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, excepto en aquellas zonas o secciones de zonas ubicadas en su totalidad dentro de RIBI. Cada Comité de Propuestas deberá contar con miembros de toda la zona, salvo en las zonas que incluyan tanto distritos de RIBI como fuera de RIBI, sin perjuicio de las disposiciones del *Reglamento* o acuerdos informales que puedan limitar el área dentro de la zona de la cual pueda ser propuesto el candidato. Sin embargo, en caso de existir dos o más secciones en una misma zona, los integrantes del comité deberán seleccionarse únicamente de entre los distritos de la sección o las secciones de las cuales ha de proponerse a dicho director, a menos que la mayoría de los distritos de la zona manifiesten, mediante resoluciones aprobadas en sus respectivas Conferencias de distrito, su acuerdo para que la selección se efectúe ~~dentro~~ de entre todos los distritos de la zona. La Directiva determinará el procedimiento que se seguirá.

A fin de que este acuerdo para la selección de un Comité de Propuestas entre en vigor, los gobernadores de distrito involucrados deberán remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen su acuerdo, a más tardar el 1 de marzo del año precedente a ~~dicha~~ la selección. ~~Tal~~ El acuerdo quedará sin efecto en caso de ser modificada la nómina de distritos que comprende la zona, pero salvo esa circunstancia, permanecerá en vigor, a menos que sea rescindido por la mayoría de los distritos de la zona —por resolución de sus respectivas Conferencias— debiendo los gobernadores de distrito correspondientes remitir al secretario general un informe mediante el cual certifiquen la rescisión del acuerdo.

~~13.020.2.~~ 12.020.2. *Procedimiento del Comité de Propuestas en zonas con sección o secciones dentro de RIBI y sección o secciones fuera de RIBI.*
En las zonas con una sección ubicada enteramente dentro de RIBI y una sección no ubicada dentro de RIBI, los directores propuestos y suplentes serán elegidos mediante el procedimiento del Comité de Propuestas en la sección que no esté ubicada en RIBI. Los integrantes del Comité de Propuestas de la sección no ubicada dentro de RIBI deberán elegirse dentro de dicha sección.

~~13.020.3.~~ 12.020.3. *Composición del Comité de Propuestas.*
El Comité de Propuestas se compondrá de un miembro por cada distrito comprendido dentro de la zona o sección, elegido por los clubes de tales distritos, de la manera ~~que se indica más adelante~~ prescrita. En el momento de la elección ~~el integrante o el miembro suplente~~ todo integrante deberá ser ex gobernador afiliado a un club de la zona o sección correspondiente. Estos miembros también deberán haber asistido (a) al menos a dos Institutos Rotarios de la zona de la cual se proponga al director y (b) a una Convención durante los tres años anteriores a integrar el comité;~~, no obstante, un~~ Un distrito mediante una resolución adoptada por la mayoría de clubes presentes y votantes en la Conferencia de distrito podrá exonerar algunos o todos los requisitos mencionados en (a) o (b), siempre de que tal resolución sea válida únicamente para el Comité de Propuestas siguiente. Los miembros del comité serán elegidos por un período de un año. No estarán calificados para integrar el Comité de Propuestas ~~ni el presidente, ni el presidente electo de RI, ni ningún ex presidente,~~ ningún director o ex director. ~~No estará calificado para volver a servir en el comité ningún~~ Ningún rotario ~~que haya sido miembro de dicho~~ podrá integrar el comité en más de dos ocasiones. Cada miembro tendrá derecho ~~al menos~~ a un voto.

~~13.020.4.~~ 12.020.4. *Elección.*
Con excepción de lo dispuesto en los incisos ~~13.020.9. y 13.020.10.~~ 12.020.9. y 12.020.10., el miembro titular y el miembro suplente del Comité de Propuestas deberán ser elegidos en la Conferencia ~~anual del Distrito~~ celebrada en el año ~~inmediatamente~~ anterior al año ~~en el que deba efectuarse~~ de la propuesta.

~~13.020.5.~~ 12.020.5. *Propuestas.*
Cualquier club de un distrito podrá proponer como candidato para integrar el Comité de Propuestas a un socio del club que reúna los requisitos establecidos y que haya manifestado su

disposición y capacidad para servir. El club certificará por escrito tal propuesta~~. La certificación deberá presentarse firmada por~~, con la firma del presidente y el secretario del club. La propuesta será enviada al gobernador para su posterior presentación a los electores ~~de los clubes~~ en la Conferencia de distrito. Cada club designará un elector para que emita todos sus votos. Los clubes con derecho a más de un voto emitirán todos sus votos a favor del mismo candidato. En el caso de votaciones en las que se requiere o se utiliza una papeleta transferible única con tres o más candidatos, los clubes que tengan derecho a más de un voto deberán emitir su voto por las mismas opciones de candidatos y en el mismo orden.

~~13.020.6.~~ 12.020.6. *Miembros y suplentes*.
El candidato que obtenga la mayoría de votos será declarado miembro del Comité de Propuestas. El candidato que ocupe el segundo lugar en número de votos será declarado miembro suplente y ejercerá las funciones del miembro titular sólo en caso de que éste no se encuentre en condiciones de hacerlo.

~~13.020.7.~~ 12.020.7. *Declaración del candidato como miembro del Comité de Propuestas*.
Si en un distrito se propone a un solo candidato, no será necesario efectuar una votación. En estos casos, el gobernador declarará al candidato miembro del Comité de Propuestas.

~~13.020.8.~~ 12.020.8. *Imposibilidad de ejercer funciones ni el titular ni el suplente*.
Cuando no puedan desempeñar las funciones inherentes ni el miembro titular ni el suplente, el gobernador podrá designar a otro socio calificado de un club del distrito ~~que reúna los requisitos estipulados para el cargo, a fin de que éste~~ para que integre el Comité de Propuestas.

~~13.020.9.~~ 12.020.9. *Elección de los integrantes del Comité de Propuestas mediante votación ~~por correo~~ de los clubes*.
En determinadas circunstancias, la Directiva podrá autorizar a un distrito a que seleccione mediante votación ~~por correo~~ de los clubes al miembro titular y al suplente del Comité de Propuestas. Dado el caso, el gobernador de distrito enviará ~~por correo~~ al secretario de cada club de su distrito una invitación oficial para que presenten candidatos ~~al Comité de Propuestas~~. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club. Las ~~nominaciones~~ propuestas han de recibirse antes o en la fecha que el gobernador determine. El gobernador ~~preparará y~~ enviará a cada club las papeletas con los nombres de los candidatos calificados en orden alfabético ~~y dirigirá la votación por correo~~. ~~Aquellos candidatos que decidan excluir su candidatura de las listas deberán hacerlo por escrito dentro del plazo que fije el gobernador.~~ Para ser excluido de la lista, la solicitud del candidato debe recibirse antes o en la fecha que establezca el gobernador. El número de votos al que tiene derecho un club se determinará mediante la fórmula prescrita en el inciso 16.050.1. ~~Todo club tendrá al menos derecho a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~ El gobernador podrá nombrar un comité encargado de dirigir la votación ~~por correo~~ de los clubes ~~siguiendo este procedimiento.~~

~~13.020.10.~~ 12.020.10. *Elección ~~por correo~~ mediante votación de los clubes*.
En una Conferencia de Distrito y con el voto de la mayoría de electores presentes y votantes se podrá disponer la elección ~~mediante votación por correo~~ del miembro titular y del suplente ~~del distrito en el Comité de Propuestas~~, mediante votación de los clubes. Dicha votación ~~por correo~~ deberá efectuarse ~~con sujeción a las disposiciones contenidas en el~~ según el ~~13.020.9.~~ 12.020.9. y concluir a más tardar el 15 de mayo del año pertinente.

~~13.020.11.~~ 12.020.11. *Notificación de los miembros ~~titular y suplente~~ al secretario general.*
El gobernador notificará al secretario general los nombres del miembro titular y el suplente ~~del Comité de Propuestas inmediatamente después de que sean seleccionados, pero en ningún caso~~

~~después del 1 de junio del año pertinente~~. Los nombres que se notifiquen después del 1 de junio no serán tomados en cuenta para integrar el Comité de Propuestas.

~~13.020.12.~~ 12.020.12. *Imprevistos no contemplados en la sección ~~13.020.~~ 12.020.*
La Directiva decidirá el procedimiento que se seguirá en caso de presentarse circunstancias ~~relativas a los resultados de la votación que no hayan sido~~ no previstas ~~en las disposiciones precedentes incluidas~~ en esta sección.

~~13.020.13.~~ 12.020.13. *Designación del convocador; lugar y fecha de reunión; elección del presidente del comité.*
A más tardar el 15 de junio del año anterior al que deban ser propuestos un director y un director suplente por una zona, la Directiva designará a uno de los miembros del Comité de Propuestas en calidad de convocador, así como la sede de la reunión. Dicha reunión deberá celebrarse entre el 15 y el 30 del siguiente mes de septiembre, cuando se elegirá a uno de sus miembros para presidir el comité.

~~13.020.14.~~ 12.020.14. *Sugerencias al comité presentadas por los clubes.*
A más tardar el 1 de julio, el secretario general informará a los clubes de la zona o sección sobre la composición del Comité de Propuestas e invitará a todos los clubes de la zona o sección a sugerir candidatos para director de la zona o sección ~~a la consideración del comité,~~ y, asimismo, proporcionará a los clubes la dirección del convocador ~~a quien deben enviarse las sugerencias.~~ Las sugerencias se remitirán al ~~Comité de Propuestas~~ convocador en un formulario prescrito por la Directiva~~. El formulario deberá~~ e incluir una fotografía e información sobre los antecedentes del candidato sugerido, ~~datos~~ sobre su gestión en Rotary y otras actividades~~, y una fotografía reciente~~. ~~Dichas~~ Las sugerencias deberán ~~llegar al Comité de Propuestas,~~ recibirse en el domicilio del convocador, para el 1 de septiembre a más tardar.

12.020.15. *Propuestas del comité.*
El comité propondrá candidatos a director y director suplente de entre los socios de los clubes de la zona o sección, cuyas candidaturas hayan sido sugeridas por los clubes. Cuando se cuente con menos de tres sugerencias, el comité podrá también considerar a otros rotarios calificados de la misma zona o sección. El comité es responsable de proponer a las personas más capacitadas que estén disponibles.

Commented [COL129]: Se trasladó de 13.020.17.

~~13.020.15.~~ 12.020.16. *Reunión del Comité de Propuestas.*
El comité se reunirá durante el siguiente mes de septiembre en el lugar y la fecha que decida la Directiva. Constituirá quórum la mayoría de los miembros ~~del comité. Todos~~ y todos los asuntos se resolverán por mayoría de votos, excepto la selección del director propuesto por parte del comité. ~~, en la cual el candidato propuesto y el candidato suplente propuesto~~ Los candidatos propuestos para director y suplente deberán recibir, como mínimo, ~~el mismo número de votos equivalente a una mayoría mínima de~~ 60 por ciento de los votos del comité. El presidente del Comité de Propuestas tomará parte en la votación para elegir al director y al director suplente~~;~~ o deshacer un empate ~~no obstante, el presidente de dicho comité no tendrá derecho a voto en la gestión de otros asuntos del comité, excepto en aquellos casos en los que su intervención sea necesaria para deshacer un empate~~.

~~13.020.16.~~ 12.020.17. *Inhabilidad del comité para seleccionar al director propuesto.*
Si al concluir la reunión del Comité de Propuestas ninguno de los candidatos hubiera recibido la mayoría del 60 por ciento de los votos, se elegirá al director propuesto mediante votación ~~por correo~~ de los clubes. ~~Dicha~~ La votación en los clubes se realizará de conformidad con el procedimiento provisto en la sección ~~13.030.~~ 12.030., e incluirá a todos los candidatos propuestos que hubiera considerado el comité

~~13.020.17. *Propuestas del comité.*~~
~~La decisión sobre los candidatos propuestos para el cargo de director y director suplente que formule el comité, se basará en la selección de entre los socios de los clubes de la zona o sección~~

Commented [COL130]: Se trasladó a 12.020.15.

~~cuyas candidaturas hayan sido sugeridas por los clubes. Cuando se cuente con menos de tres sugerencias, el comité podrá también considerar la posibilidad de proponer para la selección a otros rotarios calificados de la misma zona o sección. El comité es responsable de proponer a las personas más capacitadas que estén disponibles.~~

~~13.020.18.~~ 12.020.18. *Informe de la selección del comité.*
Las propuestas del comité para ~~el cargo de~~ director y el ~~director~~ suplente de la zona deberán hacerse llegar al secretario general dentro de los diez días siguientes ~~a la clausura de su~~ de concluir la reunión. El secretario general informará a todos los clubes de la zona o sección acerca de la selección del Comité de Propuestas, a más tardar el 15 de octubre.

~~13.020.19.~~ 12.020.19. *Discapacidad del candidato propuesto.*
Cuando el director propuesto seleccionado por el comité no esté en condiciones de prestar servicio, ~~el comité de manera automática propondrá al director~~ el suplente ~~elegido previamente~~ será elegido para el cargo.

~~13.020.20.~~ 12.020.20. *Propuesta de candidatos contendientes.*
Todo club de la zona o sección podrá también proponer un candidato contendiente, el cual deberá haber sido ~~debidamente~~ sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente deberá anunciarse tras una resolución del club ~~debidamente~~ aprobada en una reunión ordinaria del mismo. La resolución deberá contar con el acuerdo de la mayoría de los clubes del distrito o, cuando el territorio del distrito esté comprendido en más de una zona, de la mayoría de los clubes del distrito incluidos en la zona para la cual se propondrá el director. ~~Tal~~ El acuerdo deberá obtenerse en una conferencia o mediante votación ~~por correo~~ de los clubes. El gobernador de distrito deberá enviar al secretario general una copia de la resolución mediante la que certifique la autorización otorgada al candidato contendiente. La resolución de apoyo deberá remitirse acompañada de una declaración escrita del candidato contendiente en la cual se establezca que está en condiciones y dispuesto a servir, y se incluyan los datos biográficos (~~especificados~~ en el formulario prescrito por la Directiva) y una fotografía reciente. Tal procedimiento deberá concluir no más tarde del 1 de diciembre del año pertinente, de lo contrario el candidato contendiente no podrá disputar la selección.

~~13.020.21.~~ 12.020.21. *Declaración del director propuesto; selección mediante votación ~~por correo~~ de los clubes.*
~~Cuando el secretario general no reciba constancia de los acuerdos necesarios para la presentación del candidato contendiente~~ De no presentarse candidatos contendientes calificados al 1 de diciembre, el presidente declarará director propuesto por la zona al candidato seleccionado por el Comité ~~de Propuestas~~. ~~Este~~ El anuncio ~~tendrá lugar no más tarde del~~ se hará a más tardar el 15 de diciembre. ~~Cuando~~ Si el secretario general ~~reciba la propuesta prescrita y los debidos acuerdos~~ recibe la propuesta de candidatos contendientes con todos los requisitos más tardar el 1 de diciembre, la selección del director entre los candidatos contendientes y el candidato del Comité de Propuestas se efectuará mediante votación ~~por correo~~ de los clubes, de conformidad con la sección ~~13.030.~~ 12.030.

~~13.030.~~ 12.030. *Procedimiento para la votación ~~por correo~~ de los clubes.*
A continuación, se indica el procedimiento para la selección de un director propuesto mediante votación ~~por correo~~ de los clubes, conforme a las disposiciones de la sección ~~13.020.~~ 12.020.

~~13.030.1.~~ 12.030.1. *Votación.*
Participarán en la votación todos los clubes de la zona, excepto en aquellas zonas en las que el Comité de Propuestas sea seleccionado entre los distritos de una sección determinada, de conformidad con los incisos ~~13.020.1. o 13.020.2.~~ 12.020.1. o 12.020.2. En tales zonas participarán en la votación solamente los clubes comprendidos en la sección por la cual se proponga al director de RI.

~~13.030.2.~~ *~~Comité de Preparación de Elecciones.~~*
~~El presidente de RI nombrará un Comité de Preparación de Elecciones, al que se encomendará el examen y escrutinio de las papeletas de votación.~~

~~13.030.3.~~ 12.030.2. *Especificaciones sobre las papeletas.*
El secretario general preparará una papeleta (transferible única, cuando sea pertinente). El formulario aprobado por la Directiva deberá incluir:

(a) El nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas claramente indicado en la papeleta.

(b) Los nombres de los candidatos contendientes propuestos por los clubes en orden alfabético, a continuación del nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas.

(c) ~~Cada papeleta deberá ser acompañada de una~~ Las fotografías y las reseñas biográficas de cada candidato proporcionada por el club que lo proponga. ~~Esta reseña deberá efectuarse en el formulario prescrito por la Directiva. La papeleta deberá incluir los nombres de los candidatos contendientes debidamente propuestos por los clubes. Tales nombres deberán presentarse en orden alfabético a continuación del nombre del candidato seleccionado por el Comité de Propuestas. En la papeleta deberá indicarse claramente cuál de los candidatos es el seleccionado por el Comité de Propuestas.~~

~~13.030.4.~~ 12.030.3. *Plazo para la recepción de papeletas.*
El secretario general enviará ~~una copia de~~ la papeleta con fotografías y datos biográficos a cada club de la zona o sección, no más tarde del siguiente 31 de diciembre. Esta papeleta deberá enviarse con instrucciones para que sea remitida, con el voto o los votos emitidos, al secretario general en la Sede Mundial ~~de la Secretaría de RI~~ no más tarde del 1 de marzo.

~~13.030.5.~~ 12.030.4. *Votación del club.*
El número de votos al que tiene derecho un club será determinado mediante la fórmula prescrita en el inciso 16.050.1. ~~Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~

12.030.5. *Comité de Preparación de Elecciones.*
El presidente de RI nombrará un Comité de Preparación de Elecciones, al que se encomendará el examen y escrutinio de las papeletas de votación.

~~13.030.6. *Reunión e informe del Comité de Preparación de Elecciones.*~~
El Comité de Preparación de Elecciones se reunirá en el lugar y en la fecha que el presidente de RI disponga, a fin de examinar y efectuar el recuento de votos. Tal reunión se celebrará no más tarde del 5 de marzo. Dentro de los cinco días posteriores a tal fecha, el Comité de Preparación de Elecciones enviará al secretario general un informe de los resultados de la votación mediante el cual certifique tales resultados.

~~13.030.7.~~ 12.030.6. *Escrutinio de votos.*
El candidato a director que reciba la mayoría de los votos será declarado director propuesto. El escrutinio de votos deberá tener en cuenta una segunda preferencia y preferencias subsiguientes a fin de elegir al director suplente.

~~13.030.8.~~ 12.030.7. *Anuncio del director propuesto.*
No más tarde del 10 de marzo, el presidente anunciará el nombre del director propuesto seleccionado ~~a través de dicha votación por correo~~.

Commented [COL131]: Se trasladó a 12.030.5.

Commented [COL132]: Se trasladó de 13.030.2.

~~13.030.9.~~ 12.030.8. *Empate en la votación.*
Cuando en una votación ~~por correo~~ de los clubes se produzca un empate entre los candidatos a director propuesto, deberá efectuarse una segunda votación ~~por correo~~. El secretario general ~~deberá supervisar la preparación y el envío de~~ preparará y enviará las papeletas, ~~. En estas papeletas se deberán~~ las cuales deben incluir los nombres de los candidatos que hubiesen empatado en la primera votación ~~por correo~~ de los clubes ~~La papeleta deberá contener~~ así como las fotografías y reseñas biográficas ~~de tales candidatos~~. Las papeletas y los demás materiales pertinentes deberán ser enviados a todos los clubes de la zona o sección ~~a no más tarde del~~ para el 15 de marzo~~. Esta papeleta deberá remitirse~~ con instrucciones para que, una vez emitido el voto o los votos, sean enviadas al secretario general en la Sede Mundial no más tarde del siguiente 1 de mayo. El Comité de Preparación de Elecciones se reunirá en el lugar, ~~y en~~ la fecha y la modalidad que el presidente de RI disponga, ~~a fin de examinar y efectuar el recuento de votos. Esta reunión tendrá lugar no más tarde del~~ a más tardar el 5 de mayo. Dentro de los cinco días posteriores ~~a tal fecha~~, el Comité de Preparación de Elecciones enviará al secretario general un informe ~~de los resultados de la votación mediante el cual certifique tales~~ certificando los resultados. El presidente deberá notificar el nombre del director propuesto a todos los clubes de la zona ~~no más tarde del~~ para el 10 de mayo, a más tardar.

~~13.030.10.~~ 12.030.9. *Extensión de plazos.*
La Directiva ~~tendrá autoridad para~~ podrá modificar el plazo o los plazos establecidos en esta sección, ~~cuando en los clubes de cualquier zona se presenten circunstancias excepcionales~~, según corresponda.

~~13.040.~~ 12.040. *Propuestas para funcionarios de RIBI.*
Los candidatos propuestos para los cargos de presidente, vicepresidente y tesorero honorario de RIBI serán seleccionados y propuestos de acuerdo con el *Reglamento de RIBI*.

~~Artículo 14~~ Artículo 13 Propuestas y elecciones para el cargo de gobernador
~~14.010.~~ 13.010. Selección de gobernador propuesto.
~~14.020.~~ 13.020. Procedimiento para la selección de gobernador propuesto.
13.030. Procedimiento del Comité de Propuestas
~~14.030.~~ 13.040. Selección del gobernador mediante votación ~~por correo~~ de los clubes.
~~14.040.~~ 13.050. Especificaciones sobre la votación ~~por correo~~ de los clubes.
13.060. Selección del gobernador en la Conferencia de distrito.
~~14.050.~~ 13.070. Certificación del gobernador propuesto.
~~14.060.~~ 13.080. Rechazo o suspensión del gobernador propuesto.
~~14.070.~~ 13.090. ~~Elecciones especiales.~~ Vacantes en los cargos de gobernador propuesto y gobernador electo.

~~14.010.~~ 13.010. *Selección de gobernador propuesto.*
El distrito deberá seleccionar al candidato a gobernador ~~con no más de 36 meses de antelación, pero no menos de 24 meses~~ entre 24 y 36 meses antes de la fecha de la ~~toma de~~ posesión del cargo. ~~Al ser seleccionado, el gobernador propuesto~~ ~~asumirá el título de~~ El rotario seleccionado será gobernador propuesto designado y pasará a ser gobernador propuesto el 1 de julio dos años antes de ~~la toma de posesión del~~ asumir el cargo de gobernador. La Directiva podrá extender el plazo establecido en esta sección por causa justificada y suficiente. El candidato será elegido en la Convención de RI ~~que se celebre~~ en el año ~~inmediatamente~~ anterior ~~al año en que el candidato sea capacitado en~~ al que asista a la Asamblea Internacional. ~~Dicho gobernador propuesto prestará servicio durante un año en calidad de gobernador electo y tomará posesión del cargo de gobernador el 1 de julio del año calendario anterior a la elección.~~

~~14.020.~~ 13.020. *Procedimiento para la selección del gobernador.*
Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito adoptará, mediante resolución en la Conferencia de distrito por mayoría de votos de los electores presentes y votantes, uno de tres procedimientos para seleccionar al gobernador propuesto designado en los años futuros:

(a) Comité de Propuestas
(b) Votación en los clubes
(c) Conferencia de distrito

Si el distrito no adoptase un procedimiento para el 1 de julio, éste recurrirá al procedimiento del Comité de Propuestas. El distrito seguirá todas las directrices establecidas para el método seleccionado según lo dispuesto en este artículo.

~~14.020.1. *Procedimiento para la selección del gobernador propuesto.*~~
~~Con excepción de los distritos de RIBI, todo distrito seleccionará al gobernador propuesto, bien sea por el procedimiento del Comité de Propuestas según se dispone en el presente artículo o mediante votación por correo de conformidad con las secciones 14.030. y 14.040. o, de otra manera, durante la Conferencia de Distrito, según se indica en el inciso 14.020.13. El procedimiento se determinará por medio de una resolución adoptada en la Conferencia de Distrito por mayoría de los votos emitidos por los electores de los clubes presentes y votantes.~~

13.030. *Procedimiento mediante Comité de Propuestas.*

~~14.020.2.~~ 13.030.1. *Comité de Propuestas para Gobernador*.
En aquellos distritos en los que se adopte el procedimiento del Comité de Propuestas ~~para seleccionar al gobernador propuesto~~, dicho comité se encargará de buscar y proponer al ~~mejor~~ candidato mejor calificado ~~disponible~~ para gobernador propuesto. Las atribuciones del comité, incluido el método para la selección de sus miembros, serán fijadas mediante la resolución de los electores ~~de clubes~~ presentes y votantes en la Conferencia de distrito, debiendo dichas atribuciones ser compatibles con las disposiciones del presente *Reglamento*.

~~14.020.3.~~ 13.030.2. *Distrito que no sigue el procedimiento del Comité de Propuestas*.
Todo distrito que adopte el procedimiento del Comité de Propuestas ~~para seleccionar al gobernador propuesto~~ pero no seleccione a los integrantes de dicho comité ~~como se dispone en el inciso 14.020.2.~~, deberá nombrar a los cinco últimos ex gobernadores de distrito —que todavía sean socios de algún club del distrito— para componer el Comité de Propuestas. El comité ~~así constituido~~ funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la sección ~~14.020.~~ 13.030. En caso de no contar con cinco ex gobernadores disponibles, el presidente de RI designará a ~~las personas~~ los miembros adicionales ~~apropiadas~~ de entre los rotarios del distrito a fin de que el comité tenga cinco miembros.

~~14.020.4.~~ 13.030.3. *Sugerencias para el cargo de gobernador formuladas por los clubes*.
~~En todo distrito que seleccione a su gobernador propuesto mediante un Comité de Propuestas o en la Conferencia de Distrito, el~~ El gobernador invitará a los clubes a sugerir candidatos para el cargo de gobernador. ~~En los casos en que se recurra al Comité de Propuestas, las candidaturas propuestas serán consideradas por el comité, siempre que este organismo reciba las sugerencias antes del vencimiento del plazo establecido y anunciado por el gobernador. El anuncio de tal plazo deberá ser transmitido a los clubes del distrito~~ El plazo para la sugerencia de candidatos vencerá al menos dos meses antes de ~~que las sugerencias deban obrar en poder~~ la reunión del Comité de Propuestas. ~~En el anuncio se incluirá la dirección a la cual deben enviarse las sugerencias.~~ Estas sugerencias deberán presentarse ~~en forma de~~ mediante resolución adoptada en una reunión ordinaria ~~del club~~ y estar certificada por el secretario del club que propone al candidato~~. El secretario del club deberá certificar la resolución.~~ El club solamente ~~podrá sugerir sugerirá~~ a ~~uno de~~ sus propios socios ~~en calidad de candidatos a gobernador propuesto~~.

~~14.020.5.~~ 13.030.4. *El Comité propondrá al rotario mejor calificado.*
~~La selección del Comité de Propuestas para Gobernador~~ El comité propondrá al rotario que posea las mejores cualidades para el cargo de gobernador y que esté dispuesto a ejercerlo y no se limitará a aquellos nombres presentados por los clubes del distrito. ~~El comité propondrá al rotario que posea las mejores cualidades para el cargo de gobernador y que esté dispuesto a ejercerlo.~~

~~14.020.6.~~ 13.030.5. *Notificación de la propuesta.*
El presidente del Comité de Propuestas notificará al gobernador quién ha sido el candidato seleccionado dentro de las 24 horas de haber sesionado el Comité. ~~Acto seguido,~~ Dentro de los tres días de haberse recibido la notificación, el gobernador anunciará a los clubes por escrito ~~del distrito~~ el nombre y el club del candidato seleccionado. ~~gobernador propuesto dentro de las 72 horas de haberse recibido la notificación del presidente del Comité de Propuestas. El gobernador efectuará el anuncio ante los clubes del distrito por escrito ya sea por carta, correo electrónico o fax.~~

~~14.020.7.~~ 13.030.6. *Imposibilidad de seleccionar un candidato por parte del Comité.*
~~Cuando~~ Si el Comité de Propuestas no ~~pueda ponerse de~~ llegase a un acuerdo para seleccionar un candidato, el gobernador propuesto será elegido mediante votación ~~por correo~~ de los clubes, ~~en observancia de lo dispuesto en~~ según la sección ~~14.040~~ 13.050. o en la Conferencia de distrito de conformidad con la sección 16.050. ~~Por otra parte, el gobernador propuesto podrá ser elegido entre aquellos~~ En todo caso, solo podrán participar los candidatos sugeridos al Comité de Propuestas ~~en la Conferencia, según se dispone en la sección 16.050~~.

~~14.020.8.~~ 13.030.7. *Candidatos contendientes.*
Todo club del distrito ~~que hubiera estado funcionando~~ en funcionamiento durante al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá proponer, también, un candidato contendiente para gobernador propuesto, siempre que ~~dicho club~~ hubiera sugerido a tal candidato previamente al Comité de Propuestas. Todo club que hubiera estado funcionando durante menos de un año a la fecha de inicio del año en cuestión podrá sugerir un candidato contendiente, siempre que dicho candidato sea socio del club ~~que sugiere su candidatura. El candidato contendiente deberá haber~~ y ya fuera ~~sido debidamente~~ sugerido al Comité de Propuestas. El nombre del candidato contendiente ~~deberá ser anunciado~~ se anunciará ~~de conformidad con~~ mediante una resolución aprobada por el club en una reunión ordinaria~~. El club deberá enviar copia de la resolución al~~ y enviada al gobernador dentro del plazo que éste disponga~~., Dicho plazo no será mayor que~~ el cual será dentro de los 14 días ~~después de que el gobernador anuncie el candidato seleccionado como~~ de la notificación de la selección del gobernador propuesto.

~~14.020.9.~~ 13.030.8. *Apoyo a la presentación de candidatos contendientes.*
El gobernador anunciará a los clubes ~~el nombre de~~ todo candidato contendiente ~~que hubiese sido propuesto a tenor de las disposiciones anteriores, utilizando a tal efecto el~~ en un formulario prescrito por RI~~. El gobernador también deberá determinar si~~ y preguntar si algún club desea apoyar al candidato contendiente. A fin de apoyar a un candidato contendiente, el club ~~interesado~~ deberá ~~presentar~~ adoptar una resolución ~~aprobada~~ en una reunión ordinaria~~. Tal resolución deberá enviarse~~ y enviarla al gobernador dentro del plazo que éste disponga. ~~Solo se considerarán válidos los candidatos contendientes que tengan el apoyo de al menos~~ Para que las propuestas sean válidas deberán contar con el apoyo de:

(a) otros 10 clubes o

(b) 20 por ciento del número total de clubes ~~del distrito a principios del año~~

que hubieran estado en funcionamiento en ese distrito durante al menos un año a la fecha de inicio del año en cuestión, de ambas cifras la que fuera mayor~~, y únicamente si tal resolución fue adoptada en una reunión ordinaria de los clubes de conformidad con el *Reglamento* del club según lo determine el gobernador.~~ Los clubes apoyarán solo a un candidato contendiente.

~~14.020.10. *Ausencia de candidato contendiente.*~~
~~Cuando no se presente un candidato contendiente dentro del plazo fijado, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité de Propuestas del distrito. Esta declaración se anunciará a todos los clubes del distrito dentro de los 15 días siguientes.~~

Commented [COL133]: Es igual al inciso 13.030.10.

~~14.020.11.~~ 13.030.9. *Propuestas de candidatos contendientes.*
~~El~~ Dentro de los siete días de vencido el plazo, el gobernador notificará~~, dentro de los siete días posteriores al vencimiento del plazo, a todos los clubes del distrito cuando haya sido~~ que se ha

presentado un candidato contendiente ~~válido dentro del plazo establecido~~. En la notificación deberá incluirse el nombre y las cualidades de cada uno de los candidatos contendientes, el nombre de los clubes que proponen y apoyan al candidato contendiente, y una explicación de que sus candidaturas serán objeto de votación ~~por correo~~ de los clubes o en la Conferencia de distrito, siempre que la propuesta de tales candidatos se mantenga en vigor ~~hasta la fecha establecida por el gobernador~~.

~~14.020.12.~~ 13.030.10. *Ausencia de ~~una propuesta válida de~~ un candidato contendiente válido*. Si no se hubiera recibido ~~ninguna~~ la propuesta ~~válida~~ de candidatos contendientes válidos, el gobernador declarará gobernador propuesto al candidato del Comité ~~de Propuestas del distrito~~. Dentro de los 15 días siguientes, el gobernador deberá notificar el nombre del gobernador propuesto a todos los clubes del distrito.

~~14.020.13. *Votación para elegir al gobernador propuesto en la Conferencia de distrito.*~~ ~~La votación que se efectúe en la Conferencia de distrito deberá seguir, en la medida de lo posible, las disposiciones referentes a la votación por correo. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse en favor del mismo candidato, de lo contrario dichos votos se considerarán nulos. Cada club designará a un elector para emitir todos sus votos.~~

Commented [COL134]: Se trasladó a 13.060.

~~**14.030.** **13.040.** *Selección de gobernador mediante votación ~~por correo~~ de los clubes*.~~ ~~Todo distrito podrá seleccionar al gobernador propuesto mediante votación por correo sin la participación del Comité de Propuestas cuando las circunstancias requieran la adopción de tal medida, según lo estipulado en el inciso 14.020.1. o cuando la Directiva otorgue la autorización pertinente.~~

~~14.030.1. *Procedimiento.*~~
El gobernador ~~hará llegar a los secretarios de~~ enviará a todos los clubes ~~del distrito~~ una convocatoria oficial para presentar propuestas para el cargo de gobernador. Todas las propuestas deberán presentarse por escrito y estar firmadas por el presidente y el secretario del club y obrar en poder del gobernador dentro del plazo establecido. El plazo deberá cumplirse al menos un mes después de la convocatoria para propuestas. El club solamente podrá sugerir a sus propios socios ~~en calidad de candidatos a gobernador propuesto. Las propuestas deberán obrar en poder del gobernador dentro del plazo que éste disponga. Dicho plazo deberá cumplirse al menos un mes después de la convocatoria para tales propuestas.~~ Cuando los clubes sugieran solamente un candidato no se requerirá votación alguna y el gobernador declarará gobernador propuesto a ese candidato único.

~~14.030.2. *Propuesta de uno o más candidatos por parte de los clubes.*~~
Cuando haya dos o más candidatos, el gobernador notificará a todos los clubes ~~del distrito~~ el nombre y las cualidades de cada ~~uno de los~~ candidato~~s~~, ~~informándoles también~~ y que el gobernador propuesto será seleccionado ~~de entre todos esos candidatos,~~ mediante votación ~~por correo~~ de los clubes.

~~**14.040.** **13.050.** *Especificaciones sobre Procedimiento para la votación ~~por correo~~ de los clubes*.~~
El gobernador ~~preparará una papeleta para a cada club, indicando el nombre del~~ enviará un papeleta transferible única a cada club, en la que figure primero el candidato seleccionado por el Comité de Propuestas del distrito~~. En la papeleta se incluirá,~~ y debajo de éste, en orden alfabético, ~~una lista de~~ los demás candidatos presentados al gobernador. ~~Cuando haya más de dos candidatos, se votará mediante papeleta transferible única.~~ El gobernador remitirá una copia de ~~dicha~~ la papeleta firmada por todos los integrantes del Comité de Preparación de Elecciones a cada uno de los clubes, con instrucciones de que, una vez emitido el voto, ~~ésta le sea remitida de regreso. Las~~ las papeletas deberán ser ~~recibidas por el~~ devueltas al gobernador en el plazo que éste disponga. Tal plazo será ~~no menor de 15 días ni mayor de~~ de 15 a 30 días a partir de la fecha en que el gobernador envíe las papeletas a los clubes.

~~14.040.1.~~ 13.050.1. *Votación del club*.
El número de votos al que tiene derecho un club será determinado mediante la fórmula prescrita en el inciso 16.050.1. ~~Todo club tendrá derecho al menos a un voto. Todo club que cuente con más de 25 socios tendrá derecho a emitir un voto adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número. El número de socios se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice la votación. Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~ Todo club que tenga derecho a emitir más de un voto deberá emitir todos sus votos en favor del mismo candidato. El nombre del candidato por el cual el club ha votado deberá ser verificado por el secretario y presidente del club y enviado al gobernador ~~en un sobre sellado provisto a tal efecto~~.

~~14.040.2.~~ 13.050.2. *Comité de Preparación de Elecciones*.
El gobernador ~~fijará y~~ anunciará el lugar, la fecha y la hora para el escrutinio y designará un comité, integrado por tres ~~personas~~ integrantes, a cargo de la validación y escrutinio de las papeletas. La validación de las papeletas habrá de hacerse por separado al escrutinio de las mismas. El comité deberá hacer los preparativos necesarios para salvaguardar el secreto de este proceso. Se tomarán asimismo las medidas pertinentes para que los candidatos o ~~un representante de cada uno de ellos~~ sus representantes puedan estar presentes para observar el escrutinio. ~~Todos los sobres sellados que contengan las papeletas de cada club se abrirán en presencia de los candidatos o sus representantes.~~

~~14.040.3.~~ 13.050.3. ~~*Mayoría de votos o empate.*~~ *Informe del Comité de Preparación de Elecciones.*
El Comité de Preparación de Elecciones comunicará lo antes posible al gobernador los resultados de la elección, tan pronto como uno de los candidatos reciba la mayoría de los votos, incluido el número de votos recibido por cada candidato. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos será declarado gobernador propuesto del distrito. ~~Si en una elección dos candidatos obtuvieran 50 por ciento de los votos cada uno y uno de los candidatos fuera el presentado por el Comité de Propuestas,~~ De producirse un empate, el candidato del Comité de Propuestas será declarado gobernador propuesto. Si ninguno de los candidatos en el empate hubiera sido propuesto por el Comité de Propuestas, el gobernador deberá seleccionar a uno de los candidatos en calidad de gobernador propuesto.

~~14.040.4. *Informe del Comité de Preparación de Elecciones.*~~
~~El Comité de Preparación de Elecciones comunicará lo antes posible al gobernador los resultados de la elección, tan pronto como uno de los candidatos reciba la mayoría de los votos. A tal efecto, deberá remitir un informe en el que se incluya el número de votos emitidos en favor de cada candidato.~~ El gobernador de inmediato notificará los resultados de la votación a los candidatos y clubes. El Comité de Preparación de Elecciones conservará en su poder todas las papeletas durante un plazo de 15 días a partir de la fecha en que el gobernador notifique a los candidatos y los clubes. Durante dicho plazo las papeletas podrán ser inspeccionadas por los representantes de los clubes. Transcurrido el período de 15 días, el presidente del comité procederá a la destrucción de las papeletas.

13.060. *Selección del gobernador en la Conferencia de distrito*.
Si un distrito decide seleccionar al gobernador propuesto mediante en la Conferencia de distrito, el gobernador invitará a los clubes a sugerir candidatos para el cargo de gobernador. La convocatoria para candidatos y la votación en la Conferencia de distrito deberá seguir, en la medida de lo posible, las disposiciones referentes a la votación de los clubes. Todos los votos de un club que tenga derecho a más de un voto, deberán emitirse en favor del mismo candidato, de lo contrario dichos votos se considerarán nulos. Cada club designará a un elector para emitir todos sus votos.

Commented [COL135]: Se trasladó de 14.040.4.

Commented [COL136]: Se trasladó a 13.00.3.

Commented [COL137]: Se trasladó de 14.020.4.

Commented [COL138]: Se trasladó de 14.020.13.

~~**14.050.**~~ **13.070.** *Certificación del gobernador propuesto.*
Dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que ~~el candidato ganador de la votación~~ haya sido declarado el gobernador propuesto, el gobernador certificará el nombre ~~del gobernador propuesto~~ ante el secretario general.

~~**14.060.**~~ **13.080.** *Impugnación o suspensión de candidatos a gobernador propuesto.*

~~14.060.1.~~ 13.080.1. *Falta de cualidades.*
~~La candidatura de toda persona propuesta para el cargo de~~ Si un gobernador propuesto ~~que no reúna~~ no reúne las cualidades y los requisitos ~~prescritos~~ será impugnad~~a~~o y no será presentad~~a~~o por el secretario general para su elección en la Convención, salvo que la Directiva lo dispense a tenor de las secciones 17.010. y 17.020.

~~14.060.2.~~ 13.080.2. *Suspensión de propuesta.*
~~Aunque haya recibido una declaración firmada del gobernador propuesto, la~~ La Directiva podrá suspender ~~tal~~ una propuesta si considera que hay razones suficientes para creer que el candidato propuesto no será capaz de cumplir ~~satisfactoriamente~~ los deberes y responsabilidades propias del cargo ~~de conformidad con las disposiciones del *Reglamento*~~. En tal caso, se deberá informar sobre la suspensión al gobernador y al candidato propuesto, otorgándosele a éste la oportunidad de presentar a la Directiva~~, a través del gobernador y el secretario general,~~ información adicional ~~referente a su capacidad para hacer frente a los deberes y responsabilidades del cargo de gobernador.~~ La Directiva tendrá en cuenta todas las circunstancias pertinentes, incluida la información que pueda presentarle el candidato propuesto, y podrá rechazar la candidatura con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes o dejar sin efecto la suspensión.

~~14.060.3.~~ 13.080.3. *Impugnación de candidaturas.*
El secretario general informará al gobernador ~~del distrito pertinente~~ cuando la Directiva hubiera impugnado la candidatura de una persona propuesta para el cargo de gobernador, y, tras expresar las razones para tal rechazo, el gobernador se las transmitirá al candidato propuesto. Si se dispone de tiempo suficiente, el gobernador ~~hará efectiva~~ dispondrá una votación ~~por correo en el distrito~~ de los clubes, a fin de seleccionar otro candidato para el cargo de gobernador en concordancia con las disposiciones del *Reglamento*. ~~Cuando un distrito no logre seleccionar un candidato para gobernador aceptable y calificado,~~ De lo contrario, el gobernador propuesto deberá seleccionarse conforme a las disposiciones de la sección ~~14.070.~~ 13.090.

~~**14.070.**~~ **13.090.** ~~*Elecciones especiales.*~~ *Vacantes en los cargos de gobernador propuesto y gobernador electo.*
Cuando un distrito no logre seleccionar al gobernador propuesto o cuando un candidato propuesto ~~para dicho cargo~~ deje de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir y no sea seleccionado otro candidato del distrito ya sea antes de la elección anual de funcionarios ~~que ha de realizarse~~ en la Convención~~, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta, de conformidad con la sección 14.020. De manera similar, cuando el candidato propuesto de un distrito sea elegido en la Convención pero deje de reunir los requisitos o por otros motivos no esté en condiciones ni dispuesto a servir~~ o al menos tres meses antes de la Asamblea Internacional, el gobernador deberá reiniciar los procedimientos de propuesta que se indican a partir de la sección ~~14.020.~~ 13.020. En cualquiera de estos casos, la Directiva elegirá al rotario así propuesto para ~~prestar servicio en calidad de~~ gobernador electo. A partir de entonces, ~~si el gobernador electo deja de reunir los requisitos para participar en la elección o por otros motivos no está en condiciones ni dispuesto a servir, la Directiva elegirá a un rotario que reúna los requisitos establecidos en la sección 16.070. a fin de cubrir la vacante. No obstante,~~ si el gobernador electo o el gobernador propuesto no estuvieran en condiciones ni dispuestos a servir en calidad de gobernador, y se hubiera realizado ya el proceso de selección de un sucesor en el distrito ~~según lo prescrito~~, dicho sucesor automáticamente ocupará la vacante, siempre y cuando esté en condiciones y dispuesto a servir, debiendo ser ratificada su elección en la Convención o por la

~~Junta~~ Directiva de RI. Si se ha elegido al sucesor, pero no estuviera en condiciones ni dispuesto a ocupar la vacante, la Directiva elegirá a un rotario calificado, según la sección 17.010.

~~14.070.1.~~ 13.090.1. *Disposiciones concretas respecto a las ~~elecciones especiales~~ vacantes.* Cuando un gobernador reinicia el procedimiento del Comité de Propuestas de conformidad con la sección ~~14.070.~~ 13.090., si los clubes no formulan sugerencias de candidatos a integrar el comité durante el proceso de propuestas anterior, no se le requerirá al gobernador que cumpla el procedimiento estipulado en el inciso ~~14.020.4.~~ 13.030.3.

Artículo 14 Conducción y revisión de irregularidades electorales

14.010. Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitación de votos.
14.020. Comités de Propuestas – favoritismo y nepotismo.
14.030. Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.

14.010. *Campañas electorales, actividades de propaganda y solicitación de votos.*
A fin de seleccionar a los rotarios con mejores cualidades para ejercer cargos electivos en RI, se prohíbe toda actividad o gestión destinada a influir de manera positiva o negativa en el proceso de selección para un cargo electivo mediante campañas electorales, actividades de propaganda, solicitación de votos u otros medios. Los rotarios no deberán hacer campañas electorales, actividades de propaganda o solicitación de votos para cargos electivos de RI ni permitir que otros lo hagan en su nombre o en nombre de otra persona. No deberán distribuir entre los clubes ni entre los socios a título individual material impreso, folletos, cartas u otros materiales, ni utilizar los medios o comunicaciones electrónicas, que no fueran los expresamente autorizados por Directiva ni permitir que otros lo hagan en su nombre. Si el candidato se enterase de que se han emprendido en su nombre algunas de las actividades prohibidas en esta disposición, deberá expresar inmediatamente su desaprobación a aquellos que las realizan y disponer el cese de tal actividad.

Commented [COL139]: Se trasladó de 11.060.

14.020. *Comité de Propuesta.*
Ninguna persona que se comprometa por escrito a ser miembro, suplente o candidato para integrar un Comité de Propuestas, sea o no elegida, al igual que ningún candidato elegido que posteriormente renuncie a dicho comité podrá ser propuesta para el cargo respectivo durante el año en que funcione el comité, así como tampoco el cónyuge, hijo, madre o padre de ninguna de las mencionadas personas.

Commented [COL140]: Se trasladó de 11.040.1.

14.030. *Procedimientos para la revisión de irregularidades electorales.*

Commented [COL141]: Se trasladó de 11.070.

14.030.1. *Reclamaciones.*
La Directiva solo examinará las reclamaciones referentes al proceso de selección para un cargo electivo en RI o el resultado de una elección, siempre que:

(a) Sean formuladas por un club con el apoyo de al menos otros cinco clubes o de un funcionario de RI en ejercicio; o por el representante del presidente ante una reunión del distrito o la zona;
(b) Se presenten por escrito; y
(c) Sean presentadas al secretario general dentro de los 21 días siguientes al anuncio de los resultados de la votación.

Commented [COL142]: Se trasladó de 11.070.1.

14.030.2. *Consideración por la Directiva.*
El secretario general tomará las medidas del caso respecto a reclamaciones relacionadas con los procedimientos de la Directiva. La Directiva podrá desestimar la reclamación, descalificar al candidato para el cargo electivo en cuestión o futuros cargos electivos de RI, o ambos, por el período que la Directiva determine, o tomar las medidas que considere justas y adecuadas. Para descalificar a un candidato se requerirán dos tercios de los votos. La Directiva transmitirá su decisión lo antes posible a las partes interesadas.

Commented [COL143]: Se trasladó de 11.070.2.

14.030.3. *Reclamaciones electorales provenientes de un mismo distrito.*
Sin perjuicio de cualquier otra disposición de este *Reglamento* o de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*:

(a) Si durante los cinco años anteriores, la Directiva hubiera dado curso a dos o más reclamos electorales formulados por un distrito a tenor del inciso 14.030.1., la Directiva podrá tomar todas o cualesquiera de las siguientes medidas cuando tuviera motivos razonables para creer que se ha infringido el *Reglamento de RI* o los procedimientos para las reclamaciones electorales:
   1. descalificar a efectos de la elección al candidato propuesto y a todos o cualquiera de los candidatos y seleccionar a una persona calificada que sea socia de un club del distrito para que ejerza el cargo;
   2. apartar del cargo a cualquier persona que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral, y
   3. declarar que un funcionario o ex funcionario de RI que influya o interfiera indebidamente en el desarrollo del proceso electoral deje de ser considerado funcionario o ex funcionario de RI;

(b) Si la Directiva hubiera dado curso a tres o más reclamos electorales durante los cinco años anteriores formulados por un distrito a tenor del inciso 14.030.1., ésta podrá disolver el distrito y asignar a los clubes que lo conforman a distritos colindantes. Las disposiciones del inciso 16.010.1. no corresponden a esta sección.

Commented [COL144]: Se trasladó de 11.070.3.

14.030.4. *Cumplimiento de las disposiciones sobre campañas electorales.*
Todo formulario prescrito para la propuesta de candidatos para cargos electivos incluirá una declaración firmada por el candidato mediante la que certifica que ha leído, comprende, acepta y se compromete a cumplir con las disposiciones que constan en este *Reglamento*.

Commented [COL145]: Se trasladó de 11.070.4.

14.030.5. *Finalización del procedimiento de revisión de irregularidades electorales.*
El procedimiento de revisión de irregularidades electorales establecido en el *Reglamento de RI* es el único método para disputar el derecho a un cargo electivo o el resultado de una elección de RI. Si un rotario candidato a un cargo o un club, actuando en su nombre, no cumpliese con los requisitos establecidos en este procedimiento de revisión, o recurriera a una agencia externa u otro medio de resolución de conflictos sin haber agotado todos los recursos establecidos en este procedimiento, será descalificado como candidato al cargo electivo en cuestión y en el futuro no se le permitirá registrar su oposición a ningún funcionario electivo de RI durante el período que determine la Directiva. Si un club o un rotario no sigue ni finaliza el proceso de revisión de irregularidades electorales antes de solicitar la intervención de una entidad no rotaria o recurrir a otro sistema de resolución de disputas, la Directiva tomará las medidas adecuadas, de conformidad con las disposiciones del inciso 3.020.1 punto c.

Commented [COL146]: Se trasladó de 11.070.5.

Artículo 15 Grupos administrativos y unidad territorial administrativa
15.010. Autoridad de la Directiva.
15.020. Supervisión.
15.030. Unidad territorial administrativa (RIBI).

15.010. *Autoridad de la Directiva.*
Donde haya clubes administrados bajo la vigilancia directa de un gobernador en un distrito constituido, la Directiva podrá autorizar, a fin de que colaboren con el gobernador, la organización de comités, consejos u otros organismos auxiliares, cualesquiera que estime necesarios y convenientes.

15.020. *Supervisión.*
La Directiva podrá establecer un método de supervisión además de la supervisión ejercida por los gobernadores sobre los clubes situados dentro de un área compuesta de dos o más distritos limítrofes. ~~En tales casos,~~ Si la Directiva estableciera un método de supervisión, ~~la Directiva~~ prescribirá las reglas de procedimiento ~~que a su juicio sean adecuadas~~, las cuales requerirán la aprobación de los clubes de los distritos pertinentes y de la Convención.

15.030. *Unidad territorial administrativa (RIBI).*
Los clubes situados en RIBI se organizarán y funcionarán como unidad territorial administrativa de RI. El funcionamiento de RIBI estará sujeto a sus *Estatutos,* aprobados por el Consejo de Legislación. RIBI tomará decisiones en nombre de la Directiva en cuanto a la admisión de clubes en RIBI, en calidad de Comité para la Creación y Delimitación de Distritos de RI, en los asuntos económicos de RI como se indica en este *Reglamento,* y en los demás asuntos que autorice la Directiva.

15.030.1. *Estatutos de RIBI.*
Los *Estatutos de RIBI* serán compatibles con el espíritu y las disposiciones de los *Estatutos de RI* y el *Reglamento de RI.* Los *Estatutos* y *Reglamento de RI* y de RIBI incluirán disposiciones concretas referentes a la administración interna de la unidad territorial administrativa.

15.030.2. *Enmiendas a los Estatutos de RIBI.*
Las disposiciones de los *Estatutos de RIBI* que prescriben la administración interna de la unidad territorial, en cuanto al ejercicio de su autoridad y cumplimiento de sus propósitos y funciones, podrán ser enmendadas solamente por acuerdo de la Conferencia anual ~~de RIBI~~ con la aprobación del Consejo de Legislación. Cuando el Consejo de Legislación enmiende los documentos estatutarios de RI en lo que se refiere a asuntos no relacionados con la administración interna, se efectuarán de inmediato las enmiendas correspondientes necesarias en los documentos estatutarios de RIBI, ~~según los~~ a fin de que coincidan con los documentos estatutarios de RI.

15.030.3. *Enmiendas al Reglamento de RIBI.*
El *Reglamento de RIBI* podrá ser enmendado de conformidad y en concordancia con lo dispuesto en sus propios *Estatutos* y en los documentos estatutarios de RI. ~~Tales enmiendas deberán estar en concordancia con los *Estatutos de RIBI* y los documentos estatutarios de RI.~~

Artículo 16 Distritos
16.010. Cómo se forman.
16.020. Asamblea distrital de capacitación.
16.030. Seminarios de Capacitación para presidentes electos de club (PETS).
16.040. Conferencia de distrito (Congreso distrital) y reunión para tratar la legislación del distrito.
16.050. Votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.
16.060. Finanzas del distrito.
~~**16.070.** Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.~~
~~**16.080.** Condiciones que debe reunir el gobernador.~~
~~**16.090.** Deberes del gobernador.~~
~~**16.100.** Deberes del gobernador de RIBI.~~
~~**16.110.** Destitución del cargo.~~
~~**16.120.** Votación por correo en el distrito.~~

16.010. *Cómo se forman.*
La Directiva está autorizada a agrupar los clubes en distritos~~. El presidente promulgará la lista de los distritos~~ y de establecer sus límites. ~~Tal decisión se tomará de conformidad con las instrucciones de la Directiva. La Directiva podrá asignar los clubes que realicen actividades interactivas a cualquier distrito.~~

16.010.1. *Eliminación y modificación de límites*
La Directiva podrá eliminar o modificar los límites de los distritos con más de 100 clubes o menos de 1.100 rotarios, y en consonancia con tal modificación, ~~la Directiva~~ podrá transferir los clubes de dicho distrito a los distritos adyacentes~~. , La Directiva podrá, además,~~ fusionar tales distritos con otros o dividir los distritos. De lo contrario, no se modificarán los límites de un distrito si a ello se opone la mayoría ~~del número total de~~ de sus clubes ~~pertenecientes al distrito~~. La Directiva solo podrá eliminar o modificar los límites de un distrito después de haber

consultado con los gobernadores y los clubes de los distritos en cuestión y dado a éstos la debida oportunidad para hacer recomendaciones sobre el cambio propuesto. Al momento de proponer los cambios, la Directiva tendrá en cuenta las limitaciones geográficas, el potencial para el crecimiento del distrito y otros factores relevantes como cultura, recursos económicos e idioma. Ninguna decisión de la Directiva de eliminar un distrito o modificar sus límites distritales entrará en vigor hasta que transcurran al menos dos años. La Directiva establecerá las pautas necesarias en materia de administración, liderazgo y representación de los distritos que se organicen o fusionen en el futuro.

16.010.2. *Clubes ubicados en la misma área.*
~~Cuando en una~~ Los clubes de una misma ciudad, condado, municipio o área urbana ~~coexistan varios clubes, éstos~~ no podrán ser asignados a diferentes distritos sin la aprobación de la mayoría d~~el número total~~ de dichos clubes ~~del área involucrada~~. Los clubes ubicados dentro de la misma localidad tienen el derecho de solicitar que se los asigne a un mismo distrito. ~~Este derecho puede ser ejercitado~~ Podrán ejercer tal derecho mediante una petición ante la Directiva, emitida por la mayoría de dichos clubes. La Directiva deberá asignar a todos los clubes ~~coexistentes~~ al mismo distrito en un plazo de dos años desde la recepción de la petición.

16.020. *Asamblea distrital de capacitación.*
Anualmente, se celebrará una Asamblea distrital (o multidistrital) de capacitación, ~~que podrá ser multidistrital,~~ preferiblemente en marzo, abril o mayo, ~~destinada a suministrar información y motivar a los líderes de los clubes para que adquieran los conocimientos y la pericia a fin de: hacer posible la retención~~ para desarrollar a los líderes de club que cuentan con las destrezas, la motivación y los conocimientos necesarios para: mantener y/o aumentar el número de socios, implementar con éxito proyectos que aborden los problemas de sus propias comunidades y las de otros países, y apoyar a ~~La Fundación Rotaria~~ LFR a través de la participación en los programas y las contribuciones económicas. ~~El gobernador electo será responsable de la Asamblea distrital de capacitación, la cual deberá planificarse y dirigirse bajo su vigilancia y supervisión.~~ Será responsabilidad de los gobernadores electos planificar, conducir y supervisar la Asamblea distrital de capacitación. En circunstancias excepcionales, la Directiva podrá autorizar que la Asamblea distrital de capacitación se celebre en una fecha distinta a la establecida en este inciso. Participarán específicamente los presidentes y líderes entrantes del club ~~y los socios que hubieran designado para desempeñar funciones de liderazgo durante el siguiente año~~.

16.030. *Seminarios de Capacitación para presidentes electos de club (PETS).*
~~Con el fin de proporcionar instrucción y orientación sobre Rotary a los presidentes electos de los clubes de cada distrito,~~ Anualmente se celebrará el Seminario de capacitación para presidentes electos de club (PETS) ~~en el distrito o en un evento~~ distrital o multidistrital, preferiblemente en febrero o marzo, para orientar y capacitar a los presidentes electos del distrito, según lo determine la Directiva. ~~El seminario de realizará anualmente, de preferencia en febrero o marzo. El gobernador electo es responsable del programa general del PETS. Estos seminarios deberán planificarse y dirigirse bajo la vigilancia y supervisión del gobernador electo.~~ Será responsabilidad de los gobernadores electos planificar, conducir y supervisar el PETS.

16.040. *Conferencia de distrito y reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.040.1. *Lugar ~~y fecha~~.*
Deberá celebrarse anualmente una conferencia de ~~los rotarios de cada~~ distrito en ~~un lugar~~, la fecha ~~y hora aceptables para~~ que decidan el gobernador y los presidentes de la mayoría de los clubes ~~del distrito~~. El gobernador propuesto podrá comenzar a planificar la conferencia una vez que sea seleccionado y ratificado por el secretario general. La fecha de la conferencia no podrá interferir con las de la Asamblea distrital de capacitación, la Asamblea Internacional ni la Convención Internacional. La Directiva podrá autorizar a dos o más distritos para que celebren sus conferencias conjuntamente. Además, ~~cada~~ el distrito podrá celebrar una reunión para

Commented [COL147]: Se trasladó de 16.040.2.

tratar su legislación en el lugar y fecha que determine el gobernador, ~~siempre que~~ después de haber notificado a todos los clubes ~~del distrito sean notificados~~ con 21 días de antelación.

16.040.2. *Selección de la sede.*
~~Cuando un distrito haya seleccionado al gobernador propuesto y se haya certificado su selección ante el secretario general, se podrá planificar con antelación la conferencia de dicho distrito correspondiente al año en que el gobernador propuesto desempeñe el cargo de gobernador.~~ La selección de la sede deberá ser aprobada por el gobernador propuesto y por la mayoría de los presidentes de los clubes ~~del distrito~~ en ejercicio. ~~Con la aprobación de la Directiva, un distrito podrá también seleccionar la sede de la Conferencia de distrito para el año en que el gobernador propuesto ejerza el cargo de gobernador, mediante el voto del~~ Asimismo, la Directiva podrá aprobar que el gobernador propuesto y ~~de~~ la mayoría ~~de aquellas personas~~ que desempeñarán la presidencia de los clubes durante el mismo año seleccionen la sede de la conferencia. ~~Cuando determinado~~ Si un club no hubiera seleccionado a su futuro presidente, el presidente en ejercicio ~~de dicho club~~ emitirá su voto ~~sobre~~ en la selección de la sede ~~de la conferencia~~.

Commented [COL148]: Se trasladó a 16.040.1.

16.040.3. *Decisiones adoptadas por la Conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito.*
En la Conferencia ~~de distrito~~ y la reunión para tratar la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el propio distrito, siempre que las mismas no contravengan los *Estatutos* ni el *Reglamento de RI,* y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda Conferencia ~~de distrito~~ y la reunión para tratar la legislación ~~del distrito que la Directiva le presente y se decidirá sobre los mismos, pudiendo, además, adoptar resoluciones sobre ellos~~ se analizarán y adoptará una decisión sobre los asuntos que se sometan.

16.040.4. *Secretario de la conferencia.*
~~El~~ Previa consulta con el presidente del club anfitrión, el gobernador nombrará al secretario de la conferencia, ~~previa consulta con el presidente del club anfitrión. El secretario de la conferencia deberá colaborar~~, quien colaborará con el gobernador en ~~la preparación de~~ los planes para la conferencia y en la redacción de las actas ~~de la misma~~.

16.040.5. *Informe sobre la conferencia.*
~~El~~ Dentro de los 30 días de concluida la conferencia, el gobernador o ~~la persona que haya presidido la~~ el presidente de la conferencia, conjuntamente con el secretario de la misma, deberá preparar un informe ~~escrito de todos los actos de la conferencia, dentro de un plazo de 30 días desde la clausura de la misma. Deberán, además, enviar tres copias del mencionado informe~~ y enviarlo al secretario general ~~y una copia~~ y al secretario de cada club del distrito.

16.050. *Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.*

16.050.1. *Electores.*
Cada club ~~del distrito~~ deberá seleccionar, y certificar ~~y enviar~~ al menos a un elector para la Conferencia de distrito y ~~a~~ la reunión para tratar la legislación ~~del distrito~~ (si corresponde) ~~al menos a un elector~~. Todo club ~~que cuente~~ con más de 25 socios tendrá ~~derecho a emitir~~ un ~~voto~~ elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con ~~un máximo de~~ 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios ~~se contará en la fecha de la factura del club más reciente anterior a la fecha en la que se realice~~ será el indicado en la última factura del club antes de realizarse la votación, con excepción de los clubes suspendidos, los cuales no podrán participar en la elección. ~~Los clubes que hayan sido suspendidos por la Directiva no podrán participar en la votación.~~ Los electores deberán ser socios del club que representan y deberán estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación ~~del distrito~~ para poder emitir su voto.

16.050.2. *Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación ~~del distrito~~.*
Todo socio de un club ~~del distrito~~ al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con Rotary y que esté presente en la Conferencia ~~de distrito~~ o la reunión para tratar la legislación ~~del distrito tendrá derecho a emitir un voto en todos los asuntos que se sometan a votación en tal conferencia o reunión, excepto aquellos que se relacionen con~~ tendrán derecho a votar por los asuntos que se sometan, con excepción de los siguientes:

(a) la selección del gobernador propuesto,
(b) la elección de un miembro titular o un ~~miembro~~ suplente del Comité de Propuestas para Director,
(c) la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador,
(d) la elección del representante y suplente ~~de los clubes del distrito~~ ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones ~~y su suplente,~~ y
(e) la cuantía de la cuota per cápita distrital.

~~No obstante, todo elector tendrá el derecho de~~ Todo socio al día en sus compromisos podrá solicitar que se someta a votación cualquier asunto presentado a la conferencia o la reunión para tratar la legislación ~~del distrito~~. En tales casos, solo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación ~~de un gobernador propuesto, la elección de un miembro titular y miembro suplente del Comité de Propuestas para Director, la adopción de la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador o la elección del representante de los clubes del distrito y su suplente ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones,~~ de los asuntos indicados en (a), (b), (c) y (d), los electores de un club ~~que cuente~~ con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta transferible única, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club ~~que cuente~~ con más de un voto deberán emitir todos sus votos ~~por los mismos candidatos y~~ en el mismo orden de preferencia.

16.050.3. *Apoderados.*
~~El~~ Con el consentimiento del gobernador, un club podrá designar un apoderado para representar a un elector ~~o electores ausentes. Para ello, dicho club deberá obtener el consentimiento del gobernador a fin de poder autorizar al apoderado. El apoderado podrá ser socio del propio club o~~ ausente, quien podrá ser socio de cualquier ~~otro~~ club del ~~mismo~~ distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada por el presidente y el secretario del club. El apoderado ~~estará autorizado para~~ podrá votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que ~~el apoderado~~ tenga derecho.

16.050.4. *Votación por papeleta en el distrito.*
Todas las decisiones y elecciones que según el *Reglamento* pueden realizarse en la conferencia o asamblea de capacitación podrán hacerse efectivas mediante votación de los clubes. Para este tipo de votación, los clubes deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos de la sección 13.050.

Commented [COL149]: Se trasladó de 16.120.

16.060. *Finanzas del distrito.*

16.060.1. *Fondo distrital.*
Todo distrito, mediante resolución adoptada en la conferencia, podrá establecer un ~~fondo, al que se llamará~~ "Fondo Distrital" para financiar proyectos patrocinados por el distrito y ~~para la administración y desarrollo~~ gestionar y avanzar Rotary en su territorio. ~~La creación del Fondo Distrital deberá hacerse efectiva a través de una resolución de la Conferencia de Distrito.~~ Toda persona que no cumpliese con los requisitos financieros, por administración indebida del Fondo Distrital o infracción del inciso 16.060.4., no podrá ocupar cargo alguno a nivel de RI o de distrito hasta haber resuelto cualquier irregularidad financiera en el distrito.

16.060.2. *Aprobación de las cuotas per cápita distritales.*
~~El Fondo Distrital estará financiado por los todos los clubes del distrito, mediante el pago, por cada uno de sus socios, de una cuota per cápita.~~ Los socios abonarán una cuota per cápita distrital para financiar el Fondo Distrital, ~~El importe de esta cuota~~ cuyo importe será decidido:

~~(a) por la Asamblea distrital de capacitación mediante la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes de club que se encuentren presentes. En caso de que el gobernador de distrito electo haya eximido —según lo dispuesto en el artículo 13, sección 5(c) de los *Estatutos preseritos a los clubes rotarios*— a un presidente electo de la obligación de asistir a la Asamblea distrital de capacitación, la persona designada por el presidente electo para representarlo tendrá derecho a votar en su lugar, o si el distrito así lo decide.~~

~~(b)~~ (a) por la Conferencia de distrito, por mayoría de los electores presentes y votantes, o

~~(c)~~ (b) ~~a criterio del distrito,~~ en la Asamblea de capacitación o ~~el Seminario de Capacitación para presidentes electos de club~~ el PETS , ~~previa~~ con la aprobación de las tres cuartas partes de los presidentes entrantes ~~presentes, siempre que el gobernador electo exima a un presidente electo de la asistencia al Seminario,~~ incluidos todos los representantes designados según lo dispuesto en el artículo 13, sección 5(c) de los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*~~, tendrá derecho a votar en su lugar la persona que designara el presidente electo para representarlo~~.

16.060.3. *Cuotas per cápita distritales.*
El pago de las cuotas per cápita distritales es obligatorio para los clubes de todos los distritos. Los gobernadores ~~comunicarán~~ reportarán a la Directiva ~~el nombre de aquellos~~ los clubes que no hubieran realizado el pago de las cuotas de los últimos seis meses. La Directiva ~~podrá~~ suspenderá los servicios de RI al club ~~moroso~~ hasta que éste ~~cumpla con sus obligaciones financieras~~ saldase su deuda.

16.060.4. *Declaración e informe anual sobre las finanzas del distrito.*
El gobernador deberá proporcionar a todos los clubes ~~del distrito~~ una declaración y un informe anual sobre las finanzas del distrito revisados independientemente, dentro de los tres meses ~~posteriores a la conclusión de su ejercicio del cargo~~ de haber concluido su mandato. La ~~declaración y el informe podrán ser revisados~~ revisión podrá estar a cargo ~~por~~ de un contador público titulado o ~~por~~ un Comité Distrital de Auditoría según se hubiera decidido en la Conferencia ~~de Distrito~~. ~~Si se selecciona dicho comité para efectuar la auditoría, éste~~ El Comité de Auditoría deberá cumplir los siguientes requisitos:

(a) estar compuesto por un mínimo de tres ~~integrantes~~ socios activos;

~~(b) todos los integrantes deberán ser rotarios activos;~~

~~(c)~~ (b) contar al menos con ~~un mínimo de~~ un integrante que sea ex gobernador o una persona con experiencia en auditorías~~;~~

~~(d)~~ (c) ~~prohibir que las siguientes personas simultáneamente presten servicio en el Comité de Auditoría y ejerzan sus respectivos cargos en el mismo año en que formen parte del comité:~~ no incluir entre sus integrantes al gobernador, ~~el~~ tesorero, los signatarios de las cuentas bancarias del distrito ~~y los~~ o miembros del Comité de Finanzas~~;~~ y

~~(e)~~ (d) ~~disponer que el distrito seleccione a los integrantes del comité, de~~ ser seleccionado por el distrito de conformidad con los procedimientos ~~establecidos por el propio distrito~~ distritales.

La declaración y el informe deberán incluir, entre otros:

(a) la procedencia de todos los fondos distritales (RI, LFR, los clubes y el distrito);

(b) ~~todos~~ los fondos recibidos por el distrito, o en nombre de éste, provenientes de actividades de recaudación de fondos;

(c) las subvenciones ~~, becas y subsidios recibidos de la Fundación~~ otorgadas por LFR o fondos de ~~la Fundación~~ LFR que, por disposición del distrito, puedan utilizarse;

(d) ~~todas~~ las transacciones financieras de los comités distritales;

(e) ~~todas~~ las transacciones financieras que el gobernador hubiera efectuado por el distrito o en nombre del distrito;

(f) ~~todos~~ los desembolsos realizados con fondos del distrito, y
(g) ~~todos~~ los fondos que el gobernador recibió de RI.

~~Estos documentos~~ La declaración y el informe anual ~~deberán ser preparados y presentados anualmente~~ se presentarán para su formal aprobación en la próxima reunión distrital, previo anuncio de 30 días, a la cual todos los clubes ~~tengan derecho a~~ puedan enviar un representante, ~~y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma. En el caso de que se cancelara esta reunión distrital, la declaración y el informe se presentarán en~~ pero no después de la siguiente Conferencia de distrito ~~para su análisis y posterior aprobación~~. De no aprobarse la declaración tras su presentación, será analizada y adoptada dentro de los tres meses de haberse realizado la Conferencia ~~de distrito~~ en la próxima reunión distrital a la cual todos los clubes ~~tengan derecho a~~ podrán enviar un representante, ~~y se les deberá notificar con 30 días de antelación que la declaración y el informe sobre las finanzas del distrito serán analizados y aprobados durante la misma~~ previo anuncio de 30 días. De no realizarse la mencionada reunión dentro de los tres meses, el gobernador ~~efectuará~~ dispondrá una votación ~~por correo~~ de los clubes dentro de los 60 días ~~siguientes~~ después de la conferencia.

Artículo 17 . Gobernadores

17.010. Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.
17.020. Condiciones que debe reunir el gobernador.
17.030. Deberes del gobernador.
17.040. Deberes del gobernador de RIBI.
17.050. Destitución del cargo.
17.060. Vacante en el cargo de gobernador.

Commented [COL150]: Se dividió el Artículo 16 Distritos y las secciones sobre los gobernadores constituyen ahora el Artículo 17.

~~16.070.~~ 17.010. *Condiciones que debe reunir el gobernador propuesto.*

A menos que la Directiva así lo eximiera ~~de ello, nadie podrá ser propuesto para el cargo de gobernador si no reúne los siguientes requisitos~~ el rotario elegido gobernador propuesto deberá en el momento de su selección:

~~16.070.1. *Rotario al día en sus obligaciones.*~~
(a) ~~El rotario deberá~~ ser socio de uno de los clubes del distrito en funcionamiento y estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con el club.

~~16.070.2. *Cumplimiento de todas las condiciones y los requisitos para la afiliación a un club.*~~
(b) ~~El rotario propuesto para el cargo deberá~~ reunir ~~la totalidad de~~ las condiciones y los requisitos ~~estipulados~~ para la afiliación al club, incluidas las disposiciones sobre clasificaciones ~~en estricta aplicación de las disposiciones respectivas, y la integridad de su clasificación deberá estar fuera de toda duda~~.

~~16.070.3. *Ejercicio de la presidencia de un club.*~~
(c) ~~El rotario propuesto para el cargo deberá~~ haber ejercido la presidencia de un club por un período completo, o el cargo de presidente fundador de un club ~~nuevo durante un período completo, desde la fecha de fundación del club al 30 de junio siguiente, siempre y cuando dicho período sea de~~ al menos seis meses.

~~16.070.4. *Capacidad del rotario para cumplir con los deberes del gobernador.*~~
(d) ~~El rotario propuesto para el cargo deberá~~ haber demostrado su disposición, compromiso y capacidad ~~física, mental y emocional~~ para cumplir con los deberes y responsabilidades ~~inherentes al cargo de~~ del gobernador, ~~con sujeción a las disposiciones~~ de la sección 16.090.

~~16.070.5. *Declaración del rotario sobre sus cualidades.*~~
(e) ~~El rotario propuesto para el cargo deberá~~ demostrar que entiende los requisitos, deberes y responsabilidades del cargo de gobernador que se prescriben en este *Reglamento* y

(f) presentar ante RI, ~~por medio del secretario general,~~ una declaración ~~firmada~~ en la que se estipule que comprende dichos requisitos, deberes y responsabilidades~~.~~, ~~Tal declaración confirmará que el rotario~~ y que está dispuesto y capacitado para el fiel cumplimiento de ~~los~~ tales deberes y responsabilidades ~~que implica el cargo de gobernador~~.

~~16.080.~~ 17.020. *Condiciones que debe reunir el gobernador*.
El gobernador, en el momento de tomar posesión del cargo y salvo que hubiera sido ~~expresamente~~ dispensado por la Directiva, deberá haber asistido a la Asamblea Internacional en toda su duración, haber sido ~~socio de uno o más clubes rotarios~~ rotario durante un período mínimo de siete años y ~~deberá, en ese momento,~~ reunir las condiciones enumeradas en la sección ~~16.070.~~ 17.010.

~~16.090.~~ 17.030. *Deberes del gobernador*.
El gobernador es el funcionario de RI en el distrito y actúa bajo el control general y la supervisión de la Directiva. ~~El gobernador tendrá a su cargo la promoción del Objetivo de Rotary, mediante la supervisión de los clubes de su distrito y su capacidad de dirigencia. El gobernador deberá colaborar con los dirigentes distritales y clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital tal como lo hubiera preparado la Directiva.~~ El gobernador ~~proveerá inspiración y motivación~~ inspirará y motivará a los clubes del distrito. También propiciará la continuidad en el distrito, mediante la colaboración con los dirigentes, ex dirigentes y dirigentes entrantes~~, a efectos de contar con clubes eficaces.~~ El gobernador ~~será~~ es responsable de ~~implementar las siguientes actividades en el distrito~~:

(a) organizar clubes nuevos;
(b) fortalecer los clubes actuales;
(c) promover el aumento de socios~~, colaborando con los dirigentes distritales y los presidentes de club para establecer metas realistas respecto al crecimiento de la membresía para cada club del distrito~~;
(d) colaborar con los dirigentes distritales y de clubes para promover la participación en el Plan de Liderazgo Distrital tal como lo hubiera preparado la Directiva;
(e) promover el Objetivo de Rotary mediante ejerciendo liderazgo y supervisando a los clubes del distrito;
~~(d)~~ (f) apoyar a La Fundación Rotaria ~~a través de la participación en los programas y las contribuciones económicas~~;
~~(e)~~ (g) promover relaciones cordiales entre los clubes del distrito y entre éstos y RI;
~~(f)~~ (h) organizar y presidir la Conferencia de distrito, y ayudar al gobernador electo ~~en el planeamiento y la preparación~~ a organizar ~~del~~ el Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea distrital de capacitación;
~~(g)~~ (i) ~~tomar las medidas necesarias para~~ efectuar la visita oficial a cada club o en ~~el marco de~~ reuniones interclubes ~~celebradas en el transcurso del año, en aquellas oportunidades~~ que maximicen la presencia del gobernador a fin de:
    1. concentrar la atención en asuntos importantes relacionados con Rotary;
    2. dedicar atención especial a los clubes deficientes o con dificultades;
    3. motivar a los rotarios a participar en las actividades de servicio,
    4. asegurarse de que los estatutos y reglamento de los clubes estén en consonancia con ~~las disposiciones de~~ los documentos estatutarios de RI, especialmente después de cada Consejo de Legislación, y
    5. otorgar reconocimiento personal a los rotarios del distrito que hayan efectuado contribuciones significativas.
~~(h)~~ (j) remitir una carta mensual a los presidentes y secretarios de todos los clubes del distrito;
~~(i)~~ (K) presentar a RI con prontitud los informes que requieran el presidente o la Directiva;
~~(j)~~ (l) proporcionar al gobernador electo~~, tan pronto como fuera posible después de su elección y con anterioridad a la fecha~~ antes de la Asamblea Internacional, información completa sobre la situación de los clubes del distrito y las medidas que recomienda para su fortalecimiento;

Commented [COL151]: Se trasladó a 17.030. (d) y (e).

Commented [COL152]: Se trasladó de 16.090.

~~(k)~~ (m) cerciorarse de que las candidaturas y las elecciones distritales se efectúen de conformidad con los ~~*Estatutos de RI,* el *Reglamento de RI* y las demás~~ documentos estatutarios y las normas establecidas por RI;

~~(l)~~ (n) recabar información periódicamente respecto a las actividades de las organizaciones rotarias o los programas de Rotary ~~que funcionan~~ en el distrito ~~(Intercambio Rotario de Amistad, comités interpaíses, Grupos para Establecer Contactos Mundiales, etc.)~~;

~~(m)~~ (o) transferir los archivos del distrito al gobernador electo, ~~y~~

~~(n)~~ (p) cumplir con los demás deberes inherentes a ~~su condición de~~ un funcionario de RI ~~en el distrito~~.

~~16.100.~~ 17.040. *Deberes del gobernador de RIBI.*
Los deberes del gobernador en RIBI deberán cumplirse de manera acorde con la práctica tradicional en esa región, bajo la dirección del Consejo General y compatible con los *Estatutos* y el *Reglamento de RIBI*. Cuando se lo soliciten el presidente o la Directiva, el gobernador presentará a RI con prontitud los informes pertinentes y cumplirá otros deberes inherentes a ~~su responsabilidad de~~ un funcionario de RI ~~en el distrito~~.

~~16.110.~~ 17.050. *Destitución del cargo.*
El presidente de RI podrá destituir al gobernador, si a su juicio, no cumple los deberes y responsabilidades ~~inherentes al cargo~~ con la debida eficiencia. ~~En tales casos, el~~ El presidente notificará al gobernador que dispone de 30 días para exponer las razones por las cuales ~~considera que~~ no debe ser depuesto del cargo. Si al finalizar el período de 30 días, el gobernador no hubiera expuesto, a juicio del presidente, razones satisfactorias, éste podrá destituirlo del cargo. No se considerará ex gobernador de distrito a ningún gobernador que sea destituido del cargo ~~a tenor de esta disposición~~.

~~**16.120.** *Votación por correo en el distrito.*~~
~~Todas las decisiones y elecciones que por disposición específica del *Reglamento* deban tener lugar en la Conferencia de distrito o la Asamblea distrital de capacitación, podrán hacerse efectivas mediante votación por correo. Para este tipo de votación se deberán observar lo más estrictamente posible los procedimientos reseñados en la sección 14.040.~~

Commented [COL153]: Se trasladó a 16.050.4.

17.060. *Vacante en el cargo de gobernador.*

Commented [COL154]: Se trasladó de 6.120.

17.060.1. *Vicegobernador.*
El Comité de Propuestas para Gobernador podrá elegir a un ex gobernador, a propuesta del gobernador electo, para el cargo de vicegobernador, quien prestará servicios durante el año siguiente a su elección. Si el Comité de Propuestas no selecciona un candidato, el gobernador electo podrá seleccionar a un ex gobernador en calidad de vicegobernador. La función del vicegobernador es reemplazar al gobernador en caso de discapacidad temporal o permanente que impida a este último cumplir con las funciones del cargo.

17.060.2. *Vacante permanente en el cargo de gobernador.*
De no contarse con un vicegobernador, la Directiva podrá elegir a un rotario que reúna los requisitos necesarios para cubrir una vacante en el cargo de gobernador hasta el final del período estipulado. El presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador interino hasta que la Directiva cubra la vacante.

17.060.3. *Discapacidad temporal de un gobernador para ejercer el cargo.*
Si el gobernador se ve impedido temporalmente de cumplir con las funciones del cargo y de no contarse con un vicegobernador, el presidente podrá designar a un rotario calificado en calidad de gobernador interino.

Artículo ~~17~~ 18 Comités

~~**17.010.**~~ **18.010.** ~~Número y duración del mandato~~ Comités permanentes.

18.020. Otros Comités.

~~**17.020.** Miembros.~~

~~**17.030.** Reuniones.~~

~~**17.040.**~~ **18.030.** Comités especiales.

18.040. Comité de Membresía.

18.050. Comité de Planificación Estratégica.

18.060. Comité de Auditoría.

18.070. Comité de Revisión de las Operaciones de RI.

18.080. Composición de los comités.

18.090. Reuniones.

~~**17.050**~~. **18.100.** Duración en el cargo.

~~**17.060.**~~ **18.110.** Secretario de los comités.

~~**17.070.**~~ **18.120.** Quórum.

~~**17.080.**~~ **18.130.** Gestión de los asuntos ~~mediante comunicaciones~~.

~~**17.090.**~~ **18.140.** Autoridad sobre los comités.

~~**17.100.** Comité de Membresía~~

~~**17.110.** Comité de Planificación Estratégica.~~

~~**17.120.** Comité de Auditoría.~~

~~**17.130.** Comité de Revisión de las Operaciones de RI.~~

~~**17.010.**~~ **18.010.** ~~*Número y duración del mandato*~~ *Comités permanentes.*

La Directiva nombrará los siguientes comités permanentes: ~~Comité de Comunicaciones, Comité de Estatutos y Reglamento, Comité de Convenciones, Comité de Creación y Delimitación de Distritos, Comité de Revisión de Irregularidades Electorales, Comité de Finanzas, Comité de Rotaract e Interact. Asimismo, nombrará periódicamente otros comités que, a su juicio, sean necesarios para el buen funcionamiento de RI. El número de miembros de los comités permanentes y su período de ejercicio del cargo se dispondrá de la siguiente forma:~~

~~(1)~~ (a) Comunicaciones — compuesto por seis miembros, con dos ~~de los cuales deberán ser~~ elegidos cada año por términos de tres años;

~~(2)~~ (b) Estatutos y Reglamento — compuesto por tres miembros, con uno ~~de los cuales deberá ser~~ elegido cada año por un término de tres años, excepto en el año en que se celebre el Consejo de Legislación, cuando deberá estar formado por cuatro miembros, uno de los cuales será el ex integrante más reciente del comité, quien prestará servicio durante un cuarto año;

~~(3)~~ (c) Convenciones — compuesto por seis miembros, ~~uno de los cuales deberá ser~~ incluido el presidente de la Comisión Organizadora Anfitriona para la Convención ~~anual;~~. El presidente podrá nombrar presidente del Comité de la Convención a un rotario que hubiera integrado este comité previamente durante dos años, siempre que no hubiera ejercido la presidencia de este comité;

Commented [COL155]: Se trasladó de 17.050.

~~(4)~~ (d) Creación y Delimitación de Distritos — compuesto por tres miembros, con uno ~~de los cuales deberá ser~~ elegido anualmente de entre los miembros de la Directiva por un término de tres años;

~~(5)~~ (e) Revisión de Irregularidades Electorales — compuesto por seis miembros, ~~cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años,~~ con dos ~~de sus miembros~~ elegidos cada año por términos de tres años;

~~(6)~~ (f) Finanzas — compuesto por ocho miembros, seis ~~de los cuales deberán servir~~ servirán por un término de tres años, con dos ~~de sus miembros~~ elegidos cada año, además del tesorero de RI y un integrante de la Directiva, ~~cada uno de los cuales prestará servicio durante~~ sirviendo ambos un año en calidad de miembros no votantes;

~~(7)~~ (g) Rotaract e Interact — compuesto por seis miembros, ~~de los que al menos tres deberán ser rotaractianos, cada uno de los cuales deberá servir por un término de tres años,~~ con dos de sus miembros elegidos cada año por términos de tres años, más por lo menos tres rotaractianos.

18.020. *Otros comités.*
La Directiva podrá establecer otros comités y determinar, según las disposiciones de la sección 18.100.:
(a) el número de miembros ~~de los comités así como~~
(b) el período de sus funciones ~~—excepto en lo que se refiere a los comités permanentes— de conformidad con las disposiciones incluidas en la sección 17.050. La Directiva prescribirá~~
(c) los deberes y atribuciones
(d) medidas para que el relevo anual de integrantes no afecte la continuidad de su gestión.

~~**17.020.** *Miembros.*~~
~~El presidente de RI nombrará a los miembros de los comités y de cualquier subcomité necesario y, previa consulta con la Directiva, designará al presidente de cada comité y subcomité, excepto cuando se indique lo contrario en las disposiciones de este *Reglamento*. El presidente será miembro *ex officio* de todos los comités de RI.~~

Commented [COL156]: Se trasladó a 18.080.

~~**17.030.** *Reuniones.*~~
~~Salvo que se indique lo contrario en este *Reglamento*, los comités y subcomités se reunirán en el día y lugar determinados por el presidente, y la notificación de dichas reuniones será remitida a sus miembros con la antelación que aquél determine. La mayoría de los miembros constituirá quórum en todas sus reuniones, y los acuerdos tomados por la mayoría del quórum serán los acuerdos tomados por el comité o subcomité.~~

Commented [COL157]: Se trasladó a 18.090.

~~**17.040.** **18.030.** *Comités especiales.*~~
Lo establecido en las secciones ~~17.010. – 17.030.~~ 18.010., 18.020., 18.080., y 18.090. no se aplicará a ningún comité de propuestas ni ningún otro comité formado según lo establecido en las secciones ~~17.100. – 17.130.~~ 18.040. – 18.070.

18.040. *Comité de Membresía.*
La Directiva nombrará un Comité de Membresía integrado por un mínimo de ocho miembros, quienes prestarán servicio, de manera escalonada, por un período no menor de tres años, cuyos nombramientos podrán ser renovados.

Commented [COL158]: Se trasladó de 17.100.

18.050. *Comité de Planificación Estratégica.*
La Directiva y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria nombrarán un Comité de Planificación Estratégica integrado por ocho miembros, ninguno de los cuales podrá ser director de RI ni fiduciario de La Fundación Rotaria, para servir por un período de cuatro años, designándose dos miembros cada año. La Directiva nombrará a cuatro de los integrantes y el Consejo de Fiduciarios a los otros cuatro. La Directiva y el Consejo de Fiduciarios designarán cada uno un miembro anualmente. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y/o La Fundación Rotaria y gestión financiera. El comité se reunirá en las fechas y los lugares que determine el presidente, la Directiva, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria o los fiduciarios de La Fundación Rotaria, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Planificación Estratégica redactará, recomendará y actualizará el plan estratégico que se presentará ante la Directiva y los fiduciarios; realizará encuestas entre los clubes y rotarios al menos cada tres años por ser su obligación analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva y los fiduciarios; y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva y los fiduciarios le asignen. El presidente y vicepresidente del comité serán designados conjuntamente por el presidente de RI y el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Podrá renovarse el período de servicio de los integrantes que hayan ejercido el cargo durante menos de tres años.

Commented [COL159]: Se trasladó de 17.110.

18.060. *Comité de Auditoría.*
La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre

Commented [COL160]: Se trasladó de 17.120.

los miembros del comité, dos deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, y un fiduciario actual de La Fundación Rotaria designado anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a cuatro integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité —cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas— desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.

18.070. *Comité de Revisión de las Operaciones de RI.*
La Directiva de RI nombrará un Comité de Revisión de las Operaciones de RI, con seis integrantes, quienes prestarán servicio durante un solo período no mayor de seis años, designándose un miembro cada año según corresponda, a fin de que el comité siempre esté compuesto por seis integrantes. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI o integrante actual de la Directiva o del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Para la selección de los miembros del comité se seguirá un criterio equilibrado, designándose a rotarios expertos en gestión empresarial, desarrollo del liderazgo u operaciones financieras. Este comité se reunirá en las fechas y los lugares que decida el presidente de RI o la Directiva. Cuando la Directiva o el presidente de RI así lo disponga el Comité de Revisión de las Operaciones de RI podrá examinar los asuntos operativos, entre otros la eficacia y eficiencia de las operaciones, la tramitación administrativa, las normas de procedimiento, y otros asuntos operativos, según se estime necesario. El comité —que cumple exclusivamente una función consultiva ante la Directiva— realizará su gestión según las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI. El Comité de Revisión de las Operaciones de RI rendirá cuentas de su gestión directamente a la Directiva de RI en pleno.

Commented [COL161]: Se trasladó de 17.130.

18.080. *Composición de los comités.*
El presidente de RI nombrará a los miembros de los comités y de cualquier subcomité necesario y, previa consulta con la Directiva, designará al presidente de cada comité y subcomité, excepto cuando se indique lo contrario en las disposiciones de este *Reglamento*. El presidente será miembro *ex officio* de todos los comités de RI.

Commented [COL162]: Se trasladó a 18.080.

18.090. *Reuniones.*
Salvo que se indique lo contrario en este *Reglamento*, los comités y subcomités se reunirán en el día y lugar determinados por el presidente, y la notificación de dichas reuniones será remitida a sus miembros con la antelación que aquél determine. La mayoría de los miembros constituirá quórum en todas sus reuniones, y los acuerdos tomados por la mayoría del quórum serán los acuerdos tomados por el comité o subcomité.

Commented [COL163]: Se trasladó a 18.090.

~~**17.050.**~~ **18.100.** *Duración en el cargo.*
Ninguna persona podrá formar parte del mismo comité de RI durante más de tres años, a menos que se disponga lo contrario en este *Reglamento*. Ninguna persona que haya formado parte de un comité por tres años podrá ser designada posteriormente para integrar el mismo comité. ~~Lo dispuesto en esta~~ Esta sección no se aplicará en el caso de miembros *ex officio* de ningún comité ni en el de los miembros de comités ad hoc. ~~Sin perjuicio de lo dispuesto en esta sección, el presidente podrá nombrar presidente del Comité de la Convención a un rotario que~~

~~hubiera sido previamente miembro de un Comité de la Convención durante dos años, siempre que el mismo no hubiera ejercido anteriormente la presidencia de dicho comité~~.

Commented [COL164]: Se trasladó a 18.010.

~~**17.060.**~~ **18.110.** *Secretario de los comités*.
El secretario general será el secretario de todos los comités, a menos que ~~este *Reglamento* o~~ la Directiva dispusiera~~n~~ lo contrario ~~al establecer comités~~. El secretario general podrá designar a otra persona para que sirva en calidad de secretario.

~~**17.070.**~~ **18.120.** *Quórum*.
La ~~presencia de la~~ mayoría de los miembros de un comité constituirá quórum en ~~cualquiera de~~ sus reuniones, a menos que este *Reglamento* o la Directiva dispusieran lo contrario ~~al establecer comités~~.

~~**17.080.**~~ **18.130.** *Gestión de los asuntos ~~mediante comunicaciones~~*.
A menos que en este *Reglamento* se disponga lo contrario, todo comité podrá hacer las gestiones del caso por cualquier medio de comunicación ~~adecuado~~, con arreglo a las reglas de procedimiento que la Directiva prescriba.

~~**17.090.**~~ **18.140.** *Autoridad sobre los comités*.
De conformidad con ~~el inciso 5.040.2.~~ la sección 5.040., ~~las actividades y decisiones de~~ todos los comités estarán ~~sujetas~~ sujetos a la supervisión de la Directiva. Todos los acuerdos y decisiones de los comités, excepto la decisión que tome el Comité de Propuestas para Presidente ~~en el marco de la selección del~~ al elegir al presidente propuesto, estarán sujetos a la aprobación de la Directiva. Sin embargo, la Directiva tendrá jurisdicción sobre todos los acuerdos y decisiones que infrinjan ~~las disposiciones de las secciones 11.060. y 11.070~~ el Artículo 14.

~~**17.100.** *Comité de Membresía.*~~
~~La Directiva nombrará un Comité de Membresía integrado por un mínimo de ocho miembros, quienes prestarán servicio, de manera escalonada, por un período no menor de tres años, cuyos nombramientos podrán ser renovados.~~

Commented [COL165]: Se trasladó a 18.040.

~~*Disposición provisional respecto a la Sección 17.100.*~~
~~Las enmiendas a la Sección 17.100., aprobadas por el Consejo de Legislación de 2016 conforme a la enmienda 16-90 se implementarán según la Directiva lo considere apropiado.~~

~~**17.110.** *Comité de Planificación Estratégica.*~~
~~La Directiva y el Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria nombrarán un Comité de Planificación Estratégica integrado por ocho miembros, ninguno de los cuales podrá ser director de RI ni fiduciario de La Fundación Rotaria, para servir por un período de cuatro años, designándose dos miembros cada año. La Directiva nombrará a cuatro de los integrantes y el Consejo de Fiduciarios a los otros cuatro. La Directiva y el Consejo de Fiduciarios designarán cada uno un miembro anualmente. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI. La selección de los miembros del comité apuntará a lograr una composición equilibrada con la participación de rotarios con experiencia en la planificación a largo plazo, programas y actividades de RI y/o La Fundación Rotaria y gestión financiera. El comité se reunirá en las fechas y los lugares que determine el presidente, la Directiva, el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria o los fiduciarios de La Fundación Rotaria, efectuándose las notificaciones pertinentes. El Comité de Planificación Estratégica redactará, recomendará y actualizará el plan estratégico que se presentará ante la Directiva y los fiduciarios; realizará encuestas entre los clubes y rotarios al menos cada tres años por ser su obligación analizar el plan y formular las recomendaciones pertinentes a la Directiva y los fiduciarios; y desempeñará todas las demás funciones que la Directiva y los fiduciarios le asignen. El presidente y vicepresidente del comité serán designados conjuntamente por el presidente de RI y el presidente del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Podrá renovarse el período de servicio de los integrantes que hayan ejercido el cargo durante menos de tres años.~~

Commented [COL166]: Se trasladó a 18.050.

~~*Disposición provisional respecto a la Sección 17.110.*~~
~~La Directiva implementará las enmiendas a la Sección 17.110 que apruebe el Consejo de Legislación de 2016 a tenor de la enmienda 16-93 de la manera que considere más adecuada.~~

~~**17.120.** *Comité de Auditoría.*~~
~~La Directiva de RI nombrará un Comité de Auditoría, con siete integrantes, cada uno de los cuales deberá ser independiente y poseer sólidos conocimientos en materia de finanzas. Entre los miembros del comité, dos deberán ser integrantes en ejercicio de la Directiva, quienes serán designados anualmente por dicho cuerpo, y un fiduciario actual de La Fundación Rotaria designado anualmente por dicho cuerpo. El comité deberá, además, incluir a cuatro integrantes que nombre la Directiva los cuales no podrán ser miembros de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, quienes ocuparán el cargo por un período único de seis años. El Comité de Auditoría examinará e informará a la Directiva de RI, según sea adecuado, sobre asuntos como informes de finanzas de RI y La Fundación Rotaria, auditoría externa, sistemas de control internos, auditoría interna y otros asuntos pertinentes. Este comité se reunirá un máximo de tres veces por año, en los lugares y fechas que decidan el presidente o la Directiva de RI o el presidente del comité, y, si el presidente de RI o el presidente del comité lo considera necesario, se reunirán en otras fechas durante el año en los lugares y fechas que determine el presidente de RI o el presidente del comité. El presidente del Comité de Revisión de las Operaciones de RI o la persona que éste designe, cumplirá funciones de enlace con el Comité de Auditoría. Este comité —cuyas funciones respecto a la Directiva y al Consejo de Fiduciarios son únicamente consultivas— desarrollará su gestión siguiendo las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriban la Directiva de RI y el Consejo de Fiduciarios de la Fundación.~~

Commented [COL167]: Se trasladó a 18.060.

~~*Disposición provisional respecto a la Sección 17.120.*~~
~~A partir de la fecha de implementación del 1 de julio de 2016, un integrante adicional, que no sea miembro de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, servirá un período de seis años que empezará el 1 julio de 2017, y un integrante adicional, que no sea miembro de la Directiva ni del Consejo de Fiduciarios, servirá un período de seis años que empezará el 1 de julio de 2018.~~

~~**17.130.** *Comité de Revisión de las Operaciones de RI.*~~
~~La Directiva de RI nombrará un Comité de Revisión de las Operaciones de RI, con seis integrantes, quienes prestarán servicio durante un solo período no mayor de seis años, designándose un miembro cada año según corresponda, a fin de que el comité siempre esté compuesto por seis integrantes. Ningún miembro del comité será ex presidente de RI o integrante actual de la Directiva o del Consejo de Fiduciarios de La Fundación Rotaria. Para la selección de los miembros del comité se seguirá un criterio equilibrado, designándose a rotarios expertos en gestión empresarial, desarrollo del liderazgo u operaciones financieras. Este comité se reunirá en las fechas y los lugares que decida el presidente de RI o la Directiva. Cuando la Directiva o el presidente de RI así lo disponga el Comité de Revisión de las Operaciones de RI podrá examinar los asuntos operativos, entre otros la eficacia y eficiencia de las operaciones, la tramitación administrativa, las normas de procedimiento, y otros asuntos operativos, según se estime necesario. El comité —que cumple exclusivamente una función consultiva ante la Directiva— realizará su gestión según las atribuciones estipuladas y sin contravenir las disposiciones de esta sección, según lo prescriba la Directiva de RI. El Comité de Revisión de las Operaciones de RI rendirá cuentas de su gestión directamente a la Directiva de RI en pleno~~.

Commented [COL168]: Se trasladó a 18.070.

~~Artículo 18~~ Artículo 19 Asuntos económicos
~~18.010.~~ 19.010. Año fiscal.
~~18.020.~~ 19.020. Informes de los clubes.
~~18.030.~~ 19.030. Cuotas.
~~18.040.~~ 19.040. Fecha de pago.
~~18.050.~~ 19.050. Presupuesto.

~~**18.060.**~~ **19.060.** Pronóstico financiero quinquenal.
~~**18.070.**~~ **19.070.** Auditoría.
~~**18.080.**~~ **19.080.** Informe.

~~**18.010.**~~ **19.010.** *Año fiscal.*
El año fiscal de RI comenzará el 1 de julio y terminará el 30 de junio.

~~**18.020.**~~ **19.020.** *Informes de los clubes.*
~~Todo club deberá remitir a la Directiva una certificación, según el método que prescriba la misma,~~ Todo club remitirá a RI un informe del número de socios al 1 de julio y al 1 de enero de cada año o en ~~la fecha o~~las fechas que establezca la Directiva.

~~**18.030.**~~ **19.030.** *Cuotas.*

~~18.030.1.~~ 19.030.1. *Cuotas per cápita.*
Todo club paga~~rá~~ a RI las siguientes cuotas per cápita por cada ~~uno de sus~~ socio~~s~~: US$28.00 por semestre en 2016-2017, US$ 30,00 por semestre en 2017-2018, US$ 32,00 por semestre en 2018-2019 y US$ 34,00 por semestre en 2019-2020 y en adelante. La cuantía de estas cuotas deberá permanecer constante hasta que la modifique el Consejo de Legislación.

~~18.030.2.~~ 19.030.2. *Cuotas adicionales per cápita.*
Anualmente, ~~por cada uno de sus socios,~~ los clubes ~~deberán pagar~~ pagan a RI una cuota adicional per cápita ~~de 1 dólar o~~ por la cantidad que especifique la Directiva, que sea suficiente para cubrir los gastos proyectados para el siguiente Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones. ~~Ningún club pagará a RI por un número mínimo de socios. Si se celebra una reunión extraordinaria del Consejo de Legislación, se pagarán cuotas per cápita adicionales lo antes posible e inmediatamente después de la reunión.~~ Estas cuotas adicionales ~~se mantendrán en un fondo separado cuyo uso se limitará~~ se destinan exclusivamente a ~~solventar~~ los gastos de los representantes ante el Consejo y otros gastos administrativos relacionados con el Consejo, de la manera que disponga la Directiva de RI. La Directiva suministrará a los clubes un informe sobre los ingresos y desembolsos pertinentes. De convocarse una reunión extraordinaria del Consejo, los clubes abonarán cuotas adicionales per cápita a la brevedad posible.

~~18.030.3. *Devolución o reducción de cuotas.*~~
~~La Directiva podrá devolver a todo club el importe proporcional de la cuota per cápita que considere justa. La Directiva podrá reducir o posponer el pago de las cuotas per cápita si así lo solicita un club cuya localidad hubiera sufrido considerables daños a causa de un desastre natural o de otro tipo.~~

Commented [COL169]: Se trasladó a 19.030.4.

~~18.030.4.~~ 19.030.3. *Cuotas pagadas por RIBI.*
Todo club de RIBI pagará su cuota per cápita a RI, de conformidad con lo dispuesto en el inciso ~~18.030.1.~~ 19.030.1., por intermedio de RIBI ~~en nombre de RI~~. RIBI retendrá la mitad de las cuotas per cápita ~~que se establezcan, de conformidad con el inciso 18.030.1~~, y remitirá la otra mitad a RI.

~~18.030.5.~~ 19.030.4. *Ajustes ~~por devaluaciones monetarias~~ de las cuotas.*
La Directiva podrá devolver una porción de las cuotas a un club, a su discreción. ~~La Directiva podrá efectuar ajustes en la cuantía de las cuotas correspondientes a los clubes de ese país~~ También podrá reducir o posponer el pago de las cuotas per cápita si así lo solicita un club cuya localidad hubiera sufrido considerables daños a causa de un desastre natural o de otro tipo ~~Si la moneda de cualquier~~ o si la moneda del país se devalúa a tal grado que ~~los clubes de ese país deban~~ el club debe pagar una cantidad excesiva en su propia moneda para cumplir sus obligaciones para con RI.

Commented [COL170]: Se trasladó de 18.030.3.

~~18.040.~~ 19.040. *Fecha de pago.*

~~18.040.1.~~ 19.040.1. *Plazo para el pago de cuotas per cápita.*
Conforme a las disposiciones del inciso ~~18.030.1.~~ 19.030.1., el plazo para el pago de las cuotas per cápita vencerá el 1 de julio y el 1 de enero de cada año o en las fechas que establezca la Directiva. Las cuotas referidas en el inciso ~~18.030.2.~~ 19.030.2. serán pagaderas al 1 de julio o en las fechas que establezca la Directiva.

~~18.040.2.~~ 19.040.2. *Cuotas prorrateadas.*
~~Por cada socio nuevo que se afilie,~~ Entre los plazos para el pago de las cuotas, el club deberá pagar cuotas per cápita ~~en cantidades~~ prorrateadas ~~hasta el comienzo del siguiente período al que correspondan las cuotas, y la cuantía que se deberá abonar por cada mes completo de afiliación ascenderá~~ por los nuevos socios por una cuantía equivalente a la doceava parte de la cuota per cápita anual por cada mes completo de afiliación. Sin embargo, no se deberán pagar las cuotas per cápita prorrateadas por un socio ~~transferido de otro club~~ que se transfiere o un ex socio de otro club, según se describe en la sección 4.030. Las cuotas per cápita prorrateadas serán pagaderas al 1 de julio y 1 de enero o en las fechas que establezca la Directiva. ~~Tales cuotas solo podrán ser modificadas por el Consejo de Legislación.~~

~~18.040.3~~. 18.040.3 *Moneda.*
Las cuotas pagaderas a RI deberán hacerse efectivas en dólares estadounidenses. ~~No obstante, cuando a un club le sea~~ Si esta medida fuera imposible o poco práctica ~~o el pago de sus cuotas en dicha moneda~~, la Directiva podrá autorizar que dicho pago se efectúe en otra moneda. La Directiva podrá también prorrogar el plazo para el pago de las cuotas cuando se presenten situaciones extremas que ameriten la adopción de tal medida.

~~18.040.4.~~ 18.040.4. *Nuevos clubes.*
~~Ningún club será responsable del pago de cuotas hasta la próxima fecha siguiente a la fecha de su ingreso en la cual vence el plazo para el pago de las cuotas per cápita de conformidad con el inciso 18.040.1~~. Todo nuevo club comenzará a pagar cuotas para la fecha que vence el siguiente plazo después de su ingreso.

~~18.050~~. 19.050. *Presupuesto.*

~~18.050.1.~~ 19.050.1. *Aprobación por la Directiva.*
Cada año la Directiva aprobará un presupuesto de RI para el año fiscal subsiguiente. La cuantía total de gastos presupuestados no podrá superar el total de ingresos previstos.

~~18.050.2.~~ 19.050.2. *Revisión del presupuesto.*
La Directiva podrá revisar el presupuesto cuando lo considere necesario, siempre que el total de gastos presupuestados no supere el total de ingresos previstos.

~~18.050.3.~~ 19.050.3. *Gastos previstos en el Presupuesto.*
No se podrá realizar ningún gasto a cargo de los fondos de RI, sin que ese gasto esté previsto en el presupuesto ~~aprobado por~~ de la Directiva. El secretario general ~~tendrá~~ tiene el deber y la autoridad de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

~~18.050.4.~~ 19.050.4. *Gastos que exceden el total de ingresos previstos; situaciones de urgencia o circunstancias imprevistas.*
La Directiva, con el voto de las tres cuartas partes de todos sus miembros, podrá —únicamente en una situación de urgencia o ante circunstancias imprevistas— autorizar ~~el desembolso de los fondos que excedan de los~~ gastos que excedan los ingresos previstos ~~presupuestados~~, siempre y cuando ~~la Directiva~~ no se incurra en ningún gasto que genere una deuda superior al activo neto de RI. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión ~~por parte de la Directiva~~, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI respecto

al desembolso ~~extraordinario~~ y a las circunstancias extraordinarias ~~que ocasionaron dichas medidas~~, ~~transmitiendo posteriormente tal información~~ y a la Convención siguiente.

~~18.050.5.~~ 19.050.5. *Publicación anual del presupuesto ~~anual~~ de RI.*
~~El presupuesto de RI aprobado de conformidad con las disposiciones del inciso 18.050.1. será publicado en la forma que decida la Directiva y difundido entre los clubes rotarios a más tardar el 30 de septiembre de cada año rotario~~. El presupuesto de RI se publicará, según lo decida la Directiva, y presentará ante los clubes para el 30 de septiembre de cada año.

~~18.050.6.~~ 19.050.6. *Gastos que excedan del total de los ingresos previstos; Fondo general de superávit.*
Sin perjuicio de lo dispuesto en la sección ~~18.050.4.,~~ 19.050.4., si en algún momento el Fondo general de superávit sobrepasa el 85 por ciento del nivel más alto de los gastos anuales en los que se hubiera incurrido durante los últimos tres años, con excepción de los gastos financiados por el Fondo general de superávit y aquellos que son autofinanciados por la Convención anual y el Consejo de Legislación, la Directiva, con el voto de las tres cuartas partes, podrá autorizar el desembolso de sumas que excedan de los ingresos previstos, siempre que tal desembolso no reduzca el fondo del superávit general a menos del 100% de ese nivel, del 85%. Dentro de los 60 días posteriores a la adopción de esta decisión por parte de la Directiva, el presidente de RI proporcionará información detallada a todos los funcionarios de RI y posteriormente a la próxima Convención respecto a las circunstancias que hubieran motivado tales medidas.

~~18.060.~~ 19.060. *Pronóstico financiero quinquenal.*

~~18.060.1.~~ 19.060.1. *Revisión anual del pronóstico quinquenal.*
Cada año, la Directiva considerará el pronóstico financiero quinquenal, el cual consistirá en una proyección del total de ingresos y gastos de RI, incluida también una previsión de la evolución del activo, el pasivo y los saldos de fondos
de RI.

~~18.060.2.~~ 19.060.2. *Presentación del pronóstico quinquenal ante el Consejo de Legislación.*
La Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante el Consejo de Legislación para que esta información sirva de base al estudio que dicho organismo deba efectuar de cualquier propuesta pendiente de orden financiero.

~~18.060.3. *El primer año del pronóstico debe coincidir con el del Consejo.*~~
El primer año del pronóstico financiero quinquenal será el año en el cual se celebre la reunión ~~de este~~ del Consejo de Legislación.

~~18.060.4.~~ 19.060.3. *Presentación del pronóstico quinquenal ante los Institutos Rotarios.*
El director de la zona u otro representante de la Directiva presentará el pronóstico financiero quinquenal ante cada Instituto Rotario ~~para su examen y discusión~~.

~~18.070.~~ 19.070. *Auditoría.*
La Directiva comisionará una auditoría de los libros de RI al menos una vez por año, la cual estará a cargo de contadores públicos titulados o auditores de reconocida reputación en el país, estado, provincia o departamento en que ésta se practique. El secretario general someterá a revisión los libros y comprobantes requeridos para la auditoría cuando así lo solicite la Directiva.

~~18.080.~~ 19.080. *Informe.*
A más tardar ~~a fines~~ el 31 de diciembre ~~próximo~~ después de concluido el año fiscal, el secretario general dispondrá la publicación de un informe anual auditado ~~de RI~~. Dicho informe expondrá claramente todos los gastos reembolsados y todos los pagos realizados en nombre del presidente, la oficina del presidente, el presidente electo, el presidente propuesto y cada ~~uno de los~~ director. ~~de RI y contendrá toda la información pertinente sobre los gastos reembolsados y~~

~~los gastos pagados en nombre de la oficina del presidente.~~ Asimismo, el informe comprenderá los gastos de la Directiva, la Convención anual y cada una de las divisiones encargadas de funciones administrativas y operaciones de la Secretaría, acompañado de una declaración en la cual se comparen tales partidas con el presupuesto aprobado de conformidad con el inciso ~~18.050.1.~~ 19.050.1. y~~, si es necesario,~~ revisado según lo dispuesto en el inciso ~~18.050.2.~~ 19.050.2. Este informe también incluirá información detallada sobre aquellos gastos que superen en más de 10 por ciento —en cada partida del presupuesto— la suma que hubiera sido aprobada. El informe será distribuido entre todos los funcionarios en ejercicio y ex funcionarios de RI, y será enviado a todo club que lo solicite. El secretario general enviará el informe correspondiente al año ~~inmediatamente~~ precedente ~~al año en que se realice un~~ al Consejo de Legislación ~~—por lo menos 30 días antes del inicio de la reunión—~~ a todos los miembros ~~de dicho organismo~~, con 30 días de anticipación a la reunión del Consejo.

~~Artículo 19~~ Artículo 20 Nombre y emblema

~~19.010.~~ 20.010. Preservación de la propiedad intelectual de RI.

~~19.020.~~ 20.020. Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.

~~19.010.~~ 20.010. *Preservación de la propiedad intelectual de RI.*

La Directiva mantendrá y preservará el nombre, emblema, distintivo y otras insignias de RI para uso y beneficio exclusivos de los rotarios.

~~19.020.~~ 20.020. *Limitaciones en el uso de la propiedad intelectual de RI.*

~~Ningún club ni los socios de club alguno~~ Los clubes no están facultados para usar como marca registrada o nombre especial en artículos, o con fines comerciales el nombre, el emblema, los distintivos u otras insignias de RI o de un club rotario. RI no admite ni reconoce el uso ~~de tal~~ del nombre de RI o de un club, emblema, distintivo o insignias en combinación con ~~algún~~ otro nombre o emblema.

~~Artículo 20~~ Artículo 21 Otras reuniones

~~20.010.~~ 21.010. Asamblea Internacional.

~~20.020.~~ 21.020. Institutos Rotarios.

~~20.030.~~ 21.030. Consejo de ex presidentes.

~~20.040.~~ 21.040. Procedimiento que debe seguirse en las reuniones.

~~20.010.~~ 21.010. *Asamblea Internacional***.**

~~20.010.1.~~ *21.010.1. Propósito.*

~~La Asamblea Internacional se celebrará anualmente, con el propósito de brindar a los gobernadores electos, formación rotaria, capacitación sobre sus deberes administrativos, motivarlos e inspirarlos.~~ El propósito de la Asamblea Internacional es formar, motivar e inspirar a los gobernadores electos y ofrecer a los participantes la oportunidad de analizar y planificar la implementación de los programas y actividades de Rotary para el siguiente año rotario.

Commented [COL171]: Se trasladó a 21.010.2.

~~20.010.2.~~ 21.010.2. *Lugar y fecha.*

La Directiva dispondrá el lugar y la fecha de la Asamblea Internacional. El presidente electo ~~será~~ es responsable del programa y presidirá todo comité ~~que se nombre para~~ a cargo de supervisar los preparativos pertinentes. La Asamblea tendrá lugar anualmente antes del 15 de febrero. ~~Al elegir la sede de esta reunión, la Directiva adoptará las medidas necesarias para que ningún rotario sea excluido por razones de nacionalidad.~~

Commented [COL172]: Se trasladó a 5.050.

~~20.010.3.~~ 21.010.3. *Participantes.*

Los participantes autorizados a asistir a la Asamblea Internacional son: el presidente, el presidente electo, los directores, el presidente propuesto, los directores electos, los directores propuestos, el secretario general, los gobernadores de distrito electos, los funcionarios propuestos de RIBI, los presidentes de los comités de RI y las demás personas que la Directiva designe.

~~20.010.4.~~ 21.010.4. *Asambleas especiales o seccionales.*
Frente a circunstancias excepcionales o una emergencia, la Directiva dispondrá la celebración de dos o más asambleas especiales o seccionales.

~~20.020.~~ 21.020. *Institutos Rotarios.*
El presidente es quien autoriza la convocatoria de los Institutos Rotarios, los cuales son reuniones informativas ~~anuales conocidas como Institutos Rotarios, a las cuales asisten~~ dirigidas a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI, rotarios y otras personas que el convocador invite. Los Institutos Rotarios se organizan a nivel de RI, zona, sección de zona o grupos de zonas.

~~20.030.~~ 21.030. *Consejo de ex presidentes.*

~~20.030.1. *Cómo se integra.*~~ 21.030.1. *Composición.*
Funcionará un Consejo ~~de ex presidentes en calidad de cuerpo~~ permanente integrado por ex presidentes que sean socios de un club. El presidente de RI será miembro *ex officio* de dicho Consejo con el privilegio de asistir a sus reuniones y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá derecho a voto.

~~20.030.2. *Funcionarios.*~~
El penúltimo ex presidente presidirá el Consejo, y la vicepresidencia será ocupada por el ex presidente inmediato de RI. El secretario general oficiará en calidad de secretario, pero sin integrar el mismo.

~~20.030.3.~~ 21.030.2. *Deberes.*
El Consejo de ex presidentes tratará~~, por correspondencia,~~ aquellos asuntos que le sean remitidos por el presidente o la Directiva, y podrá asesorar y hacer las recomendaciones del caso a la Directiva. El Consejo actuará también, a petición de la Directiva, como mediador en asuntos relacionados con clubes, distritos y funcionarios.

~~20.030.4.~~ 21.030.3. *Reuniones.*
El presidente o de la Directiva podrá convocar una reunión del Consejo ~~cuando así lo considere necesario o se requiera la recomendación concertada de éste. El orden del día incluirá temas presentados por el presidente o la Directiva. Al concluir la reunión, el presidente del Consejo elevará un informe ante la Directiva, el cual no se hará público a menos que la Directiva lo difunda total o parcialmente.~~.

~~20.030.4.1. *Reunión durante la Convención y la Asamblea Internacional.*~~
~~El Consejo de ex presidentes se reunirá~~ el cual podrá reunirse también durante la Convención anual y/o la Asamblea Internacional. El presidente del Consejo elevará un informe ante la Directiva después de cada reunión.

~~20.040.~~ 21.040. *Procedimiento para las reuniones.*
En cada reunión, asamblea, conferencia o Convención de Rotary, el funcionario que presida dicho evento decidirá sobre todo procedimiento no tratado específicamente en los *Estatutos* o el *Reglamento de RI* o las reglas de procedimiento vigentes en RI. ~~Al decidir sobre tales procedimientos, se deberán tener presente los principios básicos de justicia y sus decisiones estarán~~ Tales procedimientos serán justos para todos y estar sujetos a apelación ante el cuerpo de participantes.

~~Artículo 21~~ Artículo 22 Revista oficial
~~21.010.~~ 22.010. Autoridad para la publicación de la revista oficial.
~~21.020.~~ 22.020. Precio de la suscripción.
~~21.030.~~ ~~Suscripción a las revistas.~~

~~21.010.~~ 22.010. *Autoridad para la publicación de la revista oficial.*
La Directiva ~~será responsable de la publicación de~~ publicará una revista oficial de RI~~. La revista oficial se publicará~~ en tantas versiones como la Directiva autorice. ~~La edición básica se publicará en inglés bajo el nombre~~ *The Rotarian* es la edición en inglés. La publicación oficial servirá ~~como medio~~ de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary.

~~21.020.~~ 22.020. *Precio de la suscripción.*

~~21.020.1. *Precio.*~~
~~La Directiva fijará las tarifas de suscripción a toda edición de la revista oficial.~~

~~21.020.2.~~ 22.020.1. *Obligatoriedad de suscripción.*
Todo socio ~~de un club con sede en Estados Unidos y Canadá~~ deberá suscribirse a la revista oficial o la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para dicho club mientras dure su calidad de socio. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio podrán ~~optar por~~ suscribirse conjuntamente a ~~la~~ una revista oficial. La Directiva fijará las tarifas de suscripción a toda edición de la revista oficial. ~~Cada club se encargará de cobrar a sus socios el precio de esa suscripción, remitiendo los correspondientes importes a RI en nombre de cada socio~~. Los clubes cobrarán las cuotas de suscripción para remitirlas a RI. Los socios tendrán la opción de recibir un ejemplar impreso ~~por correo~~ (de estar disponible) o un ejemplar electrónico ~~vía Internet~~. La Directiva podrá dispensar a determinado club del cumplimiento de las disposiciones de esta sección, cuando sus socios no dominen el idioma de la revista oficial o el de la revista regional de Rotary que la Directiva aprobase para dicho club.

~~21.020.3.~~ 22.020.2. *Ingresos de la revista.*
Los ingresos que genere la revista durante ~~un año dado~~ el año en curso se usarán exclusivamente para la publicación y mejoras a la misma. A menos que la Directiva disponga lo contrario, al finalizar el año, se transferirá todo excedente de ingresos sobre gastos al Fondo general de superávit de RI.

~~**21.030.** *Suscripción a las revistas.*~~

~~21.030.1. *Obligatoriedad de suscripción.*~~
~~Todo socio de un club situado fuera de Estados Unidos o Canadá se suscribirá a la revista oficial de RI o a la revista de RI que la Directiva apruebe y prescriba para dicho club. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio tendrán la opción de suscribirse conjuntamente a la revista oficial o a la revista de Rotary que la Directiva de RI hubiese aprobado y preserito para su club o clubes. Todo socio mantendrá su suscripción a la revista mientras continúe afiliado al club. Cada socio tendrá la opción de elegir si desea recibir una copia impresa por correo postal o, de estar disponible, una copia electrónica a través de Internet.~~

~~21.030.2. *Excepciones a la obligatoriedad de suscribirse.*~~
~~La Directiva podrá dispensar a determinado club del cumplimiento de las disposiciones de esta sección, cuando sus socios no dominen el idioma de la revista oficial o el de la revista regional de Rotary que la Directiva aprobase para dicho club.~~

~~**Artículo 22. Sitio web de Rotary**~~
~~La Directiva es responsable de la creación y mantenimiento del sitio web de RI y su contenido se publicará en los idiomas que apruebe la Directiva. El sitio web servirá como un medio de apoyo a la Directiva para promover los propósitos de RI y lograr el Objetivo de Rotary. Se exhorta a los clubes y distritos de RI a mantener sitios web en los idiomas correspondientes, que incluyan, cuando sea factible, enlaces al sitio web de Rotary.~~

Commented [COL173]: Se trasladó a 22.020.1.

Commented [COL174]: Se trasladó de 21.030.1.

Commented [COL175]: Se trasladó de 21.020.1.

Commented [COL176]: Se trasladó de 21.030.2.

Commented [COL177]: Se trasladó a 22.020.1.

Commented [COL178]: Se trasladó a 22.020.1.

Commented [COL179]: Se eliminó el Artículo 22 por ser obsoleto en los documentos estatutarios.

Artículo 23 La Fundación Rotaria

23.010. Finalidad de ~~la Fundación~~ LFR.

23.020. Fiduciarios.

~~**23.030.** Duración del cargo de fiduciario.~~

~~**23.040.** Remuneración de los fiduciarios.~~

~~**23.050.**~~ **23.030.** Gastos de los fiduciarios.

~~**23.060.**~~ **23.040.** Informes de los fiduciarios.

23.010. *Finalidad de Fundación.*

~~La Fundación Rotaria de RI~~ LFR es una entidad destinada exclusivamente para fines educativos y caritativos y su gestión estará a cargo del Consejo de Fiduciarios ~~de La Fundación Rotaria~~ con sujeción a lo establecido en su documento constitucional y su reglamento. Estos documentos solo podrán ser enmendados por los fiduciarios con autorización de la Directiva.

23.020. *Fiduciarios.*

Habrá 15 fiduciarios propuestos por el presidente de RI y elegidos por la Directiva el año anterior al cual asumirán sus funciones. Cuatro ~~de los~~ fiduciarios serán ex presidentes de RI. Todos los fiduciarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Reglamento de la Fundación*.

~~23.020.1. *Vacantes para el cargo de fiduciario.*~~

~~Si queda vacante uno de los cargos de fiduciario~~ De presentarse una vacante, el presidente propondrá a una persona para desempeñar dicho cargo, quien será elegida por la Directiva para el resto del mandato.

~~**23.030.** *Mandato de los fiduciarios.*~~

Los fiduciarios desempeñarán el cargo durante cuatro años, pudiendo ser reelegidos~~.~~

~~**23.040.** *Remuneración de los fiduciarios.*~~

~~Todos los fiduciarios desempeñarán sus funciones~~ y sin remuneración alguna.

~~**23.050.**~~ **23.030.** *Gastos de los fiduciarios.*

Los fiduciarios podrán utilizar los activos de la Fundación para gastos siempre que cuenten con la autorización de la Directiva, salvo de que se trate de los siguientes gastos para los cuales bastará la aprobación de los fiduciarios:

(1) gastos necesarios para la administración de ~~la Fundación~~ LFR, y

(2) gastos con cargo a los réditos o el capital de las contribuciones a ~~la Fundación~~ LRF, sujetos a las condiciones de la donación o legado.

~~**23.060.**~~ **23.040.** *Informes de los fiduciarios.*

Al menos una vez por año, los fiduciarios presentarán a RI informes sobre los programas y finanzas de ~~la Fundación~~ LFR. El informe expondrá claramente y desglosados por oficina, todos los reembolsos de gastos y pagos efectuados a cada ~~uno de los~~ fiduciario~~s~~.

Artículo 24 Indemnizaciones

La Directiva podrá establecer e implementar normas para la indemnización de los directores, funcionarios, empleados y agentes de RI.

Artículo 25 Mediación y arbitraje

25.010. ~~Disputas.~~ Mediación o arbitraje obligatorio.

~~**25.020.** Fecha para la mediación o arbitraje.~~

~~**25.030.**~~ **25.020.** Mediación.

~~**25.040.**~~ **25.030.** Arbitraje.

~~**25.050.** Decisión de los árbitros o del juez.~~

~~**25.060.**~~ **25.040.** Gastos de mediación o arbitraje.

25.010. ~~*Disputas.*~~ *Mediación o arbitraje obligatorio.*
~~Si se suscitaran desacuerdos respecto a asuntos que no fueran decisiones de la Junta Directiva de RI~~ Toda disputa, que involucrase~~n~~ a socios o ex socios de un club ~~rotario~~ y un distrito ~~rotario~~, Rotary International o un funcionario de RI, y cuando ~~estos~~ no pudiese~~n~~ resolverse amistosamente, salvo que se tratase de una decisión de la Directiva, ~~tales diferencias~~ se resolverá~~n~~, si así lo solicitara al secretario general una de las partes discordantes, por mediación ~~o, si una o más partes en litigio no aceptaran la mediación,~~ y si ésta fuera infructuosa se recurrirá al arbitraje. ~~La solicitud de mediación o arbitraje deberá efectuarse dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que se produjese el desacuerdo.~~ Deberá presentarse una solicitud por escrito dentro de los 60 días de ocurrida la disputa. La Directiva fijará la fecha, el lugar y el procedimiento de la mediación, dentro de los 90 días de recibirse la solicitud.

Commented [COL180]: Se trasladó de 25.020.

~~**25.020.** *Fecha para la mediación o arbitraje.*~~
~~En caso de mediación o arbitraje, la Directiva señalará la fecha para uno u otro procedimiento, previa consulta con las partes en litigio, y debiendo celebrarse éste en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha en que se recibe la petición correspondiente.~~

Commented [COL181]: Se trasladó a 25.010.

~~**25.030.**~~ **25.020.** *Mediación.*
~~La Directiva de RI establecerá el procedimiento para la mediación. Cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar al secretario general, u otra persona que éste designe, que nombre a un mediador rotario con experiencia y conocimientos en materia de mediación y sin vínculos con las partes en litigio.~~ La Directiva establecerá el procedimiento para la mediación, incluida la selección del mediador, quien será un rotario imparcial e independiente con la experiencia y los conocimientos necesarios. Cualquiera de las partes podrá solicitar como mediador a un rotario que no sea socio de sus respectivos clubes. La decisión del mediador se entregará por escrito tanto a las partes involucradas como al secretario general. Si una de las partes estuviera en desacuerdo con el resultado, ésta podrá solicitar que se amplíe el proceso de mediación.

Commented [COL182]: Se trasladó de 25.030.1.

~~25.030.1.~~ ~~*Resultados de la mediación.*~~
~~Los resultados o las decisiones de la mediación sobre los cuales coincidan las partes se certificarán por escrito con copia a cada una de las partes, al mediador (o mediadores) y al secretario general. Se preparará, a título informativo, un resumen de las decisiones aceptadas por las partes involucradas. Cualquiera de las partes podrá solicitar al secretario general que se amplíe el proceso de mediación, si la posición de cualquiera de éstas defiriera considerablemente de lo pactado.~~

Commented [COL183]: Se trasladó a 25.020.

~~25.030.2.~~ ~~*Mediación infructuosa.*~~
~~Si el proceso de mediación resultase infructuoso, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar un arbitraje, a tenor de la sección 25.040. del presente artículo.~~

Commented [COL184]: Se trasladó a 25.030.

~~**25.040.**~~ **25.030.** *Arbitraje.*
~~De solicitarse un arbitraje,~~ Si el proceso de mediación resultase infructuoso, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar un arbitraje. La Directiva fijará la fecha, el lugar y el procedimiento del arbitraje. ~~cada~~ Cada parte nombrará un rotario como árbitro ~~y éstos a su vez un juez. Los árbitros o jueces serán socios de un club rotario al cual no pertenezcan las partes involucradas~~. Varias partes con posturas similares, según lo determine la Directiva, nombrarán a un árbitro. Los árbitros, a su vez, seleccionarán como juez a un rotario imparcial e independiente con la experiencia y los conocimientos necesarios.

~~**25.050.** *Decisión de los árbitros o del juez.*~~
~~De llevarse a cabo un arbitraje, la~~ La decisión de los árbitros o, si no estuvieran de acuerdo, de los jueces, tendrá carácter definitivo, deberá cumplirse, y no estará sujeta a apelación.

~~**25.060.**~~ **25.040.** *Gastos de mediación o arbitraje.*
Los gastos de ~~la resolución del conflicto, ya se trate de~~ mediación o arbitraje, deberán dividirse equitativamente entre las partes en litigio, salvo que el mediador, los árbitros o el juez decidieran lo contrario.

Artículo 26 Enmiendas
Este *Reglamento* se enmendará únicamente con el voto mayoritario de los miembros ~~presentes y~~ votantes del Consejo de Legislación, excepto cuando se trate de una reunión extraordinaria del Consejo, según lo dispuesto en la Sección ~~7.060~~ 7.090.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Cada tres años, el Consejo de Legislación se reúne para modificar los documentos estatutarios de la organización. Puesto que, al actualizarse estos documentos los cambios se preparan y adoptan independientemente, con el paso del tiempo, el lenguaje puede resultar confuso, incoherente y repetitivo. La última revisión integral del Reglamento de RI se realizó en el año 1995, y evidentemente el documento necesitaba una nueva revisión para clarificar y reorganizar el Reglamento. En el año rotario 2016-2017, el entonces presidente Germ nombró el Comité de Revisión de los Documentos Estatutarios, al cual delegó la tarea de recomendar cambios para simplificar el texto del Reglamento de RI.

Al redactar los cambios, el Comité no modificó el tenor del documento sino que se limitó a actualizar y simplificar el texto de las disposiciones vigentes. Por ejemplo, la sección sobre los requisitos y deberes de los gobernadores es ahora un artículo independiente, en vez de incluirse en el artículo correspondiente a los distritos. Lo mismo se aplica a otros artículos referentes a la Directiva y los funcionarios de Rotary. Entre otras modificaciones, se mejoró la fluidez y legibilidad de los textos; como en el caso del artículo *Comités*. Se han incluido notas a lo largo del proyecto para indicar los cambios efectuados en las correspondientes secciones.

Se buscó también reducir las redundancias; por ejemplo, se eliminaron varias secciones del Artículo 11 *Propuestas y elecciones de funcionarios- Disposiciones, generales,* puesto que ya figuraban en otros artículos. Igualmente, en vez de repetir varias veces la fórmula para calcular el número de votos o electores de un club, el texto se incluyó en el Artículo Distritos, y se remitió a la sección correspondiente en el resto del documento.
En general, los cambios son meramente cosméticos, puesto que el propósito era simplificar el Reglamento de RI para que los rotarios puedan interpretar las disposiciones con mayor facilidad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no representarían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS
_____ Sí

_____ No

RESULTADO
❑ Aprobado ❑ Remitido a la Directiva ❑ Aplazado
❑ Aprobado con enmiendas ❑ Rechazado ❑ Retirado

NOTAS

RESUMEN EJECUTIVO

19-116 Actualizar y simplificar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios sin efectuar cambios substanciales

Este proyecto de enmienda busca actualizar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios sin efectuar cambios substanciales al documento. El análisis de los estatutos tomó meses y estuvo a cargo de un comité especial, el cual propuso la eliminación de texto extra y la simplificación del formato, sin cambiar el tenor de las disposiciones. Los cambios son puramente cosméticos, y puesto que se han eliminado redundancias su interpretación será más fácil para los rotarios. Al modernizarse y simplificar los estatutos del club, el texto será aproximadamente un sexto más corto y más fácil de usar. Figuran a continuación ejemplos de tales cambios:

- En el Artículo 8 "Reuniones" se actualizó el lenguaje sobre asistencia a las reuniones, modificación de la fecha o cancelación de una reunión.

- En el Artículo 10 se explicó cómo informar a RI el tipo de afiliación, y se eliminaron los detalles sobre socios honorarios, por figurar también en la Sección 4.050. del Reglamento de RI.

- En el Artículo 12 se reordenaron las distintas opciones para compensar ausencias y consolidaron las secciones acerca de los diferentes tipos de ausencias.

- En el Artículo 15 se reorganizaron las secciones referentes a la baja y reincorporación de socios al club.

- Se revisó la sección 6 del Artículo 15 para que estuviera más alineada con el Artículo 19 "Mediación y arbitraje", a fin de que ambos coincidieran con el Artículo 25 del Reglamento de RI.

- Se reescribió el Artículo 17 para que reflejara las modificaciones efectuadas a las secciones sobre la revista en el Artículo 21 del Reglamento de RI.

- Se actualizó y trasladó el Artículo 21 referente al uso del "correo electrónico e Internet" al Artículo 1 "Definiciones".

Las enmiendas aprobadas en el Consejo de Legislación 2019 serán incorporadas al nuevo texto, para redactar así la versión final de todas las secciones.

PROYECTO DE ENMIENDA 19-116

Actualizar y simplificar los Estatutos prescritos a los clubes rotarios sin efectuar cambios substanciales

Proponente: Junta Directiva de RI

*Enmendar los **ESTATUTOS PRESCRITOS A LOS CLUBES ROTARIOS** como a continuación se indica (páginas 95-107 del MP)*

***Estatutos del Club Rotario de**

_____

Artículo 1 Definiciones

~~Salvo que el contexto claramente indique lo contrario, los términos que figuran en estos estatutos se utilizan con los siguientes significados:~~

1. Directiva:	La junta directiva del club.
2. Reglamento:	El reglamento del club.
3. Director:	Integrante de la junta directiva del club.
4. Socio:	Socio de este club rotario que no sea socio honorario.
5. RI:	Rotary International.
6. Club satélite (si corresponde):	Un club en potencia cuyos socios deberán pertenecer también a este club.
7. Escrito:	Toda comunicación que pueda documentarse, independientemente del medio de transmisión.
~~7~~. 8 Año:	Período de doce meses que comienza el 1 de julio.

Artículo 2 Nombre

Esta organización se denominará Club Rotario de _____

_____

(Miembro de Rotary International)

~~(a)~~ El ente satélite de esta organización ~~(si corresponde)~~ se denominará Club Rotario Satélite de _____

(Satélite del Club Rotario de _____)

Artículo 3 Propósito

El propósito de este club es:

(a) alcanzar el Objetivo de Rotary
(b) llevar a cabo con éxito proyectos de servicio dentro de las cinco Avenidas de Servicio
(c) contribuir al avance de Rotary mediante el fortalecimiento de la membresía
(d) apoyar a La Fundación Rotaria ~~y el~~
(e) desarrollar líderes más allá del ámbito del club.

Artículo 4 Localidad del club

La localidad de este club es ~~la siguiente~~:

_____

_____

El club satélite funcionará en la misma localidad de este club o en una zona vecina.

Commented [COL1]: Se trasladó del Artículo 13, sección 6.

Artículo 5 Objetivo

El Objetivo de Rotary es estimular y fomentar el ideal de servicio como base de toda empresa digna y, en particular, estimular y fomentar:

Primero. El desarrollo del conocimiento mutuo como ocasión de servir.

Segundo. La observancia de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales; el reconocimiento del valor de toda ocupación útil y la dignificación de la propia en beneficio de la sociedad.

Tercero. La puesta en práctica del ideal de servicio por todos los rotarios en su vida privada, profesional y pública.

Cuarto. La comprensión, la buena voluntad y la paz entre las naciones, a través del compañerismo de las personas que en ellas ejercen actividades profesionales y empresariales, unidas en torno al ideal de servicio.

Artículo 6 Las Cinco Avenidas de Servicio

Las Cinco Avenidas de Servicio constituyen la base filosófica y práctica de la labor de este club rotario.

1. El Servicio en el Club, la primera Avenida de Servicio, es la acción que debe realizar todo socio en el seno del club para contribuir a su buen funcionamiento.
2. El Servicio a través de la Ocupación, la segunda Avenida de Servicio, tiene como finalidad promover la puesta en práctica de elevadas normas de ética en las actividades profesionales y empresariales, reconocer el valor y el mérito de todas las ocupaciones dignas y promover el ideal de servicio en el ejercicio a través de todas ellas. El papel de los socios consiste en conducirse en su vida personal y profesional de conformidad con los principios de Rotary y aportar las propias competencias profesionales a los proyectos del club a fin de abordar los problemas y necesidades de la sociedad.
3. El Servicio en la Comunidad, la tercera Avenida de Servicio, comprende los diversos esfuerzos de los socios, algunas veces en conjunto con otras personas, destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes de la localidad o municipalidad del club.
4. El Servicio Internacional, la cuarta Avenida de Servicio, abarca las actividades de los socios destinadas a promover la paz, la buena voluntad y la comprensión internacional mediante el conocimiento de personas de otros países, además de su cultura, costumbres, logros, aspiraciones y problemas, a través de la lectura, la correspondencia y la cooperación en todas las actividades y proyectos del club que tengan como fin ayudar a personas de otras tierras.
5. El Servicio a la Juventud, la quinta Avenida de Servicio, reconoce los cambios positivos implementados por los jóvenes y los adultos jóvenes mediante actividades para el desarrollo del liderazgo, la participación en proyectos de servicio en la comunidad e internacional, y programas de intercambio que enriquecen y fomentan la paz mundial y la comprensión cultural.

Artículo 7 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia

El reglamento podrá incluir ~~normas o requisitos~~ disposiciones que no estén en consonancia con el Artículo 8, Sección 1, el Artículo 12 y el Artículo 15, Sección 4 de estos Estatutos, las cuales tendrán precedencia a tales artículos. ~~Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos. No obstante,~~ ~~todo~~ Todo club deberá reunirse por lo menos dos veces al mes.

Artículo 8 Reuniones

Sección 1 — *Reuniones ordinarias [Consultar las excepciones a ~~las disposiciones de~~ esta sección en el Artículo 7]*

(a) *Fecha y hora*. Este club celebrará semanalmente reuniones ordinarias ~~una vez por semana~~ el día y hora que establece el reglamento.

(b) *Modalidad de la reunión*. La asistencia podrá ser presencial, por conferencia telefónica o mediante una actividad interactiva en línea~~, o el club podrá, también, celebrar una reunión en línea o facilitar el uso de una conexión en línea para los socios que, de otra manera, no podrían asistir. Alternativamente, el club celebrará una reunión ordinaria una~~

~~vez por semana, o durante la semana o semanas programadas por anticipado, posteando una actividad interactiva en el sitio web del club.~~ Se considerará que la reunión tiene lugar en la fecha en que se postee la actividad interactiva ~~debe postearse en el sitio web~~.

~~(b)~~ (c) *Cambio de día*. Por causa justificada, la directiva podrá cambiar la reunión ordinaria a cualquier día ~~comprendido en el período que comienza el día siguiente a la reunión ordinaria precedente y termina el día anterior a la reunión ordinaria siguiente~~ entre la reunión ordinaria precedente y la siguiente, o a una hora diferente del día habitual o en un lugar diferente.

~~(c)~~ (d) *Cancelación*. La directiva podrá cancelar una reunión ordinaria ~~cuando ésta coincida~~ por los siguientes motivos:

(1) si coincidiera con un día festivo, o durante la semana que incluya un día festivo ~~legal o un festivo generalmente reconocido~~,

(2) en caso de luto por el fallecimiento de un socio

(3) de presentarse una epidemia o desastre que afecte a toda la comunidad,

o

(4) un conflicto armado en la comunidad que pueda poner en peligro la vida de los socios ~~del club~~.

La directiva también podrá cancelar hasta cuatro reuniones ordinarias durante el año rotario por causas no especificadas en este artículo, ~~siempre que este club no deje de reunirse durante~~ pero no podrá cancelar más de tres reuniones consecutivas.

~~(d)~~ (e) *Reuniones de clubes satélites* (si corresponde). Cuando lo disponga el reglamento, un club satélite celebrará reuniones ordinarias una vez por semana en el día, ~~y~~ la hora y el lugar que establezcan sus socios. Todo cambio de día, hora y lugar de estas reuniones se hará de manera similar a lo dispuesto en el inciso ~~1(b)~~ 1(c) del presente artículo. Las reuniones de los clubes satélites podrán cancelarse por cualesquiera de las razones enumeradas en el inciso ~~1(c)~~ 1(d) del presente artículo. Todo procedimiento de votación se realizará según lo establecido en el reglamento.

Sección 2 — *Reunión anual*.

(a) Se convocará una reunión anual para elegir a los funcionarios, la cual deberá celebrarse ~~a más tardar~~ antes del 31 de diciembre, según se establece en el reglamento.

(b) Un club satélite (si corresponde) convocará una reunión anual de sus socios para elegir a los funcionarios del club, con anterioridad al 31 de diciembre.

Sección 3 —*Reuniones de la directiva*. ~~Se asentarán las~~ Las actas de todas las reuniones de la directiva~~. Tales actas~~ estarán a disponibilidad de los socios dentro de los 60 días de celebrada la reunión.

Artículo 9 Excepciones a las disposiciones sobre reuniones y asistencia

El reglamento podrá incluir ~~normas o requisitos~~ disposiciones que no estén en consonancia con el Artículo 10, Secciones 2 y de la 4 a la 8 de estos Estatutos~~.~~, las cuales tendrán precedencia a tales artículos ~~Dichas normas o requisitos tendrán precedencia sobre las normas o requisitos de las secciones de estos Estatutos~~.

Artículo 10 Socios *[Consultar en el Artículo 9 las excepciones a las ~~disposiciones de las secciones 2 y de la 4 a la 8 de este artículo en el Artículo 9~~]*

Sección 1 — *Disposiciones generales*. El club estará conformado por ~~personas adultas~~ adultos que ~~gocen de buena reputación~~ actúen con moralidad e integridad y posean condiciones de liderazgo ~~y que, también, tengan~~; además de gozar de buena reputación en sus negocios, ~~profesión~~ profesiones y~~/o~~ comunidades, y estén ~~dispuestas~~ dispuestos a servir en su localidad y/o el mundo entero.

Sección 2 — *Clases de socios*. Este club rotario tendrá dos clases de socios~~, a saber:~~ activo y honorario. Los clubes podrán establecer otras clases de socios según el Artículo 9, quienes figurarán como activos u honorarios en el informe enviado a RI.

Sección 3 — *Socios activos*. Toda persona que reúna los requisitos ~~estipulados~~ en la sección 2 del Artículo 5 de los *Estatutos de RI* podrá ser elegida socia activa de un club rotario.

Sección 4 — ~~*Afiliación a*~~ *Socios de un club satélite*. Los socios de un club satélite de este club serán también socios ~~del~~ de este club hasta que el club satélite sea admitido como miembro de RI en calidad de club rotario constituido.

Sección 5 — *Prohibición de* ~~*Doble*~~ *doble afiliación*. ~~Ninguna persona~~ Ningún socio podrá simultáneamente:

(a). ~~poseer simultáneamente la categoría de~~ ser socio activo en más de un club, salvo que se trate de un ente satélite de dicho club, ni

(b). podrá ser ~~simultáneamente socia activa y~~ socia~~o~~ honorari~~a~~o de este club.

Sección 6 — *Socios honorarios*. Este club podrá elegir socios honorarios por el período que decida la directiva. Los socios honorarios:

~~(a) *Requisitos para socios honorarios*. Las personas que se hayan distinguido por haber prestado servicios meritorios acordes con los ideales de Rotary, y aquellas personas consideradas amigas de Rotary por su apoyo a la causa de esta organización, podrán ser elegidas como socias honorarias de este club. La duración de la calidad de socio honorario será determinada por la directiva. Se puede estar afiliado a más de un club en calidad de socio honorario.~~

~~(b)~~ (a) ~~*Derechos y privilegios*.~~ ~~El socio honorario estará exento~~ estarán exentos del pago de cuotas,

(b) no tendrán derecho a voto ~~y,~~

(c) no podrán ser elegidos para desempeñar ningún cargo en el club,

(d) ~~Tampoco~~ no representarán ninguna clasificación, y

(e) ~~pero~~ tendrán el derecho de asistir a todas las reuniones y disfrutar de los demás privilegios que corresponden a los socios del club~~. .~~ ~~Ningún socio honorario de este club~~ pero no gozarán de derechos o privilegios en ningún otro club, excepto el ~~derecho~~ de visitar otros clubes sin que lo invite un rotario.

Sección 7 — *Funcionarios públicos*. Las personas que ~~hayan sido elegidas o nombradas para ocupar~~ ocupan cargos públicos ~~solamente~~ por un período determinado no serán admitidas como socias activas ~~de este club~~ con la clasificación correspondiente a tales cargos. Esta disposición no se aplicará a quienes ocupen puestos en colegios, escuelas u otras instituciones docentes, ni a personas que hayan sido elegidas o nombradas para desempeñar cargos en el poder judicial. Un socio ~~activo del club que sea elegido o nombrado para un~~ que ocupa un cargo público durante un período determinado podrá continuar ~~su afiliación al club~~ bajo su clasificación existente durante ~~el período en el cual ejerza el cargo en cuestión~~ dicho mandato.

Sección 8 — *Empleados de* ~~*Rotary International*~~ *RI*. Este club podrá admitir en calidad de socio a todo integrante del personal de RI.

Artículo 11 Clasificaciones

Sección 1 — *Disposiciones generales*.

(a) *Actividad principal*. A todo socio activo de este club se le clasificará de acuerdo con su negocio o profesión o ~~tipo de~~ servicio cívico a la comunidad. La clasificación describe la actividad principal y reconocida de la firma, compañía o institución ~~con la cual está relacionado el rotario~~ del socio, su principal actividad empresarial o profesional o la índole del servicio que el socio presta a la comunidad.

(b) *Correcciones o modificaciones*. ~~Si las circunstancias así lo requieren, la~~ La directiva podrá corregir o modificar la clasificación de cualquier socio. El socio recibirá el debido aviso de la corrección o modificación que se propone hacer y se le permitirá que exponga lo que a su juicio corresponda.

Sección 2 — *Limitaciones*. Este club no podrá admitir a una persona bajo la categoría de socio activo si tuviera ya cinco o más socios que ocuparan la misma clasificación~~, salvo que en~~. Si en el club hubiera más de 50 socios, ~~en cuyo caso~~ éste podría admitir a tal persona, siempre que los socios con dicha clasificación no sumen más de 10% de los socios activos del club. Los socios jubilados no se incluirán en la cifra total de socios en una determinada clasificación. La clasificación de un socio que ~~cambia su lugar de residencia~~ se transfiere o de un ex socio ~~del~~ de un club así como la de un rotaractiano o ex becario de Rotary, según lo define la Junta Directiva de RI, no se considerará un impedimento para incorporar a dicha persona como socia activa, aun cuando se superen ~~en ese momento~~ temporalmente los límites de

clasificación establecidos. Si ~~un socio~~ cambia ~~de~~ la clasificación de un socio, ~~el club podrá disponer la continuación de su afiliación~~ éste podrá continuar bajo la nueva clasificación, sin perjuicio de las limitaciones pertinentes.

Artículo 12 Asistencia *[Consultar en el Artículo 7 las excepciones a las disposiciones de este artículo.]*

Sección 1 — *Disposiciones generales*. Todos los socios de este club deberán asistir a las reuniones ordinarias del mismo o a las reuniones ordinarias del club satélite~~, cuando así lo disponga el reglamento~~, y tomar parte en los proyectos de servicio y otros eventos y actividades de este club. Se considerará presente al socio que:

(a) permaneciera en la reunión ordinaria del club ~~propiamente dicha~~, ya sea en persona, por conferencia telefónica o ~~mediante una conexión~~ en línea, ~~durante~~ por lo menos 60% del tiempo~~; o~~

(b) estuviese presente y se viera obligado a ausentarse de manera imprevista y, posteriormente, presentara constancia a la directiva del club de que tal ausencia se debió a motivos razonables~~; o~~

(c) participe en la ~~reunión ordinaria~~ actividad interactiva en línea posteada en el sitio web del club dentro ~~del lapso de una~~ de la semana posterior a dicho posteo, o compensara su ausencia en una de las formas siguientes dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión:

~~(a) *Dentro de los 14 días anteriores o posteriores a la reunión.* Si en cualquier momento, dentro de los 14 días anteriores o posteriores al día habitual de la reunión en cuestión,~~

(1) ~~asistiera~~ Asistiera a la reunión ordinaria de otro club rotario, ~~de un club satélite de otro club o~~ de un club provisional o del satélite de otro club, permaneciendo por lo menos 60% de la reunión~~; o~~

(2) se presentara a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria o la reunión de un club satélite de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar

(3) asistiera y participara en un proyecto de servicio del club o una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club, siempre que estas actividades estén autorizadas por la directiva

(4) asistiera a una reunión de la directiva de este club o, autorizado por la directiva, a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado

(5) participara mediante el sitio web de un club en una actividad interactiva

~~(2)~~ (6) asistiera a una reunión ordinaria de un club Rotaract, un club Interact, un Grupo de Rotary para Fomento de la Comunidad o una Agrupación de Rotary, establecido o provisional

~~(3)~~ (7) asistiera a una Convención de RI, a un Consejo de Legislación, una Asamblea Internacional, un Instituto Rotario ~~para ex funcionarios, funcionarios y funcionarios entrantes de RI,~~ u otras reuniones convocadas por la Directiva de RI o el presidente de RI ~~representando a la Directiva,~~ una conferencia ~~rotaria~~ de varias zonas, una reunión de un comité de RI, una Conferencia de distrito o Congreso distrital, una Asamblea distrital de capacitación, toda reunión distrital convocada por la Directiva de RI, cualquier reunión de un comité distrital, celebrada por disposición del gobernador, o una reunión interclubes debidamente anunciada~~; o.~~

~~(4) se presentara a la hora y en el lugar en que se celebra la reunión ordinaria o la reunión de un club satélite de otro club con el objeto de asistir a la misma, y el club no se reuniese a esa hora o en ese lugar; o~~

~~(5) asistiera y participara en un proyecto de servicio del club o una función o reunión de la comunidad patrocinada por el club, siempre que estas actividades estén autorizadas por la directiva; o~~

~~(6) asistiera a una reunión de la directiva de este club o, autorizado por la directiva, asistiera a una reunión de un comité de servicio al cual fuese asignado; o~~

~~(7) participara mediante el sitio web de un club en una actividad interactiva que requiera al menos 30 minutos de participación.~~

Commented [COL2]: Se trasladó de los puntos 4, 5, 6 y 7.

Commented [COL3]: Se trasladó de los puntos 2, 3, 4 y 5.

Sección 2 — *Estancia prolongada en el extranjero*. Cuando un socio debe ausentarse del país ~~donde reside~~ por un período superior a los 14 días, no estará sujeto al límite de tiempo estipulado para compensar ausencias, y podrá asistir a reuniones ordinarias o reuniones de un club satélite en otro país que tengan lugar en cualquier día y a cualquier hora mientras permanezca en el extranjero, siendo su asistencia a las mismas, válida para compensar ausencia en las reuniones de su club.

~~(b) *En el momento en que se celebra la reunión*. Si en el día en que se celebra la reunión ordinaria del club, el socio se encontrara:~~

~~(1) viajando o volviendo de una de las reuniones especificadas en el inciso (a) (3) de esta sección; o~~

~~(2) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de funcionario o miembro de un comité de Rotary International o del Consejo de Fideicomisarios de La Fundación Rotaria; o~~

~~(3) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de representante especial del gobernador de distrito para la organización de un nuevo club; o~~

~~(4) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de empleado de Rotary International; o~~

~~(5) directa y activamente dedicado a un proyecto de servicio patrocinado por un distrito rotario o por Rotary International o La Fundación Rotaria en un lugar remoto donde sea completamente imposible compensar su ausencia; o~~

~~(6) gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva, lo cual impida su asistencia a la reunión.~~

Sección ~~2~~ 3— *Ausencia prolongada por encontrarse trabajando fuera de la localidad*. Si el socio se encuentra trabajando fuera ~~de la localidad de residencia~~ durante un período prolongado, podrá, de mutuo acuerdo entre el club al que estuviera afiliado y el club ~~que designara~~ designado, asistir a las reuniones de este último.

Sección 4 *Ausencia debido a otras actividades de Rotary.* No es obligatorio compensar ausencia, si el día de la reunión el socio se encontrara:

(a) viajando o volviendo de una de las reuniones especificadas en el inciso (1)(c)(7) de esta sección

(b) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de funcionario o miembro de un comité de RI o del Consejo de Fideicomisarios de LFR

(c) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de representante especial del gobernador de distrito para la organización de un nuevo club

(d) atendiendo asuntos de Rotary en carácter de empleado de RI

(e) directa y activamente dedicado a un proyecto de servicio patrocinado por un distrito rotario o por RI o LFR en un lugar remoto donde sea completamente imposible compensar su ausencia; o

(f) gestionando asuntos de Rotary con la debida autorización de la Directiva, lo cual impida su asistencia a la reunión.

Sección 5. *Ausencias de los funcionarios de RI.* La ausencia de un socio deberá justificarse si el socio es un funcionario de RI en ejercicio o pareja de un funcionario de RI en ejercicio.

Sección ~~3~~ 6 — *Dispensas.* La ausencia de un socio será justificable en los siguientes casos:

(a) ~~cuando la ausencia cumpla con las condiciones y las circunstancias que establezca la directiva, este organismo podrá dispensar la ausencia de un socio~~ La directiva aprueba la ausencia por razones que considere justas y razonables. Tales ausencias no podrán ~~extenderse durante períodos de~~ durar más de 12 meses. No obstante, si la ausencia se debiera a razones de salud o tras el nacimiento o adopción de un hijo o por ser padre de acogida ~~y se extendiera más de 12 meses~~, la directiva podrá ampliar el período original de los 12 meses.

(b) ~~el total acumulado de años de~~ Si la suma de la edad del socio y los años de afiliación en uno o más clubes sea de 85 años o más, el socio ~~hubiera estado afiliado a uno o más clubes~~ ha sido rotario durante al menos 20 años, y hubiera comunicado por escrito al secretario del club su deseo de ser eximido de la obligación de asistir y la directiva lo aprobase.

~~**Sección 4** — *Ausencias de los funcionarios de RI.* La ausencia de un socio deberá justificarse si el socio es un funcionario de RI en ejercicio o pareja rotaria de un funcionario de RI en ejercicio.~~

Commented [COL4]: Se trasladó a la Sección 4.

Commented [COL5]: Se trasladó de la Sección 4

Commented [COL6]: Se trasladó a la Sección 5

Sección ~~5~~ 7 — *Registro de asistencia.* Cuando un socio cuyas ausencias se justifiquen bajo ~~lo dispuesto en~~ el inciso ~~3(a)~~ 6(a) de este artículo no asista a una reunión del club, dicho socio y sus cifras de asistencia no se incluirán en el registro de asistencias. Si un socio cuyas ausencias se justifican bajo ~~lo dispuesto en el inciso 3(b) o la sección 4~~ el inciso 6(b) o la sección 5 de este artículo asiste a una reunión del club, dicho socio y sus cifras de asistencia se incluirán en el registro de membresía y asistencias ~~utilizadas para computar la cifra de asistencia~~ de este club.

Artículo 13 Directores, funcionarios y comités

Sección 1 — *Organismo rector.* El organismo rector de este club ~~será~~ es la junta directiva, constituida según el reglamento.

Sección 2 — *Autoridad.* La directiva ~~tendrá~~ ejerce autoridad general sobre todos los funcionarios y comités y podrá declarar vacante cualquier puesto, por causa justificada.

Sección 3 — *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva en todos los asuntos del club será definitiva y estará sujeta solamente a apelación ante el club. Sin embargo, ~~en cuanto a decisiones respecto al cese de afiliación de~~ cuando la directiva decidiera dar de baja a un socio, éste, según lo establecido en el Artículo 15, sección 6, podrá apelar al club, y solicitar que la decisión sea sometida a mediación o arbitraje. ~~Si se apela, la~~ La decisión de la directiva solamente se revocará por mayoría de dos tercios de los votos de los presentes en una reunión ordinaria convocada por la directiva y en la que haya quórum. El secretario deberá dar aviso de tal apelación a todos los socios del club, al menos cinco días antes de dicha reunión. ~~En caso de admitirse o aceptarse la apelación, la~~ La decisión del club respecto a la apelación será definitiva.

Sección 4 — *Funcionarios.* Los funcionarios del club son el presidente, el ex presidente inmediato, el presidente electo, el secretario, y el tesorero, y podría incluir uno o más vicepresidentes, todos los cuales serán miembros de la directiva. La nómina de funcionarios del club ~~incluirá~~ podría incluir, también, al macero, quien podrá ser o no miembro de la directiva, según lo disponga el reglamento del club. Todo funcionario y director será socio activo y estará al día en sus obligaciones y deberes para con este club. Los funcionarios asistirán periódicamente a las reuniones del club satélite.

Commented [COL7]: Se trasladó de la Sección 5(c).

Sección 5 — *Elección de funcionarios.*

(a) *Mandato de los funcionarios con excepción del presidente*. Se elegirá a todo funcionario conforme a lo establecido en el reglamento. Excepto el presidente, cada funcionario tomará posesión del cargo el 1 de julio inmediatamente posterior a la elección y ejercerá el cargo durante el período para el cual fue elegido o hasta que su sucesor haya sido elegido y habilitado.

(b) *Mandato del presidente*. Se elegirá al presidente propuesto conforme a las disposiciones del reglamento, por lo menos con 18 meses de antelación pero no más de dos años ~~durante un período no superior a dos (2) años y no inferior a dieciocho (18) meses~~ antes de la fecha en que tome posesión del cargo de presidente. ~~Una vez elegido, prestará servicio como presidente propuesto, y tras la elección de su~~ sucesor, prestará servicio como El presidente propuesto pasará a ser presidente electo a partir del 1 de julio del año previo a la asunción de la presidencia, debiendo tomar posesión del cargo de presidente el 1 de julio siguiente y desempeñarlo durante un año o hasta que su sucesor sea ~~debidamente~~ elegido y habilitado.

(c) *Condiciones para el cargo de presidente*. ~~Todo funcionario y director será socio activo y estará al día en sus obligaciones y deberes para con este club.~~ Todo candidato ~~para el cargo de~~ a presidente del club deberá haber integrado el club por lo menos un año antes de ser propuesto ~~para dicho cargo~~, salvo que el gobernador de distrito considerase que ~~tal requisito de afiliación al club por un año completo no sea necesario para cumplir con la disposición~~ la afiliación al club por menos de un año completo es suficiente para cumplir con dicho requisito. El presidente electo asistirá al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y a la Asamblea ~~distrital~~ de capacitación a menos que el gobernador electo lo hubiera dispensado. En este caso, el presidente electo enviará a un representante ~~oficial~~ del club~~, quien, a su regreso le transmitirá la información recogida~~. Si el presidente electo no asistiera al Seminario de capacitación para presidentes electos de club, ni a la Asamblea d~~istrital~~ de capacitación y ~~éste~~ no hubiera sido dispensado por el

Commented [COL8]: Se trasladó a la Sección 4.

gobernador electo, o si dispensado, no hubiera designado un representante para asistir en su nombre, éste no podrá ejercer el cargo de presidente de club. En tales casos, el presidente del club continuará en el ~~ejercicio del~~ cargo hasta que sea ~~debidamente~~ elegido un sucesor que haya asistido al Seminario de capacitación para presidentes electos de club y la Asamblea ~~distrital~~ de capacitación o a las reuniones de capacitación que el gobernador electo considere suficientes.

Sección 6 — *Gobernanza del club satélite de este club (si corresponde).* ~~El club satélite funcionará en la misma localidad de este club o en una zona vecina.~~

(a) *Supervisión del club satélite.* Este club tendrá a su cargo la supervisión general del club satélite y determinará el nivel de apoyo que brindará a éste, en la medida que determine la directiva.

(b) *Directiva del club satélite.* Todo club satélite elegirá anualmente una junta directiva de entre sus socios, la cual se encargará de las funciones cotidianas del club, y estará compuesta por los funcionarios de dicho club y de cuatro a seis integrantes adicionales, según lo disponga el reglamento. El funcionario de mayor rango será el presidente, siendo los demás funcionarios el ex presidente inmediato, el presidente electo, el secretario y el tesorero. Las responsabilidades administrativas y operacionales recaerán en la directiva del club satélite así como las actividades que éste emprenda, las cuales se realizarán conforme con las reglas, requisitos, normativa, metas y objetivos de Rotary, bajo la orientación de este club. La directiva no ejercerá autoridad alguna dentro de este club ni sobre el mismo.

(c) *Presentación de informes por parte del club satélite.* Todo club satélite elevará ante el presidente y la directiva de este club un informe anual sobre sus programas y actividades, junto con estados financieros y una auditoría de las cuentas, que serán incluidos en el informe que presentará este club en la reunión general anual así como en otros informes que éste último considere necesario.

Sección 7 — *Comités.* Este club tendrá los siguientes comités:

- (a) Administración
- (b) Membresía
- (c) Imagen Pública
- (d) La Fundación Rotaria
- (e) Proyectos de Servicio

~~Se nombrarán~~ La directiva o el presidente nombrará otros comités que se consideren necesarios.

Artículo 15 Duración de la calidad de socio

Sección 1 — *Período.* La calidad de socio durará mientras exista el club, a menos que sea dado de baja de acuerdo con lo que se dispone a continuación.

Sección 2 — *Baja automática.*

(a) ~~*Condiciones para la afiliación.*~~ *Excepciones.* Los socios perderán automáticamente su calidad de tales cuando dejen de poseer las condiciones necesarias para ser socios del club, excepto cuando un socio se traslada fuera de la localidad de este club o del área circundante, pero continúa reuniendo las condiciones necesarias para ser socio, la directiva podría:

(1) Permitir que el socio continúe en el club, o

~~(1)~~ (2) ~~la directiva conceda licencia especial, a un socio que se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante,~~ concederle una licencia especial por un máximo de un año, a fin de darle la oportunidad de visitar y hacerse conocer en el club ~~rotario~~ situado en la nueva comunidad~~, siempre que siga activo dentro de la misma clasificación y continúe cumpliendo con los requisitos y condiciones que la calidad de socio impone~~.

~~(2) un socio activo se traslade fuera de la localidad del club o del área circundante, el cual podrá — con autorización de la directiva — conservar la calidad de socio del club, siempre que siga activo en su clasificación actual o una nueva clasificación, y continúe cumpliendo con sus obligaciones como socio.~~

Commented [COL9]: Se trasladó al Artículo 4.

(b) *Reingreso*. ~~Cuando un socio activo de un club deje de serlo de acuerdo con lo indicado en el inciso (a) de esta sección, y en el momento de ocurrir la pérdida de la afiliación estuviese al día en el cumplimiento de sus obligaciones financieras para con RI, podrá presentar una nueva solicitud de ingreso bajo la misma u otra clasificación~~. Cuando un socio al día en sus compromisos con el club pierde su afiliación según lo indicado en el inciso (a), podrá solicitar su reingreso bajo la misma u otra clasificación.

(c) *Cese de la afiliación en calidad de socio honorario.* Los socios honorarios dejarán de serlo automáticamente al finalizar el período ~~de la calidad de socio honorario~~ que estipule la directiva del club, salvo que ésta sea prolongada. No obstante, ~~ésta podrá prolongar dicha calidad de socio honorario por un período adicional, o~~ la Directiva podrá revocar la calidad de socio honorario en cualquier momento.

Sección 3 — *Baja por falta de pago*.

(a) *Procedimiento*. Todo socio que no pague su cuota dentro de los ~~treinta (30)~~ 30 días siguientes a la fecha ~~establecida para hacerlo~~ de vencimiento, será notificado por el secretario~~, en carta dirigida a su última dirección conocida~~ por escrito. De no pagar la cuota pendiente dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la notificación, su calidad de socio podrá cesar, a criterio de la directiva.

(b) *Readmisión*. La directiva podrá readmitir al ex socio, a petición de éste y previo pago de la cantidad adeudada. Sin embargo, no se podrá reelegir como socio activo a ningún ex socio si su clasificación contraviniera lo estipulado en el Artículo 11, sección 2.

Sección 4 — *Baja por falta de asistencia. [Consultar las excepciones a las disposiciones de esta sección en el Artículo 9]*

(a) *Porcentaje de asistencias*. Los socios de este club deben:

(1) asistir, o compensar la falta de asistencia, a por lo menos el 50% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades del club por un mínimo de 12 horas durante cada uno de los semestres del año rotario, o una combinación proporcionada de ambas opciones;

(2) asistir a por lo menos el 30% de las reuniones ordinarias o reuniones del club satélite, o participar en los proyectos u otras funciones y actividades de este club durante cada uno de los semestres del año rotario (los asistentes del gobernador, según define el cargo la Directiva de RI, estarán exentos de este requisito).

Todo socio que no cumpliera con estos requisitos podrá ser dado de baja, a menos que hubiera obtenido dispensa de la directiva por existir un motivo justificado y suficiente.

(b) *Ausencias consecutivas*. ~~A menos que las inasistencias de dicho socio fuesen justificadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 12, secciones 3 o 4, o la directiva le otorgase autorización para faltar por motivos justificados y suficientes, la directiva comunicará a todo socio de este club que faltara a cuatro reuniones ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, que su inasistencia a tales reuniones~~ La inasistencia de un socio podría considerarse una petición para el cese de su afiliación al club, si éste faltase a cuatro reuniones ordinarias consecutivas o no compensara estas ausencias, salvo que la directiva lo hubiese dispensado por motivos justificados y suficientes o a tenor del Artículo 12, secciones 5 o 6. ~~A partir de entonces~~ Previa notificación al socio, la directiva podrá, por mayoría de votos, decretar el cese de su afiliación.

Sección 5 — *Baja por otras causas*.

(a) *Causa justificada*. La directiva podrá dar de baja a todo socio que deje de reunir los requisitos de afiliación al club, o por cualquier causa justificada y suficiente, si lo deciden por lo menos las dos terceras partes de sus miembros presentes y votantes en una sesión convocada especialmente al efecto. Los principios rectores de tal sesión serán la sección 1 del Artículo 10 de los presentes estatutos, La Prueba Cuádruple y los elevados estándares de ética que deben observar los ~~socios de los clubes~~ rotarios.

(b) *Aviso*. ~~Antes de tomar cualquier decisión,~~ Antes de que la directiva adopte una decisión, de conformidad con el inciso (a) de la presente sección, se dará aviso por escrito al interesado, por lo menos con ~~diez (10)~~ 10 días de anticipación~~, acerca de la decisión pendiente, y se le dará~~ así como la oportunidad de presentar por escrito su respuesta a la directiva. Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida al último domicilio conocido del interesado. También tendrá el derecho de comparecer

ante la directiva para presentar su caso. ~~Este aviso se entregará personalmente o por medio de carta certificada dirigida al último domicilio conocido del interesado.~~

(c) *Clasificación vacante por baja de un socio.* Cuando la junta directiva haya dado de baja a un socio activo en la forma establecida en esta sección, el club no elegirá otro socio para cubrir su clasificación mientras no haya vencido el plazo de apelación y la decisión definitiva del club o de los árbitros no haya sido dada a conocer. ~~Sin embargo, esta disposición no se aplicará si, al admitir al socio nuevo, el número de socios activos bajo la clasificación se mantuviese dentro de las limitaciones estipuladas, aunque fuera rescindida la decisión de la directiva respecto al cese~~. Si la decisión de la directiva respecto al cese fuera rescindida, podría hacerse una excepción, si la elección del nuevo socio que cubriría la clasificación vacada no fuese un impedimento para la reincorporación del socio dado de baja.

Sección 6 — *Derecho a apelar o recurrir al arbitraje.*

(a) *Aviso.* En un plazo de siete ~~(7)~~ días a partir de la decisión de la directiva de dar de baja o suspender a un socio, el secretario notificará a éste por escrito ~~la decisión al socio interesado~~. En un plazo de ~~catorce (14)~~ 14 días después de la ~~fecha de~~ notificación, el socio podrá ~~comunicar por escrito al secretario su intención de apelar la decisión ante el club~~ presentar por escrito al secretario su apelación a la decisión del club o solicitar mediación o arbitraje~~, según lo previsto en el Artículo 19~~. El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el Artículo 19.

(b) ~~*Audiencia de apelación.*~~ *Apelación.* En caso de que dicho socio apele, la directiva señalará la fecha de la audiencia ~~de apelación~~ en una reunión ordinaria del club, dentro de los ~~veintiún (21)~~ 21 días siguientes al recibo de tal comunicación. Se notificará por escrito a cada socio, el aviso de esta reunión y el asunto a tratar al menos ~~cinco (5)~~ 5 días antes de la misma. Solamente los socios pueden estar presentes en esta audiencia. La decisión del club será definitiva y de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje.

~~(c) *Mediación o arbitraje.* El procedimiento que se utilizará para la mediación o arbitraje será el establecido en el artículo 19.~~

~~(d) *Apelación.* Si se admite la apelación, la decisión del club será definitiva y de cumplimiento obligatorio para cada una de las partes y no estará sujeta a arbitraje.~~

~~(e) *Decisión de los árbitros o del juez.* Si se solicita arbitraje, la decisión de los árbitros, o del juez si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.~~

~~(f) *Mediación infructuosa.* Si la mediación se ha realizado pero no ha sido fructífera, el socio podrá apelar ante el club o proceder a arbitraje, según las disposiciones del inciso (a) de esta sección~~.

Sección 7 — *Autoridad definitiva de la directiva.* La decisión de la directiva será definitiva si no se apela ante el club o no se recurre al arbitraje.

Sección 8 — *Renuncia.* La renuncia de un socio se hará por escrito y dirigida al presidente o al secretario. La ~~renuncia ha de ser aceptada por la~~ directiva aceptará la renuncia si el socio no tiene ninguna obligación pendiente para con su club.

Sección 9 — *Pérdida de derechos sobre los bienes del club*. La persona que por cualquier causa deje de pertenecer al club, perderá todos sus derechos sobre los fondos u otros bienes del club, si de acuerdo a su legislación local, al ingresar hubiese adquirido derechos sobre ellos.

Sección 10 — *Suspensión temporal.* Independientemente de las disposiciones de estos estatutos, si según la opinión de la directiva

(a) se hubieran planteado acusaciones creíbles de que un socio se hubiera negado a cumplir las disposiciones de estos estatutos o hubiese procedido con negligencia al respecto, o hubiese sido declarado culpable de conducta impropia de un socio del club o hubiese obrado de manera perjudicial para ~~los intereses del~~ el club;

(b) las acusaciones, si hubiesen sido demostradas, constituyesen causa suficiente para decretar el cese de la afiliación de dicho socio;

(c) ~~fuese preferible, a criterio de la directiva, que~~ no se tomase decisión alguna respecto a la afiliación del socio hasta resolverse debidamente determinado asunto o evento pendiente, y

Commented [COL10]: Se trasladó de (c).

Commented [COL11]: Se trasladó de (d).

Commented [COL12]: Se trasladó a (a).

Commented [COL13]: Se trasladó a (b).

(d) en aras de los mejores intereses del club ~~y sin efectuarse votación alguna respecto a la afiliación del socio en cuestión,~~ dicha afiliación debiera suspenderse temporalmente sin efectuarse votación alguna y no se le debiera permitir al socio asistir a las reuniones, participar en las actividades del club, ni ejercer cargo alguno ~~en el club~~.

la directiva podrá, con el voto de ~~no menos de~~ por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, suspender temporalmente al socio por un período razonable ~~que no se extienda más allá de los~~ de hasta 90 días, bajo las condiciones que establezca la directiva. El socio suspendido podrá apelar la suspensión o recurrir a mediación o arbitraje, a tenor de la sección 6 del Artículo 15. Durante el período de la suspensión se eximirá al socio del cumplimiento de los requisitos de asistencia. Antes de ~~caducar el período~~ de terminar la suspensión, la directiva dará de baja al rotario en cuestión o restituirá plenamente su condición de socio.

Artículo 16 Asuntos de la comunidad, asuntos nacionales e internacionales

Sección 1 — *Temas apropiados*. El bienestar ~~general~~ de la comunidad, la nación y el mundo ~~interesa a los socios de este club~~ y ~~los méritos de~~ todo asunto de carácter público que se relacionen con dicho bienestar serán materia de ~~estudio cuidadoso y de~~ discusión imparcial en una reunión del club ~~encaminada a ilustrar a los socios para que formen sus propias opiniones~~. No obstante, este club no emitirá opinión alguna sobre medidas pendientes de carácter público que sean motivo de controversia.

Sección 2 — *Apoyo a candidatos para cargos públicos*. Este club no apoyará ni recomendará candidato alguno para puestos públicos ni discutirá en ninguna de sus reuniones los méritos o defectos de tales candidatos.

Sección 3 — *Asuntos de índole política*.

(a) *Resoluciones y opiniones*. Este club no aprobará ni hará circular resoluciones u opiniones, ni tomará decisiones respecto a asuntos mundiales o internacionales de índole política.

(b) *Convocatorias*. El club no emitirá convocatorias a los clubes, los pueblos o los gobiernos, ni hará circular cartas, discursos o propuestas de planes para solucionar problemas internacionales específicos de índole política.

Sección 4 — *Conmemoración de los comienzos de Rotary*. La semana del aniversario de la fundación de Rotary (23 de febrero) ~~se denominará~~ es también la Semana de la Paz y la Comprensión Mundial. Durante esta semana, este club se abocará a la celebración del servicio rotario, reflexionará sobre los logros anteriores y pondrá de relieve los programas destinados a alcanzar la paz, la comprensión y la buena voluntad en la propia comunidad y en el mundo entero.

Artículo 17 Revistas de Rotary

Sección 1 — *Suscripción obligatoria*. Salvo que este club hubiera sido eximido por la Directiva de RI ~~de la obligación de cumplir con lo dispuesto en este artículo, de conformidad con lo establecido en el *Reglamento de Rotary International*~~, todo socio de este club se suscribirá~~,~~ ~~mientras dure su afiliación,~~ a ~~la~~ una revista oficial ~~o la revista regional que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito a este club~~. Dos rotarios que residan en un mismo domicilio ~~tendrán la opción de~~ podrán suscribirse conjuntamente a ~~la~~ una revista oficial ~~o a la revista que la Directiva de RI hubiese aprobado y prescrito para su club o clubes~~. La suscripción se pagará en las fechas que establezca la Directiva para el pago de las cuotas per cápita mientras dure la afiliación al club.

Sección 2 — *Cobro de suscripciones*. El club cobrará a cada socio el valor de la suscripción por anticipado y lo remitirá a ~~la Secretaría de Rotary International~~ RI o a la oficina de la publicación regional que determine la Directiva de RI.

Artículo 18 Adopción del Objetivo y cumplimiento de los estatutos y el reglamento

Al pagar un socio sus cuotas adopta los principios de Rotary expresados en su Objetivo, y se compromete a cumplir con los estatutos y el reglamento del club y a proceder de conformidad con lo dispuesto en dichos documentos. Solo bajo estas condiciones tendrá derecho a los privilegios del club. Todo socio estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones de los estatutos y el reglamento, independientemente de que hubiera o no recibido copia ~~impresa~~ de éstos.

Artículo 19 Mediación y arbitraje

Sección 1 — *Conflictos*. ~~Si llegara a suscitarse alguna divergencia, que no surgiera a raíz de una decisión de la directiva,~~ Toda divergencia entre uno o más socios o ex socios y el club, o algún funcionario o la directiva del club, con excepción de una decisión de la directiva, ~~respecto a cualquier asunto que no pueda ser resuelto satisfactoriamente por las normas establecidas, los asuntos en desacuerdo~~ se resolverán por el sistema de mediación o por arbitraje, previa solicitud al secretario por parte de las partes en litigio.

Sección 2 — *Fecha para la mediación o el arbitraje*. ~~En caso de mediación o arbitraje, la directiva señalará la fecha para cualquiera de estos dos procedimientos, previa consulta con las partes en conflicto, y a celebrarse en el plazo de veintiún (21) días a contar desde el recibo de la petición de dichos procedimientos~~ Dentro de los 21 días de haberse recibido la solicitud, la directiva fijará, en consulta con las partes en conflicto, la fecha para la mediación o el arbitraje.

Sección 3 — *Mediación*. El procedimiento de mediación:

(a) será uno reconocido por la autoridad pertinente, con jurisdicción nacional o estatal; o

(b) uno recomendado por una asociación profesional que por su reconocida experiencia, entienda los procedimientos de resolución de conflictos; o

(c) uno determinado por las reglas de procedimiento establecidas por la Directiva de RI o el Consejo de Fiduciarios de LFR. Solo se podrá designar a ~~socios de un club rotario~~ en calidad de mediadores a rotarios. El club podrá solicitar al gobernador o al representante del gobernador que seleccione ~~como~~ un mediador ~~a un socio de un club rotario~~ que posea los correspondientes conocimientos y aptitudes pertinentes.

(a) *Resultados de la mediación*. Los resultados o decisiones ~~sobre las cuales las partes estén de acuerdo como resultado~~ a las que accedan las partes en conflicto después de la mediación se registrarán por escrito ~~con copia a cada una de las partes, al mediador o mediadores y a la directiva, encomendándose al secretario la custodia de dicho documento~~ y se entregarán copias a cada una de las partes, al mediador o mediadores y a la directiva. Se preparará un informe ~~sobre el procedimiento y sus resultados,~~ que se aprobará por las partes ~~implicadas~~, y se entregará al club para efectos informativos. Cualquiera de las partes podrá solicitar, ~~al secretario general~~ mediante el presidente o el secretario, que se amplíe el proceso de mediación, si la posición de cualquiera de éstas defiriera considerablemente de lo pactado.

(b) *Mediación infructuosa*. Si se solicita mediación pero ésta resulta infructuosa, cualquiera de las partes discordantes podrá solicitar el inicio de un procedimiento de arbitraje, según se dispone en la sección 1 del presente artículo.

Sección 4 — *Arbitraje*. En caso de que se solicite arbitraje, cada parte ~~deberá nombrar~~ nombrará a un rotario ~~un~~ como árbitro y los árbitros deberán nombrar a un rotario como ~~un~~ juez. ~~Sólo se podrá designar a socios de un club rotario en calidad de árbitros o jueces.~~

Sección 5 — *Decisión de los árbitros o del juez*. ~~Si se solicita arbitraje, la~~ La decisión de los árbitros o del juez, si los árbitros no se ponen de acuerdo, tendrá carácter definitivo, su cumplimiento será obligatorio por ambas partes y no estará sujeta a apelación.

Artículo 20 Reglamento

Este club adoptará un reglamento que ~~no contravenga~~ esté en concordancia con los *Estatutos* ~~ni~~ y el *Reglamento de RI* (con las reglas de procedimiento, si se trata de unidades de administración territorial establecidas por RI), ~~ni~~ y con estos estatutos para establecer disposiciones adicionales para el gobierno de este club. ~~Dicho~~ El reglamento podrá ser enmendado ~~periódicamente, de acuerdo con lo que prescriba el mismo reglamento~~ según lo prescrito en sus disposiciones.

~~**Artículo 21 Interpretación**~~

~~A efectos de disminuir costos e incrementar el volumen de respuestas, los términos "correo", "envío por correo" y "voto por correo" se referirán también al uso del correo electrónico e Internet.~~

Commented [COL14]: Se encuentra en el Artículo 1.

Artículo ~~22~~ 21 Enmiendas

Sección 1 — *Procedimiento para efectuar enmiendas.* Estos estatutos, salvo en los casos previstos en la sección 2 del presente artículo, solo podrán ser enmendados por la mayoría de los votos emitidos por los delegados votantes en el Consejo de Legislación ~~siguiendo el mismo procedimiento que en el *Reglamento de Rotary International* se establece para enmendar dicho *Reglamento*~~.

Sección 2 — *Enmienda del Artículo 2 y el Artículo 4.* El Artículo 2 ~~(~~Nombre~~)~~ y el Artículo 4 ~~(~~Localidad del club~~)~~ de estos estatutos se enmendarán mediante el voto de los dos tercios de los socios ~~presentes y~~ votantes, en cualquier reunión ordinaria de este club en la que haya quórum, ~~siempre que se haya enviado~~. Se enviará un aviso a cada socio y al gobernador sobre la enmienda que se propone, por lo menos ~~diez (10)~~ diez días antes de ~~dicha~~ la reunión~~. y siempre que dicha~~ La enmienda se ~~someta~~ someterá a la Directiva de RI ~~para su aprobación~~, entrando en vigor solo después de ser aprobada por ésta. El gobernador podrá expresar una opinión ante la Directiva de RI respecto a la enmienda que se proponga.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

Cada tres años, el Consejo de Legislación se reúne para modificar los documentos estatutarios de la organización. Puesto que, al actualizarse estos documentos los cambios se preparan y adoptan independientemente, con el paso del tiempo, el lenguaje puede resultar confuso, incoherente y repetitivo. La última revisión integral de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios se realizó en el año 2001, y evidentemente el documento necesitaba una nueva revisión para clarificar y reorganizar los estatutos de los clubes. En el año rotario 2016-2017, el entonces presidente Germ nombró el Comité de Revisión de los Documentos Estatutarios, al cual delegó la tarea de recomendar cambios para simplificar el texto de los Estatutos prescritos a los clubes rotarios.

Al redactar los cambios, el Comité no modificó el tenor del documento sino que se limitó a actualizar y simplificar el texto de las disposiciones vigentes. Por ejemplo, recomendó la revisión del Artículo 19 *Mediación y arbitraje*, a fin de que coincidiera con los cambios del Reglamento de RI. Entre otras modificaciones, se mejoró la fluidez y legibilidad de los textos; como en el caso del Artículo 12 *Asistencia* que fue reordenado. Se han incluido notas a lo largo del proyecto para indicar los cambios efectuados en las correspondientes secciones.

En general, los cambios son puramente cosméticos, puesto que el propósito era simplificar los estatutos del club para que los rotarios puedan interpretar las disposiciones con mayor facilidad.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Las medidas propuestas en este proyecto de enmienda no tendrían consecuencias económicas considerables para RI.

TOTAL DE VOTOS

_____ Sí

_____ No

RESULTADO

❑ Aprobado	❑ Remitido a la Directiva	❑ Aplazado
❑ Aprobado con enmiendas	❑ Rechazado	❑ Retirado

NOTAS

PROYECTO DE DECLARACIÓN DE POSTURA 19-117

Autorizar a la Directiva de RI a tomar las medidas adecuadas para modificar el estatus impositivo de RI.

Proponente: La Junta Directiva de RI

CONSIDERANDO que mediante esta declaración de postura la Directiva de RI solicita que el Consejo de Legislación de 2019, en nombre de los clubes miembros de RI, acepte que la Directiva posee la autoridad y capacidad para tomar las medidas necesarias y adecuadas para modificar el estatus impositivo de RI y, por consiguiente, obtener beneficios sustanciales para la asociación,

CONSIDERANDO que RI es una entidad registrada en el estado de Illinois (EE.UU.) como corporación sin fines de lucro y exenta del pago de impuesto a la renta federal en Estados Unidos, bajo la sección 501(c)(4) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos,

CONSIDERANDO que RI obtendría beneficios sustanciales si estuviera exenta del pago de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos, incluidas las siguientes:

a) Ahorros en las facturas de proveedores que ofrecen descuentos a las organizaciones amparadas por la sección 501(c)(3), potencialmente más de USD 400 000 anuales.
b) Reducción de diversos impuestos de un máximo de USD 275 000 anuales.
c) Aumento potencial de las oportunidades de patrocinio/financiamiento.
d) Aumento potencial de la obtención de financiamiento en el marco de programas de responsabilidad social,

CONSIDERANDO que la reducción de costos y el aumento de oportunidades de obtener ingresos serviría para disminuir los aumentos de cuotas per cápita en el futuro,

CONSIDERANDO que en noviembre de 2016, la Directiva de RI estableció una corporación en el estado de Illinois denominada Rotary International Holdings, NFP (RIH), la cual no posee activos y no efectúa operaciones,

CONSIDERANDO que RIH solicitó al Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos una exención de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. Se informó al Servicio de Rentas Internas que si se le otorgara a RIH el estatus de exención impositiva bajo la sección 501(c)(3), entonces, con la aprobación del Consejo de Legislación de 2019, RI y RIH se fusionarían. La entidad fusionada sería una corporación denominada Rotary International y funcionaría y se gestionaría exactamente de la misma manera que RI en la actualidad,

CONSIDERANDO que el Servicio de Rentas Internas otorgó la exención en agosto de 2017,

CONSIDERANDO que mediante este proyecto de declaración de postura, la Directiva de RI solicita que el Consejo de Legislación de 2019, en nombre de los clubes miembros de RI, acepte que posee la autoridad y capacidad para tomar las medidas necesarias y adecuadas para fusionar RI con RIH, y
CONSIDERANDO que en la actualidad los clubes y distritos de Estados Unidos están automáticamente exentos de impuestos bajo una exención colectiva comprendida en la sección 501(c)(4) y que esta declaración no propone modificar lo antedicho. Los clubes y distritos de EE.UU. seguirán funcionando bajo dicha exención colectiva. RI ha solicitado al Servicio de Rentas Internas que prorrogue la exención colectiva y aguarda la aprobación de tal solicitud. Si la solicitud no es aprobada, se interrumpirá el proceso de conversión de RI a organización amparada en la sección 501(c)(3), y

CONSIDERANDO que la modificación del estatus impositivo de RI propuesta no modificará el papel de La Fundación Rotaria como principal entidad filantrópica y recurso para la captación internacional de fondos con la que cuenta Rotary,

EL CONSEJO DE LEGISLACIÓN DE 2019 ADOPTA LA POSTURA de que la Directiva de RI posee la autoridad y la capacidad de tomar todas las medidas necesarias y adecuadas para convertir RI en una organización exenta del pago de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos, incluyendo la fusión de RI y RIH. Sin embargo, se decreta que la Directiva no debe tomar tal decisión en el caso de que el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos no apruebe la solicitud de prorrogar la exención colectiva para los clubes y distritos de Estados Unidos.

(Final del texto)

PROPÓSITO Y EFECTO

El propósito de este proyecto es solicitar que el Consejo de Legislación, en nombre de los clubes miembros de RI, permita que la Directiva de RI convierta RI en una organización exenta del pago de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de EE.UU.

En la actualidad, RI está exenta del pago de impuestos bajo una sección distinta del código impositivo, la sección 501(c)(4). El Servicio de Rentas Internas de EE.UU. ha indicado que RI es elegible para obtener la exención bajo la sección 501(c)(3).

Como organización amparada bajo la sección 501(c)(3), RI podría obtener varios beneficios, incluidos los siguientes:

- Reducción del importe de impuestos.
- Descuentos en las compras a proveedores.
- Elegibilidad para ciertos patrocinios corporativos.
- Oportunidades de obtener ventajas fiscales para los contribuyentes estadounidenses interesados en apoyar una actividad de RI.

En la actualidad, los clubes de EE.UU. son automáticamente elegibles para una exención fiscal bajo la sección 501(c)(4). Las medidas propuestas no afectarían esta exención automática.

La modificación de la exención fiscal no afectaría de manera alguna la gestión y las operaciones de RI.

CONSECUENCIAS ECONÓMICAS

Este proyecto de declaración de postura tendría como consecuencia una disminución de gastos para RI y La Fundación Rotaria. Asimismo, RI obtendría mayores ingresos.

En EE.UU., las organizaciones exentas del pago de impuestos registradas bajo la sección 501(c)(3) están sujetas a distintas normas para el pago de algunos impuestos estatales, federales y locales que las registradas bajo la sección 501(c)(4). Actualmente, RI y La Fundación Rotaria tienen distinto estatus impositivo en EE.UU.

La disminución de gastos para Rotary se lograría como se indica a continuación:

- Ahorro debido los precios favorables que los proveedores de bienes y servicios cobran a entidades 501(c)(3) estimados en USD 400 000 anuales.
- Ahorro resultante de los menores impuestos que pagan las entidades 501(c)(3), estimado en USD 275 000 anuales.
- Reducción de gastos de administración y asesoramiento en EE.UU. para la gestión de los requisitos impositivos de RI y La Fundación Rotaria si ambas organizaciones tienen el mismo status como entidades 501(c)(3).

La disminución de gastos de RI significaría también una reducción de gastos para La Fundación Rotaria, dado que ambas organizaciones comparten los gastos de la Secretaría y el apoyo a los programas de Rotary.

Además de una reducción de gastos, podría obtenerse un aumento de ingresos mediante oportunidades de patrocinio/financiamiento para RI; por ejemplo: patrocinio por parte de corporaciones o entidades sin fines de lucro para la Convención y otros eventos y actividades de RI. El potencial del aumento de ingresos se calcula en USD 100 000 anuales.

TOTAL DE VOTOS

_____ Si

_____ No

RESULTADO

- ❑ Aprobado
- ❑ Aprobado con enmiendas
- ❑ Remitido a la Directiva
- ❑ Rechazado
- ❑ Aplazado
- ❑ Retirado

NOTAS